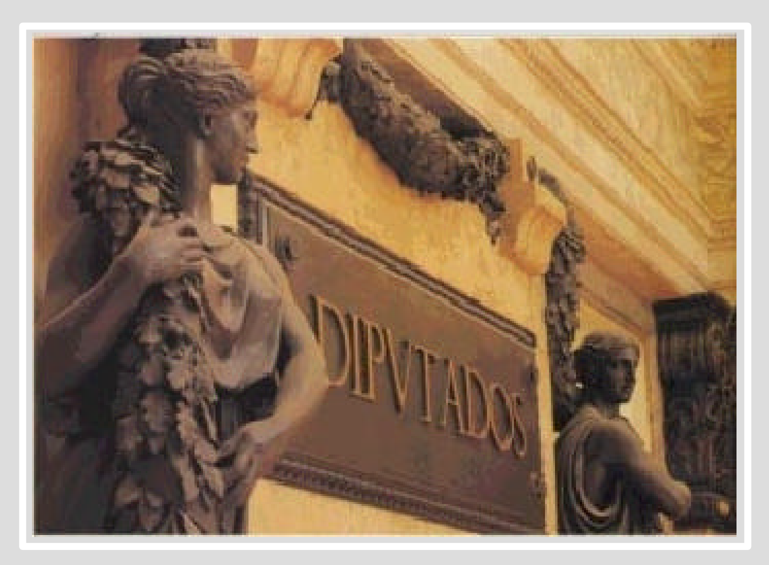
NÚMERO 3321 MONTEVIDEO, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2005



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

4ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

MAESTRA NORA CASTRO
(Presidenta)

ESCRIBANA BEATRIZ ARGIMÓN
(1ra. Vicepresidenta)

Y CARLOS VARELA NESTIER
(4to. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 22 de diciembre de 2005.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo martes 27, a la hora 16, a efectos de adoptar resolución respecto a la interrupción del receso (inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y literal C) del artículo 90 del Reglamento) con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente, el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Acuerdos sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del Mercosur y sobre Regulación Migratoria Interna de los Ciudadanos del Mercosur, Bolivia y Chile. (Aprobación). (Carp. 742/005). Rep. 544

2º.- Protocolo para la Adhesión del Mercosur al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC). (Aprobación). (Carp. 698/005). Rep. 516

3º.- Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio. (Creación). (Carp. 744/005). Rep. 546

4º.- Endeudamiento interno. (Se establece el marco normativo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6º) del artículo 85 de la Constitución de la República). (Carp. 747/005). Rep. 549 y Anexo I

5º.- Información sobre personas, empresas e instituciones incorporadas a los registros del Banco Central del Uruguay. (Se autoriza su difusión bajo determinadas circunstancias). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 276/005). Rep. 315 y Anexos I y II

6º.- Mozos de Cordel de los puertos de Montevideo y Colonia. (Reglamentación de su actividad). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 572/005). Rep. 451 y Anexos I y II

7º.- Tratado con los Estados Unidos de América Relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (Aprobación). (Carp. 750/005). Rep. 551

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, se requerirá la presencia de más de la mitad del total de componentes de la Cámara para que pueda declararse abierta la sesión.

Por aplicación de lo establecido en el literal C) del artículo 90 del Reglamento será necesaria mayoría absoluta para adoptar resolución respecto de la interrupción del receso y para calificar la urgencia de cada uno de los asuntos que figuran en la convocatoria.

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Washington Abdala, Álvaro Alonso, Pablo Álvarez López, José Amorín Batlle, Beatriz Argimón, Roque Arregui, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti, Juan José Bentancor, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, Daniel Bianchi, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Eduardo Brenta, Juan José Bruno, Diego Cánepa, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Federico Casaretto, Alberto Casas, Nora Castro, Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Roberto Conde, Beatriz Costa, Mauricio Cusano, Richard Charamelo, Álvaro Delgado, Juan José Domínguez, Gastón Elola, Carlos Enciso Christiansen, Gustavo A. Espinosa, Sandra Etcheverry, Julio César Fernández, Luis A. Galbarini, Luis José Gallo Imperiale, Beethoven Gambetta, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Daniel García Pintos (3), Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Liliam Kechichián, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Álvaro F. Lorenzo, José Carlos Mahía, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Artigas Melgarejo, Jorge Menéndez, Gonzalo Mujica, Gonzalo Novales, José Quintín Olano Llano, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Jorge Pandolfo, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Daniel Peña Fernández, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito, Esteban Pérez, Pablo Pérez González, Gonzalo Pessi, Enrique Pintado, Iván Posada, Jorge Pozzi, Edgardo Rodríguez, Jorge Romero Cabrera, Luis Rosadilla, Javier Salsamendi, Jorge Schiappapietra, Víctor Semproni, Juan C. Souza, Roxana Tejera, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo, Diego Trujillo, Carlos Varela Nestier, Álvaro Vega Llanes, Homero Viera y Horacio Yanes.

Con licencia: José Luis Blasina, Rodolfo Caram, Silvana Charlone, David Doti Genta, Rodrigo Goñi Romero, Guido Machado, Daniel Mañana (1), Ivonne Passada, Adriana Peña Hernández, Alberto Perdomo Gamarra, Nelson Rodríguez Servetto y Héctor Tajam.

Faltan con aviso: Manuel María Barreiro, Augusto Cal, Luis García Da Rosa, Carlos Signorelli y Óscar Zabaleta (2).

Observaciones:

(1) A la hora 00:00 del día 28/12, culminó su licencia.

(2) A la hora 00:00 del día 28/12 cesó en sus funciones.

(3) A la hora 00:20 del día 28/12 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Roxana Tejera.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 83

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Guyunusa" la Escuela N° 68 de Tiempo Completo del departamento de San José. C/3245/003

\- *Se repartió con fecha 22 de diciembre*

- por el que se designa "Pedro Jacobo Etchemendy" la Escuela Rural N° 43 del departamento de Paysandú. C/3912/004

La Comisión de Presupuestos se expide sobre el proyecto de ley por el que se extienden las facultades otorgadas a la Corte Electoral por la Ley N° 17.755, de 1° de abril de 2004, para la realización de las elecciones de los representantes de los afiliados activos, de los afiliados pasivos y de las empresas contribuyentes ante el Directorio del Banco de Previsión Social. C/721/005

La Comisión de Legislación del Trabajo se expide sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se regula la actividad de los mozos de cordel de los puertos de Colonia y Montevideo, y se modifica la normativa vigente en la materia. C/572/005

La Comisión de Hacienda se expide sobre el proyecto de ley por el que se establece el marco legal necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 85 de la Constitución de la República, relativo al endeudamiento interno. C/747/005

La citada Comisión se expide, con informes en mayoría y en minoría, sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se faculta al Banco Central del Uruguay, en determinadas circunstancias, a difundir información sobre personas, empresas e instituciones, incorporadas a sus registros. C/276/005

\- *Se repartieron con fecha 23 de diciembre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, por la que se tributa un homenaje a Wilson Ferreira Aldunate. C/24/005

\- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Junta Departamental de Treinta y Tres remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con la posibilidad de extender el aumento otorgado por el Banco de Previsión Social, a las pasividades militares y policiales. C/242/005

- *A la Comisión de Seguridad Social*

La Secretaría de la Presidencia de la República acusa recibo de las siguientes exposiciones realizadas:

- en sesión de 6 de diciembre de 2005:
  - por el señor Representante Javier García, relacionada con el retraso en la integración de los Directorios de los entes autónomos y servicios descentralizados. S/C
  - por el señor Representante Guido Machado, acerca de la conveniencia de que el aeropuerto de la ciudad capital del departamento de Rivera sea declarado puerto libre. S/C
- en sesión de 8 de diciembre de 2005:
  - por el señor Representante Richard Charamelo, referente a que el Ministerio de Desarrollo Social controle el destino que los beneficiarios del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social (PANES) dan a la prestación que reciben. S/C
  - por el señor Representante Hermes Toledo Antúnez, sobre la necesidad de contar con un edificio adecuado para el funcionamiento de las oficinas del Consejo de Educación Secundaria, y a la experiencia que se está llevando a cabo en la villa de Cerro Chato denominada Cerrochato Plan. S/C

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio del Interior contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor ex Representante Julio M. Musetti, sobre la instrumentación de medidas de seguridad para la próxima temporada turística en el departamento de Canelones. C/549/005
  - del señor Representante Gustavo A. Espinosa, relacionado con los hechos de violencia ocurridos en la ciudad de Montevideo el día 4 de noviembre de 2005, y las medidas adoptadas al respecto. C/615/005
  - exposición escrita presentada por el señor Representante Guido Machado, acerca de la construcción de un monumento o estela recordatoria a los caídos en Misiones de Paz en la ciudad de Fray Bentos. C/22/005

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre el personal técnico y administrativo contratado a partir del 1° de junio de 2005 en la referida Secretaría de Estado. C/751/005

El señor Representante Carlos González Álvarez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, relacionado con la actuación del señor Ministro de dicha Cartera como gerente de una empresa privada. C/752/005

El señor Representante Miguel Asqueta Sóñora solicita se curse un pedido de informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acerca de un convenio suscrito entre el Programa de Integración de Asentamientos Rurales y la Intendencia Municipal de Colonia. C/753/005

- *Se cursaron con fecha 22 de diciembre*

El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección Nacional de Catastro, referente al funcionamiento de la oficina de la referida Dirección en la ciudad capital del departamento de Tacuarembó. C/754/005

- *Se cursó con fecha 23 de diciembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece que los guardahilos vinculados contractualmente con la Administración Nacional de Telecomunicaciones, tendrán derecho a celebrar contratos de función pública con dicho Organismo. C/755/005

- *A la Comisión de Presupuestos".*

3.- Proyectos presentados.

"GUARDAHILOS VINCULADOS CONTRACTUALMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. (Se establece su derecho

a celebrar contratos de función pública con la referida Administración).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los guardahilos vinculados contractualmente con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), por más de cinco años en forma permanente e ininterrumpida, tendrán derecho a celebrar contratos de función pública con el organismo siempre que manifiesten su voluntad de hacerlo en los treinta días siguientes a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 2º.- Al vacar los cargos contratados de acuerdo al artículo anterior o de ser necesario más contratos, los funcionarios se contratarán mediante un llamado público abierto.

Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, LUIS ALBERTO LACALLE POU, Representante por Canelones, RICHARD CHARAMELO, Representante por Canelones, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Representante por Canelones, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un número importante de personas, están vinculadas a ANTEL, en calidad de guardahilos, los cuales cumplen funciones de atención y reparación de todo aquello vinculado con el servicio telefónico de ANTEL en su parte exterior, es decir, mantener líneas, solucionar servicios en falta, etcétera.

Algunos hace quince o veinte años que en forma ininterrumpida realizan esa tarea percibiendo una única remuneración mensual, sin aguinaldo ni salario vacacional y otros beneficios que perciben los hoy funcionarios de ANTEL.

Existen opiniones que tienen la calidad de empresas contratadas y otras que los vincularía a empleados directos de ANTEL.

Es conocida la opinión de ANTEL de interrumpir la relación contractual a partir del año 2006.

Consideramos que es de justicia, contratar a los actuales guardahilos en forma permanente y no interrumpir la actual realización del trabajo, que lo único que aporta es inseguridad y desempleo.

La tarea hay que hacerla y nos preguntamos porqué despedir a quienes la realizan desde hace años para contratar a otros, dejando sin trabajo a quien hace años está vinculado a ANTEL.

Proponemos que se mantengan los actuales guardahilos mediante un contrato de función pública, y que al vacar o de ser necesario más contratos los mismos se realicen por licitación abierta.

Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, LUIS ALBERTO LACALLE POU, Representante por Canelones, RICHARD CHARAMELO, Representante por Canelones, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Representante por Canelones, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado".

4.- Interrupción del receso.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 19)

——La Cámara ha sido convocada a efectos de adoptar resolución respecto de la interrupción del receso, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y el literal C) del artículo 90 del Reglamento.

Se va a votar si se levanta el receso.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

5.- Exposiciones escritas.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Gonzalo Novales solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones:
  - y al Ministerio de Turismo y Deporte, sobre la situación de la central telefónica del balneario La Concordia, departamento de Soriano. C/22/005
  - relacionada con las dificultades constatadas en el servicio de telefonía celular en ocasión de las fiestas tradicionales. C/22/005
- a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio

a la Dirección General Impositiva, acerca de la situación actual de la Oficina de dicha Dirección en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. C/22/005

El señor Representante Gustavo Guarino solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y del Interior, referente a medidas de prevención de accidentes a instrumentar en un tramo de la Ruta Nacional N° 8, en el departamento de Cerro Largo. C/22/005"

——Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Gonzalo Novales al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, y al Ministerio de Turismo y Deporte, sobre la situación de la central telefónica del balneario La Concordia, departamento de Soriano.

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); al Ministerio de Turismo y Deporte; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Soriano. El Gobierno actual considera que el turismo y su fomento son algunos de los pilares fundamentales sobre los que se debe trabajar, para lograr el crecimiento económico de todo el país. A tal punto llega esa iniciativa que, con el objetivo de dar a conocer todos los rincones de nuestro país, se han desarrollado Consejos de Ministros, en diferentes puntos del interior del Uruguay. Si bien consideramos y, estamos de acuerdo, que esa línea de fomento del desarrollo del turismo interno es correcta, no estamos de acuerdo con su puesta en práctica. Sin ir más lejos, queremos plantear la situación actual del balneario La Concordia, del departamento de Soriano. Con gran esfuerzo, el actual Gobierno Municipal está abocado en potenciar el turismo del mencionado balneario, ya que en él está proyectada la construcción de un complejo de 'bungalows', la mejora de los caminos, la ampliación de los servicios municipales, entre otros. Pero, por otro lado, vemos como que, por parte del Gobierno Central, las medidas adoptadas no se condicen con las palabras trasmitidas. Llama poderosamente la atención cómo el Directorio de ANTEL, en pleno inicio de la temporada turística, decidió clausurar -con el objetivo de recortar gastos del organismo- la central telefónica radicada en el referido balneario. Sin lugar a dudas, no puede concebirse que en una de las mejores playas del río Uruguay no se cuente con un servicio telefónico. Asimismo, en épocas como las actuales, no puede desconocerse lo esencial que es el servicio telefónico en la sociedad. Es por todo lo expuesto, que exhortamos a las autoridades de ANTEL a que revean la resolución adoptada, restableciendo el referido servicio. Esperamos que esta problemática sea solucionada a la brevedad. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. GONZALO NOVALES, Representante por Soriano".

2) Exposición del señor Representante Gonzalo Novales al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionada con las dificultades constatadas en el servicio de telefonía celular en ocasión de las fiestas tradicionales.

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), referida a la situación vivida por los usuarios de telefonía celular Ancel el fin de semana próximo pasado. En la sociedad actual se le está dando una gran difusión a la telefonía celular. La empresa uruguaya Ancel cubre el mayor porcentaje de los teléfonos celulares. Actualmente, vemos como Ancel y las demás empresas promocionan, de diferentes maneras, los productos que venden ofertando sus servicios de las formas más variadas. Si bien no desconocemos que los ingresos que percibe el Estado por ese concepto son muy importantes, no debe ignorarse que para seguir brindando esos servicios de forma adecuada, y satisfacer la demanda de todos los consumidores en forma correcta, debe ampliarse y/o actualizarse la tecnología con la que se trabaja. Los usuarios de Ancel apostaron a una empresa de bandera uruguaya y hoy en día vemos como la misma no está en condiciones de cubrir, de manera adecuada la demanda de todos sus usuarios. El fin de semana próximo pasado

quedó de manifiesto que Ancel no se encuentra en condiciones de afrontar momentos donde el tráfico de la telefonía celular aumenta en forma considerable. Actualmente, existe una gran competencia en el ámbito nacional e internacional con el objetivo de captar usuarios de teléfonos celulares y será la empresa que mejores servicios brinde la que podrá salir victoriosa en esa competencia. El fin de semana pasado, con motivo de la tradicional fiesta navideña, quedó de manifiesto cómo la empresa del Estado –Ancel- no se encuentra preparada para atender la demanda de los usuarios, congestionándose las líneas telefónicas celulares tanto para realizar una llamada como para mandar un mensaje de texto o recibirlos, extremo éste que no ocurrió en las empresas competidoras de Ancel. Por lo expuesto, exhortamos a las autoridades destinatarias de esta exposición escrita a que se adopten las medidas que crean convenientes con el objetivo de que situaciones como las planteadas no vuelvan a repetirse procurando que el servicio de la empresa nacional marque los rumbos correspondientes en dicha materia. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. GONZALO NOVALES, Representante por Soriano".

3) Exposición del señor Representante Gonzalo Novales a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección General Impositiva, acerca de la situación actual de la Oficina de dicha Dirección en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano.

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, a la Dirección General Impositiva (DGI); y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Como planteáramos en la media hora previa de la sesión de la Cámara de Representantes, de 1º de setiembre del año en curso, queremos trasmitir a las autoridades, la difícil situación por la que atraviesa la Oficina de la DGI de la ciudad de Dolores -segunda en importancia comercial del departamento de Soriano-, la que es una de las oficinas que mayor recaudación proporciona en la región. La referida exposición verbal, cursada por Oficio Nº 2143, de 8 de setiembre de 2005, dio origen al expediente de la DGI Nº 2005/10/9834, radicado actualmente y desde el mes de setiembre, en la División Interior de la Dirección General Impositiva, sin haberse adoptado resolución hasta la fecha. El tema planteado refería a la imperiosa necesidad de dotar de funcionarios a la oficina de la ciudad de Dolores. La recaudación estatal es un elemento de vital importancia para la cobertura de todos los servicios públicos que el Estado está obligado a brindar a la población, entonces, no podemos darnos el lujo de desatender la recaudación que realiza la DGI. Los ingresos por ese concepto son los más significativos dentro del presupuesto nacional, por lo que, no puede ser, que importantes oficinas recaudadoras de la DGI -como la de la ciudad de Dolores-, no cuenten con funcionarios. Actualmente, dicha oficina es atendida por un solo funcionario, que no es residente de la ciudad de Dolores, con el agravante de que no es siempre el mismo. La atención se realiza en forma rotativa, entre los funcionarios de la DGI pertenecientes a las oficinas de las ciudades de Fray Bentos, de Mercedes y de Carmelo. Asimismo, la situación se ve agravada al entrar en vigencia una nueva reglamentación de la DGI, que dispone, en forma obligatoria, la utilización de una computadora para el registro del pago y para el contralor del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (Form. 2/180). Y, aunque parezca increíble, en épocas en que la computación llega a los lugares más recónditos del país y del mundo, la oficina de la DGI de la ciudad de Dolores no solamente no cuenta con funcionarios propios, sino que no posee una computadora. En efecto, la oficina de la ciudad de Dolores además de no contar con funcionarios, no cuenta con computadora, por lo que es imperioso dotarla de funcionarios y de la referida tecnología, en forma urgente. Esperamos que sea solucionada esta problemática a la brevedad. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. GONZALO NOVALES, Representante por Soriano".

4) Exposición del señor Representante Gustavo Guarino a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y del Interior, referente a medidas de prevención de accidentes a instrumentar en un tramo de la Ruta Nacional N° 8, en el departamento de Cerro Largo.

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio del Interior. El 26 de diciembre del año en curso, vecinos de la ciudad de Melo, del departamento de Cerro Largo, que viven en el barrio Popular -ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 8, Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, en los accesos a

la ciudad capital, en el tramo proveniente del departamento de Treinta y Tres- realizaron una acción de protesta con corte parcial de la mencionada ruta. El hecho se originó debido a un accidente ocurrido ese mismo día, que costó una vida. Es el quinto accidente acaecido en ese lugar, en los últimos meses, y el tercero, con consecuencias fatales. Concretamente, el lugar del problema es un cuello de botella originado en un pase de alcantarilla o puente, llamado siete bocas, el que está ubicado en un bajo, en medio de dos largas rectas, en el ingreso a la planta urbana. El estado del pavimento en dicho lugar se encuentra en muy mal estado, las banquinas no cuentan con pavimento y además la velocidad del tránsito, frecuentemente, es excesiva, por lo que se han originado dichos accidentes. Las soluciones que reclaman los vecinos pasan por mejorar el pavimento, las banquinas, el alumbrado y la señalización y realizar un control de la velocidad, mediante la instalación de los llamados lomos de burro o despertadores. Por lo expuesto, solicitamos a los Ministerios destinatarios de esta exposición escrita que adopten medidas a fin de solucionar, a la mayor brevedad posible, la situación expuesta. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo".

6.- Inasistencias anteriores.

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las sesiones realizadas el 22 de diciembre de 2005:

Sesión extraordinaria hora 15

Con aviso: Germán Cardoso, Silvana Charlone, Sandra Etcheverry, Jorge Gandini, Pablo Iturralde Viñas y Óscar Zabaleta.

Sin aviso: Ruben Amaro, Diego Cánepa y Liliam Kechichián.

Sesión extraordinaria, hora 16

Con aviso: Óscar Zabaleta.

Sin aviso: Ruben Amaro.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Viernes 23 de diciembre

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Manuel María Barreiro.

Lunes 26 de diciembre

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Eduardo Rodríguez".

7.- Licencias.
Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Rodolfo Caram, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 27 y 29 de diciembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Luis García Da Rosa.

Del señor Representante Nelson Rodríguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de diciembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Diego Trujillo.

Del señor Representante Daniel Mañana, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 27 de diciembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Óscar Ignacio Zabaleta.

Del señor Representante Rodrigo Goñi, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Luis A. Galbarini Álvarez.

De la señora Representante Silvana Charlone, por enfermedad, literal A) del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Pandolfo.

Del señor Representante Héctor Tajam, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 27 de diciembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Gonzalo Pessi.

Del señor Representante Guido Machado, por enfermedad, literal A) del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Augusto Cal".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 23 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, acorde al Reglamento del Cuerpo que usted preside, solicito se me conceda uso de licencia por el período comprendido entre los días 27 y 29 de diciembre inclusive, por motivos personales.

Sin otro particular, la saluda atentamente.

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 27 y 29 de diciembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 27 y 29 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

2) Convóquese por Secretaría por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 816 del Lema Partido Nacional, señor Luis García Da Rosa.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

"Montevideo, 26 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales el día 28 del mes de diciembre y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo atentamente.

NELSON RODRÍGUEZ
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema Partido Nacional) por el día 28 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Fernando García".

"Maldonado, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema Partido Nacional) por el día 28 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Sergio Servetto".

"Maldonado, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema Partido Nacional) por el día 28 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Martín Laventure".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de diciembre de 2005.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Fernando García, Sergio Servetto y Martín Laventure.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Fernando García, Sergio Servetto y Martín Laventure.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 28 de diciembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Diego Trujillo.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

"Montevideo, 26 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.

De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia por motivos personales para el día 27del corriente.

Sin otro particular, saluda atentamente,

DANIEL MAÑANA
Representante por Río Negro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Río Negro, Daniel E. Mañana.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 27 de diciembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 27 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Río Negro, Daniel E. Mañana.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 27 de diciembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 58 del Lema Partido Nacional, señor Óscar Ignacio Zabaleta.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEHETOVEN GAMBETTA".

"Salto, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Rodrigo Goñi Romero, por la presente solicita licencia por los días 27 y 28 de di-

ciembre de 2005, solicitando se convoque a mi suplente, Dr. Luis Alberto Galbarini.

Sin más, le saluda atentamente.

RODRIGO GOÑI ROMERO
Representante por Salto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Salto, Rodrigo Goñi Romero.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Salto, Rodrigo Goñi Romero.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 892 del Lema Partido Nacional, señor Luis A. Galbarini Álvarez.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Sra. Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar al Cuerpo que usted preside, licencia por enfermedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo único literal A) de la Ley Nº 16.465, por los días 27 y 28 de diciembre del corriente año.

Sin más, saludo a usted muy atentamente,

SILVANA CHARLONE
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Sra. Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más saludo a usted muy atentamente.

Gabriel Courtoisie".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Sra. Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más la saluda atentamente.

Jorge Mazzarovich".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Gabriel Courtoisie y Jorge Mazzarovich.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal A) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentaron los suplentes siguientes señores Gabriel Courtoisie y Jorge Mazzarovich.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Jorge Pandolfo.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración:

Solicito licencia a Cámara de Diputados por el día 27 de diciembre de 2005. Motiva esta solicitud razones de índole particular.

Saluda atentamente,

HÉCTOR TAJAM
Representante por Montevideo"

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Julio Battistoni".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Hugo Arambillete".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Héctor Tajam.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 27 de diciembre de 2005.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Julio Battistoni y Hugo Arambillete.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 27 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Héctor Tajam.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Julio Battistoni y Hugo Arambillete.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 27 de diciembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Gonzalo Pessi.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por las razones médicas expuestas en el certificado adjunto, por los días 27 y 28 de diciembre inclusive.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GUIDO MACHADO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005 y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el literal A) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 27 y 28 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 292000, del Lema Partido Colorado, señor Augusto Cal.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

8.- Solicitud de alteración del orden del día.

——De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en primer término del orden del día.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señora Presidenta: quiero mocionar para que se altere el orden del día con que hemos sido convocados y que se considere en primer lugar el asunto que figura en séptimo término, es decir, el Tratado con los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, porque pensamos que es el tema más importante a consideración del Cuerpo en el día de hoy.

Comprometemos nuestra presencia para tratar también el resto de los temas.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Léase el artículo 46 del Reglamento.

(Se lee:)

"La correlación del orden del día solo puede ser alterada si no se interrumpe la consideración de un asunto.- Para alterar el orden del día se requiere la conformidad de más de la mitad del total de componentes de la Cámara.- La proposición respectiva, que se formulará por escrito, se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate en el momento oportuno".

——Exhortamos al señor Diputado Gandini a que nos haga llegar la moción a la Mesa, aunque creo que ha quedado clara su propuesta.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gandini, quien, según entendí, propone que el séptimo punto del orden del día pase a ser el primero.

(Se vota)

——Veinticuatro en setenta y dos: NEGATIVA.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señora Presidenta: la verdad es que quiero ser muy claro. Se agregaron a esta sesión seis temas, algunos de ellos sacados a las apuradas en Comisión y otros que ni siquiera pasaron por Comisión, con informe y sin informe, a los efectos de que el único tema que nos ha convocado de verdad para levantar el receso, que es el Tratado con Estados Unidos, quede en último lugar para ser considerado bien tarde, si es posible cuando no haya prensa y cuando la gente no nos escuche.

(Alusión suprimida por disposición de la señora Presidenta)

——El Gobierno empieza haciendo las cosas de manera...

(Alusión suprimida por disposición de la señora Presidenta)

——... de postergar una verdadera discusión que debe darse; por lo menos, trata de ocultársela a la gente.

No entendemos por qué la mayoría parlamentaria no nos da los votos para empezar por este tema. ¿O acaso la opinión pública está esperando a ver qué opinamos del asunto sobre los veterinarios, o de algunos otros temas de menos trascendencia, respecto de los cuales seguramente habrá largas discusiones, a efectos de que entre gallos y medianoche se vote el Tratado y nadie sepa bien quién lo votó y quién no?

¡Vamos! Yo pido que la mayoría reconsidere su posición y que comencemos por este tema, que es el que nos convoca y es trascendente. La Mesa Política del Frente Amplio recién lo ha resuelto ahora y el Parlamento debe tratarlo sin consideración en Comisión...

(Alusión suprimida por disposición de la señora Presidenta)

——Proponemos nuevamente que se piense bien y que empecemos discutiendo este tema.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- En primer lugar, la Presidencia revisará la versión taquigráfica, y si hubiere alguna alusión, que en un fundamento de voto no se puede hacer -reitero: si la hubiere; creo que la conjugación del verbo es correcta-, se retirará.

En segundo término, la reconsideración en este caso no corresponde, sino la rectificación de la votación. Consulto al señor Diputado Gandini si está pidiendo que se rectifique la votación.

SEÑOR GANDINI.- Sí, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar la votación de la moción presentada por el señor Diputado Gandini.

(Se vota)

——Veintisiete en setenta y seis: NEGATIVA.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Señora Presidenta: en la misma línea que el señor Diputado Gandini, consideramos que en la sesión de hoy sería como tapar el sol con un dedo si se creyera que vamos a analizar otro tema que no sea el del Tratado con Estados Unidos sobre protección recíproca de inversiones. Son hasta infantiles las propuestas de intentar dilatar esto hasta altas horas para ver si la barra se cansa y si las bases, tal vez, se van a dormir, para que no molesten durante el tratamiento de los temas. Creo que es bueno y que nos hace bien a todos que no andemos con chicanas políticas, ni con intereses pequeños y mezquinos a la hora de tratar los grandes temas del país en este ámbito y que el asunto que nos convoca en esta sesión sea analizado a primera hora para que después, a medianoche, no tengamos que prorrogar su consideración.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Señora Presidenta: simplemente, quiero contarles que de chiquito aprendí que si me tenían que dar una inyección o debía tomar un remedio amargo, más valía hacerlo rápido, más temprano que tarde.

(Alusión suprimida por disposición de la señora Presidenta)

——Los invito a que reconsideren su posición y lo hagamos ahora, rapidito, con los amigos que han venido a ver algún lagrimón.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- ¿El señor Diputado Botana está solicitando que se rectifique la votación nuevamente?

SEÑOR BOTANA.- Sí, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota)

——Veintisiete en setenta y seis: NEGATIVA.

SEÑOR VEGA LLANES.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señora Presidenta: en el barrio, desde chiquito me enseñaron que las mayorías deciden y las minorías acatan. Ser democrático no implica exclusivamente ir a votar cada cinco años; es también tener en claro que hay un país que decidió

que hay una mayoría y que hay una minoría, y que la mayoría tiene el derecho a manejar los asuntos como le parece.

Nadie va a ser tan infantil de pensar que las barras no van a estar abiertas o que la prensa no va a estar presente hasta la hora que sea. Y en tanto las cosas no se desborden, ni se viole el Reglamento, las barras van a estar abiertas todo el tiempo. Si hay tanto interés, no habrá problema en quedarse hasta la hora que sea necesario.

No debo hacer alusiones, pero hay partidos políticos en este país que no se han dado cuenta de que algunas cosas han cambiado y pretenden exhortarnos a cambiar actitudes y darnos clase de cómo se debe actuar.

(Alusión suprimida por disposición de la señora Presidenta)

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ello no es posible en el fundamento de voto. La Mesa revisará la versión taquigráfica y si hubiere una alusión, será retirada.

9.- Acuerdos sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR y sobre Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile. (Aprobación).

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Acuerdos sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR y sobre Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 544

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 8 de agosto de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 168, numeral 20) de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 30 de mayo de 2004, que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación del Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR y el Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Al mantenerse los fundamentos que dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar la aprobación del mencionado instrumento multilateral.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, JOSÉ E. DÍAZ, EDUARDO BONOMI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébanse los Acuerdos sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR y sobre Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Montevideo, 8 de agosto de 2005.

REINALDO GARGANO, JOSÉ E. DÍAZ, EDUARDO BONOMI.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 30 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7º) y 168, numeral 20) de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueban el Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR y el Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de los ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile, he-

chos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

En virtud de los principios, fines y objetivos enunciados en el Tratado de Asunción firmado el 26 de marzo de 1991 y del Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del MERCOSUR, firmado el 17 de diciembre de 1994, los Estados Partes convinieron en la suscripción de estos Acuerdos sobre Regularización Migratoria Interna, reafirmando el deseo del fortalecimiento de los fraternales vínculos existentes entre ellos y enfatizando la trascendencia de procurar, a través de instrumentos jurídicos de cooperación, la facilitación de los trámites migratorios para sus ciudadanos, permitiendo la regularización migratoria sin la necesidad de regresar a sus países de origen.

El procedimiento se aplicará con independencia de la categoría migratoria con la que hubiera ingresado el peticionario y del criterio en el que pretendiere encuadrar su situación, debiendo tenerse presente que su finalidad es estrictamente migratoria, no contemplando la regularización de bienes y valores que hayan ingresado en el territorio de los Estados Partes.

Con la suscripción de ambos instrumentos, los Estados Partes acuerdan facilitar la movilidad de sus ciudadanos, fortaleciendo vínculos y profundizando el espíritu del Tratado de Asunción.

Al expresar su interés en la aprobación de los Acuerdos precedentemente individualizados, el Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE, WILLIAM EHLERS, DANIEL BORRELLI, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébanse los Acuerdos sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR y sobre Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Montevideo, 30 de mayo de 2004.

WILLIAM EHLERS, DANIEL BORRELLI, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO.

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO SOBRE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA INTERNA DE CIUDADANOS DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, República de Bolivia y de la República de Chile, Países Asociados, en adelante denominados "Partes".

CONSIDERANDO el Tratado de Asunción firmado el 26 de marzo de 1991 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del MERCOSUR, firmado el 17 de diciembre de 1994 por esos mismos Estados.

REAFIRMANDO el deseo de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile de fortalecer los fraternales vínculos existentes entre ellos.

ENFATIZANDO la importancia de procurar, en instrumentos jurídicos de cooperación, la facilitación de los trámites migratorios para los ciudadanos de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile en el sentido de permitir su regularización migratoria sin la necesidad de regresar a su país de origen.

ACUERDAN:

Artículo 1

Los nacionales de un Estado Parte, que se encuentren en el territorio de otro Estado Parte, podrán efectuar la tramitación migratoria de su residencia en este último, sin necesidad de egresar del mismo.

Artículo 2

El procedimiento previsto en el artículo anterior se aplicará con independencia de la categoría con la que hubiera ingresado el peticionante y del criterio en el que pretendiere encuadrar su situación migratoria.

Artículo 3

Para la aplicación del presente Acuerdo, las Partes podrán conceder residencia temporaria o permanente, de conformidad con las categorías migratorias previstas en sus legislaciones internas.

Artículo 4

El presente Acuerdo contiene una finalidad estrictamente migratoria, no contemplando la regularización de los eventuales bienes y valores que hayan ingre-

sando en el territorio de los Estados Partes y Asociados.

Artículo 5

El presente acuerdo entrará en vigencia después de la notificación por los Estados Partes, Bolivia y Chile a la República del Paraguay de que fueron cumplidas las formalidades internas necesarias para su entrada en vigor.

Artículo 6

Las Partes pueden en cualquier momento denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al Depositario que notificará a las demás Partes.

La denuncia producirá sus efectos ciento ochenta (180) días después de la referida notificación.

Artículo 7

Los conflictos que se originen en el alcance, interpretación y aplicación del presente acuerdo se solucionarán conforme el mecanismo que se encuentre vigente al momento de presentarse el problema y que hubiere sido consensuado entre las Partes.

Artículo 8

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de las notificaciones a las demás Partes cuanto a la vigencia y denuncia.

La República del Paraguay presentará copia debidamente autenticada del presente Acuerdo a las demás Partes.

Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(SIGUEN FIRMAS).

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébanse los Acuerdos sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR y sobre Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora Presidenta: este asunto viene sin informe de la Comisión...

SEÑOR TROBO.- ¡No se votó la urgencia!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- La Mesa pide disculpas por la omisión.

10.- Declaración de gravedad y urgencia.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en primer término del orden del día.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en ochenta: AFIRMATIVA.

11.- Acuerdos sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR y sobre Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile. (Aprobación).

Puede continuar el señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora Presidenta: los actos fundacionales del MERCOSUR presuponían un camino en pos de expandir las economías nacionales en la región y, consiguientemente, ampliar los mercados y la libertad de circulación de capitales, de bienes, de servicios y de personas. Las tres primeras libertades mercosurianas, que pueden significar desarrollo, implican el ensanche de los mercados económicos y comerciales. Sin embargo, el MERCOSUR no será tal de no avanzar en torno a la cuarta libertad del proceso de integración, es decir, la de circulación de personas y, en especial, de trabajadores.

Es evidente que esta cuarta libertad tiene estrecha vinculación con la dimensión social y laboral. Se sabe, por otra parte, que los movimientos migratorios de personas intra MERCOSUR están mayoritariamente vinculados al trabajo y al empleo. Hace pocos días, esta Cámara aprobó un acuerdo de residencia para ciudadanos de los Estados, lo que facilita todo lo relativo al área que estamos abordando. Recuerdo que el mismo día también aprobamos la iniciativa de la visa MERCOSUR, que concurre a facilitar la libertad de comercio y de servicios, es decir, a confirmar la tercera y cuarta libertad del MERCOSUR.

Sentimos que no son cosas menores.

Es verdad que falta mucho, como se dice comúnmente, en relación con los temas del MERCOSUR. Sin embargo, con algunas dificultades, el MERCOSUR se va moviendo. Por más que algunos lo den por moribundo, sigue dando pasos seguros en pos de confirmar todo lo que pretendieron sus fundadores.

Hoy, que se propone a la Cámara la aprobación de dos acuerdos -de Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR, y de Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile-, sentimos que el bloque va ganando espacios y que ello es irreversible.

El proyecto que nos ocupa llega con la aprobación del Senado, siendo su origen el mensaje del Poder Ejecutivo de 30 de mayo de 2004 y su reiteración de 8 de agosto del presente año. Está directamente involucrado con los objetivos del Tratado de Asunción y con el Protocolo de Ouro Preto de 1994. Presenta la particularidad de que se trata de dos acuerdos en un solo proyecto de ley: el Acuerdo de Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR y el Acuerdo de Regularización Migratoria Interna de los Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile, firmados en la ciudad de Brasilia el 5 de diciembre de 2002.

Otra particularidad extraña de estos acuerdos es que presentan en sus ocho artículos una redacción idéntica, con excepción de lo que refiere a sus signatarios. Los acuerdos de marras procuran fortalecer la cooperación entre los signatarios para facilitar los trámites migratorios de los ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

En el artículo 1° se establecen derechos para los ciudadanos de cualquiera de los Estados signatarios, en el sentido de poder efectuar la tramitación migratoria para fijar su residencia en el país en que se encontraren sin necesidad de egresar de él, tal como sucede, injustamente, al presente.

El artículo 2° dispone que cuando alguien solicite lo previsto en el artículo 1°, ello se aplicará de modo tal que la categoría con la que se hubiere dado ingreso no condicionará el criterio con el cual el peticionante aspire a encuadrar su situación migratoria definitiva.

En su artículo 3°, los acuerdos expresan que las partes, de acuerdo con sus legislaciones nacionales...

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Disculpe, señor Diputado. Lo voy a interrumpir para ampararlo en el uso de la palabra solicitando a los integrantes de esta plenaria se sirvan hacer el silencio adecuado para podernos escuchar.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Gracias, señora Presidenta.

Decía que los acuerdos expresan, en su artículo 3°, que las partes, de acuerdo con sus legislaciones nacionales, tienen la potestad de conceder residencia temporaria o permanente. Dejan también claramente expresado que la finalidad de estos acuerdos es estrictamente migratoria, no atendiendo posibles regularizaciones, sea de bienes o valores que oportunamente hayan ingresado en el territorio de los Estados Parte con los peticionantes comprendidos en el artículo 1°.

Los artículos 5º, 6º, 7º y 8º son de estilo en este tipo de documentos y refieren a la entrada en vigencia de los citados documentos, sobre la correspondiente notificación, el modo de denuncia y la solución de eventuales conflictos.

Entendemos que estos acuerdos son beneficiosos para los inmigrantes intra MERCOSUR, y, por lo tanto, para nuestra República, porque muchos compatriotas se han radicado en Paraguay, Bolivia, Chile, Argentina y Brasil, fundamentalmente, constituyendo una emigración económica. Por lo tanto, el Uruguay tiene un gran interés en que se aprueben.

Solicitamos la sanción del presente proyecto de ley, que, como dijimos al comienzo, ya fue aprobado en el Senado, y más adelante será promulgado por el Poder Ejecutivo para que se convierta en ley.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Conde.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta: pese a las especulaciones que se han hecho en Sala con respecto a qué es importante y qué no lo es en la sesión del día de hoy, quiero comenzar diciendo que para nosotros todo es absolutamente importante. No caemos en especulaciones ni en vacilaciones vacuas, en superficialidades ni en operaciones de marketing. Vamos a resolver lo que tengamos que resolver, en el momento que queramos.

A mi modesto entender, no es criterioso decir que los temas que estamos tratando en este preciso momento no son importantes. Para el Gobierno, estos temas que hacen a los ciudadanos del MERCOSUR no solamente son importantes, sino absolutamente estratégicos.

La Presidencia "pro tempore" de Uruguay en estos últimos seis meses ha acuñado una expresión, una consigna, un eslogan que da identidad al proceso de integración: "Somos MERCOSUR".

El Presidente de la República, la Cancillería y todos los equipos de trabajo han puesto un énfasis especial en impulsar, precisamente, esta faceta del MERCOSUR ciudadano, del proceso de integración que tome decisiones que lleguen directamente a la vida y a la calidad de vida de la gente.

Quienes hemos vivido durante tantísimos años los procesos migratorios internos en una América Latina absolutamente convulsa -no solamente por los conflictos políticos y por la represión criminal de la integración fascista del Plan Cóndor, por la represión política, sino también convulsa y desintegrada por la crisis económica-, hemos tenido que ver verdaderas oleadas de ciudadanos perseguidos o excluidos trasladándose de una nación a otra. Nosotros mismos, los uruguayos, somos un ejemplo de ello.

También hemos tenido que ver a miles o a cientos de miles de nuestros ciudadanos viviendo en condiciones precarias e ilegales, semiclandestinos y superexplotados, por tener que trabajar en condiciones de clandestinidad. Regular estos temas y amparar a nuestros ciudadanos, si se hace, además, en el contexto de un conjunto de medidas que están profundizando y profundizarán en los próximos cinco años el proceso de integración regional como una cuestión estratégica para el Estado y para el pueblo uruguayo, no solamente es importante, es tremendamente importante, como decisión de nuestro Gobierno pero, fundamentalmente, para la vida de nuestra gente.

Entonces, quiero dejar establecida en la versión taquigráfica la voz de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, que tengo la honra de presidir por decisión de mis compañeros. Esto no es simplemente la búsqueda de compartir un espacio con la Comisión de Asuntos Internacionales, que es la que debe llevar el tratamiento legal del tema. Sumando nuestra voz al trabajo de esta Comisión, diré que durante este Gobierno, el Parlamento y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR ahora, y el Parlamento del MERCOSUR después, estarán llevando el ejercicio de la representación ciudadana, a través de los parlamentarios, a la más intensa labor en pro de la profundización del MERCOSUR y del proceso de integración de nuestros Estados y de nuestros pueblos.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Enciso Christiansen.

SEÑOR ENCISO CHRISTIANSEN.- Señora Presidenta: adelanto nuestra opinión favorable a este tipo de acuerdos que vienen a fortalecer el espíritu del MERCOSUR y, en particular, lo que se refiere a la libre circulación de las personas.

Evidentemente, con este paso se avanza en el verdadero espacio común supranacional, donde no solamente la circulación sino también la radicación de nacionales de los Estados Parte se convierta en una realidad. En nuestra opinión se debe avanzar en la modificación de la legislación interna de los Estados Parte del MERCOSUR, de modo tal que en un futuro cercano no sea necesario ningún tipo de trámite para la circulación, radicación u obtención de permisos de trabajo entre los ciudadanos mercosurianos.

Es increíble que en la República Argentina, partícipe fundamental de este proceso de integración, se esté regularizando hoy masivamente a los inmigrantes bolivianos en aplicación de esta normativa y que esto aún no se haya hecho extensivo a los nacionales de los países que son miembros plenos del MERCOSUR.

Evidentemente, en este rumbo se irá logrando una integración real más que formal, pero con la salvedad, obviamente, de que las actitudes hostiles que vemos día a día por parte de autoridades importantes de la República Argentina atentan contra este espíritu mercosuriano. En estos últimos días, otra vez vemos

los embates del Gobernador Busti contra las papeleras. Otra vez vemos el ataque a una genuina fuente de trabajo para los uruguayos, como lo es el turismo, que está en el momento más sensible, lo que requiere estar más alerta y que nuestra Cancillería sea más combativa contra estas agresiones del Gobernador Busti.

Más que de simples operaciones de marketing se trata de estupendas operaciones de marketing que están haciendo algunas autoridades de la República Argentina, alimentados por "lobbistas" de papeleras y de empresas argentinas de enorme importancia. Tal vez, en alguna medida, ahí está la causa de todo esto y no en la supuesta protección del medio ambiente.

Estos son los temas que hay que insertar en la agenda del MERCOSUR y en las de las Cancillerías de la región. Creo que si en la última sesión del Senado hubo una importante operación de publicidad y marketing con respecto a otros asuntos que vamos a tratar hoy, no fue nuestro Partido Nacional el que lo llevó a la opinión pública de esa forma.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Peña Fernández.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Señora Presidenta: en la misma línea que el señor Diputado Enciso Christiansen, adelantamos el voto afirmativo de nuestro Partido con respecto a la circulación interna en el MERCOSUR. También en la misma línea que el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra y en función del momento en que nos encontramos, digo que es fundamental que esta Cámara y todos hagamos una reflexión con respecto a la circulación interna en el MERCOSUR y al papel que debe jugar nuestro país en los acontecimientos importantes que suceden.

No hay que ser muy inteligente para decir -lo señalamos con todas las letras- que no nos extraña que el Gobernador, que hoy está incitando a los ciudadanos argentinos para que no vengan como turistas a nuestro país, esté en línea directa con el Presidente de la República Argentina y haciéndole una guiñada a él. Cada vez que nuestro país tiene la posibilidad de incrementar su fuerza de trabajo, de hacer que los uruguayos trabajen, produzcan, ganen un poco más por el esfuerzo, ahí están nuestros hermanos argentinos trancando esa oportunidad de crecimiento. Habría que gritar bastante fuerte ahora, en este momento en que se inicia la temporada, en que los argentinos están pasando hacia Uruguay, para que este tipo de hechos no suceda. No se trata de hablar dentro de quince o veinte días, cuando ese turismo ya pasó, ni de gritar fuerte cuando los ciudadanos argentinos ya hayan decidido quedarse del otro lado. El momento de la fuerza, del grito, de la hidalguía para salir a defender a los trabajadores uruguayos, es este. Por este motivo, ahora que estamos tratando el proyecto de libre circulación, aprobando normas relativas al MERCOSUR, queremos decir que mucho más MERCOSUR es esto que los organismos, los cargos, pues no se profundiza el MERCOSUR solo creando estructuras burocráticas, sino haciendo que el MERCOSUR real funcione. Y también lo profundiza que cuando Uruguay decida invertir no sean países de nuestra propia región los que se opongan. Se trata de que cuando los ciudadanos de un país hermano deciden venir a hacer turismo al nuestro no sean los propios hermanos argentinos los que se opongan. Ese es el MERCOSUR real y el papel que Uruguay debe defender es el de la defensa del trabajo y de los derechos de los uruguayos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señora Presidenta: me siento obligado a hacer algunas reflexiones sobre esto porque lo hemos vivido mucho. Cotidianamente advertimos en el interior de nuestro país decenas y decenas de personas, de hombres, de mujeres y de niños que viven la dificultad de que a esta América la hayan balcanizado con otros intereses. Hoy comienza una nueva etapa.

Hace muy poco, en la localidad de Gallinal, departamento de Paysandú, muy cerca de una empresa citrícola, una señora me comentó: "Tengo dos hijas que son argentinas; yo soy boliviana y mi esposo es uruguayo. Es el único uruguayo de la familia y estamos trabajando aquí. Mi marido trabaja en Azucitrus y nosotros vivimos clandestinos con nuestros hijos, tratando de que vayan a Primaria e, inclusive, alguno de ellos al Ciclo Básico".

A hechos como este unimos el drenaje permanente, la ida y venida de zafreros entre todo el litoral uruguayo y el litoral argentino. Inclusive, se sabe que se comienza por las etapas, los ciclos del proceso de

trabajo y que, por ejemplo, la esquila comienza en Tacuarembó y termina en Tierra del Fuego. Parece increíble, pero hay gente que trabaja y vive de eso, es decir que durante casi todo el año recorra la zona haciendo esquilas.

Quiere decir que cuando hablamos de esto nos referimos a temas muy serios y, a veces, acá se resbala mucho sobre lo importante. No cabe duda de que todo tiene su importancia, pero esto hace a una vuelta que nos debemos para integrar a los pueblos de América del Sur.

Nosotros estamos trabajando sobre bases correctísimas, que tienen que ver con ese emprendimiento que es el MERCOSUR y al que debemos darle la jerarquía que tiene; ni más ni menos, pero debe tener su jerarquía. Con respecto a lo que está ocurriendo ahora, que es una coyuntura difícil -principalmente en lo que tiene que ver con el turismo-, creo que es de gravedad, pero entiendo que no debemos hacernos eco de situaciones que a veces van más allá de lo que realmente son. Además, debo decir que las movilizaciones de que se habla han sido importantes en la zona del puente Fray Bentos-Puerto Unzué, pero no las que se han hecho en el puente Paysandú-Colón ni en la represa de Salto Grande.

Todo esto debemos decirlo en el ámbito legislativo para que repercuta y podamos saber que hay una intencionalidad de creer que no están pasando los turistas argentinos. ¡Por favor! Está lleno de turistas argentinos. Demoran más en pasar por la represa o por Paysandú, pero están pasando. Esto quiere decir que lentamente se va a ir desmontando una política que es totalmente inadecuada en los momentos que se viven en la región.

Creo que va a haber ajustes políticos y que ya los está habiendo, porque en todas las actividades que se están llevando a cabo en las márgenes de los ríos por determinadas situaciones como, por ejemplo, el Día del Policía, vimos a todas las autoridades argentinas condecorando, asistiendo a todo el sector policial, en este caso del departamento de Paysandú, al que concurrimos.

Hay que analizar muy bien todo lo que está pasando, tener en cuenta que hay mucha fanfarria detrás de todo esto y que es importante considerarlo objetivamente y seguir trabajando duro para la integración, despojándonos de los aspectos negativos en torno a estos asuntos.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señora Presidenta: al inicio de esta sesión quiero dejar una constancia, por lo menos en lo que refiere a los asuntos que debería haber informado la Comisión de Asuntos Internacionales, lo cual no ha hecho. Hay tres proyectos que vienen de la Comisión de Asuntos Internacionales que no tienen informe. Este es un antecedente poco común, porque en general la Comisión de Asuntos Internacionales trabaja con mucha seriedad, y ¡vaya si logra acuerdos!, pues en general los asuntos que considera son aprobados por unanimidad.

Además, es bueno señalar -porque alguien que escuche esta discusión puede advertir que estamos tratando el desiderátum en temas de ciudadanía del MERCOSUR- que este proyecto, que se incluyó en esta sesión sin informe de Comisión, fue aprobado por el Senado el 20 de diciembre de 2005. Alguien me podrá decir que viene a la Cámara sobre fin de año para que se apruebe antes de que termine este Período, pero, en realidad, este documento se firmó en diciembre de 2002. Adviertan la importancia que tiene este proyecto al ser tratado hoy y al volcarse estas expresiones laudatorias que se han señalado antes de nuestra exposición. Se firmó en 2002, llegó al Parlamento el 30 de mayo de 2004, dos años después, este no lo trató y el Gobierno actual, que asumió el 1° de marzo, recién envió el mensaje -voy a leer la fecha que figura en la página 1 del repartido- el 8 de agosto de 2005. Desde el 1° de marzo de 2005 hasta el 8 de agosto de 2005 transcurren nada más ni nada menos que cinco meses y recién algunos días después el Gobierno advierte que tiene que mandar este mensaje al Parlamento. Por eso creo que es bueno que quede claro que por importante que fuera este tema, el Gobierno no tuvo en cuenta la urgencia que merecía su tratamiento como para mandarlo al Parlamento y que la mayoría ha impedido que el tema fuera tratado en Comisión, fuera analizado e informado. Obviamente, lo vamos a votar afirmativamente, pero parece incluido en este orden del día un poco a fórceps y no porque hubiera razón urgente de sacarlo adelante.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ.- Señora Presidenta: ante intervenciones de algún Diputado que nos ha precedido en el uso de la palabra, pacíficamente diremos que no es real que este Gobierno actúe en forma atrasada, pasados quince o veinte días, con respecto a los hechos que anteriormente se mencionaban y a lo que significó el piquete ecológico que se estableció el viernes pasado en el puente San Martín.

Debemos decir que este sábado nuestro Canciller de la República, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Reinaldo Gargano, se comunicó con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la vecina orilla, el doctor Jorge Taiana, para expresarle que este tipo de actitudes violentan el espíritu del MERCOSUR y, en particular, el artículo 1° del Tratado de Asunción, en lo que tiene que ver con la reglamentación del libre tránsito de productos, de bienes y personas, de servicios y mercaderías. Asimismo, el Subsecretario de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ha manifestado que no solamente en el MERCOSUR se oirán las quejas de nuestro país, sino también en la OEA.

Decimos esto para que no quede en el aire la sensación de que este Gobierno no actúa, actúa mal o actúa tarde; actúa en el momento necesario y con la presteza adecuada para que las cosas se solucionen y para que nuestro país, a través de la visita de turistas, tenga el ingreso económico que toda la ciudadanía uruguaya está esperando; no debemos hacer elucubraciones con situaciones que afectan a todos los uruguayos, y no solo a un partido o a un sector.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Casaretto.

SEÑOR CASARETTO.- Señora Presidenta: con este expediente se ha tratado tangencialmente el tema de fondo que hoy está viviendo nuestro país y el turismo con respecto a la llegada de turistas argentinos.

Hay que reconocer que hay momentos en los cuales el Gobierno ha actuado bien y firme, pero también hay que reconocer que hay momentos en los que el Gobierno ha actuado mal o no ha actuado. En estos temas no voy a hacer diferencias políticas: cuando se ataca al Presidente de la República se ataca a mi Presidente. Y el Presidente de la República ha venido siendo atacado moralmente por un Gobernador del vecino país, de Argentina, sin que aquí se le mueva un solo pelo a nadie. Ahí creo que el Gobierno ha actuado mal, y yo me he sentido desprotegido frente al ataque que se ha hecho a mi Presidente.

Por otra parte, aquí operan varios factores que no son nuevos. Históricamente, al comienzo de las temporadas turísticas se producen acciones de este tipo, aunque nunca tan evidentes como las actuales, por las cuales se entorpece el libre tránsito dentro de Argentina; pero sobre eso no podemos decir nada.

Y con respecto a este proyecto de ley, que tiende a fomentar y a bajar límites, a intercambiar contactos y a fortalecer vínculos, creo que es bueno este debate y que se hagan las manifestaciones del caso a fin de que la Cámara envíe un mensaje en ese sentido. No solo el cierre de los puentes está atentando contra la principal industria, por ejemplo, de mi departamento; también lo están haciendo los controles oportunistas que se hacen en los puertos y en las bocas de salida de la República Argentina, los controles impositivos, que tiene todo el derecho de hacer, por ejemplo, el Gobernador de Buenos Aires, pero que no tiene derecho a hacerlos únicamente cinco o seis días antes de que venga todo el malón de turistas, como forma de torcer la voluntad de quienes quieren venir a nuestras costas.

Mire, señora Presidenta: hace una semana envié una carta al señor Intendente de mi departamento, porque aquí hay que jugar en equipo, y es lo que veo que ha faltado. Le creo al Canciller cuando dice: "Yo no puedo contestar a un Gobernador". ¡Por supuesto que no puede contestar a un Gobernador! La vía de comunicación tiene que ser a través del otro Canciller. Pero tiene que haber actores que hablen con el Gobernador, que lo confronten, que lo enfrenten y que, sin violentarse, defiendan nuestros derechos. Porque hace meses que nos están violentando y estamos impávidos frente a esta situación que vemos que se viene, que se viene, que se vino y que está. Y recién hace tres o cuatro días el Canciller tuvo el gesto de plantarse -que reconozco y que considero muy bien hecho-, pero debe plantarse todo el sistema político uruguayo, en los diversos niveles.

Cuando aquí se dio aquel debate acerca de si en Maldonado había que construir torres o no había que construir torres, de si había que hacer grandes proyectos o no -medio ambiente sí, medio ambiente no-, recuerdo que en plena campaña electoral el hoy In-

tendente de mi departamento concurrió a Buenos Aires. Y no voy a hablar de mi Intendente; no voy a hacer alusiones políticas; no es mi fin. Voy a hablar del Gobernador de Buenos Aires. En ese momento dijo que era amante de Punta del Este, que no quería que los grandes proyectos prosperaran, que veía con malos ojos que Punta del Este se transformara en más cemento. Muchos le creyeron, pero yo en esta Sala dije que no le creía, porque es muy difícil creer que el Gobernador de Mar del Plata, de Villa Gesell o de Pinamar quiera que a Punta del Este le vaya bien. Dijimos en Sala: "Ya va a venir la temporada y ojalá nos equivoquemos, pero las trabas que históricamente se plantearon, se van a plantear". Y se plantearon. ¡Y se están planteando hoy!, con todo derecho. Nadie puede quitar derecho al Gobernador argentino a pedir cuentas impositivas con respecto a patente de rodados al momento de salir -¡nadie!-, pero son gestos. Son gestos, como el que persigue este acuerdo, que no pretende violentar la soberanía de los pueblos, sino ir suavizando diferentes límites y trabas para ir teniendo un MERCOSUR mejor.

Entonces, señora Presidenta, están las trabas de los puentes, están las trabas de los controles impositivos y también, digámoslo, a veces están las trabas que nos ponemos nosotros, como la que se ha producido por el diferendo de días pasados entre la Dirección General Impositiva y los agentes inmobiliarios. Creo que hace muy bien la DGI al perseguir a inmobiliarias que no hagan aportes -que se actúe con todo el rigor de la ley-, pero me parece que se traspasan los límites cuando se pide violar el secreto inmobiliario para solicitar la cartera de clientes. ¡Eso también va en contra de las temporadas turísticas!

Entonces, señora Presidenta, no me quiero extender en este tema porque seguramente nos estemos alejando del fondo de la cuestión, pero creo que es una buena oportunidad para que el Parlamento -por lo que veo, con posiciones bastante encontradas- se plante firmemente para decir: "Sí Estados del MERCOSUR, sí Argentina: estamos dispuestos a tender puentes y a tratar de derribar barreras en torno a la migración, pero también queremos estar dispuestos, al derribar barreras, a que las autoridades ejerzan el poder que corresponde cuando haya traslado de personas, que todos queremos que circulen libremente por el MERCOSUR". Y hoy Uruguay todo es víctima, porque se está afectando a una industria tan importante como el turismo, que el año pasado dejó más de US$ 600:000.000.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

12.- Declaración de gravedad y urgencia.

——De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en segundo término del orden del día.

(Se vota)

——Cincuenta en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

13.- Protocolo para la Adhesión del MERCOSUR al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC). (Aprobación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en segundo tér-

mino del orden del día: "Protocolo para la Adhesión del MERCOSUR al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC). (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 516

“PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 25 de julio de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 168, numeral 20) de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 27 de enero de 2004, 13a/04 que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación del Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), hecho en Ginebra el 28 de noviembre de 1997 y firmado el 10 de octubre de 2001 por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar la pronta aprobación del mencionado instrumento multilateral.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, MARTÍN PONCE DE LEÓN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), hecho en Ginebra el 28 de noviembre de 1997 y firmado el 10 de octubre de 2001 por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Montevideo, 25 de julio de 2005.

REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, MARTÍN PONCE DE LEÓN.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 27 de enero de 2004.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración, el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), hecho en Ginebra el 28 de noviembre de 1997 y firmado el 10 de octubre de 2001 por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, sujeto al depósito del instrumento correspondiente.

Considerando que la constitución de un mercado común implica el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus respectivas políticas comerciales externas y que es esencial la negociación coordinada de acuerdos de naturaleza comercial con terceros países o bloques de países extrazona, en los cuales se otorguen preferencias comerciales, el Consejo del Mercado Común emitió la Decisión CMC N° 51/00 fechada en Florianópolis 14/XII/00, mediante la cual aprobó el Proyecto de Protocolo de Acceso del MERCOSUR al Sistema Global de Preferencias Comerciales y la lista de concesiones iniciales, solicitando a los Estados Partes que instruyan a sus Representantes en Ginebra para que suscriban dicho Protocolo.

Por Decisión CMC N° 52/00 se aprobó la lista de ofertas del MERCOSUR para la Segunda Ronda de Negociaciones del SGPC.

Con base a las Decisiones mencionadas, el MERCOSUR negoció el Protocolo para adherir al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, a efectos de convertirse en un participante conforme a lo definido en el Artículo I y de forma que la lista contenida en el Anexo se transforme en una lista del Acuerdo.

Es oportuno precisar que este mecanismo podría ofrecer oportunidades interesantes en mercados hasta ahora inexplorados por razones de diversa índole, incluyendo distancia, dificultad en las comunicaciones, falta de presencia oficial o privada y dificultades internas de los países en cuestión.

Las concesiones derivadas de la aplicación de este Protocolo significan márgenes de preferencia que beneficiarán el acceso de los productos nacionales en mercados extranjeros, aspecto de importancia relevante para contribuir al mejoramiento de la competitividad de la producción uruguaya.

Por otra parte, la idea que los países en desarrollo deben buscar caminos comerciales alternativos por los cuales complementen sus economías, fortaleciendo los contactos Sur-Sur, tendrá oportunidad de ser evaluada en la práctica. La señal política que se estaría dando con la aprobación de este Protocolo también resulta importante por su efecto en otros ámbitos, brindando la oportunidad para la búsqueda y detección de mercados no tradicionales.

Por cuanto el Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo suscrito en la ciudad de Belgrado, el 13 de abril de 1988, fue aprobado por Ley N° 16.445, de 15 de diciembre de 1993, se justifica el interés en solicitar la aprobación del Protocolo de Adhesión al mismo.

El Poder Ejecutivo, hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, DIDIER OPERTTI BADÁN, ISAAC ALFIE, JOSÉ IGNACIO VILLAR.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), hecho en Ginebra el 28 de noviembre de 1997 y firmado el 10 de octubre de 2001 por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Montevideo, 27 de enero de 2004.

DIDIER OPERTTI BADÁN, ISAAC ALFIE, JOSÉ IGNACIO VILLAR.

TEXTO DEL ACUERDO

Los gobiernos participantes del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (en adelante denominados respectivamente "participantes" y "SGPC") y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), un agrupamiento regional de países en desarrollo que incluye a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (en adelante denominado "MERCOSUR").

TENIENDO EN CUENTA los resultados de las negociaciones para la adhesión del MERCOSUR al Acuerdo sobre el SGPC,

ACORDARON por medio de sus representantes lo siguiente:

1. El MERCOSUR se transformará, con la entrada en vigor de este Protocolo de conformidad con el párrafo 5, en un participante del Acuerdo sobre el SGPC, conforme lo definido en su Artículo I y deberá aplicar a los participantes las disposiciones del Acuerdo sobre el SGPC.

2. En cada caso en que los Artículos del Acuerdo sobre el SGPC se refieran a la fecha de aquel Acuerdo, la fecha aplicable con relación al MERCOSUR será la fecha de este Protocolo.

3. La lista contenida en el Anexo se transformará, con la entrada en vigor de este Protocolo en una lista del Acuerdo sobre el SGPC relativa al MERCOSUR.

4. Este Protocolo será depositado en la Secretaría General de la UNCTAD. Estará abierto a la aceptación por medio de la firma u otra forma, por el MERCOSUR, hasta el 31 de diciembre de 2001. Estará también abierto a la firma de los participantes.

5. Este Protocolo entrará en vigencia el trigésimo día siguiente al de su aceptación por el MERCOSUR.

6. Habiéndose convertido en un participante del Acuerdo sobre el SGPC de conformidad al párrafo I de este Protocolo, el MERCOSUR podrá acceder al Acuerdo sobre el SGPC según los términos aplicables de este Protocolo por medio del depósito de un instrumento de accesión entregado al Secretario General de la UNCTAD. Tal adhesión tendrá efecto en el trigésimo día siguiente al depósito del instrumento de accesión.

7. El Secretario General de la UNCTAD deberá suministrar a la brevedad una copia certificada de este Protocolo y una notificación de cada aceptación del mismo, de acuerdo con el párrafo 4 a cada participante y al MERCOSUR.

Hecho en Ginebra el vigésimo octavo día de noviembre de 1997, en una única copia, en árabe, inglés, francés y español, excepto conforme dispuesto de otra forma en lo que se refiere a la lista anexada al Protocolo siendo todos ellos auténticos.

Los signatarios, debidamente autorizados firmarán este Protocolo en las fechas indicadas.

(SIGUEN FIRMAS)

LISTA DE CONCESIONES DEL MERCOSUR (SGPC) CONVERTIDA AL SA/96

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
04.03	0405	Manteca (mantequilla) y demás materias grasas de la leche; Pastas lácteas para untar		
04.03.01.00	0405.10.00	Manteca (mantequilla)	16	30
	0405.90	Las demás		
04.03.02.00	0405.90.10	Aceite butírico	16	30
08.04	0802.50.00	Pistachos	10	10
08.01	0804	Dátiles, higos, piñas tropicales (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos		
08.01.01	0804.10	Dátiles		
08.01.07.00.00	0804.10.10	Dátiles (frescos)	10	50
	0804.10.20	Dátiles (secos)	10	50
09.02	0902	Té, incluso aromatizado		
	0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma		
09.02.01.00ex		ex: hybiscus en hojas frescas	10	40
09.02.99.00ex		ex: hojas de senna (excepto en hojas frescas)	10	40
09.06	0906	Canela y flores de canelero		
09.06.01.00	0906.10.00	Sin triturar ni pulverizar	10	50
09.09	0909	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayasalcaravea; bayas de enebro		
	0909.10	Semillas de anís o de badiana		
09.09.01.00	0909.10.10	Semillas de anís (anís verde)	10	40
09.09.05.00	0909.30.00	Semillas de comino	10	40
12.07	1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados		
	1211.90	Los demás		
	1211.90.90	Los demás		
12.07.11.00		ex: Camomilla	8	20
12.07	1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; carozos (huesos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cicorium yntibus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
	1212.20.00	Algas		
12.07.04.00		exl: Algas para uso médico	6	30
12.07.99.00		ex2: Las demás	6	20
13.02	1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos) naturales		
13.02.01.00	1301.10.00	Goma laca	4	40
13.02.06.00	1301.20 00	Goma arábiga	4	40
13.03	1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
13.03.01	1302.1	Jugos y extractos vegetales		
	1302.14.00	De piretro (pelitre) o de ríces que contengan rotenona		
13.03.01.38		ex: de piretro	2	30
	1302.19	Los demás		
	1302.19.90	Los demás		
13.03.01.09		exl: de beyadona	8	50
13.03.01.16		ex2: de cola	8	50
15.07	1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente		
15.07.01.04	1509.10.00	Virgen	10	10
	1509.90	Los demás		
15.07 02.04	1509.90.10	Refinado	10	10
15.07.02.04	1509.90.90	Los demás	10	10
15.07	1510.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente y mezclas de estos aceite o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09	10	10
20.06	2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte		
	2008.40	Peras		
2006.01.14	2008.40.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe	14	10
	2008.50.00	Damascos (chabacanos, albaricoques)		
20.06.01.06		ex: en agua edulcolorada, incluido el jarabe	14	10
	2008.60	Cerezas		
20.06.01.05	2008.60.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe	14	10

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
	2008.9	Los demás, incluso las mezclas, excepto las mezclas de la partida No. 2008.19		
	2008.99.00	Las demás		
20.06.01.03		ex: ciruelas en agua educolorada, incluido el jarabe	14	10
25.01	2501.00	Sal (incluidas las de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.		
25.01.01.03	2501.00.20	Sal de mesa	4	15
25.10	2510	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocalcicos naturales y cretas fosfatadas		
25.10.01	2510.10	Sin moler		
25.10.01.01	2510.10.10	Fosfatos de calcio naturales	0	30
	2510.10.90	Los demás		
25.10.01.02		ex1: Fosfatos aluminocalcicos naturales	0	30
25.10.01.03		ex2: Apatita	0	30
25.10.01.04		ex3: Cretas fosfatadas	0	30
25.10.02	2510.20	Molidos		
25.10.02.01	2510.20.10	Fosfatos de calcio naturales	0	30
25.10.02.99	2510.20.90	Los demás	0	30
26.01.17	2614.00	Minerales de titanio y sus concentrados		
26.01.17.02	2614.00.10	Ilmenita	2	15
27.10	2710.00	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base		
27.10.13	2710.00.1	Naftas		
27.10.13.03	2710.00.11	Para petroquímica	0#(a)	30
28.02	2802.00.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.		
28.02.01.00		ex: Azufre sublimado o precipitado	2	10
28.05	2805	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre si; mercurio		
28.05.01.00.00	2805.40.00	Mercurio	2	50
28.10	2809	Pentaoxido de difosforo; ácido fosforico y ácidos polifosforicos		

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
	2809.20	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos		
28.10.02	2809.20.1	Ácido fosfórico		
28.10.02.04	2809.20.11	Con un contenido de arsénico superior o igual a 8 ppm	4#(b)	10
28.10.02.05	2809.20.30	Acido pirosfosfórico	2	10
28.42	2836	Carbonatos, peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato decarbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
28.42.15	2836.20	Carbonato de disodio		
28.42.15.01	2836.20.10	Anhidro	10	30
28.42.15.01	2836.20.90	Los demás	10	30
29.01A	2901	Hidrocarburos aciclicos		
	2901.2	No saturados		
29.01.09.00	2901.21.00	Etileno	2	30
29.14	2915	Acidos monocarboxilicos aciclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
29.14.03	2915.3	Esteres del ácido acético		
	2915.39	Los demás		
	2915.39.5	Acetatos de bencestrol, de dienoestrol, de hexestrol, de mestilbol o de estilbestrol		
29.14.03.22	2915.39.51	De bencestrol	2	30
29.14.03.23	2915.39.52	De dienoestrol	2	30
29.14.03.25	2915.39.53	De hexestrol	2	30
29.14.03.26	2915.39.54	De mestilbol	2	30
29.14.03.24	2915.39.55	De estilbestrol	2	30
	2915.39.9	Los demás		
	2915.39.99	Los demás		
29.14.03.27		ex: acetato de etinodiol	12	30
29.38	2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre si o en disoluciones de cualquier clase		
	2936.2	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar		
29.38.03	2936.23	Vitamina B2 y sus derivados		
29.38.03.01	2936.23.10	Vitamina B2 (riboflavina)	2	25
	2936.24	Acido D- o DL- pantoténico (Vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados		
	2936.24.10	D- pantotenato de calcio	14	30
	2936.24.90	Los demás		
29.38.04.00ex		Exl: DL- pantotenato de calcio	2	30

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
29.38.04.00ex		ex2: Acido pantoténico	2	30
29.38.08.00	2936.27	Vitamina C y sus derivados		
	2936.27.10	Vitamina C (Acido L o DL ascórbico)	2	30
	2936.29	Las demás y sus derivados		
29.38.13.00		ex: Vitamina K2 y sus derivados	2	30
29.44	2941	Antibióticos		
	2941.20	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos		
	2941.20.90	Los demás		
29.44.07.00		exl: Estreptomicinas	2	40
29.44.08.00		ex2: Dihidroestreptomicinas	2	25
29. 44.15	2941.30	Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.		
	2941.30.90	Los demás		
29.44.15.01		exl: Tetraciclina	2	40
29.44.15.02		ex2: Clorotetracyclina	2	30
	2941.90	Los demás		
	2941.90.3	Cefalosporinas y cefamicinas; sus derivados; sales de estos productos		
	2941.90.39	Los demás		
29.44.13.00		ex: Cefradin	2	30
	2941.90.4	Aminoglicósidos y sus sales		
	2941.90. 41	Sulfato de neomicina		
	2941.90.49	Los demás		
29.44.20.00		ex: Framicetina	2	30
	2941.90.9	Los demás		
	2941.90.91	Griseofulvina y sus sales		
29.44.23.00		ex: Griseofulvina	2	30
	2941.90.99	Los demás		
29.44.10.00		exl: Fumagillin	2	30
29.44.11.00		ex2: Gramicidin	2	30
29.44.16.00		ex3: Tyrocidin	2	30
29.44.17.00		ex4: Tyrothricin	2	30
29.44.18.00		ex5: Viomicin	2	30
29.44.19.00		ex6: Cycloserin	2	30
29.44.21.00		ex7: Gabbromycin	2	30
32.05	3203.00	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintoreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capitulo, a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
	3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal		
	3203.00.19	Los demás		
32.05.03.00		ex: anis natural	10	30
32.05	3204	Materias colorantes organicas sinteticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes organicas sinteticas; productos organicos sinteticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminoforos, aunque sean de constitución química definida.		
	3204.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes:		
	3204.19	Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas Nos. 3204.11 a 3204.19.		
	3204.19.1	Carotenoides y sus preparaciones		
	3204.19.11	Carotenoides		
32.05.04.01		ex: carotenos	2	30
33.01	3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias analogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpenicos residuales de la desterpenacion de los aceites esenciales; destilados acuosos aromaticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
	3301.2,	Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
	3301.29	Los demás		
33.01.01.13	3301.29.17	De coriandro	14	20
	3301.29.90	Los demás		
33.01.01.04		exl: de semillas de anís	2	20
33.01.01.05		ex2: de estrella anisada o badiana	2	20
33.01.01.08		ex3: de canela	2	30(*)
33.01.01.40		ex4: de rosa	2	20
33.01.01.99		ex5: de manzanilla	2	20
33.04	3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.		
	3302.90	Las demás		
33.04.0100	3302.90.1	Para perfumería		
	3302.90.11	Vetiverol	14	20
	3302.90.19	Las demás	14	20

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
41.01	4101	Cueros y pieles, en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma) incluso depilados o divididos.		
	4101.10.00	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo		
41.01.02.02 41.01.02.03		ex: salados, salados secos, secos, depilados o divididos	2	15
	4101.2	Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos)		
	4101.21	Enteros		
	4101.21.10	Sin dividir		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.21.20	Divididos con la flor		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.21.30	Divididos sin la flor		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.22	Crupones y medios crupones		
	4101.22.10	Sin dividir		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.22.20	Divididos con la flor		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.22.30	Divididos sin la flor		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.29	Los demás		
	4101.29.10	Sin dividir		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.29.20	Divididos con la flor		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.29.30	Divididos sin la flor		
41.01.03.02		ex: salados verdes (húmedos)	2	15
	4101.30	Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo		
	4101.30.10	Sin dividir		
41.01.03.02		exl: Salados secos y secos	2	15
41.01.03.03		ex2: Depilados o divididos	2	15
	4101.30.20	Divididos con la flor		
41.01.03.02		exl: Salados secos y secos	2	15
41.01.03.03		ex2: Depilados o divididos	2	15

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
	4101.30.30	Divididos sin la flor		
41.01.03 02		exl: Salados secos y secos	2	15
41.01.03.03		ex2: Depilados o divididos	2	15
41.01	4102	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la nota 1 c) de este capitulo.		
41.01.09	4102.2	Sin lana:		
41.01.09.03	4102.21.00	Piquelados	2	12
	4102.29.00	Los demás		
41.01.09.02		ex: salados, salados secos, secos, depilados	2	12
41.01.09.03				
45.01	4501	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.		
45.01.01.00	4501.10.00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	2	30
45.01.02.00				
45.01.03.00	4501.90.00	Los demás	2	30
45.02	4502.00.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).		
45.02.01.00		exl: simplemente escuadrado	4	30
45.02.02.00		ex2: en tiras, aun renforzadas con papel o fabrica	4	30
73.05	7203	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94% en peso, en trozos, "pellets" o formas similares.		
73.05.02.00	7203.10.00	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	2	100
	7203.90.00	Los demás		
73.05.02.00		ex: hierro esponjoso	2	100
79.01	7901	Cinc en bruto		
	7901.1	Cinc sin alear		
	7901.11	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso		
	7901.11.1	Electrolítico		
79.01.02.01	7901.11.11	En lingotes	8	10

NCCA	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
	7901.12	Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso.		
79.01.01.01	7901.12.10	En lingotes	8	10
	7901.12.90	Los demás		
79.01.01.01		ex: en panes	6	10
	7901.20	Aleaciones de cinc		
79.01.03.01	7901.20.10	En lingotes	8	10
79.01.04.00	7902.00.00	Desperdicios y desechos de cinc	2	10
81.04	8112	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, asi como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.		
81.04.04	8112.20	Cromo		
81.04.04.01	8112.20.10	En bruto	2	40
	8112.20.90	Los demás		
81.04.04.03		ex: desperdicios y desechos	2	40
84.62	8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas		
84.62.01.00	8482.10	Rodamientos de bolas		
	8482.10.10	Radiales	16	20**
	8482.10.90	Las demás	16	20**
84.62.03.00	8482.20	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos		
	8482.20.10	Radiales	16	20**
	8482.20.90	Los demás	16	20**
84.62.04.00	8482.40.00	Rodamientos de agujas	16	20**
84.62.02.00	8482.50	Otros rodamientos de rodillos cilíndricos		
	8482.50.10	Radiales		
		exl: para uso aeronáutico	0	20**
		ex2: excepto para uso aeronáutico	16	20**
	8482.50.90	Los demás		
		exl: para uso aeronáutico	0	20**
		ex2: excepto para uso aeronáutico	16	20**
	8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	16	20**
85.03	8506	Pilas y baterías de pilas, eléctricas		
	8506.50	De litio		
	8506.50.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm3		
85.03.02.00		exl: Baterías especiales para ayuda auditiva	0	40
85.03.03.00		ex2: Baterías especiales para marcapasos	0	40
85.03.04.00		ex3: Baterías especiales para relojes (baterías para relojes)	0	20

	NCM- (basado en SA96)	Descripción NCM (Nomenclador Común del Mercosur)	Tarifa de Base "Ad Valorem" % AEC (Arancel Externo Común)	Concesiones SGPC (Margen de Preferencia %)
	8506.60	De aire-cinc		
	8506.60.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm3		
85.03.02.00		exl: Baterías especiales para ayuda auditiva	0	40
85.03.03.00		ex2: Baterías especiales para marcapasos	0	40
85.03.04.00		ex3: Baterías especiales para relojes (baterías para relojes)	0	20
	8506.80	Los demás		
	8506.80.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm3		
85.03.02.00		exl: Baterías especiales para ayuda auditiva	0	40
85.03.03.00		ex2: Baterías especiales para marcapasos	0	40
85.03.04.00		ex3: Baterías especiales para relojes (baterías para relojes)	0	20

OBSERVACIONES

(*) SGPC cuota de U$S 100.000,00
(**) SGPC cuota de U$S 1.200.000, para diez productos

Se refiere a los productos de la Lista de Excepciones del AEC (Lista de Exceção à TEC) sujeta a las tasas de importacion de acuerdo al Anexo II del Decreto 1767 fechado 28.12.95:

(a) 1996: 01/01- 14%; 01/04 - 14%
1997: 01/01- 11%
1998: 01/01- 9%
1999: 01/01- 6%
2000 01/01- 3%
2001: 01/01- 0%
2002: 01/01- 0%
2003: 01/01- 0%
2004: 01/01- 0%
2005: 01/01- 0%
2006: 01/01- 0%

(b) 1996: 01/01- 1%; 01/04 – 1%
1997: 01/01- 2%
1998: 01/01- 2%
1999: 01/01- 3%
2000: 01/01- 3%
2001: 01/01- 4%
2002: 01/01- 4%
2003: 01/01- 4%
2004: 01/01- 4%
2005: 01/01- 4%
2006: 01/01- 4%

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), hecho en Ginebra el 28 de noviembre de 1997 y firmado el 10 de octubre de 2001 por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora Presidenta: voy a prestar mi voz para leer parte del informe que no se repartió y que confeccionó nuestra compañera de Comisión, la señora Diputada Charlone, quien no ha podido estar en Sala por razones de salud.

Amén de plantear algunos otros criterios, voy a leer su trabajo porque creo que es muy interesante. Dice así: "[...] El protocolo que hoy se presenta para su tratamiento, habilita la incorporación del MERCOSUR como bloque al Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) entre países en desarrollo.- El SGPC tiene sus antecedentes en lo que dio en llamarse el Grupo de los 77 durante la década de los 60, que eran un conjunto de países del tercer mundo que procuraron proyectar una estrategia de apertura de mercados y de inserción basándose en preferencias que se otorgaban entre sí, pero sin la aplicación de la cláusula de la Nación Más Favorecida, por lo que las preferencias que se otorgaban no se extendían a otros países.- Este sistema supuso una excepción por el hecho de que el país más favorecido no trasmitía esa situación a otros países; la modalidad de negociación en este ámbito es producto por producto, reducciones arancelarias y medidas comerciales directas, todo lo cual fue establecido en tres rondas en Belgrado, 1988, Teherán, 1991 y San Pablo, 2004", hace pocos meses.

Continúa el informe: "Las estrategias comerciales se manejan en función de la inexistencia de preferencias entre países desarrollados y subdesarrollados, limitándose las mismas a los países en desarrollo quienes de esta forma tratan de aumentar su comercio y competitividad mediante concesiones bilaterales.- Si bien en la práctica ha habido más dificultades que las que teóricamente se podían prever, este ámbito conforma un espacio de discusión y diseño de estrategias comerciales para los países en desarrollo" que se consideran "de gran valía.- Si bien Uruguay así como Argentina y Brasil son miembros del SGPC, en el año 2000 se definió a nivel de MERCOSUR incorporarse al sistema en vistas a que el proceso de integración se iba profundizando camino a la Unión Aduanera, y en ese contexto iba a ser necesario el desarrollo de políticas comerciales comunes, de las cuales esta decisión sería parte al beneficiarse el bloque de las concesiones que se realizan en el marco de la SGPC.- Es en este sentido que la aprobación de este documento tiende a consolidar el proceso de integración, y trata de minimizar las consecuencias que podrían traer al mismo las negociaciones bilaterales que pudieran mantener los miembros del bloque.- Sin embargo la adhesión del MERCOSUR a este sistema no excluye las adhesiones individuales de sus países miembros, pero forma parte del compromiso que asumen, en cuanto a la armonización de sus respectivas políticas comerciales, para lo cual sin duda la adhesión del bloque como tal al sistema lo favorece.- Sin perjuicio de los beneficios que podría generar este protocolo como elemento de cohesión tendiente a profundizar la integración del MERCOSUR, también resulta beneficiosa en forma particular a nuestro país en tanto su implementación significará para Uruguay beneficios en torno al acceso a mercados extranjeros mejorando la competitividad de productos nacionales mediante la utilización de los márgenes de preferencia alcanzados; en este sentido ya fue aprobada una lista de ofertas para una ronda de negociaciones, la cual fue adoptada por el Consejo de Mercado Común con la participación de todos los países del bloque.- En definitiva en este sistema que se estima beneficioso, subyace la idea de que los países en desarrollo deben buscar

caminos comerciales alternativos, que permitan la complementación de sus economías fortaleciéndose mutuamente, y en el entendido de que este protocolo es una herramienta idónea para la búsqueda de esos caminos de lo cual Uruguay no puede estar ajeno".

El punto 1 del Acuerdo transforma al MERCOSUR en un participante del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo; en el punto 2 se determina que la fecha aplicable en relación con el MERCOSUR será la fecha de este Protocolo, y en el punto 3 se consigna que la lista de productos contenidos en el anexo será una lista del Sistema Global de Preferencias Comerciales relacionada con el MERCOSUR. En los artículos 4°, 6° y 7° se plantea la adhesión del MERCOSUR a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo -UNCTAD-, pues este protocolo será depositado en la Secretaría General de la UNCTAD, dado que se plantea el depósito de un instrumento de accesión -es decir, de acceso- a la UNCTAD que será entregado al Secretario General, el que a su vez deberá suministrar al MERCOSUR copia certificada del presente Protocolo y notificación de su aceptación, en consonancia con el párrafo cuarto del texto del Protocolo cuya aprobación vamos a votar posteriormente.

La lectura es sencilla y hay una lista de productos anexa a este acuerdo, que los señores Diputados podrán observar en sus detalles.

En consecuencia, ante lo expresado, solicitamos a esta Cámara la aprobación correspondiente para su posterior remisión al Poder Ejecutivo.

Es cuanto teníamos que decir, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PINTADO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

14.- Integración de Comisiones.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Tourné y los señores Diputados Washington Abdala, Trobo y Cardozo Ferreira.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Comisión Investigadora para estudiar y pronunciarse sobre la legalidad, oportunidad y conveniencia de los gastos realizados desde el 1° de marzo de 2000 hasta el 1° de marzo de 2005 en diversos entes autónomos y servicios descentralizados, se integre con once miembros".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y siete: AFIRMATIVA.

15.- Declaración de gravedad y urgencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio. (Creación)".

(Se vota)

——Cincuenta y uno en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR CUSANO.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en setenta y siete: AFIRMATIVA.

(Murmullos)

SEÑOR BOTANA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Interrupción del señor Representante Trobo)

SEÑOR YANES.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR YANES.- Señora Presidenta: voté por segunda vez y voy a anunciar que estoy dispuesto a votar por tercera, cuarta y quinta vez, siempre y cuando el Reglamento nos lo permita, para satisfacer, aparentemente, un deporte o un entretenimiento.

Al comienzo de esta sesión, se pidió que la discusión fuera rápida porque había que hacer transparentes las cosas, etcétera. Sin embargo, entre sonrisas y bromas, se vota, se espera que un Diputado salga de Sala -porque tiene que ir al baño, a hablar con su secretario o a atender a la prensa-, para pedir la rectificación. Si esta va a ser la jornada de trabajo que vamos a tener, es lamentable, porque el pueblo está mirando, nos paga el sueldo para trabajar y esto parece un entretenimiento de verano.

(Interrupción del señor Representante Trobo)

——Nosotros vamos a votar todas las rectificaciones que quieran; si les parece más práctico, podemos pedirlas nosotros mismos, así alargamos la discusión.

Entonces, palos porque bogas, y porque no bogas, palos. Al principio era porque no queríamos tratar los temas, y ahora les estamos dando largas, cuando sabemos que el Gobierno tiene en Sala a cincuenta y dos legisladores que pueden salir y entrar, pero van a estar los cincuenta y dos ahora, dentro de media hora, una hora o dentro de cinco horas. Así que pedir una nueva rectificación es un deporte o un entretenimiento.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR BOTANA.- Señora Presidenta: más que para fundar el voto, es por una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Perdóneme, señor Diputado, estamos en el fundamento de voto. Si es para una aclaración, podrá hacer uso de la palabra después.

SEÑOR BOTANA.- Deme la palabra ahora, señora Presidenta, para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Con gusto.

Tiene la palabra el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Se cuestiona por parte del señor legislador la seriedad de nuestro planteo; digo al señor Diputado que no es así.

(Murmullos)

——Bueno, el Diputado ahora no está en Sala.

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- La Mesa solicita silencio a los señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- He hecho el planteo en función de que vi que había dos señores legisladores que no estaban votando y noté la ausencia de otro connotado legislador. Entonces, de los cincuenta y dos votos faltaban tres y no se llegaba a los cincuenta necesarios para decidir la urgencia y en función de eso pedí la rectificación de la votación. Pero el pedido fue muy serio; no fue ninguna maniobra de corte político.

Me habría gustado que el señor Diputado estuviera en Sala para escuchar la argumentación.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señora Presidenta: el primero en pedir la rectificación fui yo porque conté cuarenta y siete votos. Luego piden el recuento y hay cincuenta y dos votos, pero un legislador del Frente Amplio no votó en ninguna de las oportunidades. Entonces, era imposible que se alcanzaran los cincuenta y dos votos; por eso se pidió la rectificación.

Aquí se habló del Reglamento; a mí también me ampara el Reglamento para pedir las rectificaciones cuantas veces me sea permitido.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- La Mesa informa que el resultado de las dos rectificaciones de votación fue de cincuenta y un votos.

16.- Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio. (Creación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio. (Creación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 546

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 16 de agosto de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General

Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley, relativo a la acreditación de Veterinarios de libre ejercicio, para el desempeño de actividades profesionales y técnicas de apoyo a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene como cometido fundamental, promover el desarrollo e incremento de la productividad de los sectores agropecuario y pesquero, tanto a nivel nacional como internacional. Ello implica el desarrollo de funciones eminentemente técnicas y de contralor, que exigen estimular la especialización y capacitación del personal, a fin de cumplir con los objetivos y metas específicos. En tal sentido, cumple un rol estratégico fundamental en la economía del país. La recuperación sostenida del Sector Agropecuario, luego de los brotes de Fiebre Aftosa en los años 2000 y 2001, constituye el resultado del esfuerzo conjunto del sector privado y del sector público a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Ello ha permitido el aumento sustancial de la producción, la reactivación del mercado interno, la rehabilitación de los mercados internacionales, el incremento de las exportaciones de productos pecuarios, y por ende, el aumento considerable de divisas para el país.

El acceso a los mercados internacionales de altas exigencias, tiene una íntima relación con el status zoosanitario del país, y un peso económico de notable relevancia.

La falta de asignación de recursos financieros, y la sostenida disminución de los recursos humanos en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, resultan en la época actual, un escollo insuperable para cumplir con los cometidos básicos que demanda el Sector, en especial, el mantenimiento de status sanitario del país.

Sin perjuicio de las consideraciones precedentes, los Servicios Veterinarios han integrado a los profesionales veterinarios de libre ejercicio en las actividades de certificación sanitarias, ya desde la Ley de Policía Sanitaria Nº 3.606, de 13 de abril de 1910 hasta la fecha. Su actuación es regulada por las distintas normas legales y reglamentarias específicas, pero no cuenta con un marco jurídico general e integral. De manera que, la actividad de los veterinarios privados no es ajena al Sector, sino que participan activamente en las campañas sanitarias dispuestas por el Servicio Oficial.

La acreditación implica la instrumentación de un sistema de capacitación y registro de profesionales de libre ejercicio, con el objetivo de garantizar y mejorar la calidad de las actividades sanitarias y facilitar el control de las mismas.

Las misiones internacionales que han visitado nuestro país con el objetivo de evaluar la situación sanitaria en relación a la Fiebre Aftosa, observaron la ausencia de un sistema de control de las certificaciones sanitarias de productos de origen animal de exportación. En virtud de ello, han recomendado la implementación de un sistema de acreditación de profesionales, que garanticen las certificaciones sanitarias de acuerdo a las exigencias de dichos mercados.

En síntesis, urge la necesidad de capacitar y acreditar profesionales veterinarios de libre ejercicio, para desempeñar actividades sanitarias profesionales y técnicas de apoyo, sin las cuales resulta imposible cumplir con los cometidos asignados al Organismo.

TABARÉ VÁZQUEZ, JOSÉ MUJICA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio en la órbita de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para el desempeño y ejecución de actividades profesionales y técnicas de apoyo que los Servicios requieran, conforme a los procedimientos, condiciones y requisitos que establezca la reglamentación.

A dichos efectos se llevarán Registros de Veterinarios acreditados por ramas de actividad, cumpliendo con los requisitos exigidos para la Acreditación.

Artículo 2º.- La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dispondrá la suspensión de los Registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los Registros, de las personas referidas en el artículo 1º de la presente ley.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta 10 (diez) años de los Registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de fecha 5 de enero de 1996 y la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Artículo 3º.- Las personas a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, no podrán realizar actividades vinculadas a las funciones asignadas en empresas, establecimientos o explotaciones de las que sean titulares, copropietarios, asociados o mantengan una relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Los funcionarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, no podrán acreditarse.

Montevideo, 16 de agosto de 2005.

JOSÉ MUJICA

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Cométese a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la creación del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio, como apoyo para el desempeño y ejecución de actividades profesionales y técnicas que sus servicios requieran, conforme a los procedimientos, condiciones y requisitos que establece la presente ley.

Artículo 2º.- El Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio, tendrá los siguientes cometidos:

a) Llevar Registros de Veterinarios acreditados por ramas de actividad, de aquellos profesionales que cumplan con los requisitos exigidos para su acreditación.

b) Estimular en materia sanitaria el esfuerzo conjunto del sector privado y el sector público, a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

c) Instrumentar un sistema de registro, especialización y capacitación de profesionales veterinarios de libre ejercicio, con el objetivo de garantizar y mejorar la calidad de las actividades sanitarias y facilitar el control de las mismas.

d) Realizar un relevamiento permanente de las altas exigencias de los mercados internacionales en relación con el status zoosanitario, a efectos del cumplimiento de los cometidos asignados en el literal anterior.

Artículo 3º.- Los interesados en acceder al Sistema Nacional de Acreditación que se crea en la presente ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer título de Profesional Veterinario o equivalente expedido o reconocido por la Universidad de la República y constancia anual de ejercicio de la profesión expedida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios;

b) Cumplir con las actividades de capacitación técnico-profesional, en caso de que la autoridad competente lo requiera;

c) Cumplir con los procedimientos de evaluación requeridos para la acreditación.

Artículo 4º.- En cumplimiento de las normas sanitarias legales y reglamentarias, el Profesional Veterinario acreditado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los plazos, requisitos y procedimientos determinados por el Servicio Oficial, en el desarrollo de las actividades sanitarias que supone la acreditación;

b) Inspeccionar los animales personalmente y de acuerdo con las exigencias impuestas por las normas sanitarias, antes de certificar;

c) En los sistemas de identificación, aplicar las marcas, caravanas, tatuajes personalmente, o en su presencia y bajo su supervisión, en los casos que las normas sanitarias pongan a cargo del veterinario de libre ejercicio, dicha obligación;

d) Denunciar la existencia o sospecha de enfermedades de denuncia obligatoria, inmediatamente de constatadas;

e) Aplicar las medidas sanitarias adecuadas para prevenir la propagación de enfermedades, de acuerdo a las normas sanitarias y manuales correspondientes;

f) Conocer las normas y procedimientos de los programas sanitarios correspondientes al Área de Acreditación;

g) Extender las certificaciones en forma correcta y verificar que todos los datos se ajusten a la realidad.

Artículo 5º.- La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dispondrá la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en el artículo 1º de la presente ley.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta por 10 (diez) años de los registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Artículo 6º.- Los profesionales registrados en el Sistema Nacional de Acreditación no podrán realizar actividades vinculadas a las funciones asignadas, en empresas o explotaciones de las que sean titulares, copropietarios, asociados o administradores, o mantengan con sus titulares una relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Los funcionarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no podrán acreditarse.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR CHARAMELO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHARAMELO.- Señora Presidenta: hoy nos vamos a referir a la creación del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio. Tengo el gusto de ser el miembro informante, representando a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes aconseja al Cuerpo aprobar el proyecto de ley relativo a la creación del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio para el desempeño de actividades profesionales y técnicas de apoyo a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene como cometido fundamental promover el desarrollo e incremento de la productividad de los sectores agropecuario y pesquero, tanto desde el punto de vista interno como externo. Esto lleva implícito el desarrollo de actividades eminentemente técnicas, de contralor y de fiscalización, que exigen estimular la especialización y la capacitación del personal, ya sea del propio Estado como también de los técnicos privados, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestos. En tal sentido, cumple un rol estratégico fundamental en la vida económica del país.

La recuperación sostenida del sector agropecuario, luego de la crisis de los años 2000 a 2002, constituye el resultado del esfuerzo conjunto del sector privado y público a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Esto ha permitido el aumento de la producción, la reactivación del mercado interno, la rehabilitación y habilitación de nuevos mercados, incrementándose las exportaciones de productos pecuarios y, por lo tanto, el aumento de las divisas para el país. La falta de asignación de recursos financieros y la sostenida disminución de los recursos humanos en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, actualmente dificultan de manera importante el cumplimiento de los cometidos básicos que demanda el

sector, especialmente en todo lo referente al mantenimiento del estatus sanitario del país.

Los veterinarios particulares de libre ejercicio han sido, desde la Ley N° 3.006, de policía sanitaria, de 13 de abril de 1910, hasta el día de hoy, apoyo permanente en las campañas sanitarias y en las certificaciones requeridas por los servicios oficiales. Pero, a pesar de estar reglamentada su actividad, debemos reconocer que no cuenta hoy con un marco jurídico apropiado.

La acreditación propuesta implica la instrumentación de un sistema de capacitación y registro de profesionales de libre ejercicio, con el objetivo de garantizar y mejorar la calidad de las actividades desarrolladas desde el punto de vista sanitario, facilitando a su vez su control.

Se cree muy conveniente toda iniciativa tendiente a una educación continua como forma de actualización y recapacitación de los profesionales universitarios. Se debe reconocer una vez más a la Universidad de la República, y dentro de ella a la Facultad de Veterinaria, como organismo responsable en este tipo de educación, pudiéndose apoyar en otras instituciones cuando lo considere necesario y estando de acuerdo también con el Comité de Acreditación creado en el ámbito del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Las constantes auditorías externas a las que se ven sometidos los servicios oficiales del país que evalúan las condiciones higiénico-sanitarias y de inocuidad alimentaria han observado defectos en la cadena de certificaciones sanitarias desde el predio hasta el momento del embarque. En virtud de ello, han recomendado la implementación de un sistema de acreditación de profesionales que dé garantía a todo el proceso de certificación sanitaria, de acuerdo con los requisitos exigidos por los diferentes mercados.

De ninguna manera debe confundirse la acreditación de veterinarios de libre ejercicio con delegación de responsabilidad de policía sanitaria que el Estado no puede ni debe perder. Del resultado de este informe surge la necesidad de capacitar y acreditar profesionales de libre ejercicio para desempeñar actividades sanitarias profesionales y técnicas de apoyo.

Por lo expuesto precedentemente, se aconseja al plenario votar afirmativamente el proyecto de ley que presentamos.

Es cuanto queríamos referir en nombre de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Patrone.

SEÑOR PATRONE.- Señora Presidenta: compartimos el informe de los compañeros de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y resaltamos la importancia que tiene este asunto para el país y para la producción pecuaria. Sin embargo, queríamos señalar una duda que nos surge sobre el primer párrafo del artículo 6°.

Previamente, debemos señalar que vamos a acompañar este proyecto de ley por lo que significa. Pero queríamos dejar explicitado en la versión taquigráfica que nos parece que el propietario que a su vez es profesional, habiendo cumplido con todas las instancias de acreditación y estando inmerso dentro del sistema, debería estar habilitado.

Por analogía, este caso sería similar a que a un arquitecto se le prohibiera diseñar su propia casa. Por eso planteamos la duda con relación a este artículo, porque pensamos que existe una responsabilidad específica por parte del profesional universitario, que tiene que ver con la certificación. Se podrá decir que no puede auditarse a sí mismo, pero en este caso no se trata de una auditoría, sino de una certificación, que podría ser equiparable a una certificación médica. De eso se trata: estamos hablando de medicina veterinaria. Para el caso de que este profesional estuviera incorporado al sistema y hubiera cumplido con todas las etapas que se requieren para integrar el registro y la acreditación pertinente, una vez más planteo la duda, que dejo sentada en la versión taquigráfica, acerca de la inhibición.

En cuanto al resto de la iniciativa, estamos absolutamente convencidos de que este tipo de instrumentos no solo es necesario, sino imprescindible para un desarrollo eficaz y eficiente de las certificaciones de todo el sistema pecuario del país, en tanto facilitaría y ayudaría a tener un control exhaustivo e intenso sobre nuestra principal producción.

Es cuanto tenía que decir.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Guarino.

SEÑOR GUARINO.- Señora Presidenta: vamos a votar este proyecto de ley, tal como afirmamos en la Comisión. No obstante ello, queremos hacer alguna puntualización sobre su contenido.

Este proyecto viene a cubrir una necesidad que hoy tiene el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para certificar parte de las funciones que se deben realizar en torno a las campañas sanitarias, por la propia debilidad que esa Cartera ha ido acumulando a lo largo de los años, precisamente por una política expresa de debilitamiento hacia el Ministerio. Durante las últimas décadas, un servicio que históricamente fue muy eficiente -tanto en la sanidad animal como en la vegetal- fue perdiendo recursos y técnicos; los cuerpos técnicos no se fueron renovando por políticas expresas que apuntaban a ello no solo en el Uruguay, sino en toda América Latina; es decir que se trató de disminuir a la mínima expresión los organismos del Estado y, particularmente, los que tenían la función de contralor de los sectores privados. Creemos que esa fue una política errada, pero a pesar de que apuntaba al debilitamiento, el prestigio de nuestros técnicos y la capacidad directriz y de gerenciamiento de gente que había acumulado años de experiencia, ha permitido que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se destacara y tenga hoy un prestigio muy grande en los foros internacionales y en organismos internacionales de controles de campañas sanitarias que, reitero, son tanto de sanidad animal como vegetal.

Lo deseable habría sido que este Ministerio contara con un cuerpo técnico mucho más numeroso, mucho mejor dotado y mucho más preparado, pero esto es algo que no se puede crear de un día para el otro. Me consta que las actuales autoridades tienen la intención de comenzar un proceso de fortificación del Ministerio y que hoy esta norma va a permitir regular algo -es cierto- como la profesión liberal. Históricamente los veterinarios privados han cooperado en todas estas campañas, y lo han hecho de la mejor manera. Ello ha permitido que este proceso se venga discutiendo desde hace un tiempo y que hoy haya un acuerdo bastante generalizado en cuanto a que la alternativa para la actual etapa que vive el país sea la de tener una norma que regule la participación de los privados en esta función. Por supuesto que el Ministerio no puede prescindir del papel que le corresponde como policía sanitaria y puede aportar mucho a la capacitación.

Al respecto, muy brevemente quiero decir que puede resultar un poco lesivo para la Facultad de Veterinaria que haya otra instancia de capacitación para que un veterinario, que tiene el título de la Universidad de la República, tenga esa acreditación. Según parece, los veterinarios entendieron que eso era lo mejor y es por ello que nosotros vamos a votar el proyecto, aunque con las reservas que queríamos expresar.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

SEÑOR VIERA.- Señora Presidenta: este proyecto de ley, que es considerado muy importante por el sector agropecuario, básicamente está creando un sistema nacional de acreditación de veterinarios, cuyos cometidos están muy bien especificados en el texto. Se crea un registro de veterinarios acreditados por rama y aparece la materia sanitaria, tanto en el sector público como en el privado, cooperando en el funcionamiento del control sanitario. Se prevé un relevamiento permanente para las exigencias que vienen haciendo los mercados internacionales en materia de control del estatus sanitario y la instrumentación de un sistema de registro que tiene que ver con la capacitación y la especialización de esos veterinarios.

Evidentemente, esto se ubica entre los temas sanitarios del país, sobre los que ha venido trabajando intensamente el Ministerio. Por eso consideramos que esta ley va a ser un aporte importante. Se ha venido trabajando en el tema de bienestar animal y se está impartiendo capacitación en el medio agropecuario, utilizando las gremiales, las cooperativas y distintas asociaciones agropecuarias, en buenas prácticas operacionales en el manejo de los animales de producción.

En estos días también se está trabajando intensamente -siempre dentro del marco sanitario de nuestro país-, atendiendo un mejor nivel productivo, con mayores garantías en los procesos de elaboración de raciones. Se va a controlar, a implementar y a desarrollar una doble línea -bien separada- de producción de alimentos para rumiantes y para no rumiantes. Asimismo, se vienen buscando los plazos adecuados, y esperamos que para los meses de abril o mayo pueda instrumentarse una forma productiva que tenga mayor nivel de seguridad en la producción de ra-

ciones de este país. Por lo tanto, en este sentido esta ley agrega una garantía más al Ministerio para poder operar en el control sanitario de nuestro rodeo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Toledo Antúnez.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Señora Presidenta: a pesar de que al comienzo de esta sesión se dijo que este tema no era importante, quiero decir que para nosotros reviste una vital importancia; decimos que es bien importante. Se trata nada menos que de una actividad directamente vinculada a un rubro esencial del país productivo por el que bregamos.

El pilar de la economía nacional ha sido, es y seguirá siendo la actividad agropecuaria, y especialmente la producción pecuaria. A esta altura del año, las exportaciones de carne han alcanzado los US$ 800:000.000, y si le sumamos la comercialización en el mercado interno, la cifra supera ampliamente los US$ 1.000:000.000.

Las opiniones del señor Presidente de la Sociedad de Medicina Veterinaria, doctor Jorge Slavica; del Decano de la Facultad de Veterinaria, doctor Roberto Kremer; del representante de la Academia Nacional de Veterinaria, doctor Julio García Lagos, y de los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca coinciden en la importancia de lo acordado.

Además, quiero destacar la relevancia que adquieren estos acuerdos entre las instituciones oficiales, las gremiales de productores y profesionales, tal como ha ocurrido en este caso, y también los alcanzados entre el Ministerio del Interior y las gremiales con el fin de elaborar un anteproyecto sobre seguridad rural y los correspondientes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con las gremiales de productores y con la industria, relativos al proyecto de ley sobre trazabilidad, que está a estudio del Senado, que nos garantizará el mantenimiento y la conquista de nuevos mercados, asegurando el bienestar de los uruguayos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Casas.

SEÑOR CASAS.- Señora Presidenta: solicito autorización al Cuerpo para referirme al tema, dado que soy veterinario y hay un artículo del Reglamento que refiere a los deberes y atribuciones de los Representantes.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Léanse los literales J) y M) del artículo 104 del Reglamento.

(Se lee:)

"CAPITULO XVI.- De los deberes y atribuciones de los Representantes.- I - OBLIGACIONES.- Artículo 104.- Todo Representante está obligado: [...] J) A votar, hallándose presente, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual. (Artículo 77).- [...] M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión, asunto o proyecto de carácter general que se considere. (Artículo 77)".

——Se va a votar si se concede al señor Diputado Casas la autorización que solicita.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Tiene la palabra el señor Diputado Casas.

SEÑOR CASAS.- Señora Presidenta: evidentemente, vamos a apoyar este proyecto, que representa algo muy importante no solo para la profesión veterinaria, sino para el mantenimiento del estatus sanitario del país.

A diferencia de lo que decía el señor Diputado Guarino, nosotros creemos que a la profesión veterinaria le hace mucho bien este tipo de educación continua, y es y será un verdadero desafío mantener la capacitación para ayudar también a mantener el estatus que hoy tiene el país.

Como decía el señor Diputado Toledo Antúnez, el 22 de noviembre de 2005 se firmó en la Sociedad de Medicina Veterinaria un convenio entre esta, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Universidad de la República, a través del Decano de la Facultad de Veterinaria, y la Academia Nacional de Veterinaria. Quiere decir que todos los actores han sido consultados por el Gobierno pasado, desde el 3 de agosto de 2003, a través del Ministro Aguirrezabala. Tuvieron una actuación preponderante el ex Director de los Servicios Ganaderos, doctor Recaredo Ugarte, así como los doctores Hipólito Tapié y Ricardo Sienra, quienes hicieron un trabajo de consulta a lo largo y a

lo ancho de todo el país, en procura de que esto llegara a feliz término.

Dicho proyecto fomentará que las agroalimentaciones, que las agroindustrias se ajusten a los requerimientos de los mercados y garanticen el origen, la sanidad y la inocuidad de los alimentos.

Como bien decían los compañeros, esto es en respuesta a exigencias en los mercados, pero también a exigencias internas; hay normativas del exterior en temas como bienestar animal, gestión de calidad de los servicios. El sistema nacional de acreditación de veterinarios es un requisito indispensable a cumplir según las certificaciones que ellos nos exigen. Nos debe quedar claro que no todo se soluciona con la acreditación, sino que la jerarquización de la profesión veterinaria y la solución a los problemas zoosanitarios del país también pasa por la transparencia de la gestión, la participación de la profesión en el origen de dichas políticas sanitarias, la mejora en la comunicación y divulgación entre los servicios veterinarios oficiales y los veterinarios de libre ejercicio.

Asimismo, se deberán mejorar los controles y las fiscalizaciones, para los cuales los servicios oficiales deben recibir los recursos necesarios. A su vez, sería bueno rescatar que a la capacitación prevista deben acceder todos los veterinarios, o sea, debe ser universal; no así la acreditación, para la cual compartimos que los profesionales deberán estar al día con la Caja de Jubilaciones Profesionales.

También se deberá disponer de manuales de procedimiento para todas las actividades, de forma de tener una hoja de ruta prefijada, evitando improvisaciones de diferente índole.

Además de las acreditaciones impostergables como resultado de las exigencias de mercados compradores, deberán ser llevadas adelante aquellas iniciativas tendientes a cumplir con simples requisitos internos, como refrendación de tambos, certificaciones de embarque o habilitación de queserías artesanales que hoy no la tienen.

Para la Organización Internacional de Epizootias, la calidad de los servicios veterinarios depende de un conjunto de elementos que deben estar incorporados en su configuración, entre los cuales figuran uno de carácter ético, de organización y técnico, independientemente de la situación política, económica o social del país. Desde el punto de vista ético, el veterinario debe ser independiente: no puede estar sometido a una presión comercial, financiera, jerárquica o política; también debe ser imparcial.

Los servicios veterinarios deben ser justos y no discriminatorios, así como íntegros. Los servicios oficiales deben garantizar un alto y permanente nivel de rectitud en los procedimientos.

Por estas razones, creo que esto es sumamente importante para la profesión y también para el mantenimiento de un estatus sanitario en el que al país le va la vida. Asimismo, debemos rescatar que este tipo de proyectos no pertenecen a un Gobierno, sino que son políticas de Estado.

Este proyecto fue iniciado en el período pasado y hoy, felizmente, estamos culminando con su aprobación.

Muchas gracias.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señora Presidenta: quiero dejar constancia de que en el momento de votar me voy a retirar de Sala, amparado en los artículos 77 y 104, literal M) del Reglamento, debido a que tengo un interés particular y personal, pues soy profesional veterinario.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Señora Presidenta: en el mismo sentido que el señor Diputado Delgado, quiero señalar que mi carácter de veterinario me impide votar, de acuerdo con el artículo 104, literales J) y M).

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señora Presidenta: me parece muy bien la ética y el decoro que tienen los colegas al decir que no van a votar, pero el Reglamento en absoluto les impide votar. No se trata de que estemos

votando una refinanciación, por ejemplo, para los farmacéuticos que sean propietarios de farmacias o cosas por el estilo. Este es un interés general, impersonal y abstracto, porque no se refiere a un veterinario en especial, a una especialidad característica de determinados veterinarios, sino a todos los veterinarios.

Realmente, me congratulo de tener colegas tan delicados en estos temas, pero no están en absoluto impedidos por el Reglamento de votar en esta sesión.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Maseda.

SEÑOR MASEDA.- Señora Presidenta: como dijeron los demás compañeros integrantes de la Comisión, este es un tema muy importante que, en cierta medida, marca un consenso. Recibimos a personas que vinieron de Paysandú para hablar sobre este asunto.

La exposición que hizo el señor Diputado del Partido Nacional nos permite establecer en el proyecto -que tiene que ser reglamentado, según lo establecido en el artículo 7°- quién es el que va a realizar los cursos de capacitación o de educación. Se establece a la Universidad de la República y a la Facultad de Veterinaria como los organismos de referencia. Considero que es importante que esto se diga en Sala y en la exposición de motivos y que sepamos que solo -lo dice claramente- se hará a través de otras instituciones u organismos cuando se considere necesario.

Quería expresar esto para que constara en la versión taquigráfica.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR VIERA.- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1°.

SEÑOR BENTANCOR.- Solicito que se voten en bloque los artículos 1° al 7°, inclusive.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 1° al 7°, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se votan)

——Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MASEDA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

17.- Declaración de gravedad y urgencia.

——De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en cuarto término del orden del día.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en setenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR CÁNEPA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en setenta: AFIRMATIVA.

18.- Endeudamiento interno. (Se establece el marco normativo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6º) del artículo 85 de la Constitución de la República).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Endeudamiento interno. (Se establece el marco normativo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6°) del artículo 85 de la Constitución de la República)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 549

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 24 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
Asamblea General:
Sr. Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a los efectos de remitir el proyecto de ley de endeudamiento público, a efectos de establecer el marco legal necesario para cumplir con el artículo 85 numeral 6°) de la Constitución de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proyecto de Presupuesto Nacional que elevó el Poder Ejecutivo al Parlamento para su aprobación el pasado 31 de agosto de 2005 se propuso la derogación de los artículos 602 y 604 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, referidos al tope de circulante de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería, manteniéndose únicamente el tope global establecido en el articulo 606 de la referida norma. Dada la importancia del tema, el Poder Ejecutivo optó por desglosar de la Ley de Presupuesto el capítulo correspondiente al endeudamiento público y elevar a consideración del Parlamento Nacional un proyecto separado.

En esta exposición de motivos se presentan los principales lineamientos que fundamentan este proyecto de ley, enfatizando los aspectos vinculados a la consistencia financiera global, la cobertura de los topes establecidos, la sostenibilidad fiscal y la optimización de la estrategia de manejo de pasivos.

En ocasiones anteriores, los límites de endeudamiento se fijaban únicamente sobre una parte de la deuda del sector público. Así, la Ley Nº 17.296 establecía dos topes simultáneos sobre el circulante de títulos públicos:

Artículo 602.- El circulante de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería se regirá por los siguientes valores máximos:

a) A partir del 1º de enero de 2001 será de US$ 5.100:000.000 (cinco mil cien millones de dólares de los Estados Unidos de América).

b) A partir del ejercicio 2001 inclusive el límite referido se incrementará en cada ejercicio con la adición acumulada del monto de déficit autorizado.

Artículo 604.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir y mantener un tope máximo de Letras de Tesorería de US$ 1.250:000.000,00 (un millón doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, durante todo el período de vigencia de la presente ley.

De este modo, el límite estaba referido a una definición parcial de endeudamiento del sector público, que contemplaba únicamente la emisión de títulos por parte del gobierno. La ley no establecía límites para la deuda del sector público con organismos internacionales -bilaterales y multilaterales-, con el sistema bancario residente o no residente, o con proveedores del Estado. Por otra parte, dichos límites se definían en términos brutos, es decir, sin tener en cuenta la acumulación de activos financieros por parte del sector público.

La fijación de límites de emisión de deuda pública nacional en función de esos criterios presenta varios inconvenientes. En primer lugar, los mismos no operan como topes efectivos, ya que dejan de lado varias modalidades de endeudamiento público. En particular, en años recientes el Poder Ejecutivo hizo un uso intensivo de otros instrumentos, fundamentalmente préstamos con instituciones financieras internacionales. En la crisis financiera de 2002, por ejemplo, el tope de endeudamiento no fue violado, a pesar del extraordinario aumento que registró la deuda pública nacional. Así, el artículo 602 de la Ley Nº 17.296 autorizó para 2002 y 2003 incrementos de los topes de US$ 428 millones y US$ 407 millones respectivamente, en tanto que en ese período, la deuda bruta total del sector público aumentó en US$ 2.091 millones.

En segundo lugar, el régimen vigente impone rigideces innecesarias a la estrategia de financiamiento del gobierno, lo que impide optimizar el manejo de la

deuda pública nacional. Por un lado, el establecimiento de topes sobre la emisión de títulos públicos dificulta los cambios que se proyectan en la estructura de deuda. En efecto, en los próximos años el gobierno se propone reducir paulatinamente su nivel de endeudamiento con los organismos financieros internacionales, especialmente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), sustituyendo dichos pasivos por deuda de mercado. Este proceso se vería severamente dificultado con la normativa actual, a menos que se establecieran topes muy elevados sobre la emisión de títulos públicos. Cabe acotar que al 31 de octubre de 2005, la deuda del país con el FMI se ubicaba en US$ 2.341 millones.

Por otra parte, la existencia de límites sobre el crecimiento de la deuda bruta -es decir, sin considerar los activos que mantiene el sector público- puede significar un obstáculo importante para la colocación de deuda soberana en los momentos más propicios de los mercados financieros internacionales. Dada la

alta volatilidad que presentan los mercados de capitales, el gobierno debe aprovechar las ventanas de oportunidad para realizar emisiones internacionales, minimizando los costos de financiamiento y mejorando la estructura de la deuda tanto por monedas como por plazos. La fijación de topes sobre la deuda neta permite adelantar el financiamiento del ejercicio siguiente, en la medida que los recursos captados sean mantenidos como activos de reserva en el Banco Central.

La deuda pública neta es también un concepto relevante a los efectos de evaluar la sostenibilidad de la política fiscal. Si lo que procura evitar el legislador con la normativa de topes de endeudamiento es un comportamiento fiscal irresponsable, este objetivo no se logra estableciendo límites sobre la emisión de deuda bruta, en la medida en que el gobierno podría financiar la expansión del gasto reduciendo las reservas internacionales del país.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el proyecto de ley que se adjunta propone limitar el crecimiento de la deuda neta del sector público definida de acuerdo a los criterios metodológicos del Banco Central del Uruguay. Se excluye de dicha definición únicamente a los Gobiernos Departamentales, en el entendido que la contratación de deuda por parte de las Intendencias ya está limitada por los artículos 225 y 301 de la Constitución de la República.

Respetando el criterio de responsabilidad fiscal que ha guiado y guiará la acción del gobierno en los próximos años, los montos que se proponen de incremento de endeudamiento neto en cada ejercicio son consistentes con el programa financiero del gobierno y con el proyecto de Ley de Presupuesto.

Dichos límites cuantitativos aseguran una senda descendente del cociente entre la deuda pública y el Producto Bruto Interno, al tiempo que confieren al régimen de topes de deuda de una mayor flexibilidad, permitiendo recurrir al financiamiento doméstico y del exterior en los momentos en que los mercados presentan las mejores condiciones.

Es importante también destacar que los montos establecidos en el artículo 1º del proyecto de ley consideran un cierto margen de cobertura por los siguientes factores:

1. Aumentos no previstos de las tasas de interés internacionales. Las mismas no son controladas por el gobierno. Las variaciones de las tasas internacionales afectan severamente el resultado fiscal, por lo que es necesario prever un margen en los topes de endeudamiento por este concepto.

2. Amortización de deudas del gobierno con proveedores del Estado que no se encuentran comprendidas en la medición del Banco Central (deuda flotante). El gobierno se propone un gradual abatimiento de dichas deudas, por lo que la programación de los topes de endeudamiento debe considerar un margen adicional en la contratación de deuda incluida en la mediación del BCU a los efectos de hacer viable esta política.

3. Colocación neta de Letras de Regulación Monetaria por parte del Banco Central del Uruguay. El BCU utiliza estos instrumentos por motivos de política monetaria. El régimen de topes de deuda no debe constituirse en una traba que impida a la autoridad monetaria desarrollar su tarea en el control de la inflación.

En resumen, el proyecto de ley que se presenta a consideración del Parlamento Nacional representa una mejora significativa del régimen de control del endeudamiento público respecto a la situación previa. Asimismo, no solo facilita buenas prácticas de gobierno, sino que da credibilidad al compromiso fiscal asumido y contribuye a asegurar la predictibilidad de la gestión de las cuentas públicas.

Los nuevos topes de endeudamiento presentan un mayor grado de cobertura, son transparentes tanto en su cálculo como en su control, son consistentes en sí mismos y respecto a la Ley de Presupuesto y proveen

la flexibilidad necesaria para un manejo eficiente de los pasivos del Estado uruguayo.

TABARÉ VÁZQUEZ, DANILO ASTORI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- A los efectos de la presente ley, la deuda pública neta está constituida por los pasivos netos -de acuerdo con los criterios de medición del Banco Central del Uruguay- a cargo del Gobierno Central; el Banco Central del Uruguay; la Administración de Ferrocarriles del Estado; la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland; la Administración Nacional de Puertos; la Administración Nacional de Correos; la Administración Nacional de Telecomunicaciones; el Instituto Nacional de Colonización; Obras Sanitarias del Estado, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública nacional siempre que el incremento de la deuda pública neta no supere los siguientes montos:

A) US$ 325.000.000 (trescientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2006;

B) US$ 300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2007;

C) US$ 275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2008;

D) US$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2009.

Artículo 3º.- Los topes establecidos en los artículos anteriores se ajustarán por los montos equivalentes a:

A) Los aumentos de deuda pública neta destinados a atender los eventuales faltantes de fondos originados en la garantía del Ministerio de Economía y Finanzas por la deuda que el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene con el Banco de la República Oriental del Uruguay; por el convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la República Oriental del Uruguay de fecha 12 de febrero de 2004 y su modificación del 29 de setiembre de 2004; así como por las erogaciones a las que eventualmente tuviera que hacer frente el Estado derivadas de los litigios que mantiene como consecuencia de la crisis financiera de 2002;

B) Los cambios en la deuda neta que se produjeran como consecuencia de la emisión de títulos destinados a la capitalización de bancos públicos, así como aquellos producto de modificaciones en las valuaciones de los activos financieros, cobertura de información, reclasificaciones de cuentas, o cambios metodológicos en la medición de la deuda definidos por el Banco Central del Uruguay.

Artículo 4º.- A partir del 1º de enero de 2010 y hasta la aprobación de una nueva ley de endeudamiento, la deuda pública nacional neta podrá ser incrementada hasta por un volumen equivalente a US$ 250.000.000,00 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en cada ejercicio anual.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo podrá superar hasta en un 50% el tope de deuda fijado para un año determinado en aquellos casos en los que factores extraordinarios e imprevistos así lo justificaren dando cuenta a la Asamblea General y sin que ello altere el tope fijado para los ejercicios siguientes.

El Poder Ejecutivo no podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso precedente durante tres ejercicios consecutivos.

Artículo 6º.- A los efectos del control anual del tope de deuda establecido en la presente ley, los activos disponibles y los pasivos contraídos en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América serán valuados al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre del último día hábil del ejercicio precedente para la deuda contratada con anterioridad a dicha fecha, y al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al momento de su contratación si ésta hubiera ocurrido en el mismo ejercicio. Igual criterio se utilizará para la deuda denominada en Unidades Indexadas, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco Central del Uruguay.

Artículo 7º.- En ocasión de la presentación de los proyectos de ley de rendición de cuentas, el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General acerca del estado de utilización del tope establecido para la deuda pública nacional.

Artículo 8º.- La evaluación del cumplimiento de los topes de deuda se realizará conforme a las últimas cifras publicadas por el Banco Central del Uruguay.

Montevideo, 24 de noviembre de 2005.

DANILO ASTORI

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- A los efectos de la presente ley, la deuda pública neta está constituida por los pasivos netos -de acuerdo con los criterios vigentes de medición del Banco Central del Uruguay- a cargo del Gobierno Central; el Banco Central del Uruguay; la Administración de Ferrocarriles del Estado; la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland; la Administración Nacional de Puertos; la Administración Nacional de Correos; la Administración Nacional de Telecomunicaciones; el Instituto Nacional de Colonización; la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado.

A efectos de la determinación de la deuda neta se incluirá como pasivo la base monetaria.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública nacional siempre que el incremento de la deuda pública neta en cada ejercicio respecto al último día hábil del mes no supere los siguientes montos:

a) US$ 325:000.000 (trescientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2006;

b) US$ 300:000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2007;

c) US$ 275:000.000 (doscientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2008;

d) US$ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2009.

Artículo 3º.- Los topes establecidos en los artículos anteriores podrán ser ajustados en los montos equivalentes a:

a) Los aumentos de deuda pública neta originados en la efectivización de la garantía del Ministerio de Economía y Finanzas por la deuda que el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene con el Banco de la República Oriental del Uruguay; por el convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la República Oriental del Uruguay de fecha 12 de febrero de 2004 y su modificación del 29 de setiembre de 2004.

b) Los cambios en la deuda neta derivados de los litigios que mantiene el Estado como consecuencia de la crisis financiera de 2002.

c) Los cambios en la deuda neta que se produjeran como consecuencia de la capitalización de bancos públicos, así como aquéllos producto de modificaciones en las valuaciones de los activos financieros, cobertura de información o reclasificaciones de cuentas.

Artículo 4º.- A partir del 1º de enero de 2009 y hasta la aprobación de una nueva ley de endeudamiento, la deuda pública nacional neta podrá ser incrementada hasta por un volumen equivalente a US$ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en cada ejercicio anual.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo podrá superar hasta en un 50% el tope de deuda fijado para un año determinado en aquellos casos en los que factores extraordinarios e imprevistos así lo justificaren, dando cuenta a la Asamblea General y sin que ello altere el tope fijado para los ejercicios siguientes.

El Poder Ejecutivo no podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso precedente durante tres ejercicios consecutivos.

Artículo 6º.- A los efectos del control del tope de deuda establecido en la presente ley, los activos disponibles y los pasivos contraídos en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, serán valuados al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre del último día hábil del ejercicio precedente para la deuda contratada con anterioridad a dicha fecha, y al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al momento de su contratación si ésta hubiera ocurrido en el mismo ejercicio. Igual criterio se utilizará para la deuda denominada en Unidades Indexadas, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco Central del Uruguay.

Artículo 7º.- En ocasión de la presentación de los proyectos de ley de rendición de cuentas, el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General acerca del estado de utilización del tope establecido para la deuda pública nacional.

Artículo 8º.- La evaluación del cumplimiento de los topes de deuda se realizará conforme a las últimas cifras publicadas por el Banco Central del Uruguay.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. N° 549

"CÁMARA DE SENADORES
Presidencia

Montevideo, 22 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la Cámara de Representantes
Maestra Nora Castro
De mi mayor consideración:

Cúmpleme informar a usted que en la comunicación del proyecto de ley de Endeudamiento Público, aprobado por la Cámara de Senadores el 20 de diciembre del presente año, se constató el error que se detalla a continuación.

En el artículo 2º, inciso primero, donde dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública nacional siempre que el incremento de la deuda pública neta en cada ejercicio respecto al último día hábil del mes no supere los siguientes montos: " debe decir "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública nacional siempre que el incremento de la deuda pública neta en cada ejercicio respecto al último día hábil del año anterior no supere los siguientes montos:".

Saludo a la señora Presidenta con mi mayor consideración.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo II al
Rep. Nº549

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Hacienda

I N F O R M E

Señores Representantes:

Este proyecto es la continuidad lógica de la derogación de los artículos 602 y 604 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por la que se establecía el tope de circulante de bonos del tesoro y letras de tesorería y su objetivo es establecer una administración más eficiente y transparente de la deuda pública, que la que ha tenido hasta hoy el Estado Uruguayo.

La legislación vigente define los límites de un endeudamiento público parcial (emisión de títulos), pero no limita el endeudamiento con organismos internacionales, con el sistema bancario, o con los proveedores del Estado.

Por otra parte, los topes se fijan en términos brutos, sin tomar en cuenta los activos financieros del sector público.

Esos antiguos criterios acarrean varios inconvenientes:

En primer lugar, no son topes efectivos en tanto dejan de lado varias modalidades de endeudamiento público.

En segundo lugar, imponen rigideces innecesarias a la estructura y al manejo del endeudamiento.

Los lineamientos de este proyecto son:

a) Consistencia financiera global

b) Sostenibilidad fiscal

c) Optimización de manejo de pasivos.

d) Cobertura de los topes establecidos.

a) Los montos que se proponen de incremento de endeudamiento neto son consistentes con el **programa financiero del gobierno** y con la Ley de Presupuesto, asegurando una línea descendente del cociente entre la deuda pública y el PBI.

b) Este proyecto respeta el **criterio de responsabilidad fiscal** que sigue este Gobierno, por ello es relevante establecer en la normativa de topes el concepto de deuda pública neta. Baste decir que un gobierno podría financiar una expansión del gasto reduciendo las reservas del país sin aumentar la deuda bruta. Pero además de incorporar el concepto de deuda neta, sólo excluye del monto de deuda pública la de los gobiernos municipales que tiene una especial regulación constitucional y utiliza los criterios de medición del Banco Central el Uruguay que computa la deuda total del sector público. Por un lado, además del Gobierno Central se agregan las empresas públicas y los Bancos estatales y por otro además de los bonos y letras emitidos, se agregan los demás diversos modos de endeudamiento. Quiere decir que ahora se está incluyendo toda la deuda.

c) El régimen actual impide optimizar el manejo de la deuda pública fundamentalmente en dos aspectos:

a) El tope bruto sobre emisión de títulos obstaculiza el cambio proyectado por el Gobierno de menor deuda con organismos hacia más deuda de mercado y b) bloquea el aprovechamiento de oportunidades de emisión por comportamiento de los mercados que puede hacerse con vistas a financiamiento futuro y que se mantiene como activo de reserva.

d) Debe tenerse en cuenta que los montos definidos en el artículo 1º consideran un **margen de cobertura** debido a factores de riesgo o contingencia:

- aumento de las tasas de interés internacionales;

- amortización de deuda flotante del Gobierno con proveedores. El Gobierno se propone un gradual abatimiento de dichas deudas;

- garantías;

- eventuales sentencias de litigios.

Según informó el equipo económico, los criterios de tope derivan básicamente de los resultados fiscales proyectados de cada año, más un margen de alrededor de U$S 150.000.000 por año, que equivalen a menos del 1% del P.B.I.

En resumen: **Los nuevos topes de endeudamiento presentan un mayor grado de cobertura, son transparentes tanto en su cálculo como en su control, son consistentes en sí mismos y respecto a la Ley de Presupuesto y proveen la flexibilidad necesaria para un manejo eficiente de los pasivos del Estado uruguayo**.

Por tales fundamentos, la Comisión de Hacienda recomienda a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 22 de diciembre de 2005.

ROBERTO CONDE, Miembro Informante, JOSE AMORÍN, ALFREDO ASTI, EDUARDO BRENTA, JOSÉ CARLOS CARDOSO, JORGE GANDINI, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, GONZALO MUJICA, PABLO PÉREZ, IVÁN POSADA, HÉCTOR TAJAM".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Conde.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta: la iniciativa que estamos informando y que la Comisión de Hacienda recomienda que la Cámara apruebe, en rigor no es un proyecto sobre endeudamiento interno, como establece el título de nuestra carpeta, sino un proyecto sobre endeudamiento público; refiere a la fijación de los topes de la deuda pública, de acuerdo con el artículo 85 de la Constitución de la República.

Hasta la aprobación de este proyecto de ley, el endeudamiento estaba regulado por las disposiciones de la Ley N° 17.296, ley de Presupuesto del Gobierno anterior. En oportunidad de discutir el Presupuesto del actual Gobierno, al aprobar la Ley N° 17.930 -la actual ley de Presupuesto- procedimos a derogar los antiguos artículos 602 y 604, que regulaban el tope de emisión de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería, en el capítulo referido al endeudamiento del sector público. En aquellos días del mes de junio, se planteó un debate porque el Gobierno había levantado los topes de endeudamiento y, entonces, se preguntaba qué clase de política de responsabilidad sobre endeudamiento público iba a llevar adelante el Gobierno y si este estaba cumpliendo o no con el artículo 85 de la Constitución de la República.

Antes de ingresar en el detalle de la ley actual, cabe agregar que el Gobierno no derogó el artículo 606 de la ley de Presupuesto anterior -no lo hicimos nosotros cuando la votamos aquí-, que fijaba un tope global a la emisión de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería y que era lo que se entendía, hasta el día de hoy, como el tope de endeudamiento público.

Debo destacar que el proyecto de ley de endeudamiento público que vamos a aprobar hoy es una verdadera ley de endeudamiento público, por cuanto corrige los errores y las insuficiencias de los criterios anteriores para manejar la deuda pública uruguaya por lo menos en dos grandes órdenes. Cuando la ley anterior hacía referencia a los topes de endeudamiento de Bonos del Tesoro y de Letras de Tesorería, no fijaba topes para otras modalidades de endeudamiento, como el originado por organismos internacionales -nada más y nada menos que deudas originadas con organismos como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo o el Fondo Monetario Internacional-, que no estaban contadas en los topes de deuda fijados en la ley anterior. Tampoco figuraba con topes el endeudamiento con el sistema bancario privado, residente o no en la economía, y con los proveedores del Estado, por ejemplo. O sea que, en realidad, hasta el día de hoy Uruguay no ha cumplido

verdaderamente con el mandato del artículo 85 de la Constitución de la República ni ha fijado real y completamente los topes de la deuda pública, lo que recién se hará a partir de la vigencia de esta ley.

Por otra parte, la modalidad anterior imponía una serie de rigideces al endeudamiento, porque fijaba topes anuales de emisión de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería, cuando en realidad los Gobiernos -este en particular- prefieren manejar con otra flexibilidad la emisión de instrumentos de deuda, de acuerdo con el comportamiento de los mercados nacionales e internacionales en el campo financiero.

Los lineamientos del actual proyecto son cuatro: consistencia financiera global, sostenibilidad fiscal, optimización en el manejo de los pasivos del Estado y la debida cobertura de los topes de deuda establecidos.

En cuanto al primer criterio, corresponde señalar que los montos que se proponen son consistentes con el programa financiero del Gobierno y con la ley de Presupuesto, en varios sentidos.

En primer lugar, la definición de deuda que se adopta ahora, en el artículo 1° del proyecto a consideración, es una definición de deuda que no solo incluye el endeudamiento del Gobierno Central, sino también el del Banco Central y el endeudamiento de los entes autónomos y servicios descentralizados, comprendiendo especialmente al Banco de Previsión Social y al Banco de Seguros del Estado. Incluye, además, la base monetaria, computada como pasivo en el endeudamiento público a los efectos de la determinación de la deuda.

¿Por qué significa esto un claro mensaje de responsabilidad fiscal? Por dos hechos que acabamos de señalar. Primero, porque en la definición de deuda se incluye la totalidad de esta y, por tanto, no hay mecanismos que queden fuera de la regulación de esta ley. Se diría que la única excepción, que se tratará por separado, será la de la Corporación Nacional para el Desarrollo y el factible endeudamiento de los Gobiernos Municipales, que tienen un régimen especial de regulación constitucional. Luego, toda la deuda está incluida y será regulada en esta ley, de modo que las cifras que emanen del control ordenado por ella serán las cifras totales, lo que permitirá evaluar con precisión las repercusiones financieras y fiscales que en el conjunto del programa del Gobierno tendrá la práctica de endeudamiento público que este asuma.

En segundo término, incluye un concepto de deuda neta, que es mucho más preciso e impide, por ejemplo, que los Gobiernos incurran en conductas de exceso de gasto o de irresponsabilidad fiscal, evadiendo el mandato de no sobrepasar los topes de endeudamiento bruto.

Vamos a poner dos ejemplos, señora Presidenta.

En primer lugar, sin traspasar los topes de endeudamiento bruto un Gobierno podría aumentar extensamente el gasto consumiendo las reservas internacionales del país o recurriendo a la emisión monetaria. En este caso no podrá hacerlo sin dar cuenta anualmente, en la Rendición de Cuentas, de las cifras que ha manejado, en tanto el concepto de deuda neta se lo impide y, además, como está dicho en la definición de endeudamiento del artículo 1°, se incluye la base monetaria.

El segundo criterio es el de consistencia financiera global. Los topes de deuda que están regulados en el artículo 2° de este proyecto de ley aseguran el cumplimiento del programa financiero anunciado por el Gobierno en el Presupuesto, cuyo objetivo fundamental es bajar el cociente entre deuda pública total neta y producto bruto interno. Todos sabemos que Uruguay hereda un endeudamiento exorbitantemente alto, que en términos brutos ha llegado a sobrepasar el 100% del producto bruto interno del país, y es un objetivo central del programa financiero del Gobierno disminuir el cociente entre endeudamiento y producto bruto interno. Por lo tanto, los topes que aquí se fijan en el artículo 2° -que van desde US$ 325:000.000 de aumento para 2006 hasta un máximo de US$ 250:000.000 de incremento del endeudamiento para los años 2009 en adelante- aseguran un resultado final descendente del cociente entre endeudamiento y producto.

Además, las cifras que están planteadas en el proyecto de ley tienen, por sobre el déficit fiscal programado del Gobierno, aproximadamente unos US$ 150:000.000 más por año, que no sobrepasan el 1% del producto bruto interno que podríamos estimar de cobertura; pero se espera que el endeudamiento real esté bastante por debajo de los nuevos topes que se fijan en esta ley.

Este nuevo concepto o esta nueva definición de endeudamiento permite al Gobierno optimizar el manejo de los pasivos. En este sentido, ya hemos tenido experiencia cuando Uruguay adelantó durante este año financiamiento para 2006, a través de emisiones extraordinarias de Bonos del Tesoro que pudieron colocarse en el mercado internacional a tasas muy favorables.

Este debate, señora Presidenta, no solo es sobre una cuestión de eficiencia, sino sobre una cuestión que encierra un hondísimo contenido político en el programa de gobierno. El Gobierno ha anunciado su intención de cambiar la estructura de la deuda, disminuyendo la que tiene con los organismos multilaterales de crédito y aumentando el endeudamiento de mercado, esto es, disminuyendo la deuda condicionada por los organismos y aumentando la deuda de mercado en títulos del Estado.

Brasil y Argentina se han enfrentado este último año a un debate extraordinariamente importante en términos económicos y políticos, porque han tenido que tomar la misma decisión que se propone tomar el Gobierno uruguayo. Brasil ya anunció a principios de 2005 que cancela su deuda con el Fondo Monetario Internacional y, por tanto, se exonera de deuda condicionada por ese organismo y no debe someter su refinanciamiento a nuevas cartas de intención del Fondo Monetario Internacional. Ayer, el Presidente Néstor Kirchner anunció públicamente que Argentina asume la misma conducta, que va a emitir títulos de deuda y que con sus reservas está en condiciones de pagar más de US$ 9.800:000.000 al Fondo Monetario Internacional, con lo cual cancela su deuda condicionada por este organismo.

Todos sabemos de las terribles repercusiones que ha tenido el dogmatismo y el poder del Fondo Monetario Internacional en el condicionamiento de las economías del Tercer Mundo, episodios técnicamente ilustrados y detallados magníficamente en el libro de Joseph Stiglitz que hace referencia a estos temas, que tantas veces hemos mencionado en esta Cámara.

Cuando Uruguay anuncia este camino, sin duda que si puede recorrerlo, culminará también, como sus países vecinos, cancelando la deuda condicionante del Fondo Monetario, si puede recurrir a la emisión de Bonos y Letras de un modo que el Gobierno pueda manejar con flexibilidad, de acuerdo con su conveniencia y con el comportamiento de los mercados.

Por otra parte, los topes establecidos tienen una cobertura, por razones de responsabilidad fiscal y por razones de apreciación de algunos fenómenos concretos que ocurren en el país y que debemos mencionar.

El artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo a ajustar estos montos, y este tendrá que dar cuenta a la Asamblea General. ¿Por qué razón? Porque este Gobierno hereda situaciones gravosas y gravísimas desde el punto de vista financiero, y todavía no tiene completamente definido el modo en que las va a resolver.

Vamos a citar algunos ejemplos: la garantía del Ministerio de Economía y Finanzas por la deuda que el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene con el Banco de la República, o la garantía del Estado sobre la gestión del fideicomiso del Banco de la República. Tenemos, por lo menos, dos elementos más que obligan a que se prevea recurrir a alguna fuente de financiamiento extraordinario por vía de endeudamiento.

En cuanto a los litigios que mantiene el Estado, sin duda los más importantes son los derivados de la crisis financiera de 2002, pero se ha llegado a manejar estimaciones de posibles condenas al Estado uruguayo por centenares de millones de dólares.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Varela Nestier)

——Se trata de una herencia absolutamente maldita que da cuenta del estado administrativo-financiero en que heredamos la Administración Pública uruguaya y que aún hoy no estamos en condiciones de cuantificar con precisión. Por estos motivos, el artículo 3° utiliza esta expresión y establece que los montos de topes de deudas pueden ser ajustados como consecuencia de estos factores.

Al mismo tiempo, heredamos una situación de endeudamiento con proveedores del Estado y con otros organismos públicos...

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CONDE.- Lamento, señor Diputado; creo que ya excedí los quince minutos, y voy a redondear.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- La Mesa aclara al señor Diputado Conde que, en su carácter de

miembro informante, dispone de más de quince minutos.

SEÑOR CONDE.- Señor Presidente: permítame redondear antes de conceder la interrupción.

Cuando en esta Cámara discutimos la ley de Presupuesto, quedó claro que el Estado uruguayo tiene una deuda flotante que se acerca a US$ 200:000.000. Reitero que esta deuda flotante, que no es otra cosa que partidas presupuestales asignadas cuyas cancelaciones no se cumplieron -es decir, gastos ejecutados por asignación presupuestal pero cuya cancelación de pasivos no se ejecutó; en definitiva, esto es deuda del Estado uruguayo arrastrada de Presupuestos anteriores, que en la jerga presupuestal recibe la denominación de deuda flotante-, se acerca a unos US$ 200:000.000, y se divide en dos mitades: US$ 100:000.000 corresponden a deuda intraestatal, o sea deudas del Estado con organismos y empresas públicas, y otros US$ 100:000.000 corresponden a deudas con proveedores del Estado. El Gobierno se propone reducir estos atrasos en los pagos y, por tanto, deja abierta la posibilidad de recurrir a endeudamiento -si es lo que conviene hacer- para canjear deuda flotante, deuda con proveedores, por deuda nueva, si es que resulta necesario para sanear definitivamente la política de compras del Estado.

Por último, este proyecto de ley regula un manejo de la deuda absolutamente transparente, porque no solo el Banco Central está obligado a publicar los datos pertinentes, sino que a través del artículo 7° se establece que en ocasión de la presentación de los proyectos de ley de Rendición de Cuentas -esto es, anualmente- el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General acerca del estado de utilización del tope dispuesto para la deuda pública nacional. Es decir, queda estrictamente regulado que este manejo de la deuda -que incluye un concepto absolutamente completo de deuda neta- será hecho, por orden legal, en una forma completamente transparente y, además, que se deberá dar cuenta de dicho endeudamiento a la Asamblea General en ocasión de la Rendición de Cuentas.

En suma, el Gobierno está aportando nuevos criterios para el manejo de la deuda, en los que finalmente se fija, de un modo real y verdadero, topes al endeudamiento -cosa que ahora esto no existía-, y se presenta un proyecto de ley de endeudamiento totalmente alineado con los programas fiscal y financiero del Estado y que es absolutamente transparente por su regulación legal.

Ahora sí concedo la interrupción solicitada.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Puede interrumpir el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: tangencialmente, en su informe, el señor Diputado Conde entra en diagnósticos y hechos del pasado y en la ya tan mentada herencia maldita. Lamento no haber escuchado este mismo discurso el día en que se sometió a aprobación la Rendición de Cuentas. El día en que se sometió a aprobación la Rendición de Cuentas del Gobierno del doctor Batlle, fue votada por el Partido Colorado y por el Frente Amplio. Si es cierto que el resto de la coalición de Gobierno piensa exactamente lo que está diciendo el señor Diputado Conde, otro debió haber sido el voto aquel día. Es más: junto con el Partido Nacional habríamos sido mayoría.

Con respecto a trasladar la deuda de un lado hacia otro, el Gobierno del Encuentro Progresista también ha mantenido una excelente relación con los organismos internacionales de crédito. Se lo ha visto en fotos con la gente del Banco Mundial, en brindis, supongo yo que porque se ha conseguido cosas para nuestro país; también hemos visto en aquel entonces al candidato presidencial Tabaré Vázquez con su Ministro predilecto, Danilo Astori, antes y después negociar con el Fondo Monetario Internacional.

Documentos gráficos aparte, se ha negociado con estos organismos internacionales. ¿A mí me van a decir que trasladando esta deuda al mercado, a un interés superior -por ende, ya perdiendo-, se va a negociar mejor con los tenedores privados de estos documentos, aun cuando ya se está diciendo que va a haber canje?

Este proyecto de ley será acompañado por el Partido Nacional, aunque no comprendemos estas últimas afirmaciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Puede continuar el miembro informante, señor Diputado Conde.

SEÑOR CONDE.- Señor Presidente: más allá de los adjetivos -que van con el estilo y la convicción de cada legislador-, están los sustantivos. Y los sustantivos, sobre todo cuando se pueden afirmar en cifras de-

mostrables y demostradas, como lo he hecho en esta sesión y como lo hicimos en ocasión de discutirse el Presupuesto Nacional, son absolutamente incontrovertibles. Los números están demostrados.

La herencia, en lo que refiere a deuda flotante, a las obligaciones eventuales por litigios, el monto global de la deuda superior al 100% del producto bruto interno, etcétera, está fehacientemente demostrada y contabilizada. Por lo tanto, no es materia de discusión política lo sustantivo; se puede discutir sobre los adjetivos, pero no sobre la sustancia.

Es cierto que los Gobiernos que ahora están manejando las negociaciones con los organismos multilaterales de crédito -vuelvo a citar a Brasil y a Argentina- se ven en la disyuntiva de optar por colocar títulos públicos o pagar a dichos organismos. Es probable que la colocación de títulos públicos se tenga que hacer a una tasa más alta, pero ello no quiere decir que sea un negocio más oneroso, más gravoso para el país, porque la ecuación financiera de cualquier endeudamiento no admite una sola variable -la tasa- sino varias; también admite los plazos y otras condiciones colaterales de los contratos de crédito. Obviamente, si los plazos son mucho mayores y el llamado perfil de la deuda es diferente -es decir, la gradación de amortizaciones-, es probable que la tasa sea más alta, pero no quiere decir que el negocio sea más gravoso, más inconveniente para el país. Podemos tomar endeudamiento a tasas más altas que las del Fondo Monetario Internacional, y sin embargo hacer una colocación absolutamente conveniente para el país, y esto sin entrar en las consideraciones de orden político respecto a los condicionamientos de la política económica que hace el Fondo Monetario Internacional.

Argentina y Brasil han optado por este camino. Se sabe, por ejemplo, que este año Uruguay colocó títulos para financiar el Presupuesto en 2006 a una tasa de 6,85%. Esa es una tasa levísimamente superior a la de los organismos internacionales, que en la actualidad puede estar en el entorno de 4,5%, y sin duda ha sido un negocio extraordinariamente beneficioso. Cuando esta ley pide esta flexibilidad y dice que no quiere manejar un criterio de tope de endeudamiento bruto de títulos es, precisamente, para aprovechar esto que los economistas llaman "ventanas de mercado". Si estas oportunidades se presentan, seguramente el Gobierno las aprovechará, y si además se dan para canjear deuda condicionante por deuda de mercado, bienvenida sea esa política; nosotros la vamos a ratificar y a apoyar desde el Parlamento.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Tiene la palabra el señor Diputado Amorín Batlle.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: francamente, no pensaba hacer uso de la palabra, pero dadas algunas expresiones del señor Diputado Conde me veo obligado a aclarar ciertos temas. El primero es que todavía es de tarde; la noche vendrá después, cuando estemos con temas más complejos. Todavía es de tarde.

El segundo es que nosotros vamos a votar este proyecto de ley. Lo votaremos porque vamos a dar al Gobierno la posibilidad de financiar sus gastos, y consideramos que así tenemos que actuar; así como en otras ocasiones hemos pedido el voto, esta vez lo vamos a dar, porque nos parece que al Gobierno hay que darle estas facilidades.

Con respecto a la nueva definición de deuda, que quede claro de dónde sale. La nueva definición de deuda neta es exactamente igual a la definición que consta en el acuerdo entre Uruguay y el Fondo Monetario Internacional en su memorándum de entendimiento técnico, solo que eliminaron la deuda de la Corporación Nacional para el Desarrollo. Es decir que el artículo 1° es el acuerdo de este Gobierno con el Fondo Monetario Internacional. Es bueno que estas cosas queden claras.

También es bueno que quede claro que la deuda aumenta. La razón de la deuda con respecto al PBI solo va a disminuir si el PBI aumenta según los ritmos esperados. Si el PBI no aumenta según los ritmos esperados, la deuda aumenta. En términos absolutos, la deuda aumenta. Que quede absolutamente claro que eso es lo que estamos votando.

Desde ya adelantamos que vamos a votar el proyecto de ley en general y que vamos a votar todos sus artículos, menos el artículo 5°, a través del cual el Poder Ejecutivo pide autorización para aumentar el tope hasta un 50% por si algo ocurre. Si algo ocurre, que venga un proyecto de ley y con muchísimo gusto nosotros lo estudiaremos y veremos si merece nuestra aprobación.

SEÑOR CONDE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR CONDE.- Señor Presidente: no voy a enzarzarme en un debate político sobre adjetivos, pero me permito hacer un comentario. El señor Diputado Amorín Batlle ha dicho que si el PBI no aumenta con el ritmo esperado, la deuda, tal como está prevista acá, hará que el cociente entre endeudamiento y PBI no disminuya, o por lo menos no disminuya como el Gobierno lo tiene programado. Me parece que su razonamiento es incompleto, porque no hay que olvidar que en la ley de Presupuesto nosotros votamos un artículo que topea el gasto en función del crecimiento del PBI. Si el PBI no crece como el Gobierno espera, este tomará medidas para que el gasto no crezca y, por lo tanto, la ejecución presupuestal no tiene por qué trasladarse necesariamente a endeudamiento. Tenemos las herramientas legales para regular el gasto y para evitar que se invierta el objetivo que el Gobierno espera, que es bajar el cociente entre el PBI y la deuda.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Puede continuar el señor Diputado Amorín Batlle.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Quisiera que quedase claro: al terminar estos cinco años de Gobierno, el país deberá más de lo que debe ahora. Así lo ha anunciado el Gobierno y esta es la autorización que se nos pide. Que quede claro. El país va a deber más de lo que debe ahora, más allá de la evolución del producto bruto interno.

Con esas salvedades y aclaraciones, vamos a acompañar la totalidad del proyecto, menos el artículo 5°.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: quien accede al repartido que está en Sala seguramente se preguntará de qué estamos discutiendo, porque el título dice: "Endeudamiento interno". Quiero señalar que, en realidad, de lo que estamos hablando es del endeudamiento global del sector público. Por lo tanto, no sé quién nominó este proyecto de ley como de "Endeudamiento interno" -supongo que fue el Senado de la República-, cuando en realidad refiere al endeudamiento del sector público.

Este proyecto viene a llenar el vacío que había quedado después de la eliminación de los artículos 602 y 604 de la Ley N° 17.296 en la instancia del Presupuesto Nacional. Nos parece que lo hace de una forma ordenada, cumpliendo, además -como bien se señalaba-, con el acuerdo que se firmó con el Fondo Monetario Internacional a los efectos de establecer una definición de deuda neta acorde con lo que son los criterios internacionales. Me parece que merece destaque que Uruguay, en lo que tiene que ver con la definición de su deuda neta, vaya a los parámetros internacionales, porque eso permite una mejor comparación, inclusive con otros países.

Desde ese punto de vista, nosotros reafirmamos el convencimiento y vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, inclusive su artículo 5°, porque nos parece que para enfrentar situaciones de excepción el Poder Ejecutivo debe tener herramientas a su disposición.

En el informe que ha hecho el miembro informante se han señalado y establecido valoraciones que de ninguna manera compartimos y que queremos dejar en claro, porque en realidad no están detrás del fundamento de este proyecto y sí responden, en todo caso, a una estrategia llevada adelante por el actual Poder Ejecutivo que, a nuestro juicio, es equivocada, tal como hemos manifestado en oportunidad de la discusión del Presupuesto Nacional. Se trata, reitero, de una estrategia equivocada que parte de la base de una mala negociación que se hizo con el Fondo Monetario Internacional.

Uruguay es, per cápita, el país más endeudado con el Fondo Monetario Internacional. Tenía posibilidades de realizar una negociación exitosa, no como la que en definitiva terminó aprobándose. Por esta negociación Uruguay va a cancelar deuda con el Fondo Monetario Internacional en lugar de buscar una refinanciación, y por ello -como aquí ya ha sido dicho- va a recurrir al mercado internacional para emitir títulos de deuda pública; me refiero a la llamada deuda soberana. La tasa de una deuda es aproximadamente el doble que la otra. Seguramente, se dirá -como ya se ha ensayado por el propio Ministro de Economía y Finanzas-, se argumentará: "Bueno, pero esta deuda tiene distinto plazo. Esto, en realidad, nos permite tener otro perfil del vencimiento de la deuda". Pero, en

realidad, todos sabemos que una de las facilidades que tiene la deuda con los organismos internacionales es la posibilidad de refinanciarla en el tiempo, cosa que no sucede con la llamada deuda soberana, porque los tenedores de títulos de deuda pública están desperdigados por el mundo y cada operación de canje es, sin duda, dificultosa.

Uruguay hizo en 2003 una excelente operación de canje, pero eso no sucede todos los días; y menos aún se va a dar cuando este Poder Ejecutivo anuncia hoy -y entiéndase bien el sentido de esta afirmación- que a partir del año que viene se va a procurar un canje de la deuda soberana, esto es, que a los mismos tenedores de títulos frente a los cuales pretendemos endeudarnos como país para pagarle al Fondo Monetario Internacional les estamos diciendo, en realidad, que no les vamos a pagar los vencimientos que tienen a futuro, que procuramos una negociación para que esos vencimientos -por ejemplo, los que corresponden a 2011- puedan ser postergados en el tiempo. Eso es lo que se les va a plantear. Yo me pregunto cómo van a impactar estas afirmaciones del Poder Ejecutivo y del equipo económico en las tasas con las que el Uruguay va a tener que endeudarse en 2006 y 2007 para pagar las amortizaciones a las que nos comprometimos, a mi juicio equivocadamente, con el Fondo Monetario Internacional.

Creo que hay que desmitificar las cosas. Hay que desmitificar, por ejemplo, las decisiones que ha tomado la República Argentina con respecto a cancelar su deuda con el Fondo Monetario Internacional. En términos económicos, eso es una gran burrada, es un error grave, y mucho más para un país como Argentina, que tiene grandes dificultades para acceder al crédito en el mercado internacional, porque a esos mismos tenedores de títulos con los cuales deberá endeudarse, hace unos meses les hizo el pito catalán y les dijo que solo les pagaría el 25% de la deuda.

Me parece que a las cosas hay que ponerlas en sus justos términos. El Uruguay no hace un buen negocio cancelando -como lo va a hacer- en los años 2006 y 2007 el 40% de los vencimientos que tiene con el Fondo Monetario Internacional. Al contrario: fue una negociación equivocada, que nos generará problemas de orden financiero para esos años y que, en definitiva, va a determinar que el país tenga dificultades.

La otra constancia que queríamos dejar refiere a un concepto que ya ha sido señalado pero corresponde dejar claro: durante este período, en términos absolutos, la deuda va a aumentar. Consecuentemente, en la hipótesis de que no creciera el PBI -que por cierto todos deseamos que no se cumpla; yo creo que no se va a cumplir, por los mismos datos que se están dando respecto a su crecimiento en el año 2005-, en la relación entre deuda y producto, manteniendo igual el denominador del PBI, en ese caso claramente se habría dado un incremento de la razón deuda/producto. Vale decir que si en los próximos años se mantiene la situación como está, igualmente vamos a tener un crecimiento del endeudamiento porque, entre otras cosas, el Presupuesto que votó el Parlamento determina que todos los años de este Gobierno habrá déficit fiscal, que se pagará con un nuevo endeudamiento.

Estos eran aspectos que queríamos dejar en claro. Valían estas aclaraciones en la medida en que, si bien no están incluidas en el fundamento de este proyecto de ley, se habían hecho afirmaciones que, en todo caso...

SEÑOR CONDE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POSADA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR CONDE.- Señor Presidente: vuelvo a lo que decía hace unos minutos sobre los adjetivos y los sustantivos. Se puede calificar como brillante el canje de deuda que hizo el Gobierno uruguayo en 2003; yo creo que el Gobierno uruguayo hizo lo único que podía hacer, y nosotros votamos las leyes que votamos para contribuir a la salida del país. Ahora bien: las calificaciones corren por cuenta de los balances que se vayan haciendo. A esta altura se han podido establecer con bastante precisión las cifras del proceso de endeudamiento que sufrió el país entre 2002 y 2003. La deuda bruta total desde 2002 hasta el canje en 2003 aumentó en US$ 2.091:000.000. Repito: aumentó US$ 2.091:000.000 en un año y medio como consecuencia de la crisis. Estos no son adjetivos; son cifras sustantivas.

La mayor parte de este endeudamiento -más del 60%- fue con organismos multilaterales de crédito, fundamentalmente con el Fondo Monetario Internacional. Inclusive, los topes de emisión de Bonos y Le-

tras para 2002 y 2003 rondaban los US$ 400:000.000 para cada uno de estos años. Quiere decir que hubo un sobreendeudamiento con el Fondo Monetario Internacional. Ahora se intenta revertir esta política porque Uruguay no solo está superendeudado; Uruguay está sobreendeudado con el Fondo Monetario Internacional, porque ese fue el principal factor de financiamiento para la salida de la crisis. Por lo tanto, cuando estamos tratando de bajar la deuda con el Fondo no solo intentamos recuperar deuda soberana, sino también bajar el sobreendeudamiento con un organismo que es fuertemente condicionante.

Por último, se pueden hacer muchas valoraciones sobre la negociación que el Gobierno ha hecho con el Fondo Monetario Internacional. El Gobierno ha dado informaciones públicas -que todos los parlamentarios conocemos- acerca de que la negociación fue durísima y de que solo gracias al voto de algunos países del llamado mundo subdesarrollado, o de los países del Sur que se solidarizaron con el Uruguay, se pudo aprobar esta salida; pero el Fondo Monetario Internacional exige a nuestro país cancelar en el corto plazo, por lo menos, el 34% de la deuda.

Cuando yo califiqué públicamente este acuerdo como despiadado, algún órgano de prensa pretendió generarme un enfrentamiento con el Ministro de Economía y Finanzas. Digo que este ha sido un acuerdo despiadado, pero no por culpa de mi Gobierno ni del señor Ministro de Economía y Finanzas, sino del Fondo Monetario Internacional, que una vez más estranguló financieramente a este país. Por eso es un acto de soberanía el tratar de sacarse de encima la deuda con este organismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Puede continuar el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: creo que las afirmaciones del señor Diputado Conde no condicen, al menos, con las que figuran en la versión taquigráfica de la Comisión de Hacienda, realizadas por el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori. Delante de todos los miembros de la Comisión de Hacienda -que el señor Diputado Conde integra-, el señor Ministro de Economía y Finanzas dijo que el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional fue el programa que llevó este Gobierno; dijo que fue el que negociaron los representantes de este Gobierno con el Fondo Monetario Internacional. Eso figura en las versiones taquigráficas, que podríamos traer aquí. El hecho fue que los representantes del Gobierno convencieron al Fondo Monetario Internacional de las bondades del programa económico del Uruguay. Eso fue lo que dijo el señor Ministro Astori. Por tanto, las declaraciones que acaba de hacer el señor Diputado Conde se oponen notoriamente a la valoración que el propio Ministro de Economía y Finanzas hace del acuerdo.

Reiteramos que, a nuestro juicio, ese acuerdo fue desventajoso para Uruguay. ¿Por qué? Porque por ser un deudor muy importante, teníamos posibilidades de negociar mejor y de haber atado parte de la amortización de la deuda con el Fondo Monetario Internacional en función del crecimiento que el país tuviera en el futuro. Lamentablemente, los compromisos que se asumieron van a determinar que en el año 2006 haya que pagar a los organismos multilaterales, en su conjunto, US$ 1.129:000.000, y en 2007 US$ 1.309:000.000. Como está demostrado que la deuda no va a bajar, vamos a endeudarnos a través de la deuda soberana, que va a aumentar en los mismos importes en que se va a reducir la amortización con los organismos multilaterales de crédito.

Entonces, nos ratificamos en nuestros dichos respecto a aquellos aspectos que, indudablemente, no tenían nada que ver con el proyecto y sí tienen relación con una estrategia, a mi juicio equivocada, que ha venido llevando adelante el Gobierno de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: luego del informe realizado por nuestro compañero de bancada y de la Comisión de Hacienda -la que, por unanimidad, le delegó esa función-, y después de haber escuchado algunas intervenciones sobre este proyecto, que fue votado en el Senado por unanimidad, quiero dejar algunas constancias.

Por supuesto, en primer lugar quiero dar mi apoyo a este proyecto que innova en materia de endeudamiento público. Se aplican criterios de coherencia, de transparencia, de integralidad y de eficiencia que no estaban presentes en definiciones anteriores y que fuimos derogando a través de la Rendición de Cuentas y de la aprobación de estos nuevos topes de endeudamiento público.

Se han hecho algunas referencias acerca de las cuales corresponde hacer alguna puntualización, sin

ánimo de polemizar. En algún momento se dijo que durante la Rendición de Cuentas esta bancada votó afirmativamente, sin hacer referencias a la herencia maldita, esa de la que tanto se ha hablado. Debemos recordar la presentación del proyecto de Rendición de Cuentas y lo que incluía el informe del Poder Ejecutivo. Como establece la normativa de las Rendiciones de Cuentas, el informe del Poder Ejecutivo dio cuenta de lo ocurrido en 2004 y dio objetivamente los indicadores de ese año, que dejaban una expectativa favorable para este año 2005. Esta bancada de Gobierno se encargó expresamente de marcar, más allá de ciertos indicadores positivos de la economía -como el crecimiento del producto bruto interno-, las consecuencias que había traído la aplicación de políticas anteriores.

Tanto el miembro informante, el compañero Diputado Ibarra, como muchos de nosotros, señalamos algunas cifras sobre aspectos sociales que no eran específicos de 2004, sino que venían de mucho tiempo atrás, por la aplicación de ciertas políticas. Si había alguna duda, quedó absolutamente claro en la discusión del Presupuesto cuando, con mucho más tiempo, dedicación y profundidad, se explicitó la posición del Poder Ejecutivo y de esta bancada de Gobierno respecto a las cifras anteriores. Esas cifras pueden demostrar cómo se fueron generando déficit fiscales que fueron aumentando la deuda pública en términos absolutos y relativos.

Hoy nos encontramos con que, de acuerdo con lo que aprobamos en el Presupuesto Nacional, nos dicen que va a aumentar la deuda absoluta en cada uno de los períodos de Gobierno. Lo reconocemos, pero deben tenerse en cuenta los términos relativos. Estamos previendo un déficit fiscal de menos de medio punto porcentual, cuando la historia de nuestro país en los últimos diez o quince años ha presentado déficit constantes, inclusive en épocas de bonanza económica en la región y en el mundo. Es decir que no podemos hablar solamente de términos absolutos; hay que relativizar esto respecto a la situación que hemos encontrado en este país, el desastre social que se vivía, la falta de inversión y la necesidad de recomponer muchas de las cosas que han sido destruidas por políticas sucesivas de otros Gobiernos.

En algún momento se mencionó que la definición de deuda pública neta que figura en el artículo 1° viene por imposición del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. El señor Diputado preopinante manifestaba que, en su momento, se había dicho que el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, más allá de los plazos de cancelación de la deuda, tenía aspectos que reflejaban claramente el plan de Gobierno de la fuerza política que ganó el 31 de octubre por mayoría absoluta de votos. Si sugerimos que el artículo 1° ha sido impuesto por el Fondo Monetario Internacional, también deberíamos suponer que el Plan de Emergencia fue impuesto por ese organismo, ya que figura en la Carta de Intención; la negociación colectiva para la fijación de salarios debió imponerse por el Fondo, porque también figura en el acuerdo.

Lo que tenemos que concluir es que fue una negociación muy dura, pero el Fondo aceptó el plan presentado por este Gobierno y no lo condicionó, sino que fue parte de la propuesta que presentamos a la ciudadanía antes del 31 de octubre de 2004. Por lo tanto, con toda tranquilidad decimos que el proyecto de ley que hoy votamos cumple con el artículo 85 de la Constitución de la República, que establece que el Parlamento debe autorizar el monto de la deuda pública; así es que el Poder Ejecutivo puede financiar los egresos del Presupuesto Nacional, y esto fue lo que aprobamos hace muy pocos días.

Por lo tanto, con total tranquilidad decimos a los demás legisladores y, fundamentalmente, a la población uruguaya, que estamos cumpliendo con lo que se dijo antes del 31 de octubre; entre otras cosas, con el manejo eficiente de la deuda pública. Esa deuda pública tiene que ser eficiente, porque, en términos relativos, es una de las mayores del mundo; lo es con el Fondo Monetario Internacional.

Se nos dice que nuestra línea de trabajo, la línea de trabajo del equipo económico, es cambiar la deuda condicionada por la deuda soberana. Entendemos que esa definición de Gobierno, muy claramente expresada, tiene que reconocer esa situación de excepcionalidad, de ese endeudamiento excesivo con el Fondo Monetario Internacional, que nosotros no buscamos, que fue producto, sí, de la crisis de 2002, pero como consecuencia de políticas anteriores que, esas sí, no apoyamos.

Decidimos cambiar esa forma de financiamiento, pero tenemos que recordar que el Fondo Monetario Internacional no es un organismo multilateral de crédito cualquiera. No presta, como el Banco Mundial o como el Banco Interamericano de Desarrollo, a veinte

años y para políticas vinculadas con el desarrollo, financiamiento que vamos a mantener y, en algún caso, en términos netos, a aumentar. Precisamente, el FMI financia desfases importantes de la economía, como ocurrió en 2002, y pone condiciones excepcionales, como lo ha hecho con todos los Gobiernos del mundo.

Nosotros queremos ir saliendo de esas condiciones excepcionales, y me refiero a condiciones con respecto al vencimiento y a la necesidad de presentar proyectos o programas económico-financieros. En este caso, los programas económico-financieros fueron aprobados, en negociaciones muy duras, pero fueron aprobados, y -lo reitero para que se recuerde- incluyen temas como el destino del Plan de Emergencia, la negociación colectiva en la fijación de salarios y la reforma tributaria con la imposición del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Eso lo dijimos en la campaña electoral, sin conversar con el Fondo Monetario Internacional; luego lo conversamos con el Fondo Monetario Internacional, y fue el Fondo el que aceptó los lineamientos de nuestro Gobierno.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Castro)

——Por lo tanto, señora Presidenta, para terminar -porque creo que lo que analizó el señor Diputado Conde con respecto al proyecto fue suficientemente amplio y claro y fue acompañado por la unanimidad de la Comisión de Hacienda, al igual que ocurrió en el Senado-, digo que a partir de la entrada en vigencia de esta ley los legisladores, los agentes económicos y, fundamentalmente, la sociedad uruguaya podrán conocer exacta, integralmente, cómo se maneja en forma eficiente, transparente y coherente la deuda pública uruguaya.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señora Presidenta: me pareció que el señor Diputado me aludió, aunque después cambió de posición y luego volvió a cambiar. De todas maneras, lo que yo supongo que fue una alusión, la voy a contestar.

Manifestó el señor Diputado Asti que alguien -el único que habló del tema fui yo- dijo que la definición del artículo 1° surge de una imposición del Fondo Monetario Internacional. Yo no dije eso. Dije que la definición del artículo 1° es -lo leí, y lo voy a leer nuevamente- exactamente igual a la definición que consta en el acuerdo de Uruguay con el Fondo Monetario Internacional en su memorándum de entendimiento técnico, con la excepción de la Corporación Nacional para el Desarrollo. No dije que haya sido una imposición.

Ahora bien: el gran galimatías que se ha armado en esta discusión es que, aparentemente, el Fondo Monetario Internacional aceptó todos los términos de la negociación de Uruguay, cosa que me parece bien; y, entonces, queda claro que al Gobierno uruguayo le parece mejor pagar al Fondo Monetario Internacional y endeudarse con los privados.

Era lo que quería aclarar, y, francamente, si hay acuerdo en el tema, me parece que no tiene sentido continuar con la discusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señora Presidenta: indudablemente, este proyecto de ley es urgente y está muy bien que sea tratado en el día de hoy con carácter de urgencia porque entra a regir dentro de pocos días. Es decir que ya tenemos que saber cuáles son las reglas a partir del 1° de enero de 2006. Estamos muy conformes de que esto se haya tratado. Inclusive, en el Senado se votó por unanimidad y en la Comisión de Hacienda se le dio un tratamiento muy rápido, sin mayor discusión, a los efectos de que pudiera ser tratado en el plenario con esta rapidez.

De todas maneras, queremos hacer algunas precisiones.

Cuando se trató el proyecto de ley de Presupuesto, nosotros, todo nuestro Partido, increpamos al Gobierno porque no se ponían topes al endeudamiento y no estábamos conformes con esa eliminación. Pero el Gobierno tenía los votos, siguió adelante y sacó el Presupuesto con esa redacción. Ahora, en este instante, hemos escuchado con mucha alegría y beneplácito que algún legislador del Gobierno ha dicho que al establecer los topes al endeudamiento es-

tamos cumpliendo con el artículo 85 de la Constitución. Estamos de acuerdo.

Vamos a votar este proyecto; indudablemente que sí. Pero queremos hacer algunas precisiones, porque no compartimos totalmente la exposición de motivos y el informe que ha hecho nuestro colega, el miembro informante, señor Diputado Conde, a pesar de que en ese informe aparece nuestra firma.

Compartimos que debe haber un tope al endeudamiento, que debe haber claridad en cuanto al monto por el cual se va a endeudar el país y que debe haber un fluido contacto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el cual el primero informe periódicamente, en cada Rendición de Cuentas, como dice el proyecto. Estas cosas las compartimos. Pero no compartimos, sin duda, que se diga que cambiar una deuda más cara por una más barata es mejor negocio. Cuando llegue el momento, cuando se cambien deudas que son más baratas por deudas que tengan intereses más caros, veremos.

Acá estamos acostumbrados: el Gobierno, el señor Ministro Astori, nos ha acostumbrado a festejar todos los días. Festejamos cuando colocamos deuda al 9,25%; creo que los primeros trescientos millones se colocaron al 9,25% o al 9,75% de interés; festejamos porque se habían colocado en dos o tres días. Después se colocaron al ocho y pico por ciento y festejamos también. Así vamos a festejar siempre, pero no estamos de acuerdo con que, por sacarnos de encima algunos de los condicionamientos que nos pone el Fondo Monetario Internacional o algún otro organismo multilateral de crédito que nos presta dinero a tasas de interés bajas -es indudable que quien presta pone algún tipo de condicionamiento-, vayamos a contraer deuda soberana -así llamada porque será en Bonos del Tesoro-, deuda que va a tener una negociación mucho más difícil, ya que una cosa es que yo pueda negociar con un organismo multilateral de crédito -con uno solo, con el que se puede llegar a pactar si las cosas vienen mal y no puedo pagar-, y otra cosa muy distinta es negociar con 200 ó 300 bancos, con los que tomen los Bonos que el Gobierno va a emitir. Es mucho más difícil. Y si la cosa viene mal, podemos llegar a tener que imponer a los tenedores de Bonos algún tipo de canje que puede hacer un gran daño a la credibilidad del país.

No compartimos en todo que eso sea bueno; no compartimos en todo que cambiar los organismos multilaterales de crédito por estos Bonos sea la panacea. Porque de repente -por qué no decirlo- vamos a cambiar algún organismo de estos por el señor Chávez, que es el que anda prestando plata por el mundo, porque ¿acaso no estamos enterados de que la deuda que paga Argentina la paga con un endeudamiento de entre el 25% y el 30% con Venezuela? Entonces, de repente, acá está dicho que en vez de tener una deuda del 4% vamos a tener una deuda del 8% con el señor Chávez. Puede ser. Cuando llegue el momento lo vamos a discutir, y si el negocio es malo, lo vamos a hacer saber.

Estamos conformes de que por ley se sepa cuáles son los topes al endeudamiento. No estamos conformes con esas afirmaciones de que aunque las tasas de interés sean caras, si es con un Gobierno amigo, como puede llegar a ser el Gobierno de Chávez, más vale pagarle el 8% a Chávez y no el 4% al Banco Mundial, al BID o al Fondo Monetario Internacional.

En su momento, cuando se cambie la deuda, lo vamos a analizar.

En virtud de algunas cosas que se han dicho en Sala y que inclusive están contenidas en el informe que hizo la Comisión de Hacienda, queremos dejar en claro que en general compartimos el espíritu del proyecto de ley, su articulado y la transparencia que va a tener el hecho de que en cada Rendición de Cuentas se podrá saber cómo van las cosas.

Con respecto al enfoque que se hace del tema, quiero citar una frase del miembro informante en la que señala que el tope bruto sobre emisión de títulos obstaculiza el cambio proyectado por el Gobierno de menor deuda con organismos hacia más deuda de mercado. No compartimos esta frase; como el informe lleva nuestra firma y la de los demás compañeros de la Comisión de Hacienda, queríamos aclararlo.

Hoy estamos votando los topes de endeudamiento; estamos de acuerdo con esto. En cuanto a los conceptos vertidos en Sala -que, inclusive, se señalan en el informe, en la exposición de motivos del proyecto y en el informe del miembro informante-, tenemos nuestras salvedades. Creemos que no hay que tener tanto prurito con respecto a quién nos presta el dinero, sino que lo que hay que decir es qué es lo más conveniente para el país. El miembro informante dijo que aunque sea más caro, puede ser mejor. Bueno, analizaremos cada caso porque debemos tener en

cuenta los plazos y otras cosas. Es decir que cada negocio hay que analizarlo en su momento y no en forma general. Puede ser cierto que una deuda al 6% sea mejor que una deuda al 4%, porque tiene otras facilidades o implica algún negocio bilateral de comercio y demás. Por lo tanto, no nos aventuramos. Simplemente decimos que cuando llegue el endeudamiento, cuando el Gobierno diga que va a cancelar con el Banco Mundial o con el Fondo Monetario Internacional, esperamos que se nos dé la mayor explicación posible; si estamos de acuerdo, lo apoyaremos.

El Gobierno debe tener este instrumento, y se lo vamos a dar. Se trata de un Gobierno legítimo, elegido por la ciudadanía, que quiere tener un instrumento para manejar mejor la deuda y poder hacer cambios y amortizar en su momento algún tipo de Bonos, cancelar y demás. Por lo tanto, vamos a darle este instrumento. No estamos poniendo palos en la rueda, sino todo lo contrario: tratamos de ayudar al Gobierno en todo esto; necesita un instrumento y se lo estamos dando. Pero sí queríamos dejar aclarado que no compartimos en un cien por ciento los conceptos expresados en Sala.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR CONDE.- ¿Me permite, señora Presidenta?

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar la propuesta del señor Diputado González Álvarez.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Conde.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta: pedí la palabra para hacer una aclaración antes de que se votara la supresión de la lectura de los artículos porque tengo entendido que existe una fe de erratas del Senado y quería confirmar si el último párrafo del artículo 2° está corregido. Por lo tanto, solicito que se lea el artículo a efectos de que en la versión taquigráfica conste la fe de erratas.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si los integrantes de la Comisión están de acuerdo, la Mesa propone que en su momento se lea el artículo con la corrección indicada en la fe de erratas.

(Apoyados)

——En discusión el artículo 1°.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Mociono para que el proyecto se vote en bloque, salvo los artículos 2° y 5°.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar la propuesta del señor Diputado Asti.

(Se vota)

——Sesenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7° y 8°.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2° con la corrección indicada en la fe de erratas.

(Se lee:)

"Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública nacional siempre que el incremento de la deuda pública neta en cada ejercicio respecto al último día hábil del año anterior no supere los siguientes montos: A) US$ 325:000.000 (trescientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2006; B) US$ 300:000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2007; C) US$ 275:000.000 (doscientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2008; D) US$ 250:000.000 (doscientos cincuenta millo-

nes de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2009".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2° con el texto que se acaba de leer.

(Se vota)

——Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 5°.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señora Presidenta: el Partido Nacional no va a acompañar este artículo porque cree que no es necesario dar una facultad así, un cheque en blanco. Estaríamos diciendo: "Usted puede endeudarse por el 50%", y si bien el proyecto señala "dando cuenta a la Asamblea General", esto no es lo mismo que pedir autorización, porque se da cuenta después de que se hizo algo, y después, ya está hecho.

Que en cada oportunidad, si hay un hecho extraordinario que lo amerite, se pida autorización y estaremos dispuestos a otorgarla para que se emita la deuda externa o los Bonos del Tesoro necesarios. Sin embargo, esto de decir que se podrá superar hasta en un 50% la deuda fijada en un año y que esto se podrá hacer por tres años seguidos, significa que el déficit del Estado puede llegar a ser mucho mayor y que no hay controles. A lo mejor, los tres años seguidos son de algún carnaval electoral que tuvimos en los últimos años.

No estamos dispuestos a eso, aunque sí a dar herramientas. Si en determinado momento el Gobierno explica que necesita endeudamiento, emitir Bonos del Tesoro por el dinero que sea, el Partido Nacional está dispuesto a auxiliarlo, pero esto es un cheque en blanco, es como decir: "Haga lo que usted quiera y después me cuenta". Nos cayó muy mal lo que nos pasó con la Dirección General Impositiva, cuando dimos la autorización para una reestructura de salarios, que para nosotros era excesiva, y después la comunicaron a la Asamblea General y no se pudo cambiar absolutamente nada. En este caso sucede lo mismo al establecerse: "El Poder Ejecutivo [...] dando cuenta a la Asamblea General". Habríamos preferido que se estableciera: "El Poder Ejecutivo [...] pidiendo autorización a la Asamblea General". Como no lo dice, el Partido Nacional no va a acompañar este artículo. No es que no estemos dispuestos a dar el instrumento que el Gobierno necesita para salir de un aprieto por algún déficit. Sabemos que el Presupuesto Nacional tiene un desfinanciamiento y que va a haber gastos del orden de los US$ 400:000.000 o US$ 500.000.000 por año y de algún lado va a tener que salir el dinero, pero no estamos de acuerdo con dar un cheque en blanco para emitir Bonos del Tesoro.

Que quede claro que no estamos imposibilitando que se financie, pero queremos que antes de sobrepasar los topes se pida autorización al Parlamento. Esa es la argumentación del Partido Nacional para no acompañar este artículo 5°.

SEÑOR CONDE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta: no voy a entrar en debate sobre este artículo, respecto a si es mejor la autorización previa o dar cuenta a la Asamblea General una vez que se hizo uso de esta facultad; sería un debate político interesante, pero en este momento es lateral.

Quiero dar cuenta de que el fundamento de este artículo 5° no es una actitud arbitraria del Poder Ejecutivo, del Gobierno, para pedir un cheque en blanco, porque esa posibilidad está acotada al establecerse: "El Poder Ejecutivo podrá superar hasta en un 50% el tope de deuda fijado para un año determinado [...]". En realidad, este 50% de deuda para cada año determinaría que, en el caso de 2006, el tope máximo sería de US$ 162:500.000 y para 2009 de US$ 125:000.000. Quiere decir que los topes de este artículo 5° están por debajo del 1% del producto bruto interno. Quizá estén en el orden del 5‰ o 6‰ del producto bruto interno. De modo que, en todo caso, si se lo quiere calificar de cheque en blanco es un cheque en blanco topeado y por cifras bastante menores respecto a la generación de valor en el país.

Es una herramienta necesaria, porque no sabemos si nos podemos enfrentar a contingencias o a imprevistos. Todos sabemos que la economía uruguaya, más en la situación en que se encuentra, es hiperdependiente del comportamiento de los mercados

internacionales. No sabemos si no nos podemos enfrentar a una situación como la que se generó con posterioridad a la devaluación de Brasil -aunque no está previsto en el escenario del MERCOSUR ese comportamiento ahora-, a un deterioro brusco de los términos de intercambio, a una alteración brusca de los mercados o a la aparición de factores incidentales.

De modo que esto no es un acto de arbitrariedad, sino todo lo contrario; es un acto de responsabilidad del Gobierno, que aspira a tener en sus manos herramientas que le permitan dar rápidamente respuesta a situaciones de crisis no previstas. Reitero que el monto está absolutamente acotado y que, según las proyecciones del Gobierno, no supera del 5 ‰ o 6 ‰ del producto bruto interno.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señora Presidenta: quiero agregar un fundamento a lo que manifestó el señor Diputado González Álvarez.

Este artículo es inconstitucional. El numeral 6°) del artículo 85 de la Constitución utiliza la palabra "Autorizar", que, desde el punto de vista jurídico, significa remover un obstáculo jurídico sin el cual no se puede realizar el acto que se está autorizando. En este caso se está estableciendo algo que se comunica a posteriori. Hubiera alcanzado con establecer topes distintos en el artículo 2°.

SEÑOR CONDE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta: la observación que hace el señor Diputado Lorenzo es atinada desde el punto de vista jurídico, de acuerdo con la Constitución, pero creo que está resuelta en el propio texto del artículo 5°, al establecerse: "El Poder Ejecutivo podrá superar hasta en un 50% el tope [...]". La autorización está allí, en el propio texto. El Poder Ejecutivo queda facultado para hacer uso o no de esa autorización, pero la autorización se está dando en forma previa a la ejecución del endeudamiento a través de este artículo.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Lorenzo.

SEÑOR LORENZO.- Señora Presidenta: parece razonable el argumento manifestado por el miembro informante, pero es la misma discusión que se da en materia tributaria cuando se establecen rangos de alícuotas para que el Poder Ejecutivo las fije. Todo el mundo sabe -esto es muy discutido en el ámbito académico- que eso es violar el principio de legalidad, porque el monto de la alícuota debe establecerse en forma precisa. Es una redacción alternativa.

Entiendo lo que dice el señor Diputado Conde, es razonable, pero tal como está redactado el artículo tiene el mismo defecto, en este caso en contra de la Constitución y no de la legalidad como en materia tributaria.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5°.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en setenta y uno: NEGATIVA.

SEÑOR PATRONE.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1º**.- A los efectos de la presente ley, la deuda pública neta está constituida por los pasivos netos -de acuerdo con los criterios vigentes de medición del Banco Central del Uruguay- a cargo del Gobierno Central; el Banco Central del Uruguay; la Administración de Ferrocarriles del Estado; la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland; la Administración Nacional de Puertos; la Administración Nacional de Correos; la Administración Nacional de Telecomunicaciones; el Instituto Nacional de Colonización; la Administración de las Obras Sanitarias

del Estado; la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado.

A efectos de la determinación de la deuda neta se incluirá como pasivo la base monetaria.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública nacional siempre que el incremento de la deuda pública neta en cada ejercicio respecto al último día hábil del año anterior no supere los siguientes montos:

A) US$ 325.000.000 (trescientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2006.

B) US$ 300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2007.

C) US$ 275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2008.

D) US$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2009.

Artículo 3º.- Los topes establecidos en los artículos anteriores podrán ser ajustados en los montos equivalentes a:

A) Los aumentos de deuda pública neta originados en la efectivización de la garantía del Ministerio de Economía y Finanzas por la deuda que el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene con el Banco de la República Oriental del Uruguay, por el convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la República Oriental del Uruguay, de fecha 12 de febrero de 2004, y su modificación del 29 de setiembre de 2004.

B) Los cambios en la deuda neta derivados de los litigios que mantiene el Estado como consecuencia de la crisis financiera de 2002.

C) Los cambios en la deuda neta que se produjeran como consecuencia de la capitalización de bancos públicos, así como aquéllos producto de modificaciones en las valuaciones de los activos financieros, cobertura de información o reclasificaciones de cuentas.

Artículo 4º.- A partir del 1º de enero de 2009, y hasta la aprobación de una nueva ley de endeudamiento, la deuda pública nacional neta podrá ser incrementada hasta por un volumen equivalente a US$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en cada ejercicio anual.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo podrá superar hasta en un 50% el tope de deuda fijado para un año determinado en aquellos casos en los que factores extraordinarios e imprevistos así lo justificaren, dando cuenta a la Asamblea General y sin que ello altere el tope fijado para los ejercicios siguientes.

El Poder Ejecutivo no podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso precedente durante tres ejercicios consecutivos.

Artículo 6º.- A los efectos del control del tope de deuda establecido en la presente ley, los activos disponibles y los pasivos contraídos en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, serán valuados al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre del último día hábil del ejercicio precedente para la deuda contratada con anterioridad a dicha fecha, y al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al momento de su contratación si ésta hubiera ocurrido en el mismo ejercicio. Igual criterio se utilizará para la deuda denominada en unidades indexadas, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco Central del Uruguay.

Artículo 7º.- En ocasión de la presentación de los proyectos de ley de rendición de cuentas, el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General acerca del estado de utilización del tope establecido para la deuda pública nacional.

Artículo 8º.- La evaluación del cumplimiento de los topes de deuda se realizará conforme a las últimas cifras publicadas por el Banco Central del Uruguay".

19.- Declaración de gravedad y urgencia.

——De acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en quinto término del orden del día.

(Se vota)

——Cincuenta en setenta y tres: AFIRMATIVA.

20.- Información sobre personas, empresas e instituciones incorporadas a los registros del Banco Central del Uruguay. (Se autoriza su difusión bajo determinadas circunstancias). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Información sobre personas, empresas e instituciones incorporadas a los registros del Banco Central del Uruguay. (Se autoriza su difusión bajo determinadas circunstancias). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al
Rep. Nº315

"TEXTO APROBADO POR LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1º. (Operaciones amparadas por el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322).- Declárase por vía interpretativa que el secreto profesional instituido por el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, ampara exclusivamente las operaciones bancarias pasivas que realizan las instituciones de intermediación financiera y toda otra operación en la que éstas asumen la condición de deudores, depositarios, mandatarios o custodios de dinero o de especie respecto de sus clientes, sin perjuicio del amparo de toda la información confidencial recibida del cliente comprendida también en la citada norma.

En consecuencia, debe interpretarse que el referido secreto profesional no ampara la información o noticias que posean estas instituciones, recibida de sus clientes o de terceros sobre sus clientes, relativas a préstamos, créditos, hipotecas, prendas, avales, garantías u otras obligaciones y, en general, cualquier información o noticia relacionada con las operaciones bancarias activas que celebran las mismas con sus clientes.

Artículo 2º. (Acceso a la información).- Declárase que toda persona física o jurídica podrá solicitar, en mérito a lo previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 17.838, de 24 de setiembre de 2004, información consolidada de cualquier persona física o jurídica y del grupo económico que esta persona integre en su caso, que opere con instituciones de intermediación financiera, concerniente a las operaciones bancarias activas a que se refiere el inciso segundo del artículo 1º de la presente ley, como asimismo a la categorización o rango de riesgo crediticio asignado, que conste en la Central de Riesgos Crediticios que lleva actualmente el Banco Central del Uruguay (BCU).

Dicha información consolidada deberá ser solicitada al BCU, que deberá informar sobre esas solicitudes en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

Artículo 3º. (Divulgación de la información).- El Banco Central del Uruguay (BCU) está facultado para divulgar a toda persona física o jurídica la información consolidada sobre personas, empresas e instituciones contenida en los registros que se encuentren a su cargo, así como la información sobre deudores, que reciba de las instituciones controladas para su inclusión en la Central de Riesgos Crediticios u otra base de datos sobre operaciones bancarias activas referidas a inversiones, préstamos, créditos, descuentos, hipotecas, avales, garantías u otras obligaciones crediticias.

En ningún caso esa divulgación implicará dar noticia sobre fondos y valores que se encuentren depositados en el sistema financiero nacional, así como sobre las declaraciones juradas presentadas por el personal superior de las instituciones financieras para su evaluación con fines de supervisión, salvo las excepciones previstas por ley.

Artículo 4º. (Medios de divulgación).- La divulgación de la información referida en el artículo anterior podrá ser efectuada por los medios y el alcance que el Banco Central del Uruguay (BCU) estime convenientes según el tipo de información que se trate en cada caso, incluyendo la publicación en Internet.

Asimismo, podrá establecer una contraprestación a las consultas formuladas en los casos que así se determine, estableciéndose como montos máximos para dicha contraprestación 1,5 UR (una con cincuenta céntimos de unidad reajustable) por solicitud de información y 0,5 UR (cincuenta céntimos de unidad reajustable) por actualización de información. En tal caso el BCU, por resolución, determinará el máximo de créditos y personas a incluir en cada solicitud, pudiendo además establecer contraprestaciones diferenciales para grandes volúmenes de información.

Artículo 5º. (Responsabilidad).- Los agentes del sistema de intermediación financiera que suministren la información contenida en los registros del Banco Central del Uruguay (BCU) a que hace referencia el artículo 3º de la presente ley, serán los únicos responsables por la veracidad y actualización de la misma.

Artículo 6º. (Acuerdo de cooperación).- El Banco Central del Uruguay (BCU) podrá suscribir acuerdos de cooperación con organismos financieros internacionales u organismos de supervisión de intermediación financiera de otros países, con el objeto de dar cumplimiento a sus finalidades y en el marco de sus atribuciones. En dichos acuerdos, podrá incluir, sujeto a la condición de reciprocidad, la divulgación de la información referida en el inciso segundo del artículo 1º, de la presente ley.

Artículo 7º. (Pedidos de informes).- Declárase que el Banco Central del Uruguay (BCU) está obligado, en mérito a lo establecido en la presente ley, a proporcionar información a los legisladores que lo soliciten dentro de las atribuciones que les confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley Nº 17.673, de 21 de julio de 2003.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 2005.

BEATRIZ ARGIMÓN
1ra. Vicepresidenta

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN
Secretario

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Operaciones amparadas por el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322).- El secreto profesional instituido por el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, ampara exclusivamente las operaciones bancarias pasivas que realizan las instituciones de intermediación financiera y toda otra operación en la que éstas asumen la condición de deudores, depositarios, mandatarios o custodios de dinero o de especie respecto de sus clientes, sin perjuicio del amparo de toda la información confidencial recibida del cliente -tanto en relación a operaciones pasivas como activas- comprendida también en la citada norma.

Artículo 2º. (Acceso a la información).- Declárase que toda persona física o jurídica podrá solicitar, en mérito a lo previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 17.838, de 24 de setiembre de 2004, información que podrá ser consolidada, de cualquier persona física o jurídica y del conjunto económico que esta persona integre en su caso, que opere con instituciones de intermediación financiera, concerniente a las operaciones bancarias activas con las limitaciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley, como asimismo a la categorización o rango de riesgo crediticio asignado, que conste en la Central de Riesgos Crediticios que lleva actualmente el Banco Central del Uruguay. Dicha información deberá ser solicitada al Banco Central del Uruguay, que deberá informar sobre esas solicitudes en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

A los efectos de esta ley, se entenderá por conjuntos económicos los registrados como tales por el Banco Central del Uruguay. Asimismo, esta Institución definirá el concepto de información consolidada incorporado en esta ley.

Artículo 3º. (Divulgación de la información).- El Banco Central del Uruguay está facultado para divulgar a toda persona física o jurídica la información a que refiere el artículo 2º de esta ley sobre personas, empresas e instituciones contenida en los registros que se encuentren a su cargo, así como la información sobre deudores, que reciba de las instituciones controladas para su inclusión en la Central de Riesgos Crediticios u otra base de datos sobre operaciones bancarias activas referidas a inversiones, préstamos, créditos, descuentos, hipotecas, avales, garantías u otras obligaciones crediticias, que administre el Banco Central del Uruguay.

En ningún caso esa divulgación implicará dar noticia sobre fondos y valores que se encuentren depositados en el sistema financiero nacional, así como sobre las declaraciones juradas presentadas por el personal superior de las instituciones financieras para su evaluación con fines de supervisión, salvo las excepciones previstas por ley.

Artículo 4º. (Medios de divulgación).- La divulgación de la información referida en el artículo anterior podrá ser efectuada por los medios y el alcance que el Banco Central del Uruguay estime convenientes según el tipo de información que se trate en cada caso, incluyendo la publicación en Internet.

Asimismo, podrá establecer una contraprestación a las consultas formuladas en los casos que así se determine, estableciéndose como montos máximos para dicha contraprestación 270 UI (doscientos setenta unidades indexadas) por solicitud de información y 90 UI (noventa unidades indexadas) por actualización de información. En tal caso el Banco Central del Uruguay, por resolución, determinará el máximo de créditos y personas a incluir en cada solicitud, pudiendo además establecer contraprestaciones diferenciales para grandes volúmenes de información.

Artículo 5º. (Responsabilidad).- Las personas físicas y jurídicas del sistema de intermediación financiera que suministren la información contenida en los registros del Banco Central del Uruguay a que hace referencia el artículo 3º de la presente ley, serán los únicos responsables por la veracidad y actualización de la misma.

Artículo 6º. (Acuerdo de cooperación).- El Banco Central del Uruguay podrá suscribir acuerdos de cooperación con organismos financieros internacionales u organismos de supervisión de intermediación financiera de otros países, con el objeto de dar cumplimiento a sus finalidades y en el marco de sus atribuciones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo III al
Rep. Nº 315

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Hacienda

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda recomienda al Cuerpo aprobar las modificaciones introducidas en Cámara de Senadores al proyecto de ley "Información sobre personas, empresas e instituciones incorporadas a los registros del Banco Central del Uruguay" (Carpeta Nº 276/2005 - Repartido Nº 315 de 2005).

El Senado aprobó con modificaciones el proyecto de ley que le remitiéramos sobre transparencia del crédito el cual hoy estamos tratando y al respecto diremos:

1) Esta asesora tiene, al respecto de las modificaciones, valoraciones negativas referente a algunas de las modificaciones, positivas respecto de otras y, en otros casos, neutras. Este balance no puede dejar de considerar la importancia de culminar este período legislativo con la sanción de esta iniciativa, permitiendo de esta manera comenzar el nuevo año con un marco normativo hábil a fin de atender entre otros temas el del endeudamiento.

2) Consultado el BCU por parte del Presidente de la Comisión, éste no hace objeciones al nuevo texto y por consiguiente apoya los cambios "priorizando el contar con la ley sancionada en este año".

3) En síntesis, hemos entendido que con el conjunto de las modificaciones no se cambia la esencia del proyecto y además las mismas fueron apoyadas por la unanimidad del Senado y cuentan con el visto bueno del BCU, vuestra asesora les está proponiendo, en virtud de los tiempos políticos, aceptar las modificaciones y permitir que a partir de la vigencia de la ley comience un proceso de transparencia del crédito que fuera insistentemente reclamado por la mayoría del sistema político, los agentes económicos de sectores no financieros y la opinión pública en general.

Los cambios realizados por el Senado pueden resumirse en:

- Sobre el artículo 1º:

1) La eliminación del carácter de norma interpretativa, por los efectos retroactivos que ésta podría tener.

2) El agregado que la confidencialidad abarca tanto las relativas a operaciones activas o pasivas. Entendemos que con la redacción "la información confidencial recibida del cliente..." se está diciendo que en la prohibición de informar, solo está incluida toda otra información adicional no directamente incluida en la propia operación bancaria y sus condiciones, por ejemplo, no se podrá revelar un plan de negocio que una empresa haya presentado confidencialmente para ser analizado por la institución financiera con el fin de obtener un crédito. Por lo tanto esta expresión no debe llevar nuevamente a plantear dudas sobre la posibilidad de divulgar todo lo directamente referido a las operaciones activas bancarias.

3) Se elimina el inciso segundo que contenía la enunciación de información o noticia de operaciones que se podían divulgar. Si bien entendemos que era correcta la redacción dada por la Cámara de Representantes, debemos concluir que en general las mismas también están contempladas en el artículo 3º de este proyecto que autoriza al BCU a divulgar operaciones activas referidas a prestamos, inversiones, créditos, avales, descuentos, hipotecas, garantías u otras obligaciones crediticias.

- Sobre el artículo 2º:

1) Incorpora precisiones correctas sobre la solicitud de información de deuda consolidada, agregando "que podrá ser consolidada" lo que amplía las posibilidades en el sentido que también la información pueda ser desagregada (como era la voluntad de la Cámara de Representantes) pero que con la redacción

original se podría poner en duda. Además incorpora un inciso en que se encomienda al BCU definir el concepto de información consolidada.

2) Cambia la terminología de grupos por conjuntos económicos (que es la usada por el BCU).

- Sobre el artículo 4º:

Se cambia la unidad de medida de UR a UI manteniendo una relativa equivalencia.

- Sobre el artículo 6º:

Se elimina la frase final del artículo que habilitaba que en los acuerdos internacionales a condición de reciprocidad se pudiera dar información sobre operaciones activas. Dentro de las facultades del BCU estos acuerdos pueden realizarse y será el BCU quien establezca entonces las condiciones.

- Sobre el artículo 7º.

Este artículo, que fue aprobado en Comisión de Hacienda del Senado con la redacción que le remitiéramos aprobada en Cámara, fue eliminado en la discusión en el Plenario votado por unanimidad de presentes (0 en 26).

Por los argumentos expuestos y para darle rápida aprobación a esta necesaria ley que otorga transparencia al crédito, proponemos a la Cámara, apruebe el presente proyecto de resolución que acepta las modificaciones introducidas en el Senado.

Sala de Comisiones, 22 de diciembre de 2005.

ALFREDO ASTI, Miembro Informante, EDUARDO BRENTA, ROBERTO CONDE, GONZALO MUJICA, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, HÉCTOR TAJAM.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Acéptanse las modificaciones introducidas por el Senado de la República al proyecto de ley "Información sobre personas, empresas e instituciones incorporadas a los registros del Banco Central del Uruguay (BCU)".

Sala de Comisiones, 22 de diciembre de 2005.

ALFREDO ASTI, Miembro Informante, EDUARDO BRENTA, ROBERTO CONDE, GONZALO MUJICA, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, HÉCTOR TAJAM.

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Hemos analizado las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley en consideración.

En el informe que acompañó este proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados expresábamos entre otros fundamentos, los siguientes:

Para que los siempre escasos recursos que el mercado de crédito en su globalidad (sectores financiero y no financiero) se utilicen eficiente y eficazmente en beneficio de las actividades productivas, y consecuentemente, de toda la economía, es fundamental la existencia de transparencia de la información con relación a préstamos, créditos, hipotecas, prendas, avales o garantías u otras obligaciones, convenidas entre éstos y las empresas que realizan intermediación financiera. La transparencia es pues vital para el desarrollo económico, en tanto la información es fundamental para las decisiones del sector financiero, pero también lo es para el sector no financiero, por cuanto ayuda a darle un mejor destino a los recursos disponibles en la economía. Si esto es fundamental para una economía en crecimiento, se torna en una cuestión vital para una economía que ha soportado cuatro años de recesión.

El crédito es una herramienta fundamental para el crecimiento de la economía, por tanto, el conocimiento de quienes han accedido al mismo y en qué condiciones, afectando que bienes, etcétera, constituye **información relevante** para el conjunto de la economía, pero en especial para el sector real de ésta. Lo es para quienes producen bienes, para quienes los comercializan o para quienes realizan actividades prestadoras de servicios. Una asignación eficiente de los recursos de crédito disponible en una economía solo es posible si todos los agentes tienen acceso a la información relativa al endeudamiento de sus clientes con el sistema de intermediación financiera. Ello permite evaluar con mayores elementos de juicio el riesgo de crédito que deben asumir los diversos agentes económicos del sector no financiero.

No está en tela de juicio el instituto del secreto bancario. Por el contrario, **el secreto bancario es fundamental para el fortalecimiento del sistema financiero en tanto estimula la captación de capitales.** Pero su alcance solo debe comprender a las operaciones que refieren a la captación de depósitos y la información relacionada con esta.

Estamos frente a una asimetría en el acceso a la información. Mientras el sistema de intemediación financiera accede al conocimiento del endeudamiento financiero, los restantes sectores de la economía no acceden a dicho conocimiento.

En consecuencia, frente a las dispares interpretaciones académicas que ha tenido el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, frente a la sistemática expresión de opacidad que se ha tendido sobre el sistema financiero, resulta imprescindible consagrar una norma interpretativa que restablezca el alcance del secreto bancario exclusivamente a las operaciones bancarias pasivas.

Lamentablemente las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores en el artículo 1º del proyecto, alteran sustancialmente el propósito reseñado anteriormente, por cuanto:

a) Le quita el carácter interpretativo del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dejando planteada la incertidumbre que provocó desde sus orígenes el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de septiembre de 1982.

b) Suprime el inciso segundo que establecía a título expreso la información que no está amparada por el secreto profesional instituido en el citado artículo 25.

c) Incorpora la **expresión "tanto en relación a operaciones pasivas como activas"** lo cual referido a la información confidencial recibida del cliente, restablece las dudas respecto a la adecuada interpretación del artículo 25.

Si bien el artículo 3º del proyecto establece sin lugar a dudas que el Banco Central del Uruguay está facultado para divulgar la información contenida sobre personas, empresas e instituciones contenida **"en los registros que se encuentren a su cargo, así como la información sobre deudores, que reciba de las instituciones controladas para su inclusión en la Central de Riesgos Crediticios u otra base de datos sobre operaciones bancarias activas referidas a inversiones, préstamos, créditos, descuentos, hipotecas, avales, garantías u otras obligaciones crediticias",** se mantiene la duda sobre si las instituciones de intermediación financiera pueden informar sobre estas operaciones.

La redacción al artículo 1º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados no deja lugar a dudas, en tanto interpreta cabalmente el alcance del artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de septiembre de 1982.

Por otra parte, el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores elimina el artículo 7º del proyecto aprobado en Diputados, incorporado a propuesta de los Representantes del Partido Nacional. El citado artículo interpretaba –en relación a la información que el Banco Central posee y a la cual se refiere el artículo 3º del proyecto- el alcance de las disposiciones citadas en el artículo 118 de la Constitución de la República y de la Ley Nº 17.673, de 21 de julio de 2003. Tal interpretación reafirma el derecho de los parlamentarios a recibir la información solicitada en una materia que ha dado lugar a continuas controversias.

En mérito a lo expuesto, recomendamos a la Cámara de Representantes, rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores, para que en reunión de la Asamblea General pueda restablecerse el artículo 1º y el artículo 7º, tal como fueron aprobados en Diputados.

Sala de la Comisión, 22 de diciembre de 2005.

IVÁN POSADA, Miembro Informante, JOSÉ AMORÍN, JOSÉ CARLOS CARDOSO, JORGE GANDINI, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházanse las modificaciones introducidas por el Senado de la República al proyecto de ley "Información sobre personas, empresas e instituciones incorporadas a los registros del Banco Central del Uruguay (BCU)".

Sala de Comisiones, 22 de diciembre de 2005.

IVÁN POSADA, Miembro Informante, JOSÉ AMORÍN, JOSÉ CARLOS CARDOSO, JORGE GANDINI, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: nos corresponde analizar las modificaciones que introdujo la Cámara de Senadores al proyecto de ley titulado "Información sobre personas, empresas e instituciones incorporadas a los Registros del Banco Central del Uruguay" que habíamos aprobado en esta Cámara por una amplia mayoría. Si bien no recuerdo exactamente cuán-

tos fueron los votos afirmativos, sí puedo afirmar que contó con el apoyo de los cuatro partidos políticos.

Antes de analizar las modificaciones, conviene recordar cómo se originó este proyecto de ley.

Diría que este proyecto contiene tres vertientes, todas muy importantes. En primer lugar, si bien se presentó en esta Legislatura, tuvo media sanción en la anterior, e interpretaba solo -este término no es disminutivo, sino que lo empleo para aclarar- el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322 sobre intermediación financiera, aprobado en dictadura, que es más conocido como de "secreto bancario". La voluntad de quienes usurpaban esta Sala en aquellos tiempos, cuando se votó el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322 sobre secreto bancario solo era -como se dijo en Sala- que estuvieran incluidas las operaciones pasivas de los bancos, es decir, los depósitos u otro tipo de operaciones de las que ellos eran acreedores. Sin embargo, pese a esa voluntad, la terminología utilizada y la práctica de la mayor parte de las instituciones financieras desarrollada durante decenas de años llevaron a expandir ese criterio y aplicarlo a todas las operaciones de los clientes de las instituciones financieras. Es decir: las instituciones de intermediación financiera entendieron que estaban contempladas en el secreto bancario todas las operaciones que realizaran con sus clientes, fueran activas o pasivas.

El proyecto reflotado en esta Legislatura intentaba acotar ese universo solo a las operaciones pasivas de los bancos, cuando estos fueran depositarios de dineros u otro tipo de valores.

El segundo término que debemos analizar proviene de los representantes de la economía real, aquellos que operan fuera de las instituciones de intermediación financiera, que tenían interés directo y legítimo en conocer las condiciones en que pueden otorgar sus créditos -comerciales en este caso- a empresas y que, conforme a la normativa vigente y a la aplicación de este criterio, no pueden conocer la situación de endeudamiento en el sistema financiero, porque a esa información solo accedían las empresas de intermediación financiera. El pedido en tal sentido fue realizado durante muchas Legislaturas, pero sin éxito.

El tercer material con el que trabajó la Comisión de Hacienda para elaborar el proyecto que aprobó en primera instancia esta Cámara y que pasó al Senado -en este aspecto sí está la novedad-, fue la iniciativa del Poder Ejecutivo de proceder de la misma manera que en las instancias anteriores, es decir, generar el conocimiento de lo que es el sistema financiero y su transparencia en lo que tiene que ver con las operaciones activas de los bancos cuando estos sean los acreedores, y no incluir en la limitación que establece el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322 las operaciones en las que los clientes son sus deudores.

Además de estas iniciativas -esto es importante-, creo que existe la voluntad de la opinión pública de saber qué pasa con los créditos financieros que siempre se manejaron con ese tipo de reservas.

¿Por qué hicimos esta introducción? Porque el Senado de la República introdujo algunas modificaciones al proyecto enviado por la Cámara de Diputados. En la Comisión estudiamos estas modificaciones, pero es cierto que no nos pusimos de acuerdo las bancadas, y se presentarán dos informes, uno en mayoría y otro en minoría.

El informe en mayoría parte de una base fundamental: que las modificaciones introducidas por el Senado mantienen intactos los objetivos de este proyecto de ley, en algunos casos mejorando la redacción, en otros cambiándola sin que tenga efecto, y en algunos entendiendo que no es del todo feliz el texto que se propone. Lo que sí queda claro es que se mantiene el objetivo de este proyecto de ley, es decir, se da transparencia necesaria al crédito, la oportunidad a aquellos agentes de la economía real que solicitan acceder a esa información y lo que pidió el Banco Central, que es su interés de informar sobre los datos que ya posee la central de riesgo acerca del cumplimiento de algunos agentes financieros, como se establece en el proyecto que presentara el Poder Ejecutivo en ese sentido. Este aspecto se mantiene absolutamente incambiado, por lo que con la aceptación de estas modificaciones introducidas por el Senado, que recomendamos, a partir de enero de 2006 se podrá conocer lo que pasó con el crédito financiero en este país y será posible que los agentes de la economía real accedan a la misma información de las instituciones financieras.

Obviamente, dudamos si aceptar las modificaciones introducidas o, lisa y llanamente, discutirlas con el Senado, pero nos dijimos -así lo planteó la bancada de Gobierno en la Comisión de Hacienda- que lo importante es contar con este instrumento legal, porque

se mantiene el mismo objetivo que nos propusimos en un principio y que acompañó toda la Cámara. Ninguna modificación realizada por el Senado altera este objetivo principal, objetivo que permitirá que, con la aprobación de este proyecto, a partir de enero de 2006 -sin dilaciones, sin malas interpretaciones sobre lo que pretende este Parlamento- sea cierto lo que muchas veces se quiso hacer pero sin existir voluntad política para concretar: dar transparencia al crédito.

Teniendo en cuenta los tiempos parlamentarios y políticos, hoy aceptaremos estas modificaciones, sin utilizar el recurso -al que ha apelado en otras ocasiones la Comisión de Hacienda- de discutirlas en la Asamblea General.

Hay urgencia en dar una señal muy clara hacia la opinión pública, que ha venido reclamando por este tema desde hace mucho tiempo. Lo hizo cuando tratamos el asunto del endeudamiento interno -ahí sí, un endeudamiento interno muy discutido a nivel público-, reclamando que se diferenciara a los deudores que realmente no habían podido pagar de aquellos deudores contumaces que, pudiendo hacerlo, nunca quisieron pagar. Y este proyecto de ley habilita a que se conozcan muchos más detalles sobre el sistema financiero respecto a lo que siempre se dijo que se podía conocer, preservando aquello que el secreto bancario ha establecido para la protección de los activos de los clientes de las instituciones de intermediación financiera.

Por lo tanto, analizando las modificaciones establecidas, llegamos a la conclusión de que en el balance era positivo, conveniente y necesario aprobarlas para que, sin lugar a dudas, se diera la facultad al Banco Central -porque lo ha pedido y quiere hacerlo- de dar a conocer los datos que ha manejado en la Central de Riesgos Crediticios desde hace mucho tiempo y que no hubo voluntad política de brindar.

Tampoco se ha tocado lo que solicitaba fundamentalmente la Liga de Defensa Comercial, en cuanto a que hubiera igualdad de condiciones con las instituciones financieras cuando se tiene que otorgar un crédito que puede ser tanto o más importante que el que otorga una institución de intermediación financiera.

Este ha sido un compromiso asumido por este Gobierno y también por este Parlamento en cuanto a legislar al respecto, por lo que hoy podemos cerrar este Período legislativo dando aprobación a aquello que no se pudo o no se quiso obtener en los veinte o veintiún años de democracia que, por suerte, llevamos en este país.

Entrando muy brevemente al detalle de las modificaciones -que, como establece la normativa vigente, tenemos que aprobar o rechazar en bloque-, me voy a referir a la que se introduce en el artículo 1°, por la cual se cambia el carácter de ley interpretativa. Ahí se agrega un punto relacionado con las informaciones confidenciales que reciban las instituciones financieras, tanto en operaciones activas como pasivas. Esto, que puede traer muchas discusiones, tal como ya las ha traído en la Comisión, nosotros queremos aclararlo expresamente.

Entendemos -así lo hemos consultado con autoridades del Banco Central- que hay determinados aspectos de las operaciones realizadas por los bancos cuando van a otorgar un crédito que pueden caer dentro del criterio de confidencialidad y que no deben ser revelados. Vamos a poner como ejemplo un caso que nos planteó el propio Banco Central: la situación de un cliente de una institución financiera que va a solicitar un crédito y que para ello presenta un plan de negocios o un estado demostrativo de los ingresos proyectados. Obviamente, eso es información confidencial y no debería ser autorizada su divulgación por parte de la institución financiera, porque no es el objeto de la propia operación.

Por lo tanto, entendemos que esa expresión que ha agregado el Senado no debe llevar a plantear dudas sobre la posibilidad de divulgar todo lo que está directamente referido a las operaciones activas de los bancos, porque se refiere precisamente a aquellas informaciones accesorias de carácter confidencial que no hacen a la operación activa propia.

Además, en el artículo 1° se elimina el inciso segundo, donde se decía qué era lo que se podía divulgar. Podrá entenderse que es mejor o no establecer expresamente qué es lo que se puede decir. A nuestro entender, en este caso ello pierde significación porque en el artículo 3°, cuando se lo autoriza a divulgar esa información, se dispone expresamente qué es lo que el Banco Central puede decir. En función de eso es que aceptamos la eliminación de lo que esta Cámara había aprobado en cuanto a mencionar qué era lo que sí se podía decir.

Las otras modificaciones son de menor entidad y, en virtud de que advierto que se me acaba el tiempo, en todo caso, en otra oportunidad -quizás por vía de la interrupción que me conceda algún compañero- podré continuar haciendo referencia al respecto.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: el tema de la interpretación del alcance del artículo 25 del Decreto Ley N° 15.322, que instituyó el denominado secreto profesional -el que, en definitiva, ha sido conocido como secreto bancario-, ha generado notorias dificultades desde su aprobación por parte del Consejo de Estado, en la época de la dictadura.

Nosotros, al realizar el informe de este proyecto en ocasión en que fuera aprobado por la Cámara de Diputados, decíamos que, inclusive, desde el principio se avizoró que la interpretación del alcance del artículo 25 del Decreto- Ley iba a ser de carácter restrictivo por parte de las instituciones de intermediación financiera y de los bancos, en la medida en que la violación del mismo implicaba sanciones de carácter penal. Como el texto era dudoso, los hechos y la lógica indicaban que iba a imperar ese criterio restrictivo. Desde entonces, en el ámbito parlamentario se ha hablado mucho de este tema, y es recién en la Legislatura pasada cuando se termina aprobando un proyecto de ley, impulsado por quien habla, que trata precisamente de establecer el sentido original -manifestado, inclusive, por los propios Consejeros de Estado- que tenía ese artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322. Desde entonces, desde la Legislatura pasada, en la medida en que todas las bancadas políticas habían manifestado una opinión similar, procuramos que este tema fuera aprobado casi por unanimidad en el seno de la Cámara de Representantes, en ese Período. Por cierto, en el actual, a ese proyecto que habíamos presentado nosotros en la Legislatura pasada y que representamos en esta, se le agregó fundamentalmente el trabajo realizado por el doctor Rippe, en un proyecto de investigación que financió el Banco Interamericano de Desarrollo, impulsado por la Liga de Defensa Comercial. De allí se extraen algunos aportes sustanciales que mejoran el proyecto original y, como ya se ha dicho, el del Poder Ejecutivo, que básicamente refiere a la información que puede suministrar el Banco Central del Uruguay.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados no dejaba lugar a dudas respecto del alcance del artículo 25. Lamentablemente, en el Senado de la República se introducen, fundamentalmente al artículo 1°, modificaciones que generan nuevas dudas sobre el alcance del secreto bancario. Mucho nos tememos que esas modificaciones vuelvan a provocar el efecto restrictivo que tuvo hasta este momento la redacción original del artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322.

Si tenemos en cuenta esas modificaciones al artículo 1°, vemos que se le quita el carácter interpretativo a la norma, y este no es un aspecto menor. El carácter interpretativo de la ley supone que tiene efectos hacia el pasado y, en consecuencia, no solo está laudando este asunto hacia adelante, sino que se trata de una interpretación cabal que el Parlamento hace respecto de esa ley.

Hay otro aspecto que a nuestro juicio supone claramente una baja en la calidad del proyecto aprobado por el Senado, que es la supresión del inciso segundo del artículo 1°, donde se hacía referencia a título expreso a la información que no estaba amparada por el secreto profesional, el secreto bancario, instituido por el artículo 25. Los señores legisladores coincidirán en que eso tenía un efecto aclaratorio manifiesto, para que a partir de la aprobación del proyecto de ley no volvieran a registrarse dificultades a la hora de interpretar ese artículo referido al secreto bancario.

Pero el Senado no terminó ahí sino que, lamentablemente, en el primer inciso del artículo 1° incorporó una expresión que, a nuestro juicio, vuelve a establecer las dudas que estaban planteadas, precisamente, cuando tuvimos la iniciativa de impulsar una interpretación del artículo 25. Esa expresión dice textualmente: "tanto en relación a operaciones pasivas como activas". O sea que allí se vuelve a generar la incertidumbre con respecto a qué cosas aparecen excluidas del secreto bancario. La referencia a operaciones activas es absolutamente innecesaria, porque el inciso primero, en la redacción que se le había dado en la Cámara de Diputados y que aún permanece, es perfectamente claro en cuanto a qué operaciones eventualmente seguirán amparadas por el secreto bancario. Diría que esa fue una preocupación exhaustiva de la Comisión para que no quedaran dudas. Creemos

que ahora, con la incorporación de esta expresión, esas dudas van a persistir.

Se ha dicho por parte del miembro informante en mayoría que, en realidad, esa situación está salvada por cuanto el artículo 3° establece cuál es la información que el Banco Central del Uruguay puede poner en conocimiento de las distintas personas físicas o jurídicas que la soliciten, y que en la medida en que allí se hace referencia claramente a las operaciones activas sobre las que se puede dar información el problema estaría salvado. Pero en los hechos, señora Presidenta, ese artículo refiere exclusivamente a la información que puede dar el Banco Central del Uruguay. Ergo: va a subsistir la duda en cuanto a si los bancos que integran el sistema de intermediación financiera, ante una solicitud de información referida a operaciones activas, van a poder suministrarla. Eso es lo que está planteado.

Desde ese punto de vista, todos los partidos de la oposición representados en la Comisión coincidimos en que el mejor camino era el de rechazar las modificaciones introducidas por el Senado, generar un compromiso por parte de toda la Cámara de Representantes -que, en definitiva, tenía una misma visión con respecto a este tema, porque aun quienes hoy en nombre de la mayoría van a aprobar las modificaciones del Senado coinciden en que el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados es notoriamente más claro y tiene una mejor calidad desde el punto de vista legislativo- y, a través de ese acuerdo, llevar el tema a la Asamblea General para ratificar allí el artículo 1° aprobado por la Cámara de Representantes, laudando definitivamente un tema que, de otra manera, nuevamente va a terminar generando dudas.

Con seguridad, otra vez se va a plantear la interrogante en cuanto a si los bancos están autorizados o no a brindar esa información, porque lo que dice este proyecto de ley aprobado por el Senado es que solamente el Banco Central está autorizado a brindar esa información.

Nosotros, señora Presidenta, que por cierto venimos trabajando en este proyecto desde hace bastante tiempo, creemos que lo mejor sería rechazar las modificaciones introducidas por el Senado de la República, por esta y, además, por otra cuestión que nos atañe a todos los legisladores. El artículo 7° del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados incorporaba, a iniciativa del señor Diputado González Álvarez, un artículo que simplemente ratificaba la potestad que tiene el Poder Legislativo para solicitar informes, y hacía una referencia expresa a que informes sobre esta materia estaban considerados dentro del marco constitucional establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República. El Senado de la República, sin más, eliminó ese artículo 7°, del que podría decirse que era aclaratorio o sobreabundante, pero nunca que suponía contravenir ninguna disposición constitucional; en todo caso, estaría ratificándola.

Por tanto, por los cambios introducidos en el artículo 1° y por la eliminación del artículo 7° del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados al que hacíamos referencia, proponemos a la Cámara que se rechacen las modificaciones introducidas por el Senado y que vayamos a la instancia de la Asamblea General para ratificar los artículos 1° y 7° en los mismos términos en que habían sido aprobados por la Cámara de Representantes.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señora Presidenta: en oportunidad de discutir este proyecto expresé las dudas que en general el mismo me merecía, por las consecuencias que este tipo de proyectos pueden tener sobre el funcionamiento general del sistema financiero y de la economía en particular. Había un artículo, el artículo 7°, que justamente me parecía de absoluta certeza y de un alcance correcto, en función del cumplimiento del mandato constitucional del artículo 118 de la Constitución de la República. La eliminación de este artículo 7° está dejando en manos de asesores bancarios la decisión de contestarle o no a un legislador respecto del pedido de información en temas bancarios, invocando, justamente, el secreto bancario al que estamos haciendo referencia.

El Parlamento ha vivido múltiples debates respecto a este tema, es decir del artículo 118 de la Constitución, y quiero traer acá uno: el pedido de informes formulado por los Senadores Korzeniak y Gargano al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la integración de una sociedad anónima, en aquel momento, y plantearon allí una cuestión de fueros. Y tuvimos ahí un debate muy lindo en el cual todos los partidos políticos coincidieron. Del Partido Nacional, el

Senador Luis Eduardo Mallo hablaba de antecedentes resueltos por unanimidad respecto de la obligatoriedad de cumplir con el artículo 118 de la Constitución, de la tradición de nuestro Partido a través de las exposiciones de Echegoyen, de Gustavo Gallinal, de Barrios Amorín y de Washington Beltrán, de manera absolutamente unánime y concordante. El doctor Gamarra reconoció que ni aun la ley, no ya el Poder Ejecutivo, podría amputar la competencia que otorga el artículo 118 al legislador. Y narra un caso. Dice haber leído en la prensa que el Presidente del Banco Central del Uruguay consideraba que no debía explicar por qué no cobró US$ 46:000.000 de multas que le impuso al Banco Pan de Azúcar, porque esto era secreto bancario. El Senador Mallo dice: "Eso es absolutamente sorprendente. En momentos en que en el mundo se habla de la información y de la publicidad en todos los cuerpos internacionales, no queremos que al Parlamento se le retacee información. Si información es poder, se está retaceando el poder del órgano legislativo.- El señor Senador Korzeniak dice que la respuesta afecta sus fueros. Yo creo que no; pienso que afecta los fueros del Senado, sus competencias.- El Cuerpo no puede permitir que se acepte esa interpretación porque, si se acepta, ese día se estaría extendiendo el certificado de defunción de los cuerpos legislativos".

Hay unas extensas intervenciones del señor Senador Korzeniak, y respecto de este tema del secreto bancario hacía una afirmación, decía que una cosa es el secreto y otra es a quién se le puede invocar ese secreto.

Por su parte, el señor Senador Sarthou preguntaba: "[...] qué norma establece que el artículo 118 está condicionado a una obligación de reserva. Además, considero que no se puede admitir que el asesor diga que el Legislador tiene que exigir que el Juez le habilite. Quisiera saber dónde se establece en el artículo 118 que debe haber un Juez competente para habilitar el ejercicio del derecho del Legislador".

El señor Senador Carlos Julio Pereyra hace referencia al nacimiento de los Parlamentos como entidades de control antes que como órganos legislativos y cómo se le estarían, de este modo, menguando competencias. El señor Senador Atchugarry interviene compartiendo la idea de que no puede haber límites, de que el único límite es la intimidad de las personas, tal como lo consagra la Constitución, y dice que en ese debate no era el caso.

En definitiva, invito a la Cámara de Representantes, por una vez, a tener dignidad, a no dejarse pisotear por el criterio que siempre asumen los Senadores, esta vez por unanimidad, fallando inclusive a los criterios marcados en la propia Constitución de la República. Creo que deberíamos ir a la instancia de la Asamblea General y dar esta discusión, que no va a ser una discusión entre Partidos Políticos, que va a ser una discusión entre el respeto a la legalidad, a la Constitución de la República y a quienes no la quieren respetar. Esa va a ser la discusión, y así como esta Cámara resolvió de manera unánime, así debería, de una vez por todas, hacerse respetar de manera unánime.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señora Presidenta: brevemente vamos a agregar algunos argumentos que, en todo caso, fortalecen varias de las exposiciones que se han hecho hasta el momento y que tienen relación con este proyecto de ley que volvemos a discutir, después de haberlo aprobado no hace mucho tiempo por la unanimidad de los partidos políticos de esta Cámara.

Mi reflexión general es que el secreto bancario ha ganado otra batalla. La batalla que perdió en la Cámara de Diputados la ganó en el Senado. Las modificaciones que introdujo el Senado al proyecto original de la Cámara de Diputados lo empeoran, notoriamente lo empeoran; reducen la capacidad de conocer ampliamente lo que desde hace mucho tiempo se habla en el país, que es la información que debe provenir del sistema financiero para dar transparencia a las operaciones, al endeudamiento y a aquellos acuerdos a que llegan los bancos con sus deudores, a fin de que todo el país, como se ha dicho durante mucho tiempo y muchas veces, pueda conocer en detalle lo que sucede dentro del sistema financiero.

El Senado recorta sustancialmente el proyecto, por lo que, desde nuestro punto de vista, la bancada de Gobierno en la Cámara de Diputados se equivoca al aprobar esas modificaciones y al desdecirse de lo que hace algunas semanas dijeron los mismos Diputados que defendieron el proyecto, señalando hoy que

las modificaciones son correctas, cuando los cambios que se hicieron son sustanciales; no son cambios de redacción, elementales o de forma, sino de fondo.

El señor Diputado Posada fue suficientemente claro respecto a las modificaciones que se introdujeron al artículo 1°. No voy a abundar en detalles, pero la eliminación del inciso segundo del artículo 1° es clara, y yo invito a los Diputados que no integran la Comisión de Hacienda a que lean un comparativo de los dos proyectos y adviertan qué es lo que eliminó el Senado del artículo 1°: todo un inciso donde se describía perfectamente cuáles eran las operaciones que no estaban sometidas al secreto bancario, que se estipulan en el Decreto Ley N° 15.332.

Además -el señor Diputado Botana ingresó en ese tema-, a nosotros nos parece que no debe caer en saco roto ni debe abandonarse la posibilidad que tiene la Cámara de Diputados de dar estos debates en la Asamblea General; para eso está previsto el mecanismo constitucional. Cuando dos Cámaras no se ponen de acuerdo, entonces hay que dar el debate; no hay que rehuirlo; no hay que huir de la discusión con los Senadores cuando estos modifican un proyecto como este.

El señor Diputado Botana decía, y tiene razón, que este no es un tema partidario, porque muchas de las modificaciones que se introdujeron a este proyecto -lo dije en la Comisión y lo digo hoy en el plenario- las hicieron Senadores de mi Partido, y yo no las comparto. Sí comparto el criterio que defendí en la Cámara de Diputados, por el cual nuestro Partido acompañó el proyecto, como lo hizo el partido de Gobierno. Aquí, la Cámara de Diputados interpretó la forma en que el Decreto Ley N° 15.322 se debe aplicar, y lo hizo, inclusive, estableciendo que era por vía interpretativa, para dejar en claro que era retroactivo.

Ese aspecto fue eliminado por el Senado; por redundante, dice, elimina la posibilidad de que los legisladores hagamos pedidos de informes. Pero eso no es redundante, porque aquí hay señores Diputados de mi Partido que desde hace muchos años están haciendo pedidos de informes y no se contestan. Los pedidos de informes no se contestan amparándose en este decreto-ley. Entonces, la Cámara de Diputados no abundaba cuando aprobó el artículo 7° y cuando se declaraba que el Banco Central del Uruguay estaba obligado, en mérito a lo establecido en esa ley, a proporcionar información a los legisladores que lo soliciten, dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 118.

Además, la bancada de Gobierno hace pocas semanas resistió una modificación a un proyecto de ley que, con todo respeto, considero menos relevante que este; creo que esta iniciativa es más importante. Este era el proyecto de ley que la Cámara de Diputados debió haber dicho que no se modificaba.

Estimamos que las modificaciones del Senado son incorrectas e inconvenientes, que reducen la capacidad de información del sistema financiero y que nos recortan la capacidad de conseguir información. Deberíamos dar el debate en la Asamblea General. No es argumento que esta no se reúna, porque hay mecanismos para citarla, y eso lo sabemos nosotros; está en nuestras manos citar a la Asamblea General. Dijimos en la Comisión, y lo reiteramos aquí, que cuando quieran levantamos el receso para convocar a la Asamblea General a fin de dar el debate con los señores Senadores, que nos han modificado para mal un proyecto que tenía virtudes, que había sido largamente debatido en la Comisión y que había logrado la unanimidad de los partidos políticos en la Cámara de Diputados. De alguna manera, habíamos generado un espacio de entendimiento en un tema tan delicado como el del secreto bancario.

De manera que termino como empecé: desde mi punto de vista, el secreto bancario ha ganado la batalla; la perdió en la Cámara de Representantes pero la ganó en el Senado. Este proyecto que vuelve está vacío de contenido; vuelve reducido en su capacidad operativa y se le modifican aspectos sustanciales que van a quedar, por tanto -como ha acontecido hasta ahora-, a interpretación de los departamentos jurídicos de los bancos, que seguramente van a volver a proteger el secreto bancario y a reducir la capacidad de información.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: quiero dejar en claro que aquí no hay ninguna batalla perdida por la transparencia del crédito, sino que -esto fue lo que nos impulsó- no queríamos que mañana los títulos de

los diarios fueran: "La Cámara de Diputados rechazó el proyecto de ley que facultaba al Banco Central a dar información sobre los créditos". Tampoco queríamos que se dijera que la Cámara de Representantes rechazó el proyecto de ley que permitía el acceso a la información a todos los agentes económicos, es decir, los industriales o los comerciantes que quieren saber qué pasa con el endeudamiento de sus clientes para poder otorgarles créditos.

Por eso estamos tranquilos y convencidos de que si aprobamos este proyecto de ley con las modificaciones introducidas en el Senado no se pierde nada; se gana en claridad, en oportunidad. Podríamos discutir esta iniciativa en la Asamblea General, como decía recién el señor Diputado José Carlos Cardoso. Esta Cámara ya ha rechazado y enviado a la Asamblea General la discusión acerca de algunas modificaciones a otros proyectos de ley; el hecho de que sean más o menos importantes no es el fondo del tema. Aquí hay una cuestión de oportunidad y de saber si los cambios son sustanciales o no. El resultado que se quiere alcanzar, se logra, en el mejor de los casos, de la misma manera que se hubiera obtenido con el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, porque no se pierde absolutamente nada. De la misma manera que el señor Diputado preopinante recomendaba a los colegas legisladores leer el comparativo, también habría que leer todo el proyecto; habría que leer todas las comparaciones de las modificaciones.

Aquí se dice que se está volviendo a cercenar la posibilidad de obtener información. Basta con leer el artículo 2° que, precisamente, obliga al Banco Central a dar información. También habría que leer el artículo 3°, el originario del Poder Ejecutivo, por el que el Banco pretende tener la facultad de dar información. Esta es una facultad que no estaba prohibida por el Decreto-Ley N° 15.322 sino por la Carta Orgánica del Banco, que le impedía dar este tipo de informaciones. Esta es la voluntad política de este Gobierno y de estas autoridades bancocentralistas, que quieren poner en juego el tema de la transparencia. Nosotros no queremos demorar este proceso. Podría dejarse la discusión de este proyecto para el jueves, cuando se reúna la Asamblea General, y aprobarlo; pero todos sabemos las dificultades que hay para funcionar en el receso.

Como no se pierde nada, la señal política que esta Cámara debe dar es la aprobación de este proyecto, sin entorpecer la puesta en funcionamiento de un sistema que asegura la transparencia del crédito, porque está de por medio la obligación del Banco Central. También hay voluntad de parte del organismo en dar a conocer toda la información, porque la ley establece que debe comunicar todo lo que tiene que ver con las operaciones activas de los bancos; al respecto hay una obligación del Banco Central. No hay ninguna duda de la necesidad de que por ley reafirmemos lo que dice la Constitución y lo que la Ley N° 17.673 establece en cuanto a la responsabilidad de los organismos públicos para dar información a través de los canales correspondientes.

Se ponía en duda que alguna institución privada pudiera ampararse nuevamente en alguna posible interpretación dudosa del texto, pero debe quedar claro que el mecanismo aprobado por la Cámara de Diputados -y que el Senado no modifica en absoluto- permite que cualquier persona física o jurídica pida información al Banco Central sobre las operaciones activas consolidadas de todos los bancos. Esta es una mejora del Senado, interpretando mejor lo que escribimos los señores Representantes; eso hay que reconocerlo. Nosotros, como Representantes y miembros de la Comisión -en algunos casos hasta redactores del texto, conjuntamente con algún otro señor Diputado-, pretendíamos poner lo máximo, que era la información consolidada. Pero se nos hizo ver que con esa expresión podríamos estar limitando la información desagregada, la información detallada. El Senado nos corrige -y lo hace bien-, y dice que "podrá ser consolidada"; es decir que se admite que la información también sea detallada.

Agradezco la interrupción brindada por el señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señora Presidenta: creo que la intervención del señor Diputado Asti en vez de aclarar, oscurece.

Aquí no se trata de voluntad política. Si la cuestión fuera de voluntad política, hace ocho meses que ya podríamos tener esa información; se trata de interpretar las normas. No es una cuestión de voluntad. Nadie está diciendo aquí que el Gobierno no tenga voluntad. Por el contrario, creo que ha dado señales de tener voluntad política. Pero no es con voluntad

política que se logran estas cosas porque, si fuese así, ya podrían haberlo concretado desde el 1° de marzo. ¿Por qué no pueden hacerlo? Porque necesitan una norma que los ampare.

Me llama la atención que hace veinte días se haya defendido con ahínco la redacción que la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad y que ahora, con el mismo entusiasmo, se defienda la modificación que reduce la capacidad de la ley para habilitar la información que nosotros queremos.

Además, este proyecto de ley que nos devuelve el Senado solamente hace referencia a la información dada por el Banco Central y no por el resto de los bancos. Esto no va a funcionar con el Banco de la República, y vamos a tener el mismo problema.

El señor Diputado González Álvarez, que ha sido insistente en los pedidos de informes, seguramente se va a encontrar con el mismo problema. ¡Y va a ser tarde! ¿Saben por qué? Porque estos proyectos de ley no pueden estar todos los días en la Cámara de Representantes. Este es un asunto sobre el que difícilmente volvamos a discutir en esta Legislatura, porque no son temas de discusión de todos los días; son discusiones que se dan cada mucho tiempo, porque son cuestiones que hacen al riesgo del país, a la información que se ofrece internacionalmente respecto a cómo manejamos el sistema financiero. Estos temas no pueden estar todos los días en el debate público ni en el debate de la Cámara de Representantes. Quiere decir que lo que pase en el futuro, seguramente lo vamos a tener que esperar durante mucho tiempo.

Insisto -y termino-: la Cámara de Representantes renuncia al legítimo derecho de defender un proyecto que aprobó por unanimidad. ¡Renuncia al legítimo derecho de defender un proyecto que aprobó por unanimidad! Si aprobamos un proyecto por unanimidad, ¿por qué no lo defendemos? ¿Por qué no decimos aquí, con los treinta Senadores sentados en Sala, que nuestro proyecto era mejor y damos los argumentos al respecto? ¿Fue tan débil el proyecto aprobado? ¿Fue tan limitante y tan escaso el razonamiento que manejamos en todos esos meses de discusión en la Comisión de Hacienda? ¿Por qué renunciamos al derecho de debatir cuando aprobamos un proyecto por unanimidad, que no tiene aquí a nadie que lo enfrente? Por el contrario, los cuatro partidos políticos acá representados lo compartimos y lo defendemos. ¿Por qué no damos la lucha, si es una lucha de debate político? Se puede citar a una Asamblea General dentro de tres días y, entonces, que acá los Senadores nos digan por qué quitaron el segundo inciso del artículo 1°, que es el que describe lo que no está amparado en el secreto bancario; precisamente, es el inciso que describe. Fíjense lo que establecía el inciso segundo del artículo 1° -ahora no lo establece más-: "En consecuencia debe interpretarse que el referido secreto profesional no ampara la información o noticias, que posean estas instituciones, recibida de sus clientes o de terceros sobre sus clientes, relativas a préstamos, créditos, hipotecas, prendas, avales, garantías u otras obligaciones, y en general, cualquier información o noticia relacionada con las operaciones bancarias activas que celebran las mismas con sus clientes". Esto marchó. Esta descripción de lo que debe informarse, no está más; desapareció.

Me sorprende mucho que la Cámara de Representantes -este no es un tema solamente del partido de Gobierno; estamos todos defendiendo ese proyecto- renuncie a defender delante de los Senadores un proyecto que, desde nuestro punto de vista, era notoriamente mejor.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señora Presidenta: los compañeros que me precedieron en el uso de la palabra han sido muy claros en este tema.

Indudablemente, el Senado se equivocó al haber cambiado un proyecto que habíamos estudiado durante varios meses, para el que habíamos recibido a asesores de todo tipo y habíamos conversado con el señor Ministro de Economía y Finanzas y con autoridades del Banco Central. Habíamos logrado un proyecto con el que todos estábamos conformes; por algo fue aprobado por la unanimidad de los cuatro partidos en la Cámara de Representantes. Luego, pasó al Senado.

Ese día de setiembre, cuando aprobamos el proyecto, me sentí muy contento y dije: "¡Al fin! ¡Una lucha que venimos teniendo desde hace años!".

Mucha gente me ha dicho que esto existe desde el año 1982. Sí; el Consejo de Estado lo había aprobado, pero en la discusión se entendía que el secreto bancario no amparaba las operaciones activas. Enton-

ces, los distintos Directorios se amparaban en su Sala de Abogados, que les permitía negar los pedidos de informes. Esto fue lo que pasó durante años.

Yo fui electo Diputado en el año 2000 y empecé a ver cosas que quería preguntar porque tenía dudas, como, por ejemplo, sobre créditos mal dados, empresas que se fundían y debían millones al Estado, quitas que algunos bancos del Estado hacían, como el Banco de la República, que a alguien que debía US$ 1:000.000 le permitía transar por US$ 200.000. En forma sistemática, una y otra vez pedimos que nos explicaran por qué se había dado tal crédito, cuál era la deuda y todas esas cosas que no voy a narrar ahora porque el tiempo no me alcanza, y sufríamos siempre que recibíamos el calco de la respuesta anterior, en la que la Sala de Abogados del banco expresaba: "Estas operaciones están amparadas en el secreto bancario, artículo 25 de la ley del año 1982".

En forma inmediata, después de haber recibido tres o cuatro bofetadas, presentamos un proyecto de ley que eliminaba el secreto bancario, en nuestra intención de averiguar y de controlar a los bancos; tuvo una suerte regular. Al principio, no se le llevó el apunte; no conseguí los votos para su aprobación. Después, el colega Diputado Posada volvió a presentar otro proyecto, que fue aprobado por la Cámara de Representantes en la Legislatura pasada, pero no dio tiempo para que el Senado lo votara y, por lo tanto, volvió a fojas cero. Cuando se inició este Gobierno, inmediatamente volvimos a hablar sobre el tema y, con gran satisfacción -porque hay que ser justos en estas cosas-, el propio señor Ministro Astori, en una de sus concurrencias a la Comisión de Hacienda, dijo que él estaba de acuerdo y que iba a colaborar enviando un texto en este sentido. Entonces, la Comisión de Hacienda, con lo que la Cámara de Representantes ya había aprobado en la Legislatura pasada, con el proyecto que envió el Poder Ejecutivo y con el asesoramiento del Banco Central, hizo este proyecto que aprobó la Cámara de Representantes y que daba solución a este problema.

Creemos que ahora no contiene esa solución, porque el Senado ha hecho mutilaciones que son muy graves. En primer lugar, el Senado quitó la expresión "Declárase por vía interpretativa". El día de mañana, los titulares podrán decir: "Se eliminó el secreto bancario en el Uruguay". Pero cuando decimos que es interpretativa, estamos hablando de que también se tiene en cuenta para atrás. Yo quiero saber si cuando realice una pregunta con relación a un hecho que ocurrió hace dos o tres años -lo voy a hacer y los compañeros lo van a ver, porque vamos a tener esa experiencia en forma inmediata, en los próximos meses-, me contestarán: "No; en ese momento estaba vigente el secreto bancario".

Este proyecto de ley no interpreta, sino que elimina el secreto bancario de hoy en adelante. Y cuando preguntemos sobre Migranja, el Jockey Club, las quitas y una cantidad de cosas sobre las que nos negaron información, quizás nos vuelvan a contestar que todo eso está bajo el secreto bancario porque son operaciones anteriores. Por ejemplo, cuando preguntemos quiénes son los deudores de más de US$ 200.000 o US$ 300.000, entre los que se dice que hay tantos contumaces, dudamos si nos podrán dar esa respuesta. Indudablemente, esto lo vamos a ver.

En esto quiero abrir una carta de crédito. El señor Presidente de la Comisión de Hacienda lo ha dicho -yo lo considero una persona bien intencionada-: la voluntad del Gobierno está en llevar adelante este asunto. Si después vemos que las Salas de Abogados de los bancos nos vuelven a contestar en forma negativa con las pruebas en la maleta, volveremos a la Cámara a pedir la sensibilidad de los compañeros a fin de modificar este proyecto, que es oscuro.

También es oscuro cuando hace referencia a las operaciones confidenciales. ¿Quién nos garantiza a nosotros que un cliente no dirá al banco: "Este crédito que me están dando es confidencial"? Y entonces, como tiene el carácter de confidencial -así lo establece el artículo-, puede quedar afuera de los pedidos de informes. Esta es una suposición.

El proyecto que habíamos aprobado en la Cámara de Representantes era mucho más claro.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- Señora Presidenta: creo que lo más relevante -lo reafirma el señor Diputado González Álvarez- es que este Gobierno envió un proyecto de ley a este Parlamento que contiene una

de las inquietudes más importantes, que ha sido motivo de reclamos en períodos anteriores: la posibilidad de acceso a la información. En este caso el proyecto de ley es, esencialmente, lo que plantea. El artículo 1° dice que el secreto profesional instituido por el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322 ampara exclusivamente las operaciones bancarias pasivas. El artículo 2° establece: "Declárase que toda persona física o jurídica podrá solicitar, en mérito a lo previsto por el artículo 8° [...] información que podrá ser consolidada [...]". Es decir: establece la posibilidad del acceso a la información, que es lo fundamental y lo que estábamos solicitando. Por primera vez tendremos posibilidades de transparentar el crédito, porque hay que tener claro que el objetivo fundamental de esta ley es que aquellos proveedores o aquellas empresas que hasta hoy no tenían posibilidades de acceder a la información para operar en el mercado de crédito, a partir de este momento lo puedan hacer. No es solamente tener la información para atrás; es también hacer posible que quienes vayan a operar económicamente, en el futuro accedan al crédito, y que quien otorgue el crédito tenga la seguridad de saber a quién se lo está dando.

Entonces, más allá de los aspectos que menciona el señor Diputado, creo que lo central, lo esencial y por lo que venimos bregando desde hace mucho tiempo, es que estamos dando un instrumento al mercado financiero. Antes, por distintas circunstancias -nosotros también hemos escuchado a varios catedráticos-, por interpretaciones que se han hecho del artículo 25 de esa ley y por determinadas doctrinas que han predominado, era imposible para las entidades financieras acceder a esa información, pero en este momento lo van a poder hacer.

También nosotros, reitero, hemos escuchado interpretaciones o doctrinas de distintos catedráticos al respecto, que por diferentes circunstancias han predominado y han hecho imposible que entidades no financieras accedieran a esa información, pero a partir de este momento lo van a poder hacer.

¿Tendremos que modificar en el futuro determinados elementos? Pues los modificaremos. No hay ningún inconveniente, pero lo que tenemos que destacar hoy es que en los meses de Gobierno que llevamos hemos dado satisfacción a una vieja reclamación de muchos sectores de la actividad económica que de alguna manera exigían tener acceso a esa información que solo era privilegio de las entidades financieras y que ahora también será accesible para los operadores económicos que actúan como proveedores o pequeñas empresas, los que muchas veces otorgan crédito sin poder acceder a esa información. Ahora, de acuerdo con las normas que establece este proyecto de ley, el Banco Central tendrá la obligación de proporcionarla.

Más allá de las observaciones, creo que es importante destacar cuál es el aspecto más rescatable, porque de lo contrario podríamos llegar a pensar que, de acuerdo con las modificaciones que el Senado introduce, esta ley carecería de sentido, y no es así.

Esa es la observación que me interesaba realizar.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señora Presidenta: lo que nosotros estamos diciendo es que habíamos dado el paso largo, prácticamente habíamos resuelto el problema, pero ahora nos quedan dudas con el paso corto que nos hace dar el Senado.

En el día de hoy no estamos discutiendo la intención. Al principio, cuando dijimos que ayudó a lograr que se plasmara en ley esta vieja aspiración nuestra -que lleva varios años-, alabamos al señor Ministro de Economía y Finanzas. Habíamos dado el paso largo y con total claridad íbamos a poder derrotar ese oscurantismo que nos llevaba a la Sala de Abogados de los bancos, pero ahora hemos dado el paso corto y tenemos grandes dudas. Por eso es que en el día de hoy proponemos no aceptar los cambios que nos trae el Senado. Con el paso largo estábamos todos conformes, porque íbamos a derrotar al secreto bancario y podríamos tener total información de todas las cosas que habían pasado antes, de las que pasan ahora y de las que pasarán en el futuro. Ahora hemos dado un paso corto. Esa es nuestra crítica.

En general, estamos todos de acuerdo en que ha habido voluntad; por algo se votó por unanimidad en la Cámara. Estamos seguros de que si esto lo lleváramos a la Asamblea General no habría una discusión de la oposición contra el Gobierno, ni cosa por el estilo. Sería simplemente un intercambio de ideas y tal vez yo estaría enfrentado -no digo que no- con gente de mi propio Partido, que a lo mejor piensa distinto. Sería una discusión académica -no estaríamos ante un gobierno que defiende su ley y la oposición tratando

de voltearla- en la cual todos podríamos estar conformes diciendo: hemos, por fin, terminado con una interpretación que la mayoría de la doctrina, excepto las Salas de Abogados, decían que estaba equivocada, o sea que había que abrir ancha puerta a la información y mucho más a los legisladores.

Cuando se introdujo el artículo 7°, en el cual se decía que no se podrá negar la información al legislador, era también por eso. Sabemos que la Constitución lo dice, pero también lo decía en los años 2001, 2002, 2003, 2004 y en este año, porque yo he hecho pedidos de informes este año, con este Gobierno, con el actual Directorio del Banco de la República y me han contestado lo que ya sabemos: esto es secreto bancario. He preguntado quiénes son los que deben más de US$ 300.000, ya que tanto hablamos de los deudores contumaces. ¿Por qué no me lo contestaron? ¿Por qué el propio Gobierno dijo en octubre que daría a conocer a los deudores contumaces? Se dirá que no tenía la ley, y es cierto. Por eso en setiembre nos apuramos a llevarla adelante. O sea que no es cuestión solamente de voluntad política -como bien dijo recién el señor Diputado José Carlos Cardoso-, porque el Gobierno dice que tiene voluntad política en hacerlo conocer y cuando nosotros le hicimos varios pedidos de informes al Banco de la República, con los actuales integrantes de este Gobierno, nos respondió: "No se lo podemos contestar; no tiene usted derecho a saber quién le debe; no tiene derecho a saber qué operaciones hizo el Banco en tal momento, por qué hizo o no quitas y refinanció"; es decir, sobre todas esas cosas que la gente opina y opina mal, porque cuando no se le da información empieza el rumor popular, que a veces es mucho peor que si se tiene la certeza.

Nosotros estamos conformes con que en su momento el Gobierno haya mandado un proyecto y con que lo hayamos podido aprobar. Estamos conformes con todos los señores Diputados que junto a nosotros votaron este proyecto. ¡Claro que estamos conformes! ¡Fue por unanimidad! Sesenta o sesenta y cinco votos hubo en ese momento a favor del proyecto. Creemos que el Senado lo empeoró, y lo empeoró feo, porque le metió estas cositas y ya no es más "Interprétase".

Ya en febrero o en marzo vamos a presentar proyectos y ahí vamos a ver cómo nos tratan. También introdujo aquello de que es sin perjuicio del amparo de toda información confidencial recibida del cliente, tanto en relación con operaciones pasivas como activas. Ahí es donde nosotros tenemos nuestras dudas; con las operaciones pasivas nadie tiene problemas.

(Suena timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Redondee, señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Aquí dice que puede haber confidencialidad tanto en operaciones activas como pasivas, y eso es lo que queremos evitar.

Por lo tanto, planteamos a la Cámara: digámosle que no a las modificaciones del Senado y reunamos a la Asamblea General mañana, el jueves, el lunes o cuando ustedes quieran.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Pozzi.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POZZI.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: creo que ya se han manifestado casi todas las posiciones posibles con respecto a este tema, fundamentalmente en cuanto a la oportunidad, pero también respecto del tema de fondo, como bien decía el señor Diputado Pérez González, y se está poniendo en duda la efectividad de este proyecto de ley sin entrar realmente a la consideración de las modificaciones en sí.

Cuando se pone en duda el tema de si pueden ser créditos confidenciales, lo que pido a todos los legisladores es que lean lo que fue incorporado en el Senado, que dice: "información confidencial recibida del cliente". Ningún banco puede tener confidencialidad en su operación activa. Hemos explicado en Sala cuál es la intervención del Banco Central, que estuvo de acuerdo con la modificación de preservar ese tipo de información adicional a la operación suministrada por el cliente; pero esa confidencialidad no rige para el banco.

Como muy bien decía el señor Diputado Pérez González, hay que leer el artículo 2°, relativo al acceso a la información, pues, como decíamos anterior-

mente, en él se establece que toda persona física o jurídica podrá solicitar información con la obligación del Banco Central de dar respuesta sobre todas las operaciones bancarias activas. Más adelante se agrega: "[...] como asimismo a la categorización o rango de riesgo crediticio asignado, que conste en la Central de Riesgos Crediticios que lleva actualmente el Banco Central del Uruguay".

Con respecto a la eliminación del inciso segundo del artículo 1°, en el que se detallaban qué operaciones podían ser mencionadas, en nuestra primera intervención decíamos -y ahora lo reiteramos, porque parecería que no estuviera escrito en el proyecto de ley que hoy estamos proponiendo aprobar aceptando las modificaciones introducidas- que el Banco Central está autorizado -y a través del artículo 2° está obligado- a divulgar "[...] la información sobre deudores, que reciba de las instituciones controladas para su inclusión en la Central de Riesgos Crediticios u otra base de datos sobre operaciones bancarias activas referidas a inversiones, préstamos, créditos, descuentos, hipotecas, avales, garantías u otras obligaciones crediticias [...]".

Este mismo texto es el que se perdió en la eliminación del segundo inciso y parecería que para algunos legisladores está cercenando la posibilidad de conocimiento de las operaciones activas de los bancos.

Nosotros entendemos, y dijimos, que acá rige un criterio fundamental: no se ha cambiado el objetivo de este proyecto de ley que protegía los intereses de toda la sociedad y que había tenido orígenes distintos. Además de que no se ha cambiado la sustancia -en algún caso, se ha mejorado-, de aprobarse hoy las modificaciones se permite que a partir del 1° de enero de 2006 se esté en condiciones de dar transparencia al crédito, esa transparencia que tantas veces se solicitó pero que el sistema político muchas veces no otorgó.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Pozzi.

SEÑOR POZZI.- Señora Presidenta:...

SEÑOR BERNINI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POZZI.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BERNINI.- Señora Presidenta: lamento que en este momento no se encuentre presente el señor Diputado González Álvarez, en función de que debo hacer un reconocimiento al estilo y la forma con que planteó el tema, aun con los matices que nos diferencian. Me consta la preocupación que el señor Diputado sistemáticamente ha tenido en los últimos tiempos, pues me ha tocado conversar con él en reiteradas oportunidades.

Mi aporte está referido fundamentalmente a algo que acaba de mencionar el compañero Diputado Asti, respecto a los alcances del artículo 3°, sobre todo ante las dudas de que la información de la banca privada no tenía por qué ser manejada, cuando sabemos que el Banco Central centraliza la información de los deudores, pues las empresas financieras privadas están obligadas a dar esa información a efectos de categorizar las deudas y para hacer en el Banco Central una Central de Riesgos Crediticios consolidada. Esto es algo novedoso, pues hasta hace dos o tres años eso no existía. La Central de Riesgos Crediticios se comenzó a implementar a posteriori de la crisis bancaria de 2002, debido al terrible disparate que tenía el sistema financiero de nuestro país, pues había clientes considerados Categoría I en un banco privado, porque a ese le pagaban siempre, pero que a su vez eran considerados Categoría V en el Banco de la República, porque como el Estado no ejecutaba, no pagaban nunca. A partir de la Central de Riesgos Crediticios se arrastra la categoría en que se encuentre el deudor o, por lo menos, se debe recalificar a Categoría III.

Compartiendo las inquietudes del señor Diputado González Álvarez, quiero decir que la información está en el Banco Central.

Otro aspecto que me parece importante hacer notar es que durante más de veinte años -desde 1982, pero particularmente desde 1985 a la fecha- hubo una opinión jurídica respecto a los alcances limitados, a la no inclusión de los activos financieros en lo que respecta al secreto bancario. Pero también es cierto que, como en todo tema jurídico, siempre hay dos bibliotecas, y también hubo opiniones jurídicas calificadas que decían todo lo contrario. En definitiva, lo que sucedió es que siempre, sistemáticamente, los Directorios del Banco Central accedieron a la biblioteca por la que se extendía el alcance del secreto bancario. Entonces, en definitiva, esto no dejaba de ser un problema de voluntad política. Creo que lo que

estamos ganando en estos momentos es que no se va a reiterar lo que se dio hace muy poco tiempo, en plena crisis bancaria: algunos trabajadores dirigentes sindicales fueron citados a Juzgados Penales porque fueron denunciados por violación del secreto bancario, pues habían enviado volantes a los domicilios de los clientes. Como se partía de la base de que el banco de datos de esa empresa estaba incluido en el secreto bancario, allá tuvimos que ir los dirigentes sindicales de aquel momento a transitar por los Juzgados, en medio de una situación dramática para la vida del país como la que se vivía.

Por lo tanto, aceptando que puede haber puntos de vista diferentes -en todo caso, lo que se pretende con ellos es profundizar en el tema-, este es un paso de siete leguas respecto a lo que ha sido la experiencia histórica en nuestro país y, sobre todo, deja claridad, por los propios alcances...

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BERNINI.- Discúlpeme, señor Diputado; estoy haciendo uso de una interrupción, así que no puedo concedérsela.

Decía que es un paso de siete leguas, porque ya no se tendrá que ir a los Juzgados por denuncia penal por violación del secreto bancario ante todo lo que amague cuestionar lo que era un privilegio: entre otras cosas, las concesiones indiscriminadas de créditos, como en una época sucedió en este país. Y, por supuesto, se trataba del dinero de nuestro pueblo, ya que en todos los casos estaban involucrados los bancos del Estado.

En ese sentido, doy un alcance tremendo a este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Diputado Pozzi.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Pozzi.

SEÑOR POSADA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POZZI.- Quisiera saber de cuánto tiempo dispongo.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Le restan seis minutos, señor Diputado.

SEÑOR POZZI.- Concedo la interrupción al señor Diputado Posada.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: acá no queda ninguna duda de que el Banco Central va a poder suministrar esa información que está en la Central de Riesgos. De esto no hay dudas.

De acuerdo con el artículo 3°, el Banco Central podrá suministrar toda esa información que está en la Central de Riesgos Crediticios. El problema radica en la modificación realizada por el Senado al artículo 1°, pues deja la duda con respecto a si todo el sistema bancario puede o no suministrar esa información. En tal sentido voy a dar un ejemplo concreto, pues, de alguna manera, nos importa a todos.

A nuestro sector político le interesa -va a hacer un pedido de informes en ese sentido- evaluar lo actuado por el Banco de la República en todo lo que tiene que ver con el endeudamiento interno a partir de la aprobación de la circular que todos conocemos.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- ¡Apoyado!

SEÑOR POSADA.- Como consecuencia de esto, vamos a cursar un pedido de informes para que se nos diga cuál era la deuda original, cuáles eran los intereses acumulados, cuáles fueron las quitas concedidas y, en definitiva, cuál es la deuda actual. Pero, claro, tengo dudas de que esta información pueda ser brindada en función de la redacción dada en el proyecto por el Senado. Creo que el Banco de la República Oriental del Uruguay -entre otras cosas, en nuestra calidad de legisladores tenemos que analizar su gestión- se va a amparar en el secreto bancario y en esa vaga redacción que hace el Senado cuando introduce la expresión referida a operaciones activas o pasivas. ¡Allí está el problema! Y es por eso que hemos tratado de convencer, claramente sin éxito, en primer lugar a los compañeros que representan a la mayoría en la Comisión de Hacienda y, en segundo término, a la Cámara en el día de hoy, de que el camino que tenemos para evitar todo ese tipo de circunstancias que se van a plantear en el futuro es el de rechazar las modificaciones del Senado, permitiendo de esta manera que este asunto pase a la Asamblea General. Así evitaríamos todos estos problemas que, adelantamos, se van a dar a partir de que los legisladores directamente cumplamos con las responsabilidades que tenemos por mandato de la ciudadanía.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Pozzi, a quien le restan tres minutos de su tiempo.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POZZI.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señora Presidenta: voy a ser muy breve. El señor Diputado que estaba haciendo uso de la palabra por vía de una interrupción me aludió en buenos términos, o sea que no estoy enojado. Él quiere darme tranquilidad por unas dudas que yo tengo y que son lógicas. Inclusive, en su momento él llegó a manifestar que era una cuestión política porque había dos bibliotecas y los anteriores Directorios hacían su interpretación en función de una de ellas. Yo puedo decir que eso era cierto y lo creo, pero este Directorio lo interpreta de la misma manera. ¿Por qué el actual Directorio del Banco de la República no hizo caso a la otra biblioteca, a la que decía que el secreto bancario no debía amparar las operaciones activas de los bancos y me dio la información que pedí?

(Interrupciones)

——Cuando él dijo que se trataba de una cuestión política porque los Directorios anteriores se aferraban a un informe que les gustaba o que les convenía y no hacían uso del otro, puede ser cierto, pero el actual Directorio también se aferró al informe de la actual Sala de Abogados.

Acá estamos todos pateando para el mismo lado; tenemos dudas. Nosotros decimos: "Vamos a la Asamblea General. En la Asamblea General cambiaríamos esto". De esto estoy seguro, porque somos más los Diputados que los Senadores; no hay ninguna duda. Los Diputados que votamos el proyecto original lo hicimos a conciencia y estamos convencidos de que era bueno. En aquel momento contamos con sesenta o setenta votos; serían treinta del Senado, porque creo que veintiséis fueron los que introdujeron las modificaciones en el Senado. Entonces, si se reuniera la Asamblea General, sesenta y seis votos serían más que veintiséis, y así lograríamos mantener nuestro proyecto de ley, el que elaboró la Cámara de Diputados.

Es cierto que existían dos bibliotecas y que los Directorios anteriores se escudaban en un informe jurídico, vaya a saber con qué intención, pero ahora, este Directorio, que tiene otra voluntad política y otra manera de ver las cosas -como se ha dicho- se sigue aferrando al mismo informe y a la misma biblioteca.

Cambiemos esto y apoyemos el proyecto que se votó en la Cámara de Diputados. Esa sigue siendo nuestra exhortación.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Gracias, señora Presidenta y señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado Pozzi.

SEÑOR BERNINI.- ¿Me permite, señora Presidenta, para contestar una alusión?

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Bernini.

SEÑOR BERNINI.- Señora Presidenta: en buenos términos, como veníamos hablando, debo decir que está claro que esa doble biblioteca y el problema de la voluntad política se dio durante más de veinte años. El Gobierno que presenta este proyecto lleva ocho meses; si hoy se sanciona, ya no habrá más dos bibliotecas.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: se trata de una única votación, porque debemos aprobar o rechazar las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Nos estábamos dando cuenta de ello. Lo que sucede es que a esta hora de la tardecita estamos un poquito lentos.

Léase el artículo único del proyecto de resolución en mayoría.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

21.- Declaración de gravedad y urgencia.

——De acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en sexto término del orden del día.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y seis: AFIRMATIVA.

22.- Mozos de cordel de los puertos de Montevideo y Colonia. (Reglamentación de su actividad). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Mozos de cordel de los puertos de Montevideo y Colonia. (Reglamentación de su actividad). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al
Rep. Nº451

"TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Retribuciones para Mozos de Cordel de los puertos de Montevideo y de Colonia que se integrará con los Fondos que prevé la presente ley.

Artículo 2º.- Créase para la actividad fluvial de pasajeros, un registro de Mozos de Cordel en cada puerto de embarque y desembarque, el que será administrado por la Prefectura Nacional Naval.

Artículo 3º.- El número de integrantes en cada registro estará dado por el que actualmente cubre el servicio en cada puerto. Un 30% (treinta por ciento) más completarán la nómina como eventuales para cubrir ausencias transitorias o permanentes de los titulares, y una mayor demanda en algún período del año. Se aplicará riguroso turno en la convocatoria de los eventuales. Tendrán preferencia para integrar estos registros quienes a la fecha de promulgación de la presente ley revistan la calidad de mozos de cordel por pertenecer a las respectivas Uniones existentes.

Artículo 4º.- Las vacantes necesarias para completar el cupo previsto en el artículo 3º y las que pudieran generarse en el futuro, se completarán por concurso o sorteo teniendo preferencia quienes acrediten residencia en la localidad del respectivo puerto. En todo el proceso se atenderá muy especialmente las normas vigentes que impiden la discriminación por razones de género, discapacidad y cualquier otra.

Artículo 5º.- Grávese el transporte marítimo y fluvial de pasajeros. La tasa del impuesto será de hasta un 2% (dos por ciento) y se aplicará sobre el precio del pasaje común de todo pasajero por embarque y/o desembarque hacia o desde los puertos argentinos con destino al Fondo de Retribuciones de Actividad de Mozos de Cordel. Son sujetos pasivos de este impuesto los pasajeros. Siendo agentes de retención las empresas de transporte fluvial que operen en los puertos de que se trate. No será de aplicación este gravamen a pasajeros menores de diez años, diplomáticos, prácticos, funcionarios de sanidad, prefectura, policía, migración y toda otra persona que viaje a bordo prestando servicios a la empresa o por exigencias de disposiciones legales.

Artículo 6º.- El Fondo de Retribución para los Mozos de Cordel será administrado en cada puerto por la Prefectura Nacional Naval, con el asesoramiento de una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Turismo y Deporte, uno de la Administración Nacional de Puertos y dos por la Unión de Mozos de Cordel respectiva. Las cantidades integradas al Fondo, serán distribuidas mensualmente entre los mozos de cordel del puerto que las produzca, hasta una suma equivalente a siete Bases de Prestaciones y Contribución (BPC) fijada por el Poder Ejecutivo, para la actividad privada, de acuerdo al régimen de trabajo practicado hasta ahora. También se abonarán al Fondo, todas las prestaciones laborales consagradas en la legislación vigente, en la oportunidad prevista para cada una de ellas, los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de las compensaciones para capataces que se establezcan.

El Fondo establecido en la ley, quedará obligado exclusivamente para los aportes obreros a los organismos de previsión social.

Artículo 7º.- Las sumas retenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º serán vertidas semanalmente por las empresas correspondientes a la Prefectura Nacional Naval.

Artículo 8º.- El 50% (cincuenta por ciento) del excedente, anualmente considerado, se destinará a la mejora de la gestión y prestación del servicio en los diferentes puertos. Los gastos e inversiones en tal sentido, serán dispuestos por la Prefectura Nacional Naval previo asesoramiento de la Comisión prevista en el artículo 6º de la presente ley. En tanto, otro 30% (treinta por ciento) se distribuirá en forma equitativa entre todos los mozos, conforme a la reglamentación. El restante 20% (veinte por ciento) se destinará a la Prefectura Nacional Naval. La Prefectura Nacional Naval deberá producir mensualmente un informe detallado de todo lo recaudado, así como del destino dado a los Fondos correspondientes, informe que se entregará a los representantes de las entidades antes mencionadas a los efectos de su control.

Artículo 9º.- Las violaciones que se cometan a la presente ley, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 10.- Deróganse las Leyes Nº 10.066, de 16 de octubre de 1941; Nº 13.418, de 2 de diciembre de 1965; Nº 13.721, de 16 de diciembre de 1968; Nº 14.133, de 1º de junio de 1973; Decreto-Ley Nº 14.794, de 6 de junio de 1978; Nº 16.010, de 19 de diciembre de 1988; y Nº 16.899, de 25 de noviembre de 1997.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo en el plazo de cuarenta y cinco días reglamentará la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2005.

BEATRIZ ARGIMÓN
1ra. Vicepresidenta

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN
Secretario

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Retribuciones para Mozos de Cordel de los puertos de Montevideo y de Colonia que se integrará con los Fondos que prevé la presente ley.

Artículo 2º.- Créase para la actividad fluvial de pasajeros, un registro de Mozos de Cordel en cada puerto de embarque y desembarque, el que será administrado por la Prefectura Nacional Naval.

Artículo 3º.- El número de integrantes en cada registro estará dado por el que actualmente cubre el servicio en cada puerto. Un 30% (treinta por ciento) más completarán la nómina como eventuales para cubrir ausencias transitorias o permanentes de los titulares, y una mayor demanda en algún período del año. Se aplicará riguroso turno en la convocatoria de los eventuales. Tendrán preferencia para integrar estos registros quienes a la fecha de promulgación de la presente ley revistan la calidad de mozos de cordel por pertenecer a las respectivas Uniones existentes.

Artículo 4º.- Las vacantes necesarias para completar el cupo previsto en el artículo 3º y las que pudieran generarse en el futuro, se completarán por concurso o sorteo teniendo preferencia quienes acrediten residencia en la localidad del respectivo puerto. En todo el proceso se atenderá muy especialmente las normas vigentes que impiden la discriminación por razones de género, discapacidad y cualquier otra.

Artículo 5º.- Grávese el transporte marítimo y fluvial de pasajeros. La tasa del impuesto será de hasta un 2% (dos por ciento) y se aplicará sobre el precio del pasaje común de todo pasajero por embarque y/o desembarque hacia o desde los puertos argentinos con destino al Fondo de Retribuciones de Actividad de Mozos de Cordel. Son sujetos pasivos de este impuesto los pasajeros. Siendo agentes de retención las empresas de transporte fluvial que operen en los puertos de que se trate. No será de aplicación este gravamen a pasajeros menores de diez años, diplomáticos, prácticos, funcionarios de sanidad, prefectura, policía, migración y toda otra persona que viaje a bordo prestando servicios a la empresa o por exigencias de disposiciones legales.

Artículo 6º.- El Fondo de Retribución para los Mozos de Cordel será administrado en cada puerto por la Prefectura Nacional Naval, con el asesoramiento de una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Turismo y Deporte, uno de la Administración Nacional de Puertos y dos por la Unión de Mozos de Cordel respectiva. Las cantidades integradas al Fondo, serán distribuidas mensualmente entre los mozos de cordel del puerto que las produzca, hasta una suma equivalente a siete Bases de Prestaciones y Contribución (BPC) fijada por el Poder Ejecutivo,

para la actividad privada, de acuerdo al régimen de trabajo practicado hasta ahora. También se abonarán al Fondo, todas las prestaciones laborales consagradas en la legislación vigente, en la oportunidad prevista para cada una de ellas, los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de las compensaciones para capataces que se establezcan. El Fondo establecido en la ley, quedará obligado exclusivamente para los aportes obreros a los organismos de previsión social.

Artículo 7º.- Las sumas retenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º serán vertidas semanalmente por las empresas correspondientes a la Prefectura Nacional Naval.

Artículo 8º.- El 50% (cincuenta por ciento) del excedente, anualmente considerado, se destinará a la mejora de la gestión y prestación del servicio en los diferentes puertos. Los gastos e inversiones en tal sentido, serán dispuestos por la Prefectura Nacional Naval previo asesoramiento de la Comisión prevista en el artículo 6º de la presente ley. En tanto, otro 30% (treinta por ciento) se distribuirá en forma equitativa entre todos los mozos, conforme a la reglamentación. El restante 20% (veinte por ciento) se destinará a la Prefectura Nacional Naval. La Prefectura Nacional Naval deberá producir mensualmente un informe detallado de todo lo recaudado, así como del destino dado a los Fondos correspondientes, informe que se entregará a los representantes de las entidades antes mencionadas a los efectos de su control.

Artículo 9º.- Las violaciones que se cometan a la presente ley, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 10.- Deróganse las Leyes Nº 10.066, de 16 de octubre de 1941; Nº 13.418, de 2 de diciembre de 1965; Nº 13.721, de 16 de diciembre de 1968; Nº 14.133, de 1º de junio de 1973; decreto-ley Nº 14.794, de 6 de junio de 1978; Nº 16.010, de 19 de diciembre de 1988; y Nº 16.899, de 25 de noviembre de 1997.

Artículo 11.- La presente ley tendrá vigencia por el término de ciento ochenta días contados desde su promulgación, vencido dicho término, quedará automáticamente sin efecto.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo en el plazo de cuarenta y cinco días reglamentará la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de diciembre de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo III al Rep. Nº451

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Legislación del Trabajo

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación del Trabajo, se permite aconsejar al Cuerpo, aceptar las modificaciones en nueva forma aprobada por la Cámara de Senadores, que se expresa en el artículo 11 del proyecto que remite y que tienen que ver con el plazo de la vigencia de la presente ley. La urgencia para que este colectivo de más de 150 trabajadores retorne a sus lugares de labor lo antes posible, hace que recomendamos al Cuerpo en el sentido antes indicado, con el compromiso que en el término de la vigencia de la ley, dedicar nuestro mayor esfuerzo para la búsqueda y solución definitiva de esta situación laboral.

Sala de la Comisión, 23 de diciembre de 2005.

JORGE POZZI, Miembro Informante, JUAN JOSÉ BENTANCOR, GASTÓN ELOLA, IVONNE PASSADA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acéptanse las modificaciones en nueva forma, propuestas por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 23 de diciembre de 2005.

JORGE POZZI, Miembro Informante, JUAN JOSÉ BENTANCOR, GASTÓN ELOLA, IVONNE PASSADA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Pozzi.

SEÑOR POZZI.- Señora Presidenta: voy a informar a la Cámara que el proyecto de ley sobre mozos de cordel de los puertos de Montevideo y Colonia, que nosotros votamos en este Cuerpo hace alrededor de

quince días, en una sesión que todos recordamos por las vueltas que tuvo, fue al Senado y vino con una modificación en su artículo 11, que básicamente consiste en poner a la ley un plazo de vigencia de ciento ochenta días contados desde su promulgación. Esta es la modificación que tiene el proyecto de ley que nosotros votamos.

También quiero manifestar que no he recibido la información por la cual se llegó a la resolución de modificar el artículo 11, poniendo plazo de vigencia a la ley. Solo puedo hacer una especulación subjetiva y es que, de pronto, el Senado haya querido estudiarlo con más profundidad y disponiendo de mayor cantidad de tiempo, ya que este proyecto de ley parece sencillo pero venía cuestionado por unos problemas de constitucionalidad, según una redacción anterior. Esto parece una cuestión razonable, aunque me hubiera gustado saber cuál fue la discusión que se procesó y si lo que estoy diciendo fue la interpretación que el Senado hizo.

De cualquier manera, creo que en todos los que estamos aquí presentes debería prevalecer el ánimo de aceptar esta modificación, porque de ello depende que un colectivo importante de trabajadores uruguayos, que tanto en Montevideo como en Colonia desarrollan sus actividades, vuelva a tener su fuente de trabajo. Si este proyecto de resolución no se vota en el día de hoy en el Parlamento, recién podríamos procesar esto el año que viene, con las consecuencias que ello tendría en la vida diaria de numerosas familias uruguayas.

De manera que, teniendo en cuenta las observaciones que estoy planteando y el compromiso que asumimos de que en febrero o marzo comenzaremos a trabajar fuertemente para tener una ley definitiva en el correr del año que viene, pedimos a la Cámara que en el día de hoy apruebe esta modificación, para que este colectivo importante de trabajadores pueda reintegrarse a sus labores lo antes posible.

Con este espíritu elevamos este informe al Cuerpo, esperando que en el día de hoy podamos resolver este asunto, que es de mucha importancia para estos trabajadores.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señora Presidenta: hemos apoyado la intención de tratar este tema como grave y urgente porque no tenemos ninguna duda de que sí reviste gran urgencia; tal vez, si clasificáramos según su urgencia los siete puntos que integran el orden del día de esta sesión, este sería para nosotros el número uno, porque involucra a ciento sesenta trabajadores que no tienen ingresos desde el 1° de noviembre, cuando se suspendió la vigencia del impuesto porque fue declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia. A partir de ese día estas familias, que en algún caso hace más de sesenta años están prestando este servicio, dejaron de poder hacerlo y, por lo tanto, no tienen ingresos.

Hace unos días, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley en este sentido. Creo que la redacción fue elaborada por la señora Diputada Passada y por el señor Diputado Pozzi, miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, y el proyecto fue aprobado por la Cámara con suma rapidez y pasó al Senado, en el que le introdujeron esta modificación que tampoco nosotros entendemos muy bien por qué establece un término de ciento ochenta días a partir de la promulgación. No vamos a estar preguntando mucho por qué se hizo esto; en el día de hoy, con nuestro voto, vamos a dar nuestro apoyo para que este proyecto se convierta en ley, si es posible a partir de mañana o pasado, cuando sea promulgada por el señor Presidente. Llegado el momento, propondremos que el proyecto sea comunicado de inmediato al Poder Ejecutivo para que estas familias puedan tener nuevamente el ingreso que les corresponde, proveniente de la recaudación de ese impuesto a los pasajes de quienes van a la República Argentina o vienen desde allí.

Nosotros también nos comprometemos -como el señor Diputado preopinante- a conversar tranquilamente con los señores Senadores en los primeros meses del próximo año para tratar de determinar cuál fue la intención al establecer el plazo de seis meses y ver si esto se puede modificar o mejorar en algo; estaremos disponibles para ello. Pero en el día de hoy no daremos ningún tipo de argumentaciones; lo que queremos es que esto sea votado por las mayorías necesarias, o sea, que cuente con más de cincuenta votos. Lo digo porque, luego de tantos años de vigencia, esto naufragó en virtud de que, como se creía que no era un impuesto sino otro tipo de tributo, se aprobó un proyecto por cuarenta y siete votos, y co-

mo nunca falta un asesor o un empresario que lo que quiere es dejar de pagar algún impuesto, se hizo el trámite correspondiente y se logró que se declarara la inconstitucionalidad, o sea que se anuló la ley de 1997, por lo que desde el 1° de noviembre hay ciento sesenta familias de Montevideo y de Colonia que no tienen ingresos y sabemos las penurias que están pasando.

Vamos a aceptar las modificaciones que vienen del Senado; en el día de hoy votaremos a favor de este proyecto de ley, pero -eso sí- a partir de los primeros meses del año que viene estaremos en permanente alerta para que esta ley, antes de su vencimiento, sea sustituida por una mejor -si existe- o para que se elimine el artículo 11, que establece el plazo, y quede vigente todo lo demás, que ya habíamos aprobado para resolver un problema urgente.

Esta es nuestra posición. El Partido Nacional acompaña esta iniciativa. Es una vieja aspiración que estas familias vuelvan a tener su ingreso a partir de los próximos días; esperemos que esto no se demore y que el Poder Ejecutivo promulgue esta ley, si es posible, antes de fin de año.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI.- Señora Presidenta: como todos sabemos, este proyecto de ley ha tenido un largo tratamiento y vuelve ahora del Senado. Es de lamentar que desde hace prácticamente cuatro meses a los trabajadores no se les permita trabajar porque no existe la ley correspondiente. Esto habría podido solucionarse en octubre si las modificaciones que ahora tiene el proyecto se hubieran introducido cuando tratamos de llegar a los votos necesarios. En su momento se aprobó este proyecto de ley, y nos llama la atención que ahora se incorpore esta modificación en el Senado que, como se dijo en Sala, probablemente responda a que podría haber algún problema de inconstitucionalidad. El texto no tiene ningún problema de inconstitucionalidad. La ley fue declarada inconstitucional porque no fue aprobada con el número de votos necesario; esto podría haberse solucionado, sencillamente, habiendo alcanzado los votos que la Constitución exige.

Hay cosas que nos llaman mucho la atención. Esto tiene marchas y contramarchas porque seguramente hay presiones desde fuera del Parlamento para que el proyecto no quede firme.

Lo que vamos a hacer es comprometernos a continuar vigilantes en este asunto, para que la ley quede firme y sin ningún tipo de plazo. No entendemos este plazo de ciento ochenta días que se ha impuesto. Sentimos que, al perder vigencia la ley, los trabajadores quedarán absolutamente indefensos para negociar con las empresas navieras.

También estaremos vigilando la reglamentación de esta ley, porque, según el artículo 5°, el impuesto tendrá como tope el 2% del costo de los pasajes; por lo tanto, puede establecerse desde el 0,1% hasta el 2%, lo que podría disminuir mucho el fondo con el que se pagan las retribuciones de los trabajadores.

Además, el Poder Ejecutivo dispone de cuarenta y cinco días para reglamentar la ley; quiere decir que prácticamente se iría toda la temporada, y sabemos qué importante es el trabajo de los mozos de cordel en temporada alta, cuando la recaudación es mayor.

Por lo tanto, como los señores Diputados preopinantes, nos comprometemos a seguir trabajando en este tema y a intentar mejorar y hacer que quede firme esta ley sin ningún plazo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Semproni.

SEÑOR SEMPRONI.- Señora Presidenta: en lo personal, mi sector y toda la bancada del Frente Amplio acompañaremos esta modificación que viene del Senado, pero quiero dejar establecida mi total disconformidad con ese cambio. Vamos a votar el proyecto porque, como bien decía el señor miembro informante, este es el mal menor. En este caso deberíamos haber pasado el tema a la Asamblea General para debatir con los señores Senadores las razones que los llevaron a introducir este plazo en un proyecto de ley bien elaborado por los compañeros de la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara.

Aceptamos esta modificación y el plazo que se establece, sumándonos al compromiso de los señores Diputados que hicieron uso de la palabra antes, en el sentido de que apenas se inicie el próximo Período empecemos a trabajar en la elaboración de un proyecto definitivo que nos permita superar las dificultades que, a juicio de los señores Senadores, puede ha-

ber tenido el que habíamos aprobado. Insisto: lo hacemos en el entendido de que este es el mal menor para resolver el problema de ciento veinte familias que hoy dependen exclusivamente de la aprobación de esta ley para recuperar el sustento de sus respectivos hogares.

Estas ciento veinte familias han sido víctimas, una vez más, de una actitud antiobrera y destemplada de la empresa Buquebus, que en reiteradas oportunidades ha tenido el objetivo de eliminar a este sector, a esta institución, a este agrupamiento de trabajadores que, como bien decía el señor Diputado González Álvarez, tiene nada más y nada menos que sesenta y cuatro años de vida.

La empresa Buquebus transitó antes todos los recursos posibles. Inclusive, después de no aportarles lo que correspondía durante casi un año, llegó a plantearles convenios basados en porcentajes menores a los que establecía la ley, que fueron firmados por los trabajadores en función de lo que ocurre cuando el sector más débil no tiene protección y debe rendirse ante las angustias de tener que parar la olla.

Después de recorridos todos esos caminos y de haber registrado múltiples presiones para eliminar ese sector de laburantes, recién ahora, ocho años después de votada la ley, descubrieron que era inconstitucional y presentaron el recurso de inconstitucionalidad en función de lo que bien dijo también uno de los legisladores preopinantes: que en su oportunidad esta ley no había tenido los cincuenta votos requeridos, sino que la habían votado solamente cuarenta y siete legisladores, situación que se les pasó a los integrantes de este Cuerpo en aquella oportunidad.

No solamente está cortada la fuente de trabajo, sino que, según alguna información que poseemos, la empresa se ha dado el lujo de sustituirlos con personal tomado por ella, lo que demuestra la necesidad del cumplimiento de la función.

Cuando nos enteramos de lo insólito de este recorte en el plazo que puso el Senado, nos ocupamos de averiguar cuáles eran las razones. No vamos a volcarlo acá porque hay cosas que no tenemos totalmente comprobadas, pero nos consta que se han manejado datos absolutamente superficiales sobre los montos y las utilidades o los ingresos que supone esta ley para cada uno de los integrantes de este equipo de trabajo. En razón de que determinados Senadores -no me estoy refiriendo exclusivamente a los de la oposición- manejaban estas informaciones, a mi juicio con total superficialidad, como forma de encontrar un camino de salida hubo quienes elevaron la propuesta de los ciento ochenta días. Eso hizo que el Senado aprobara este recorte.

Por consiguiente, por todo lo antedicho, vamos a acompañar con nuestro voto, aun con total discrepancia, el recorte que el Senado ha incorporado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

SEÑOR VIERA.- Señora Presidenta: hace unos días, por la vía del fundamento de voto ya habíamos dado en esta Cámara nuestra opinión y nuestro apoyo a este proyecto de ley. Hoy, nuevamente, con gusto nos sumamos a votar con urgencia esta iniciativa.

Apoyamos íntegramente las palabras del miembro informante, señor Diputado Pozzi, y consideramos que, terminado el receso, hay que abocarse a finalizar una regulación legal que dé solución definitiva al problema de los mozos de cordel de los puertos de Montevideo y de Colonia, una solución para estas más de cien familias.

Eso es todo, señora Presidenta.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Asqueta Sóñora.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Señora Presidenta: ratificamos las palabras de algunos legisladores preopinantes, sobre todo los de nuestro departamento.

Asimismo, quisiéramos dejar constancia de que no entendemos muy bien lo que pudo haber ocurrido en la Cámara Alta, así como tampoco nos queda demasiado claro -por más urgencia que se tenga- cómo el informe de la Comisión no tiene un poco más de sustancia, habiendo contado con la versión taquigráfica o habiendo podido dialogar, aunque fuera por poco rato, con los Senadores. En esto uno siempre tiende a tener algunas dudas con respecto a lo que realmente ha ocurrido y querríamos no comprobar injerencias extrañas de algún tipo.

No dudamos, como dice el señor miembro informante, de que va a dedicarse el mayor esfuerzo a la búsqueda y solución definitiva a esta situación laboral que habíamos entendido que ya estaba dada por este

proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados. También debemos recordar que se demoró demasiado en aprobarlo -aproximadamente dos meses desde que presentáramos aquel primer proyecto cuando estos trabajadores quedaron desocupados-, y para la gente que está sin trabajo dos meses es demasiado tiempo.

Entonces, a no dudar de que la Comisión de Legislación del Trabajo pondrá sus mejores esfuerzos y todos estaremos para apuntalarla. Ratificamos que para nosotros lo mejor habría sido que este proyecto se hubiera mantenido tal como salió de esta Cámara y no que se introdujera este plazo de ciento ochenta días, porque mucho nos tememos que dentro de ciento setenta y nueve días estemos con ciertas urgencias tratando de sacar una solución remedada. Como una ley se sustituye por otra, habría sido mucho mejor que quedara firme, y si se quería modificar algún aspecto se presentara otro proyecto cuando fuera necesario.

En el proyecto que se discutió anteriormente se habló mucho de la Asamblea General. ¡Qué bueno sería tener algunas sesiones de la Asamblea General para hablarse frente a frente y para escuchar cuáles son los verdaderos argumentos por los cuales se modifican algunos de nuestros proyectos en el Senado!

Entonces, como desde un primer momento, apoyamos firmemente tanto la tarea de estos trabajadores como este proyecto de ley y quedamos a lo que esta Comisión, o quien sea, estime conveniente. Reitero que esperamos no estar, dentro de ciento setenta y nueve días, discutiendo nuevamente este tema.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Yanes.

SEÑOR POZZI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR YANES.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR POZZI.- Señora Presidenta: quería dejar una constancia en la versión taquigráfica.

El señor Diputado Bianchi opina sobre un punto que me interesa aclarar y que yo reivindico. Cuando el texto dice que el impuesto es hasta el 2%, lo cierto es que el espíritu de la Comisión -quiero que quede claro, y me gustaría que fuera el espíritu que recoja la Cámara- es que lo siga siendo, como hasta ahora. Reitero: quiero que quede esta constancia, porque como los asesores juegan y, en definitiva, todo esto pasa porque un asesor miró este proyecto de ley, quiero que quede claro que el espíritu de la Comisión, que me gustaría que fuera el espíritu de la Cámara, es que el impuesto siga siendo el 2%. La redacción quedó así para que si en algún momento llega a surgir un problema que obligue a cambiarlo no haya que hacer otra ley. Pero -insisto- el espíritu de la Comisión -que sugiero sea el espíritu de la Cámara- es que el impuesto siga siendo el 2% como hasta ahora.

Si la Cámara nos acompaña, queremos que esto quede bien claro en la versión taquigráfica para que los asesores que miran estos temas sepan cuál es el espíritu de las cosas.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- He finalizado, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Léase el artículo único del proyecto de resolución.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señora Presidenta: quiero quedar tranquilo con mi conciencia.

He votado afirmativamente las modificaciones del Senado porque me consta que este es un tema que ha generado una tensión muy importante en un colectivo de compatriotas que tienen la preocupación de que se resuelva lo antes posible. De todos modos, quiero decir dos cosas. Primero, que en la Cámara no se ha explicado la razón por la cual se estableció plazo a esta ley; inclusive, se ha llegado a decir que no se conocían muy bien las razones de ello. Esta ley vence dentro de ciento ochenta días. Si el Gobierno no asumió hoy, ante las mayorías parlamentarias en la Cámara, cuáles son las medidas que va a poner en

práctica para resolver esta cuestión dentro de los próximos ciento ochenta días, este problema va a volver a ocurrir, como bien se dijo, dentro de ciento setenta y nueve días. Hoy es el día en el que admitimos que la ley tenga una vigencia limitada, pero también es el día en que el Gobierno debería decir, para que quede constancia en la versión taquigráfica, cuál es el compromiso que asume para los próximos ciento ochenta días.

Esto debe tener solución. No es cuestión de tirar la pelota para adelante y dentro de un tiempo volver a discutir sobre lo mismo, porque la angustia que existe hoy en día va a volver a existir mañana, una vez que la ley sea promulgada y empiece el conteo para atrás.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR POZZI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Señora Presidenta: mociono para que el proyecto que se enviará al Poder Ejecutivo sea acompañado por la versión taquigráfica de lo expresado en Sala.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

Debo informar al plenario que no será posible enviar la versión taquigráfica en el día, sino cuando esté pronta por parte del Cuerpo de Taquígrafos.

23.- Declaración de gravedad y urgencia.

——De acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en séptimo término del orden del día.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑOR GANDINI.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

24.- Tratado con los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (Aprobación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Tratado con los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº551

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 5 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, numeral 20), y 85, numeral 7º), de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se aprueba el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito en Mar del Plata, el 4 de noviembre de 2005.

I. ANTECEDENTES.

La inversión es un componente esencial para el crecimiento de la economía uruguaya, constituyendo la captación de inversión extranjera, un objetivo es-

tratégico para el Uruguay. En este marco, es fundamental la existencia de normas que brinden seguridad jurídica a los inversores. La celebración de Tratados en materia de inversiones cumple una función de gran utilidad a los efectos de eliminar la preocupación puesta de manifiesto en forma frecuente por los inversores internacionales, en cuanto a los perjuicios potenciales que un país receptor pueda ocasionar a sus inversiones, resultantes de cambios en las reglas internas, fundamentalmente a través de la imposición de medidas discriminatorias para los inversores extranjeros, aun en el caso de que en el país no existan normas que discriminen contra los no nacionales.

En este sentido, cabe destacar que nuestro país ha suscrito acuerdos de inversión con veinticinco países, en el siguiente orden cronológico: Países Bajos (1988), Suiza (1988), Hungría (1989), Italia (1990), Rumania (1990), Polonia (1991), Reino Unido (1991), Bélgica - Luxemburgo (1991), España (1992), Francia (1993), República Popular China (1993), Malasia (1995), Chile (1995), República Checa (1996), Venezuela (1997), Suecia (1997), Portugal (1997), Canadá (1997), Panamá (1998), Israel (1998), México (1999), El Salvador (2000), Australia (2001), Finlandia (2002) y Armenia (2002).

Estados Unidos es actualmente el primer socio comercial de Uruguay, representando el veinte por ciento del total de las exportaciones uruguayas al exterior, alcanzando la cifra de 576 millones de dólares en el año 2004. En el mundo contemporáneo, comercio e inversión son dos variables crecientemente vinculadas. De ahí la importancia de contar con un instrumento que establezca reglas de juego comunes y que, de esa manera, proporcione mayor certeza a los operadores económicos.

El anterior Gobierno firmó un Tratado de Inversiones con Estados Unidos, que a juicio de la actual Administración, debía ser revisado para corregir algunos elementos importantes de dicho instrumento.

Por ese motivo, el Presidente de la República, en oportunidad de su visita a la ciudad de Washington, expresó a las autoridades estadounidenses su voluntad de iniciar negociaciones para la firma de un nuevo Tratado entre ambos Estados. Una vez concluidas las negociaciones, se procedió a la firma del nuevo Tratado sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, el pasado 4 de noviembre en la ciudad de Mar del Plata (República Argentina).

Debe señalarse que no se conocen antecedentes de renegociación de un Tratado ya suscripto por parte de los Estados Unidos a solicitud de la contraparte, y que fueron acogidas en su totalidad dos de las tres propuestas de modificación presentadas por Uruguay (restablecimiento de la igualdad jurídica de los Estados en cuanto a la denegación de beneficios -artículo 17- y la Declaración interpretativa de Uruguay relativa a la Cláusula de la Nación Más Favorecida). Si bien la propuesta uruguaya original en materia de solución de controversias relativa al establecimiento de un tribunal arbitral ad hoc no fue recogida, se arribó a una solución que resulta satisfactoria para la República.

II. EL TEXTO SUSCRIPTO.

El Tratado recientemente suscripto consta de un Preámbulo y treinta y siete artículos sistematizados en tres secciones. Cuenta además con diez anexos y un protocolo.

II.1. Preámbulo.

Del Preámbulo se desprende el espíritu del instrumento. En efecto, el mismo está inspirado en el deseo de promover una mayor cooperación económica entre ambos Estados, reconociendo que el acuerdo sobre el trato que se le brinde a las inversiones será un factor de estímulo para el movimiento del capital privado y el desarrollo económico.

Asimismo, se hace referencia a la importancia de que las inversiones cuenten con un marco estable y de proporcionar mecanismos eficaces para la solución de las controversias que permitan hacer valer los derechos relacionados con las inversiones.

Finalmente, se destaca la necesidad de compatibilizar todos los objetivos señalados con la protección de la salud, la seguridad, el medio ambiente, la promoción de la protección al consumidor y los derechos laborales reconocidos internacionalmente.

II.2. Definiciones.

En el artículo 1º se incluyen las definiciones de términos esenciales en la estructura del Tratado, brindando una interpretación unívoca que asegura la adecuada aplicación del instrumento.

II.3. Alcance y ámbito de aplicación del Tratado.

Según el artículo 2, el Tratado se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relativas a inversores de la otra Parte, a inversiones cubiertas y a todas las inversiones, con respecto a los artículos 8, 12 y 13.

Por su parte, las obligaciones de una Parte descritas en la Sección A se aplican a empresas estatales (pertenecientes tanto al ámbito nacional como de-

partamental) u otras personas en ejercicio de autoridad administrativa, reguladora u otra autoridad gubernamental delegada a la misma por esa Parte, así como a las subdivisiones políticas de dicha Parte.

II.4. Principios de Trato Nacional y de Nación Más Favorecida.

En los artículos 3 y 4 se establecen en forma clara los principios de Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida. Ambas disposiciones tienden a ofrecer similar trato y protección a las inversiones de nacionales y extranjeros para no discriminar en relación a sus orígenes.

Lo dispuesto en materia de Trato Nacional no impide a una Parte, que adopte o mantenga una medida que establezca formalidades especiales conexas a una inversión cubierta, como por ejemplo, que el inversor sea residente de la Parte (artículo 15 (1)). Igualmente, una parte podrá exigir a un inversor de la otra o su inversión cubierta, que proporcione información sobre la inversión, exclusivamente con fines informativos o estadísticos (artículo 15 (2)).

Con respecto a la Cláusula de Nación Más Favorecida, corresponde destacar la Declaración interpretativa presentada por Uruguay al momento de la suscripción, a la que se hará referencia en la sección III.

II.5. Nivel Mínimo de Trato.

En el Artículo 5 se establece el principio de Nivel Mínimo de Trato, que se define en el inciso primero de dicho artículo como el otorgamiento a las inversiones cubiertas de “un trato acorde con el derecho internacional consuetudinario, incluido el trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plena”, entendiendo por “trato justo y equitativo” la obligación de no denegar justicia en procedimientos criminales, civiles o contencioso administrativos de conformidad con el debido proceso recogido en los principales sistemas jurídicos del mundo.

II.6. Expropiación e indemnización.

El Artículo 6 fija reglas para la expropiación. Así, solo podrá procederse a la misma por causa de utilidad pública, en forma no discriminatoria, siguiendo el debido proceso legal, respetando el nivel mínimo de trato y pagando la correspondiente indemnización en forma pronta, adecuada y electiva. La indemnización deberá ser equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada a la fecha de la expropiación, no reflejará ningún cambio en el valor en razón de que se haya conocido la intención de expropiar con antelación, será completamente liquidable y libremente transferible. Como puede observarse, esta disposición se ajusta a las disposiciones constitucionales nacionales en la materia.

II.7. Transferencias.

En materia de transferencias, el artículo 7 establece el principio de que cada Parte permitirá que todas las transferencias relacionadas con una inversión cubierta se realicen libremente y sin demora desde y hacia su territorio. Se establece qué se incluye bajo dicho concepto.

II.8. Requisitos de Desempeño.

Los llamados Requisitos de Desempeño están contemplados en el Artículo 8, a través del cual se ponen en pie de igualdad las inversiones sin discriminación por razones de origen.

II.9. Altos Ejecutivos y Directorios.

El Artículo 9 se refiere a los Altos Ejecutivos y Directorios estableciéndose que ninguna Parte podrá exigir que una empresa de esa Parte, en tanto se trate de una inversión cubierta, designe a individuos de alguna nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección. No obstante, una Parte podrá exigir que la mayoría de los miembros de un directorio de una empresa de esa Parte que sea una inversión cubierta, sea de una determinada nacionalidad o sea residente en el territorio de la Parte, mientras no se menoscabe en forma significativa la capacidad del inversor para ejercer el control de su inversión.

II.10. Publicidad, transparencia, seguridad y divulgación de información.

Las Partes garantizan la publicación de sus leyes, reglamentaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general, así como sus fallos relativos a los asuntos comprendidos en este Tratado (artículo 10).

Para mejor proveer, el artículo 11 prevé el establecimiento, en la medida de lo posible, de puntos de contacto que permitan una comunicación más fluida sobre cualquier aspecto comprendido en el Tratado. Asimismo, se prevé -también en la medida de lo posible- la publicación por adelantado de las medidas previstas en el artículo 10(1)(a) que una de las Partes proponga adoptar, la posibilidad de formular comentarios sobre las medidas propuestas, la notificación y el suministro de información, así como el establecimiento de procedimientos administrativos y la posibilidad de interponer revisiones y apelaciones.

Las Partes no estarán obligadas a proporcionar ni permitir el acceso a información cuya divulgación

considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad. Asimismo, nada impedirá a las Partes aplicar medidas que entienda necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al mantenimiento y restauración de la paz y la seguridad internacionales o para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad (artículo 18). De conformidad con el derecho internacional, cualquier medida adoptada por un Estado debe respetar el orden jurídico internacional.

Las Partes no estarán obligadas a proporcionar o permitir el acceso a información cuya divulgación puede impedir hacer cumplir la ley o que sea contraria al interés público o que pueda perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas particulares, sean públicas o privadas (artículo 19).

II.11. Inversión, medio ambiente y legislación laboral.

Tal como se señalara en el Preámbulo, la promoción del comercio y de la inversión debe ser compatible con ciertos principios básicos. Es así que los artículos 12 y 13 tratan, respectivamente, de la inversión y el medio ambiente y de la inversión y la legislación laboral, con la finalidad de mantener altos estándares de protección del medio ambiente y de las normas laborales de ambas Partes en relación con las inversiones a que refiere el Tratado. Cabe destacar en este sentido, que la referencia a la legislación laboral involucra las leyes o reglamentos de cada Estado, o disposiciones directamente relacionadas con derechos laborales internacionalmente reconocidos como el derecho de asociación y negociación colectiva, prohibición de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, leyes de protección laboral para niños y jóvenes, determinación de una edad mínima para el empleo de niños, prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y condiciones aceptables de trabajo en cuanto a salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud ocupacional.

II.12. Medidas disconformes.

Las medidas disconformes son aquellas medidas de las Partes, que se exceptúan de la normativa general del Tratado y que se describen en los Anexos I, II y III.

II.13. No derogación.

El Tratado no será derogado pese a la existencia de normas que establezcan disposiciones más favorables para inversores de una Parte o de una inversión cubierta (artículo 16).

II.14. Denegación de beneficios.

Por el artículo 17 se permite la denegación de beneficios en determinados casos por parte de ambos Estados contratantes. Ello podrá ocurrir en la hipótesis de que empresas de la otra Parte sean controladas o de propiedad de inversores pertenecientes a un país que no es Parte y no mantiene relaciones diplomáticas con la otra Parte o si ésta adopta o mantiene medidas en relación con un país que no es Parte o con una persona de un país que no sea Parte, que prohíban transacciones con esa empresa, y que serían violadas o eludidas si los beneficios del Tratado fueran otorgados a esa empresa o a sus inversiones.

Este es uno de los artículos más importantes del Tratado, por cuanto, al modificar la versión anterior de esta disposición, logra el objetivo de restablecer el principio de la igualdad jurídica entre los Estados, pilar fundamental del Derecho Internacional, sobre el que se ha construido toda la arquitectura jurídica internacional, a partir de las Naciones Unidas.

II.15. Servicios Financieros.

El artículo 20 regula con detalle lo atinente a Servicios Financieros, en particular en relación a posibles situaciones en donde se pretenda acudir a un arbitraje, estableciendo determinados requisitos previos que aseguran un adecuado margen de acción a las autoridades supervisoras y reguladoras del sector.

II.16. Tributación.

El artículo 21 establece en su primer párrafo que con excepción de lo dispuesto en ese artículo, nada de lo establecido en este Tratado se aplicará a medidas tributarias, estableciendo a continuación diversas reglas y criterios. Se establecen las situaciones en que regirán los principios de Trato Nacional y Trato de la Nación Más Favorecida, exceptuándose los impuestos directos y otros casos que se detallan. A continuación, se prevén otras situaciones en materia tributaria, como por ejemplo, las expropiaciones (párrafo 3). Finalmente, el párrafo séptimo de este artículo establece las relaciones que deben prevalecer con respecto a un convenio tributario entre las Partes, consagrando la primacía de este último.

II.17. Solución de Controversias.

El régimen de solución de controversias ha sido minuciosamente regulado en la Sección B.

II.I7.a. Negociación y consultas.

En caso de que se suscite una controversia relativa a una inversión, las partes en la misma, deberán recurrir, en primera instancia, a las consultas y a la

negociación. Este mecanismo puede incluir la aplicación de procedimientos que impliquen la intervención de terceros con carácter no obligatorio.

II.I7.b. Arbitraje.

Transcurridos seis meses desde que tuvieron lugar los hechos que motivan la demanda y, luego de agotadas las instancias de negociación y consultas, cualquiera de las partes contendientes puede recurrir al arbitraje. La reclamación podrá hacerse de conformidad con el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (CIADI), o con las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI o de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) o si el demandante y el demandado así acuerdan, a cualquier otro órgano de arbitraje o de conformidad con cualesquiera otras reglas de arbitraje (artículo 24, párrafo 3). Se establece que, en caso de que dichas reglas sean modificadas por el Tratado, éste tendrá primacía (artículo 24, párrafo 5).

La parte que someta una reclamación a arbitraje, deberá entregar al demandado una notificación escrita de su intención de hacerlo, con una antelación de por lo menos noventa días (artículo 24, párrafo 2). En este aspecto, surge una modificación del nuevo Tratado, por cuanto en la notificación, el demandante deberá incluir el nombre del árbitro que designa, o su consentimiento escrito para que la designación sea efectuada por el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI (artículo 24, párrafo 6). La modificación radica en que la designación del árbitro -a falta de elección por la parte contendiente- no la realiza el Secretario General del Centro sino el Presidente del órgano en que se encuentran representados los Estados Contratantes del CIADI, hecho que adecua lo previsto en el Tratado a las reglas establecidas en la propia Convención del CIADI.

Es importante destacar la importancia que reviste el Convenio del CIADI en el marco de la legislación internacional en materia de inversiones. En efecto, es un tratado suscrito por ciento cuarenta y seis países, del que Uruguay es Parte. El CIADI está involucrado en ochocientos tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión en todo el mundo, sus procedimientos están regulados y ofrecen seguridad jurídica.

II.17.c. Consentimiento.

El artículo 25 prevé el consentimiento de cada Parte en someter una reclamación a arbitraje, con arreglo a esta Sección y de conformidad con este Tratado. A continuación se explicitan los requisitos que deberá tener ese consentimiento de acuerdo al Convenio a que habrá de ajustarse el procedimiento de arbitraje.

II.17.d. Condiciones y limitaciones al consentimiento de las partes.

Por su parte, el artículo 26 establece condiciones y limitaciones al consentimiento de las partes contendientes. Ninguna reclamación podrá someterse a arbitraje, si han transcurrido más de tres años a partir de la fecha en que el demandante por primera vez tuvo o debió haber tenido conocimiento del incumplimiento alegado. También se supedita el derecho al arbitraje a que el demandante lo consienta por escrito, de conformidad con los procedimientos previstos por este Tratado y a que la notificación de arbitraje se acompañe de la renuncia por parte del demandante de cualquier derecho a iniciar o continuar, ante un tribunal judicial o administrativo sujeto a la legislación de cualquiera de las Partes u otros procedimientos de solución de controversias, cualquier acción relacionada con medidas respecto de las cuales se sostiene que constituyen un incumplimiento previsto en el Artículo 24.

II.17.e. Designación de los árbitros.

Salvo que las partes contendientes acuerden otra cosa, el tribunal estará integrado por tres árbitros, un árbitro designado por cada una de ellas y el tercero, que será el árbitro presidente, designado por acuerdo entre las partes contendientes (Artículo 27). El principio para esta designación es el acuerdo de las partes.

Si pasados setenta y cinco días, éstas no se pusieran de acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI. En este sentido, corresponde destacar que esta competencia ya se encuentra prevista en el artículo 38 del Convenio del CIADI de 1965. El Consejo Administrativo, es un órgano del CIADI, integrado por un representante de cada uno de los Estados Contratantes, cuyo Presidente no tiene derecho a voto. El cargo de Presidente del Consejo es ocupado *ex officio* por el Presidente del Banco Mundial. Por tanto, a falta de acuerdo, la designación del tercer árbitro se realiza por la máxima autoridad del Centro, Presidente de un Consejo Administrativo que integra Uruguay.

II.17.f. Procedimiento arbitral.

En el artículo 28 se regula en forma detallada el procedimiento de arbitraje y en el artículo 29 se asegura la transparencia de los procedimientos.

II.17.g. Derecho aplicable.

El artículo 30 establece el Derecho Aplicable en una controversia. El primer párrafo de este artículo establece como principio general que el tribunal decidirá las cuestiones en controversia de conformidad con este Tratado y con las normas aplicables del derecho internacional, cuando el objeto de la controversia sea la violación de una obligación prevista por los artículos 3 a 10.

Cuando el objeto de la controversia sea la violación de una autorización o de un acuerdo de inversión, el tribunal deberá aplicar las normas legales establecidas en el acuerdo de inversión o en la autorización de inversión pertinente, o según lo convenido por las partes contendientes. Si las normas legales no han sido especificadas o acordadas de otro modo, el tribunal deberá aplicar la legislación del demandado (incluidas sus normas sobre conflicto de leyes) y las normas de derecho internacional aplicables.

II.17.h. Interpretación de los Anexos.

El Tratado prevé la interpretación conjunta de las Partes sobre el alcance de los ítems de los Anexos I, II o III (artículo 31). Esta tendrá lugar a solicitud del tribunal, a petición del demandado, en caso de que éste afirme como defensa que la medida cuestionada está comprendida dentro del alcance de alguno de los ítems de uno de los Anexos mencionados.

La interpretación constará en una decisión conjunta que las Partes deberán presentar por escrito al tribunal, dentro de los sesenta días siguientes a la solicitud. Esta decisión será obligatoria para el tribunal y cualquier decisión que adopte este último, deberá ser compatible con la decisión. Si pasados los sesenta días, las Partes no hubieran adoptado ninguna decisión, el tribunal decidirá sobre la cuestión.

II.17.i. Designación de expertos.

De conformidad con el artículo 32, el tribunal, a petición de una parte contendiente o por iniciativa propia, a menos que las partes contendientes lo desaprueben, podrá designar uno o más expertos para que se expidan sobre cuestiones de hecho relativas a temas ambientales, de salud, de seguridad u otros temas científicos planteados por una parte contendiente. Esta designación podrá efectuarse sin perjuicio de la designación de otro tipo de expertos cuando lo autoricen las reglas de arbitraje aplicables.

II.17.j. Acumulación de procedimientos.

El artículo 33 aborda la situación planteada en caso de que existan dos o más reclamaciones sometidas a arbitraje por separado y que planteen una cuestión de hecho o de derecho en común, resultando de los mismos hechos o circunstancias. En ese caso, cualquiera de las partes contendientes podrá solicitar al Secretario General la acumulación de procedimientos.

Ello determinará la constitución de un tribunal (párrafo 3). Aquí aparece otra de las modificaciones incorporadas por el Tratado. En efecto, a menos que todas las partes contendientes respecto de las que se solicita la orden de acumulación convengan de otro modo, el tribunal que se establezca estará integrado por un árbitro designado por acuerdo de los demandantes, otro será designado por el demandado y el árbitro presidente será designado por el Presidente del Consejo Administrativo -y no por el Secretario General del Centro, como lo establecía el Tratado anterior-, en el entendido de que no podrá ser nacional de ninguna de las Partes (párrafo 4). También corresponde al Presidente la designación, en caso de que el demandado o los demandantes no designen un árbitro. En el primer caso (demandado), la designación deberá recaer en un nacional de la Parte contendiente y en el segundo (demandantes), en un nacional de la Parte no contendiente (párrafo 5).

El tribunal constituido conforme a este artículo llevará adelante el procedimiento según las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (párrafo 8).

II.17. k. Laudo.

El artículo 34 se refiere a los laudos determinándose en forma precisa su alcance. En este sentido, se dispone que cuando el tribunal dicte un laudo definitivo en contra del demandado, solo se podrán otorgar daños pecuniarios y los intereses que procedan, y restitución de la propiedad, en cuyo caso se dispondrá que el demandado podrá pagar daños pecuniarios más los intereses que procedan en lugar de la restitución. Asimismo, se podrán adjudicar las costas y honorarios de abogados, según lo dispuesto en el Tratado y en las reglas de arbitraje aplicables. El tribunal no podrá ordenar el pago de daños de carácter punitivo.

El laudo tiene carácter obligatorio para las partes contendientes, debiendo ser cumplido sin demora. Además, el párrafo 6 refiere a las condiciones para su ejecución, estableciéndose medidas para el caso de incumplimiento o no acatamiento de un laudo por parte del demandado (párrafo 8).

II.18. Solución de Controversias entre Estados.

La Sección C se refiere a la Solución de Controversias entre Estados. El principio general está establecido en el párrafo primero el cual dispone que, exceptuándose las cuestiones que surjan conforme a los artículos 12 o 13, toda controversia entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de este Tratado, que no haya sido resuelta por la vía de consultas u otros canales diplomáticos, será sometida a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes, con el fin de que un tribunal emita una decisión o laudo vinculante con arreglo a las reglas de derecho internacional aplicables. A menos que las Partes acuerden lo contrario, se aplicarán las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), con excepción de las modificaciones que las Partes o el Tratado introduzcan.

A menos que las Partes acuerden otra cosa, el tribunal estará integrado por tres árbitros: uno designado por cada Parte y el tercero (árbitro presidente), que será designado de común acuerdo por las Partes. Si transcurridos setenta y cinco días desde el sometimiento a arbitraje según esta Sección no se ha constituido el tribunal, el Presidente del Consejo Administrativo, a solicitud de una de las Partes, designará a su discreción, al árbitro o árbitros que aún no hayan sido designados. Este párrafo vuelve a introducir una innovación, en tanto la autoridad que interviene a falta de elección de las Partes no es el Secretario General del Centro, como en el Tratado anterior, sino el Presidente del órgano que reúne a los representantes de todos los Estados contratantes del Convenio.

II.19. Anexos.

Mientras en el Anexo A, se explicita lo que las Partes entienden por Derecho Internacional Consuetudinario, el Anexo B sobre Expropiación, aclara disposiciones del Tratado que se refieren a dicho instituto, en particular el párrafo 1 del artículo 6, precisando su alcance.

Por su parte, el Anexo C establece una limitación para el sometimiento de una reclamación a arbitraje por parte de un inversor de los Estados Unidos, si el inversor o la empresa respectivamente, ha alegado esa violación conforme a los artículos 3 a 10 en procesos realizados ante un tribunal judicial o administrativo en Uruguay.

En el Anexo D se incluyen domicilios especiales para el diligenciamiento de la documentación en cada una de las Partes.

De conformidad con el Anexo E, pasados tres años de la entrada en vigor del Tratado, las Partes se comprometen a analizar la posibilidad de establecer un órgano bilateral de apelación o un mecanismo similar, a los efectos de revisar los laudos arbitrales dictados de conformidad con el artículo 34, para arbitrajes iniciados luego del establecimiento de dicho órgano de apelación o similar.

El Anexo F, relativo a Servicios Financieros aclara conceptos en relación al tratamiento que cada parte debe otorgar de conformidad con el artículo 3 (Trato Nacional) y artículo 4 (Trato de Nación Más Favorecida).

El Anexo G, que refiere a la Reestructuración de Deuda Soberana, impide el recurso a arbitraje en relación a un instrumento de deuda emitido por el Uruguay cuando se trate de una "reestructuración negociada". Esta se define en el Anexo como la reestructuración o reprogramación de un instrumento de deuda efectuado a través de una modificación de los términos principales de pago de dicho instrumento de deuda, según lo previsto en las condiciones del mismo, o bien a través de un canje de deuda u otro proceso en el cual los tenedores de no menos del porcentaje de deuda especificada en el párrafo 2(b) han consentido en dicho canje u otro proceso. Asimismo, en caso de que fuera admisible un recurso de arbitraje en relación a una reestructuración de deuda emitida por Uruguay, se requiere que hayan transcurrido doscientos setenta días de la fecha en que se generaron los eventos que dan origen a la reclamación (párrafo 3).

Por su parte, en los Anexos I y III se incluyen, de conformidad con el artículo 14 (Medidas Disconformes), las medidas existentes o la lista de medidas existentes en una Parte que no están sujetas a algunas o a todas las obligaciones previstas en los artículos 3 (Trato Nacional), 4 (Trato de la Nación Más Favorecida), 8 (Requisitos de Desempeño) y 9 (Altos Ejecutivos y Directorios).

Finalmente, el Anexo II contiene, de conformidad con el artículo 14 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores o actividades específicas respecto de los cuales cada Parte puede mantener las medidas existentes o adoptar medidas nuevas o más restrictivas, que no se ajustan a las obligaciones impuestas por los mismos artículos mencionados en el párrafo anterior con relación a los Anexos I y III.

II.20. Protocolo.

En el Protocolo, las Partes consagran precisiones con respecto a algunos conceptos incluidos en el

Tratado. Así, por ejemplo, se consigna que la definición de "empresa estatal" dada en el artículo 1 (empresa de propiedad de una Parte o controlada por los derechos de propiedad de una Parte) no implica ampliar el significado de "empresa pública" tal como es utilizada en la legislación interna uruguaya, según la cual dicha empresa debe ser propiedad del Estado o ser controlada por éste y estar regulada por el derecho público interno.

Además, se confirma el acuerdo de las Partes en cuanto a que según los principios generales de derecho aplicables al arbitraje internacional, cuando un demandante somete una controversia a arbitraje de conformidad con la Sección B, tiene la carga de la prueba de todos los elementos de la reclamación.

Otro aspecto de interés lo constituye la información proporcionada por Uruguay a los exclusivos efectos de transparencia, relativa a que se supedita la inversión en ciertos sectores a la previa emisión o autorización de una concesión o autorización por el Gobierno de la República, de conformidad con la legislación uruguaya sobre la base de "legalidad, oportunidad, conveniencia o mérito", prohibiendo la discriminación por razones de nacionalidad.

III. LA DECLARACIÓN INTERPRETATIVA DE URUGUAY.

Al momento de la suscripción del Tratado, Uruguay presentó una Declaración interpretativa del Anexo II, en el sentido de que las excepciones previstas a la aplicación de la Cláusula de la Nación Más Favorecida, en "todos los sectores", comprenden a los países miembros del MERCOSUR bajo el Tratado de Asunción de 1991.

Por lo expuesto, toda medida adoptada por Uruguay que suponga otorgar un trato diferencial a los demás miembros del MERCOSUR, en el marco del proceso de integración regional, no se extenderá automáticamente a los Estados Unidos por aplicación del artículo 4. De esta forma se reasegura el trato diferenciado a los socios del MERCOSUR, salvaguardando los beneficios que se les haya otorgado o se les otorgue en el futuro en materia de inversiones al amparo del Tratado de Asunción, en todos los sectores de actividad económica.

Corresponde destacar que la cláusula de la Nación Más Favorecida se aplica en sus principios generales -básicamente referidos a instalación de empresas y requisitos administrativos- hecho que, por otra parte, es conforme con lo dispuesto por la legislación nacional mediante la Ley de Inversiones (Ley Nº 16.906), que no discrimina entre el inversor nacional y el extranjero, pero no abarca a los Estados miembros del MERCOSUR en cuanto al otorgamiento de beneficios específicos en los distintos sectores de la actividad económica.

Esta Declaración se inscribe en el marco de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y, por lo tanto, en caso de no recibir objeciones de la obra parte, dentro de los doce meses de su notificación, extremo éste que fue oportunamente negociado, tendrá validez como parte integrante del Tratado.

IV. CONCLUSIÓN.

De acuerdo a lo expresado, cabe reiterar que, teniendo en cuenta la importancia otorgada por el Uruguay al fomento de las inversiones, el presente Tratado con los Estados Unidos de América cumple con dicho objetivo, constituyendo una garantía esencial para las inversiones provenientes de ese Estado y un instrumento fundamental en las relaciones entre ambos países. Cabe reiterar la circunstancia excepcional de que se pudiera renegociar y suscribir un nuevo texto, sustitutivo del anterior, con dicho país, así como el hecho de que dos de las tres propuestas uruguayas de modificación fueron acogidas, mientras que sobre el tercer punto se llegara a una solución que resulta satisfactoria para nuestro país. Por ese motivo, se solicita a ese alto Cuerpo la aprobación parlamentaria correspondiente.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscripto en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el día 4 de noviembre de 2005.

Artículo 2º.- Apruébase la Declaración efectuada por la República al momento de la suscripción del Tratado mencionado en el artículo 1º, por la cual se establece que el alcance del párrafo 1 del Anexo II del Tratado, correspondiente a la lista de Uruguay prevista en la página 9, referida al Trato de la Nación más Favorecida (artículo 4) y Todos los Sectores, incluye a las medidas que otorgan tratamiento diferencial a los países miembros del MERCOSUR bajo el

Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991.

REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI.

Mar del Plata, 4 de noviembre de 2005.

Señora Secretaria de Estado:

Tengo el honor de dirigirme a la señora Secretaria de Estado en relación al Tratado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

En tal sentido, tengo el honor de anexar a la presente el texto de la Declaración que realiza nuestro país, con referencia al alcance del párrafo 1 del Anexo II del Tratado, relativo a la lista de Uruguay prevista en la página 9, en relación al Trato de la Nación Más Favorecida.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a la señora Secretaria de Estado las seguridades de mi más alta consideración.

REINALDO GARGANO
Ministro de Relaciones Exteriores

Su Excelencia
Sra. Condoleezza Rice
Secretaria de Estado
Departamento de Estado
de los Estados Unidos de América
Washington D.C.

DECLARACIÓN DE URUGUAY
TRATO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA

El alcance del párrafo 1 del Anexo II del Tratado, correspondiente a la lista de Uruguay prevista en la página 9, referida al Trato de la Nación más Favorecida (artículo 4) y Todos los Sectores, incluye a las medidas que otorgan tratamiento diferencial a los países miembros del MERCOSUR bajo el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991.

TEXTO DEL ACUERDO

La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo, "las Partes");

Deseando promover una mayor cooperación económica entre ambas naciones, en lo que refiere a inversiones realizadas por nacionales y empresas de una Parte en el territorio de la otra Parte;

Reconociendo que el acuerdo sobre el trato que se otorgue a dichas inversiones estimulará el movimiento de capital privado y el desarrollo económico de las Partes;

Conviniendo en que un marco estable para las inversiones maximizará la utilización eficaz de los recursos económicos y mejorará el nivel de vida;

Reconociendo la importancia de proporcionar medios eficaces para la presentación de reclamaciones como para hacer valer los derechos relacionados con las inversiones ya sea al amparo de la legislación nacional o a través del arbitraje internacional;

Deseando lograr estos objetivos en forma compatible con la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente, y la promoción de la protección al consumidor y los derechos laborales reconocidos internacionalmente;

Habiendo resuelto celebrar un Tratado relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones;

Han acordado lo siguiente:

SECCIÓN A

Artículo 1: Definiciones

A los efectos del presente Tratado los siguientes términos o expresiones tendrán el significado que a continuación se asigna:

"acuerdo de inversión": acuerdo escrito[1] entre una autoridad nacional[2] de una Parte y una inversión cubierta o un inversor de la otra Parte, en la cual la inversión cubierta o el inversor confían en establecer o adquirir una inversión cubierta que no sea el acuerdo escrito en sí mismo, que otorgue derechos a la inversión cubierta o al inversor:

(a) con respecto a los recursos naturales u otros activos controlados por las autoridades nacionales tanto para su exploración, extracción, refinería, transporte, distribución o venta;

[1] "Acuerdo escrito" se refiere a un acuerdo por escrito, otorgado por ambas partes, ya sea en un único documento o en múltiples instrumentos, por el cual se establece un intercambio de derechos y obligaciones, vinculando a ambas partes bajo la ley aplicable prevista en el Artículo 30(2). Para mayor certeza, no se considerarán acuerdos escritos los siguientes: (a) actos unilaterales de una autoridad administrativa o judicial, tales como permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por una Parte únicamente dentro de sus potestades regulatorias, o decretos, órdenes o sentencias, en sí mismas y (b) resoluciones u homologaciones judiciales o administrativas con consentimiento de las partes, no se considerarán un convenio escrito.

[2] A los efectos de esta definición, "autoridad nacional" significa las autoridades de gobierno de nivel central.

(b) para proporcionar servicios al público en nombre de la Parte, tales como generación o distribución de energía, tratamiento y distribución de agua, o telecomunicaciones; o

(c) para llevar a cabo proyectos de infraestructura, tales como la construcción de carreteras, puentes, canales, represas, cañerías, que no sean para el exclusivo o predominante uso y beneficio del gobierno.

“Acuerdo sobre la OMC”: Acuerdo de Marrakech por el que se crea la Organización Mundial del Comercio, de fecha 15 de abril de 1994.

“Acuerdo sobre los ADPIC”: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.[3]

“AGCS”: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

“autorización de inversión”[4]: autorización que la autoridad de inversión extranjera de una Parte otorga a una inversión cubierta o a un inversor de la otra Parte.

“Centro”: Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) establecido por la Convención del CIADI.

“contratación pública”: proceso mediante el cual un gobierno obtiene el uso de o adquiere mercancías o servicios, o cualquier combinación de los mismos, con fines gubernamentales y no con miras a la venta o reventa comercial, o uso en la producción o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.

“Convención de Nueva York”: Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, celebrada en Nueva York el 10 de junio de 1958.

“Convención Interamericana”: Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, celebrada en Panamá el 30 de enero de1975.

[3] Para mayor certeza el Acuerdo sobre los ADPIC incluye toda declinación vigente entre las Partes respecto de cualquiera de las disposiciones del mencionado Acuerdo otorgada por los Miembros de la OMC, conforme al Convenio de la OMC.

[4] Para mayor certeza, la presente definición no cubre las acciones iniciadas por una Parte para exigir el cumplimiento de las leyes de aplicación general, tales como leyes de competencia.

“Convenio del CIADI”: Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, celebrado en Washington el 18 de marzo de 1965.

“convenio tributario”: convenio celebrado para evitar la doble tributación, u otro acuerdo internacional sobre tributación o arreglo internacional relativo a impuestos.

“demandado”: la Parte que es parte de una controversia relativa a una inversión.

“demandante”: inversor de una Parte que es parte de una controversia relativa a inversiones con la otra Parte;

“empresa de una Parte”: empresa constituida u organizada conforme a la legislación de una Parte y una sucursal ubicada en el territorio de una Parte que realiza actividades comerciales en ese lugar.

“empresa estatal”: empresa de propiedad de una Parte o controlada por los derechos de propiedad de una Parte;

“empresa”: cualquier entidad constituida u organizada conforme a la legislación aplicable, con o sin fines de lucro, cuya propiedad, o control, sea privado o gubernamental, incluidas sociedades, fideicomisos, asociaciones, empresas unipersonales, de riesgo compartido (joint ventures), y organizaciones similares y cualquier sucursal de la empresa.

“existente”: vigente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

“gobierno de nivel central”:

(a) para Uruguay, el gobierno de nivel nacional;

(b) y para Estados Unidos, el gobierno de nivel federal.

“gobierno de nivel regional”: para Estados Unidos, un estado de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o Puerto Rico. Para Uruguay, la expresión no es aplicable ya que Uruguay no tiene un gobierno a nivel regional.

“información protegida”: información comercial confidencial o aquella información privilegiada o cuya divulgación está de otra forma protegida al amparo de la ley de una de las Partes.

“inversión cubierta”: con respecto a una Parte, una inversión en su territorio efectuada por un inversor de la otra Parte vigente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado o establecida, adquirida o expandida con posterioridad.

"inversión": todo activo de propiedad de un inversor o controlado por el mismo, directa o indirectamente, que tenga las características de una inversión, incluidas entre otras las siguientes: compromiso de capitales u otros recursos, expectativa de obtener ganancias o utilidades, o la presunción de riesgo. La inversión puede adoptar diversas formas, a saber:

(a) una empresa;

(b) acciones, capital y otras formas de participación en el patrimonio de una empresa;

(c) bonos, obligaciones, otros instrumentos de deuda y préstamos[5] [6];

(d) futuros, opciones y otros derivados;

(e) contratos de llave en mano, de construcción, de gestión, de producción, de concesión, de participación en los ingresos y similares;

(f) derechos de propiedad intelectual;

(g) derechos otorgados de conformidad con la legislación interna, tales como licencias, autorizaciones, permisos[7] [8].

(h) otros bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles y los derechos de propiedad conexos, tales como arrendamientos, hipotecas, garantías reales y prendas.

"inversor de un país que no es Parte": respecto de una Parte, un inversor que tiene la intención de realizar, que está realizando o que ha realizado una inversión en el territorio de esa Parte, y que no es un inversor de ninguna de las Partes.

"inversor de una Parte": una Parte o una empresa estatal de la misma, o un nacional o empresa de dicha Parte, que tiene la intención de realizar, está realizando o ha realizado una inversión en el territorio de la otra Parte; en el entendido de que una persona física que goza de doble nacionalidad se considerará exclusivamente ciudadano del Estado de su nacionalidad dominante y efectiva.

"medida": cualquier ley, regulación, procedimiento, requisito o práctica.

"moneda de libre uso": "moneda de libre uso" de acuerdo a la definición dada en los Artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional.

"nacional":

(a) para Uruguay, una persona física que posee la ciudadanía uruguaya, de acuerdo con sus leyes; y

(b) para los Estados Unidos, una persona física nacional de los Estados Unidos, conforme a la definición dada por el Título III de la Ley de Nacionalidad e Inmigración.

"parte contendiente": demandante o demandado.

"Parte no contendiente": la Parte que no es parte de una controversia relativa a una inversión.

"partes contendientes": demandante y demandado.

"persona de una Parte": un nacional o una empresa de una Parte.

"persona": una persona física o una empresa

"Presidente": presidente del Consejo Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del Convenio del CIADI.

"Reglas de Arbitraje del CNUDMI": Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional.

"Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI": Reglamento del Mecanismo Complementario para la Administración de Procedimientos por el Secretariado del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones.

"Secretario General": Secretario General del CIADI.

"territorio":

(a) respecto a Uruguay, el espacio terrestre, aguas internas, mar territorial y el espacio aéreo bajo

[5] Es más probable que algunas formas de deuda, tales como los bonos, obligaciones y pagarés a largo plazo, tengan las características de una inversión, mientras que es menos probable que otras formas de deuda, tales como las cuentas bancarias sin fines comerciales y que no guarden relación ni con inversiones en el territorio en el cual está ubicada la cuenta, ni con la intención de realizar una inversión en el mismo, tengan tales características.

[6] A los efectos del presente Tratado, los reclamos por pagos con vencimiento inmediato y que resultan de la venta de bienes o servicios no son inversiones.

[7] El determinar si un tipo especial de licencia, autorización, permiso o instrumento similar (incluida una concesión, en la medida en que tenga la naturaleza de tal instrumento) tiene las características de una inversión depende de factores tales como la naturaleza y alcance de los derechos que posee el titular en virtud de la legislación de la Parte. Entre las licencias, autorizaciones, permisos e instrumentos similares que no reúnen las características de una inversión se encuentran aquellos que no generan derechos protegidos por las leyes locales. Para mayor certeza, lo anterior es sin perjuicio de que un activo asociado con una licencia, autorización, permiso o instrumento similar tenga las características de una inversión.

[8] El término "inversión" no incluye ningún decreto o fallo dictados en causas judiciales o administrativas.

su soberanía y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional.

(b) respecto a los Estados Unidos,

(i) el territorio aduanero de Estados Unidos, que incluye los 50 estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico;

(ii) las zonas de comercio extranjeras ubicadas en los Estados Unidos y en Puerto Rico; y

(iii) cualquier zona que se encuentre más allá de los mares territoriales de los Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación interna, los Estados Unidos podrán ejercer derechos en lo que refiere al fondo y al subsuelo marinos y sus recursos naturales.

Artículo 2: Alcance y Ambito de Aplicación

1. El presente Tratado se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que refieren a:

(a) inversores de la otra Parte;

(b) inversiones cubiertas;

(c) con respecto a los Artículos 8, 12, y 13, todas las inversiones en el territorio de la Parte.

2. Las obligaciones de una Parte descritas en la Sección A se aplicarán a:

(a) empresas estatales u otra persona cuando ejerce cualquier autoridad administrativa, reguladora u otra autoridad gubernamental delegada a la misma por dicha Parte; y

(b) subdivisiones políticas de dicha Parte.

3. Para mayor certeza, el presente Tratado no compromete a las partes con actos o hechos ocurridos, o situaciones que hayan dejado de existir con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del mismo.

Artículo 3: Trato Nacional

1. Cada Parte otorgará a los inversores de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversores en lo que refiere al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

2. Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que otorga, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de sus propios inversores en lo que refiere al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones.

3. El trato otorgado por una Parte conforme a los párrafos 1 y 2 significa, respecto a un gobierno de nivel regional, un trato no menos favorable que el trato que ese gobierno de nivel regional otorgue, en circunstancias similares, tanto a las personas físicas residentes en como a las empresas constituidas conforme a la legislación de otros niveles regionales de gobierno de la Parte de la que forma parte, y a sus inversiones.

Artículo 4: Trato de Nación Más Favorecida

1. Cada Parte otorgará a los inversores de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversores de cualquier país que no sea Parte, en lo que refiere al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio.

2. Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de inversores de cualquier país que no sea Parte, en lo que refiere al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones.

Artículo 5. Nivel Mínimo de Trato [9]

1. Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato acorde con el derecho internacional consuetudinario, incluido el trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas.

2. Para mayor certeza, el párrafo 1 prescribe que el nivel mínimo de trato a los extranjeros según el derecho internacional consuetudinario es el nivel mínimo de trato a ser otorgado a las inversiones cubiertas. Los conceptos de "trato justo y equitativo" y "protección y seguridad plenas" no requieren un trato adicional o más allá de aquél exigido por ese nivel, y no crean derechos substantivos adicionales. La obligación en el párrafo 1 de otorgar:

(a) "trato justo y equitativo" incluye la obligación de no denegar justicia en procedimientos criminales, civiles, o contencioso administrativos, de acuerdo con el principio del debido proceso in-

[9] El Artículo 5 se interpretará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo A.

corporado en los principales sistemas legales del mundo; y

(b) "protección y seguridad plenas" exige a cada Parte proporcionar el nivel de protección policial que es exigido por el derecho internacional consuetudinario.

3. La determinación de que se ha violado otra disposición de este Tratado, o de otro acuerdo internacional, no establece que se ha violado el presente Artículo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14(5)(b) cada Parte otorgará a los inversores de la otra Parte, y a las inversiones cubiertas, un trato no discriminatorio con respecto a las medidas que adopte o mantenga con relación a las pérdidas sufridas por inversiones en su territorio debido a conflictos armados o contiendas civiles.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4, si un inversor de una Parte que, en cualquiera de las situaciones referidas en dicho párrafo, sufre una pérdida en el territorio de la otra Parte como consecuencia de:

(a) la requisa de la totalidad o parte de su inversión cubierta por las fuerzas o autoridades de esta última Parte; o

(b) la destrucción de la totalidad o parte de su inversión cubierta por las fuerzas o autoridades de esta última Parte, cuando tal destrucción no resultara indispensable; esta última Parte restituirá o compensará, o ambas, al inversor, según corresponda, por dicha pérdida. Tal compensación se efectuará en forma rápida, adecuada y efectiva, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6 (2) a (4), *mutatis mutandis*.

6. El párrafo 4 no se aplica a las medidas existentes relativas a los subsidios o cesiones que fueran incompatibles con el Artículo 3, con excepción del Artículo 14 (5)(b).

Artículo 6: Expropiación e Indemnización [10]

1. Ninguna Parte expropiará ni nacionalizará una inversión cubierta, directa ni indirectamente mediante la aplicación de medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización ("expropiación") salvo que sea:

(a) por causa de utilidad pública;

(b) de manera no discriminatoria;

(c) mediante el pago pronto, adecuado y efectivo de la indemnización;

(d) de conformidad con el debido proceso legal y con el Artículo 5 (1) a (3).

2. La indemnización a que hace referencia el párrafo 1(c) deberá:

(a) ser abonada sin demora;

(b) ser equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de efectuada la expropiación ("fecha de expropiación");

(c) no reflejar ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar haya sido conocida con antelación; y

(d) ser completamente liquidable y libremente transferible.

3. Si el valor justo de mercado está denominado en una moneda de libre uso, la indemnización a que hace referencia el párrafo 1(c) no será inferior al valor justo de mercado a la fecha de la expropiación, más los intereses a una tasa comercialmente razonable para esa moneda, acumulados desde la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago.

4. Si el valor justo de mercado está denominado en una moneda que no es de libre uso, la indemnización a que hace referencia el párrafo 1 (c) -convertida a la moneda del pago al tipo de cambio vigente en el mercado a la fecha del pago- no será inferior a:

(a) el valor justo de mercado a la fecha de la expropiación, convertida a una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en esa fecha, más

(b) los intereses, a una tasa comercialmente razonable para esa moneda de libre uso, acumulados desde la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago.

5. Este artículo no se aplica a la expedición de licencias obligatorias otorgadas en virtud de derechos de propiedad intelectual conforme con el ADPIC, o a la revocación, limitación o creación de dichos derechos en la medida que dicha expedición, revocación, limitación o creación sea compatible con el ADPIC.

Artículo 7: Transferencias

1. Cada Parte permitirá que todas las transferencias relacionadas con una inversión cubierta se realicen libremente y sin demora desde y hacia su territorio. Dichas transferencias incluyen:

[10] El Artículo 6 se interpretará de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos A y B.

(a) aportes de capital;

(b) utilidades, dividendos, ganancias de capital, e ingresos resultantes de la venta de la totalidad o parte de la inversión cubierta o de la liquidación total o parcial de la inversión cubierta;

(c) intereses, pagos por regalías, comisiones por concepto de administración, asistencia técnica y otras;

(d) pagos realizados conforme a un contrato, incluido un contrato de préstamo;

(e) pagos efectuados de conformidad con el Artículo 5 (4) y (5) y el Artículo 6; y

(f) pagos resultantes de una controversia.

2. Las Partes permitirán que las transferencias relacionadas con una inversión cubierta se realicen en una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia.

3. Las Partes permitirán que las transferencias de ganancias en especie relacionadas con una inversión cubierta se realicen conforme a la autorización o especificación prevista en un acuerdo escrito celebrado entre la Parte y la inversión cubierta o un inversor de la otra Parte.

4. Sin perjuicio de los párrafos 1 a 3, una Parte podrá impedir la realización de una transferencia, por medio de la aplicación justa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes relativas a:

(a) quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;

(b) emisión, comercialización u operaciones de valores, futuros, opciones o derivados;

(c) delitos penales;

(d) informes financieros o registros de transferencias cuando sea necesario para colaborar con las autoridades encargadas de exigir el cumplimiento de las normas legales o con las autoridades financieras regulatorias; o

(e) garantizar el cumplimiento de órdenes o fallos en procedimientos judiciales o administrativos.

Artículo 8: Requisitos de Desempeño

1. En lo que respecta a la creación, adquisición, expansión, administración, conducción, operación o venta u otra forma de disposición de inversiones de un inversor de una Parte o de un país que no sea Parte en su territorio, ninguna de las Partes podrá imponer ni exigir ningún requisito ni exigir compromisos u obligaciones en cuanto a: [11]

(a) exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios;

(b) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;

(c) adquirir, utilizar u otorgar preferencia a mercancías producidas en su territorio, o adquirir mercancías de personas en su territorio;

(d) relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto del ingreso de divisas asociadas con dicha inversión;

(e) restringir las ventas en su territorio de las mercancías o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas;

(f) transferir a una persona en su territorio tecnología, procesos de producción, u otros conocimientos de su propiedad; o

(g) suministrar en exclusividad desde el territorio de la Parte las mercancías producidas por tal inversión o los servicios prestados por la misma a un mercado regional específico o al mercado mundial.

2. Ninguna de las Partes podrá condicionar la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo la misma, con relación al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, o venta o cualquier otra forma de disposición de una inversión en su territorio por parte de un inversor de un país Parte o que no sea Parte, al cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:

(a) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;

(b) adquirir, utilizar u otorgar preferencia a mercancías producidos en su territorio, o adquirir mercancías de personas en su territorio;

(c) relacionar, en cualquier forma, el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de

[11] Para mayor certeza, una condición para recibir o continuar recibiendo en forma continuada una ventaja de las mencionadas en el párrafo 2 no constituye un “ compromiso u obligación” a los efectos del párrafo 1.

las entradas de divisas asociadas con dicha inversión; o

(d) restringir las ventas en su territorio de las mercancías o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas.

3.

(a) Nada de lo dispuesto en el párrafo 2 se interpretará como impedimento para que una Parte condicione la recepción de una ventaja o la continuación de su recepción, en relación con una inversión en su territorio por parte de un inversor de un país Parte o que no sea Parte, al cumplimiento de un requisito que le exija ubicar la producción, suministrar servicios, capacitar o emplear trabajadores, construir o ampliar instalaciones particulares, o llevar a cabo investigación y desarrollo, en su territorio.

(b) El párrafo 1 (f) no se aplica:

(i) cuando una Parte autoriza el uso de un derecho de propiedad intelectual de conformidad con el Artículo 31 del ADPIC, o a las medidas que exijan la divulgación de información de dominio privado que se encuentre dentro del ámbito de aplicación, y sean compatibles con el Artículo 39 del ADPIC; o

(ii) cuando el requisito es impuesto o la obligación o el compromiso son exigidos por un tribunal judicial o administrativo o una autoridad de competencia, con el fin de remediar una práctica que, luego de un procedimiento judicial o administrativo, ha sido calificada como anticompetitiva conforme a las leyes de competencia de la Parte [12].

(c) Siempre que dichas medidas no se apliquen de manera arbitraria o injustificada, o no constituyan una restricción encubierta al comercio o inversión internacionales, los párrafos 1(b), (c) y (f), y los párrafos 2(a) y (b) no se interpretarán en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener medidas, incluidas las de naturaleza ambiental:

(i) necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones que no sean incompatibles con las disposiciones de este Tratado;

(ii) necesarias para proteger la vida o salud humana, animal o vegetal; o

(iii) relativas a la preservación de recursos naturales no renovables vivos o no.

(d) Los párrafos 1(a), (b) y (c), y los párrafos 2(a) y (b) no se aplicarán a los requisitos de calificación de las mercancías y servicios con respecto a programas de promoción a las exportaciones y de ayuda externa.

(e) Los párrafos 1(b), (c), (f) y (g), y los párrafos 2(a) y (b) no se aplicarán a la contratación pública.

(f) Los párrafos 2(a) y (b) no se aplicarán a los requisitos impuestos por una Parte importadora con respecto al contenido de las mercancías, necesario para calificar para aranceles o cuotas preferenciales.

4. Para mayor certeza, los párrafos 1 y 2 no se aplican a ningún otro requisito distinto a los señalados en esos párrafos.

5. Este artículo no excluye la exigencia del cumplimiento de cualquier compromiso, obligación o requisito entre partes privadas, cuando una Parte no haya impuesto o exigido el cumplimiento del compromiso, obligación o requisito.

Artículo 9: Altos Ejecutivos y Directorios

1. Ninguna Parte podrá exigir que una empresa de esa Parte, en tanto se trate de una inversión cubierta, designe a individuos de alguna nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección.

2. Una Parte podrá exigir que la mayoría de los miembros de un directorio o de cualquier comité de tal directorio, de una empresa de esa Parte que sea una inversión cubierta, sea de una nacionalidad en particular o sea residente en el territorio de la Parte, siempre que el requisito no menoscabe significativamente la capacidad del inversor para ejercer el control de su inversión.

Artículo 10: Publicación de Leyes y Resoluciones Relacionadas con las Inversiones

1. Cada Parte garantizará que:

(a) sus leyes, reglamentaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general y

[12] Las parte reconocen que una patente no confiere necesariamente poder de mercado.

(c) sus fallos relativos a cualquier asunto comprendido en este Tratado se publiquen sin demora o de otra forma se pongan a disposición pública.

2. A los efectos del presente Artículo "resolución administrativa de aplicación general" significa una resolución o interpretación administrativa que se aplica a todas las personas y situaciones de hecho comprendidas en éste ámbito y que establecen una norma de conducta pero que no incluye:

(a) una determinación o resolución tomada en procedimientos administrativos o cuasi-judiciales que se aplica a determinada inversión cubierta o inversor de la otra Parte en un caso en particular; o

(b) una resolución que se adopta con respecto a un acto o práctica en particular.

Artículo 11: Transparencia

1. Puntos de contacto

(a) Cada Parte designará un punto de contacto para facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto comprendido en este Tratado.

(b) A solicitud de la otra Parte, el punto de contacto indicará la dependencia o el funcionario responsable del asunto y prestará el apoyo que se requiera para facilitar la comunicación con la Parte solicitante.

2. Publicación

En la medida de lo posible, cada Parte:

(a) publicará por adelantado cualquier medida mencionada en el Artículo 10(1)(a) que se proponga adoptar; y

(b) brindará a las personas interesadas y a la otra Parte oportunidad razonable para comentar sobre las medidas propuestas.

3. Notificación y suministro de información

(a) Cada Parte notificará a la otra Parte, dentro de lo posible, toda medida vigente o propuesta que la Parte considere que pudiera afectar sustancialmente la aplicación del presente Tratado, o de otro modo afectar sustancialmente los intereses de la otra Parte dentro del marco del mismo.

(b) Una Parte, a solicitud de la otra Parte, proporcionará información y responderá rápidamente a sus preguntas relacionadas con cualquier medida real o propuesta mencionada en el subpárrafo (a), independientemente de si la otra Parte fue previamente notificada sobre esa medida.

(c) Toda notificación, solicitud o información prevista en el presente párrafo será proporcionada a la otra Parte a través de los puntos de contacto pertinentes.

(d) Cualquier notificación o información proporcionada conforme al presente párrafo se realizará sin perjuicio de la compatibilidad con el presente Tratado.

4. Procedimientos administrativos

Con el fin de administrar en forma compatible, imparcial y razonable todas las medidas a que hace referencia el Artículo 10(1)(a), cada Parte garantizará que, en sus procedimientos administrativos donde se apliquen tales medidas a inversiones cubiertas o inversores en particular de la otra Parte en casos específicos:

(a) siempre que sea posible, las personas de la otra Parte que se vean directamente afectadas por un procedimiento, reciban conforme a las disposiciones internas, aviso razonable del inicio del mismo, incluidas una descripción de su naturaleza, la exposición del fundamento jurídico conforme al cual el procedimiento es iniciado y una descripción general de todas las cuestiones controvertidas;

(b) cuando el tiempo, la naturaleza del procedimiento y el interés público lo permitan, se dé a dichas personas una oportunidad razonable para presentar hechos y argumentos para sustentar sus posiciones, previo a cualquier acción administrativa definitiva; y

(c) sus procedimientos se ajusten a la legislación interna.

5. Revisión y Apelación

(a) Cada Parte establecerá o mantendrá tribunales o procedimientos judiciales, cuasi-judiciales, o administrativos a los efectos de la pronta revisión y, cuando se justifique, la corrección de las acciones administrativas definitivas relacionadas con los asuntos comprendidos en este Tratado. Estos tribunales serán imparciales y no tendrán relación de dependencia ni con la oficina ni con la autoridad encargada de la aplicación administrativa de la ley, y no tendrán interés sustancial en el resultado del asunto.

(b) Cada Parte garantizará que, ante dichos tribunales o en esos procedimientos, las partes tengan derecho a:

(i) una oportunidad razonable para sustentar o defender sus respectivas posturas; y

(ii) una resolución fundada en las pruebas y presentación de registros o, en los casos que su legislación interna así lo requiera, en el expediente compilado por la autoridad administrativa.

(c) Cada Parte garantizará, sujeto a apelación o revisión ulterior según disponga su legislación interna, que dichas resoluciones sean puestas en ejecución por, y rijan las actuaciones de la dependencia o autoridad responsables de la acción administrativa que es objeto de la decisión.

Artículo 12: Inversión y Medio Ambiente

1. Las Partes reconocen que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección contemplada en su legislación ambiental interna [13]. En consecuencia, cada Parte procurará asegurar que no declina ni de otra forma deroga, ni ofrece declinar ni de otra forma derogar tal legislación de manera que se debilite o reduzca la protección otorgada por la misma como un incentivo para el establecimiento, adquisición, expansión o retención de una inversión en su territorio. Si una Parte considera que la otra Parte ha ofrecido tal incentivo, podrá solicitar consultas con la otra Parte y las dos Partes realizarán las consultas con el fin de evitarlo.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Tratado se interpretará como un impedimento para las Partes de adoptar, mantener o hacer cumplir cualquier medida de otra forma compatible con este Tratado que consideren pertinente para asegurar que la actividad de inversiones en su territorio sea realizada en atención a los problemas ambientales.

Artículo 13: Inversión y Legislación Laboral

1. Las Partes reconocen que es inapropiado promover inversiones mediante el debilitamiento o reducción de la protección contempladas en su legislación laboral interna. En consecuencia, cada Parte procurará asegurar que no declinará ni derogará, ni ofrecerá declinar o derogar dicha legislación de manera que se debilite o reduzca su adhesión a los derechos laborales internacionalmente reconocidos señalados en el párrafo 2 como una forma de incentivar el establecimiento, adquisición, expansión o retención de una inversión en su territorio. Si una Parte considera que la otra Parte ha ofrecido tal incentivo, podrá solicitar consultas con la otra Parte y ambas Partes realizarán consultas con el fin de evitarlo.

2. A los efectos del presente Artículo, legislación laboral significa las leyes o reglamentos [14] de cada Parte, o disposiciones de las mismas, que estén directamente relacionadas con los siguientes derechos laborales internacionalmente reconocidos:

(a) derecho de asociación;

(b) derecho de organización y negociación colectiva;

(c) prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio;

(d) leyes de protección laboral para niños y jóvenes, determinación de una edad mínima para el empleo de niños y prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil; y

(e) condiciones aceptables de trabajo en lo que respecta a salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud ocupacional.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Tratado se interpretará como un impedimento para las Partes de adoptar, mantener o hacer cumplir cualquier medida de otra forma compatible con este Tratado que considere pertinente para asegurar que la actividad de inversiones en su territorio sea realizada en atención a los problemas laborales.

Artículo 14: Medidas Disconformes

1. Los Artículos 3, 4, 8, y 9, no se aplican a:

(a) ninguna medida disconforme existente que sea mantenida por una Parte en:

(i) el gobierno de nivel central, tal como lo estipula dicha Parte en su Lista incluida en los Anexos I o III,

(ii) un gobierno de nivel regional, tal como lo estipula dicha Parte en su Lista incluida en los Anexos I o III, o

---

[13] Para los Estados Unidos, "legislación", a los efectos del presente Artículo significa cualquier ley del Congreso de los Estados Unidos o reglamentaciones promulgadas conforme a una ley del Congreso de los Estados Unidos exigible mediante acciones del gobierno a nivel central.

[14] Para los Estados Unidos, "legislación", a los efectos del presente Artículo significa cualquier ley del Congreso de los Estados Unidos o reglamentaciones promulgadas conforme a una ley del Congreso de los Estados Unidos exigible mediante acciones del gobierno a nivel central.

(iii) un gobierno de nivel local de una Parte,

(b) la continuación o pronta renovación de cualquier medida disconforme a que refiere el subpárrafo (a); o

(d) la modificación de cualquier medida disconforme a que se refiere el subpárrafo (a) siempre que dicha modificación no disminuya la conformidad de la medida, tal y como estaba en vigor inmediatamente antes de la modificación, con los Artículos 3, 4, 8, y 9.

2. Los Artículos 3, 4, 8, y 9, no se aplican a ninguna medida que una Parte adopte o mantenga, en relación con los sectores, subsectores o actividades, tal como se indica en su Lista del Anexo II.

3. Ninguna Parte, de conformidad con cualquier medida adoptada después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado y comprendida en su Lista del Anexo II, podrá exigir a un inversor de la otra Parte, por razón de su nacionalidad, que venda o disponga de alguna otra manera de una inversión existente al momento en que la medida cobre vigencia.

4. Los Artículos 3 y 4, no se aplican a ninguna medida que constituya una excepción o derogación de las obligaciones previstas por los Artículos 3 y 4 del Acuerdo de los ADPIC, conforme a lo específicamente establecido en tales Artículos y en el Artículo 5 del citado Acuerdo.

5. Los Artículos 3, 4 y 9, no se aplican a:

(a) contratación pública; o

(b) subsidios o cesiones otorgados por una Parte, incluyendo los préstamos, garantías y seguros respaldados por el gobierno.

Artículo 15: Formalidades Especiales y Requisitos de Información

1. Nada de lo dispuesto en el Artículo 3 se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener una medida que prescriba formalidades especiales conexas a una inversión cubierta, tales como el requisito de que los inversores sean residentes de la Parte o que las inversiones cubiertas se constituyan conforme a las leyes y regulaciones de la Parte, siempre que dichas formalidades no menoscaben significativamente la protección otorgada por una Parte a un inversor de la otra Parte o a inversiones cubiertas de conformidad con el presente Tratado.

2. No obstante lo dispuesto en los Artículos 3 y 4, una Parte podrá exigir a un inversor de la otra Parte o su inversión cubierta, que proporcione información referente a esa inversión, exclusivamente con fines informativos o estadísticos. La Parte protegerá tal información comercial confidencial de cualquier divulgación que pudiera afectar negativamente la situación competitiva del inversor o de la inversión cubierta. Nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará como un impedimento para que una Parte obtenga o divulgue información referente a la aplicación equitativa y de buena fe de su legislación interna.

Artículo 16: No Derogación

El presente Tratado no se derogará por ninguna de las normas que se establecen a continuación que facultan a un inversor de una Parte o a la inversión cubierta a recibir un trato más favorable que el otorgado por este Tratado.

1. leyes o reglamentaciones, procedimientos y prácticas administrativas, o sentencias o resoluciones administrativos de una Parte;

2. obligaciones legales internacionales de una Parte; o

3. obligaciones asumidas por una Parte, incluidas aquellas contempladas en la autorización de inversión o en un acuerdo de inversión.

Artículo 17: Denegación de Beneficios

1. Una parte podrá denegar los beneficios de este Tratado a un inversor de la otra Parte que sea una empresa de la otra Parte y a las inversiones de dicho inversor, si personas de ese país que no es Parte son las propietarias o tienen el control de la empresa y la Parte denegante:

(a) no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no es Parte; o

(b) adopta o mantiene medidas en relación con el país que no es Parte o con una persona de un país que no sea Parte, que prohíben transacciones con esa empresa o que serían violadas o eludidas si los beneficios del presente Tratado fueran otorgados a esa empresa o a sus inversiones.

2. Una Parte podrá denegar los beneficios de este Tratado a un inversor de la otra Parte que sea una empresa de esa otra Parte y a las inversiones de dicho inversor si la empresa no realiza actividades comerciales significativas en el territorio de la otra Parte y personas del país que no es Parte, o de la Parte que deniega los beneficios, son las propietarias o tienen el control de la empresa.

Artículo 18: Seguridad Esencial

Ninguna disposición de este Tratado se interpretará en el sentido de:

1. exigir a una Parte a proporcionar ni permitir el acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad; o
2. impedir a una Parte aplicar medidas que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al mantenimiento y restauración de la paz y la seguridad internacionales, o para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad.

Artículo 19: Divulgación de Información

Ninguna disposición de este Tratado se interpretará en el sentido de exigir a una Parte que proporcione o permita el acceso a información cuya divulgación impediría hacer cumplir la ley o de otra forma fuera contraria al interés público, o puede perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas particulares, ya sea públicas o privadas.

Artículo 20: Servicios Financieros

1. Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Tratado, una Parte no estará impedida de adoptar o mantener medidas relacionadas con los servicios financieros por motivos cautelares, incluidas la protección de inversores, depositantes, tenedores de pólizas o personas con las que un proveedor de servicios financieros tenga contraída una obligación fiduciaria, o para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero [15]. Cuando tales medidas no se ajusten a las disposiciones de este Tratado, las mismas no se utilizarán como medio de eludir los compromisos u obligaciones contraídos por la Parte dentro del marco del presente.

2.

(a) Ninguna disposición en este Tratado se aplica a las medidas no discriminatorias de aplicación general adoptadas por cualquier entidad pública en cumplimiento de políticas monetarias y de crédito conexas, o cambiarias. Este párrafo no afectará a las obligaciones de una Parte previstas en el Artículo 7 o Artículo 8 [16].

(b) A los efectos de la presente cláusula, "entidad pública" significa un banco central o una autoridad monetaria de una Parte.[17]

3. Cuando un demandante presente una reclamación a ser sometida a arbitraje conforme a la Sección B, y el demandado invoca el párrafo 1 o párrafo 2 como defensa, se aplicarán las siguientes disposiciones:

(a) Dentro de los 120 días de sometido la reclamación a arbitraje conforme a la Sección B, el demandado presentará por escrito a las autoridades financieras competentes [18] de ambas Partes una solicitud para que determinen en forma conjunta en qué medida son de aplicación los párrafos 1 o 2 como defensa válida de la reclamación. El demandado proporcionará de inmediato al tribunal, si estuviere constituido, una copia de dicha solicitud. El arbitraje podrá realizarse respecto a la reclamación únicamente de conformidad con lo previsto en el subpárrafo (d).

(b) Las autoridades financieras competentes de ambas Partes se ponen a disposición para consultas a ser efectuadas entre sí e intentarán de buena fe tomar la decisión conforme a lo dispuesto en el subpárrafo (a). Tal decisión será transmitida de inmediato a las partes contendientes, y si estuviera constituido, al tribunal. La misma será obligatoria para el tribunal.

(c) Si las autoridades financieras competentes de ambas Partes, dentro de los 120 días siguientes a la fecha en la cual ambas recibieron la solicitud escrita del demandado respecto de la determinación conjunta prevista en el subpárrafo (a) no han tomado dicha determinación conforme a lo dispuesto en dicho subpárrafo, el tribunal decidirá el tema no resuelto por las autoridades financieras competentes. Se apli-

---

15 Se entiende que la expresión "motivos cautelares" incluye el mantenimiento de la seguridad, seriedad, integridad, o responsabilidad financiera de las instituciones financieras individuales.

16 Para mayor certeza, las medidas de aplicación general tomadas en atención a políticas monetarias y de crédito conexas o cambiarias no incluyen medidas que expresamente anulan o modifican las disposiciones contractuales que especifican la moneda de denominación o el tipo de cambio de moneda.

17 Queda entendido que la expresión "autoridad monetaria de una Parte" incluye el Ministerio de Finanzas de una Parte o su equivalente, cuando dicho Ministerio tiene responsabilidades respecto de las políticas monetarias y de crédito relacionadas o de tipo de cambio.

18 A los efectos del presente Artículo, "autoridades financieras competentes" significa, para los Estados Unidos, el *Department of Treasury* para servicios bancarios y demás servicios financieros, y la *Office of the United States Trade Representative*, en coordinación con el *Department of Commerce* y demás agencias, para el seguro; y para Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Banco Central del Uruguay.

carán las disposiciones de la Sección B, con excepción de las modificaciones estipuladas por el presente subpárrafo.

(i) Para la designación de los árbitros aún no designados para integrar el tribunal, cada parte contendiente tomará las medidas necesarias de manera de asegurar que el tribunal sea competente o tenga experiencia en materia de legislación o práctica de servicios financieros. La competencia de los candidatos respecto a los servicios financieros será tenida en cuenta a la hora de designar el presidente del tribunal.

(ii) Si previo a la presentación de la solicitud de una decisión conjunta según lo dispuesto por el subpárrafo (a), el presidente del tribunal ha sido designado conforme al Artículo 27 (3), dicho árbitro será sustituido a solicitud de cualquiera de las partes contendientes y el tribunal se volverá a constituir conforme al subpárrafo (c)(i). Si, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el proceso arbitral es retomado conforme al subpárrafo (d), las partes contendientes no han convenido en la designación de un nuevo presidente del tribunal, el Presidente, a solicitud de una de las partes contendientes, designará al presidente del tribunal arbitral de acuerdo con lo dispuesto por el subpárrafo (c)(i).

(iii) La Parte no contendiente podrá presentar consideraciones en forma oral o escrita con respecto al tema de si y en qué medida el párrafo 1 o el párrafo 2 constituye una defensa válida de la reclamación. A menos que presente tales consideraciones, se presumirá que la parte no contendiente, a los efectos del arbitraje, asume una posición sobre el párrafo 1 o párrafo 2 no incompatible con la del demandado.

(d) El arbitraje a que hace referencia el subpárrafo (a) podrá proceder con respecto a la reclamación:

(i) 10 días después de la fecha en que tanto las partes contendientes como el tribunal, si estuviere constituido, hayan recibido la determinación conjunta de las autoridades financieras competentes.

(ii) 10 días después de vencido el plazo de 120 días otorgado a las autoridades financieras competentes en el subpárrafo (c).

4. Cuando surja una controversia contemplada por la Sección C y las autoridades financieras competentes de una Parte notifiquen por escrito a las autoridades financieras competentes de la otra Parte que dicha controversia abarca servicios financieros, se aplicarán las disposiciones de la Sección C, con excepción de lo dispuesto por el presente párrafo y el párrafo 5.

(a) Las autoridades financieras competentes de ambas partes se pondrán a disposición para efectuar consultas entre sí respecto de la controversia, y contarán con un plazo de 180 días a partir de la fecha en que la notificación es recibida para transmitir un informe sobre sus consultas a las Partes. Una Parte podrá someter la controversia a arbitraje conforme a la Sección C únicamente cuando haya expirado el plazo de 180 días.

(b) Cualquiera de las Partes podrá poner tales informes a disposición de un tribunal constituido conforme a la Sección C para resolver la controversia citada en el presente párrafo o una controversia similar, o bien de un tribunal constituido conforme a la Sección B para resolver una reclamación resultante de los mismos hechos o circunstancias que dieron origen a la controversia citada en la Sección C.

5. Cuando una Parte somete a arbitraje una controversia que involucra servicios financieros conforme a la Sección C de acuerdo con lo establecido por el párrafo 4, y a solicitud de cualquiera de las Partes en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que la controversia es sometida a arbitraje, cada Parte, al designar todos los árbitros aun no designados, tomará las medidas necesarias para asegurar que el tribunal entiende o tiene experiencia en materia de legislación o práctica financiera. Los conocimientos de los candidatos respecto a los servicios financieros serán tomados en cuenta a la hora de designar el presidente del tribunal.

6. Sin perjuicio del Artículo 11(2), cada Parte, en la medida de lo posible:

(a) publicará por adelantado cualquier reglamentación de aplicación general relacionada con servicios financieros que pretenda adoptar;

(b) proporcionará a las partes interesadas y a la otra Parte una oportunidad razonable para comentar sobre las reglamentaciones propuestas.

7. Las expresiones “servicios financieros” o “servicio financiero” tendrán el mismo significado que el asig-

nado en el subpárrafo 5(a) del Anexo a Servicios Financieros del AGCS.

Artículo 21: Tributación

1. Con excepción de lo dispuesto por el presente Artículo, nada de lo establecido en este Tratado se aplicará a medidas tributarias.

2. Sujeto al párrafo 7, el Artículo 3 y el Artículo 4 se aplicarán a todas las medidas impositivas, que no sean medidas impositivas relativas a impuestos directos (que a los fines de este párrafo constituyen medidas tributarias sobre ingresos, ganancias de capital, o sobre capital gravable de sociedades comerciales o personas físicas, impuestos sobre bienes inmuebles, herencias, donaciones y transferencias con salto de generaciones *(generation-skipping transfers)*, no obstante, las disposiciones de tales artículos no se aplicarán a:

(a) ninguna obligación de nación más favorecida con respecto a una ventaja concedida por una Parte en virtud de un convenio tributario;

(b) una disposición disconforme contenida en una medida tributaria existente;

(c) la continuación o pronta renovación de una medida disconforme de cualquier medida tributaria existente;

(d) una modificación de una disposición disconforme contenida en una medida tributaria existente en tanto que dicha modificación no disminuya su conformidad con dichos artículos, al momento de la modificación;

(e) la adopción o imposición de una medida tributaria tendiente a asegurar la aplicación o recaudación de impuestos de manera equitativa o efectiva (según lo permitido por el Artículo XIV(d) del AGCS); o

(f) una disposición que condicione la recepción o recepción continuada de una ventaja con relación a las contribuciones o las rentas de un fideicomiso de pensión, fondo u otro acuerdo que establezca beneficios de retiro o similares, con la condición de que la Parte mantenga jurisdicción permanente sobre dicho fideicomiso, fondo u otro acuerdo.

3. El Artículo 6 se aplicará a todas las medidas tributarias, exceptuado el caso en que cuando un demandante afirme que una medida tributaria implica expropiación podrá someter el reclamo a arbitraje conforme a la Sección B, únicamente si:

(a) el demandante ha presentado por escrito en primer lugar a las autoridades impositivas competentes de ambas Partes la cuestión de si la medida impositiva implica una expropiación;[19] y

(b) dentro de los 180 días siguientes a la fecha de dicha presentación, las autoridades impositivas competentes de ambas Partes no han acordado que la medida impositiva no constituye una expropiación.

4. Sujeto a lo dispuesto por el párrafo 7, el Artículo 8(2) a (4) se aplicará a todas las medidas impositivas.

5. La Sección B se aplicará a la medida impositiva que se alega constituye un incumplimiento respecto de la autorización de inversión o un acuerdo de inversión.

6. Para mayor certeza, las Secciones B y C se aplicarán a la medida impositiva que se alega constituye un incumplimiento respecto de los Artículos 3, 4, 6, u 8(2) a (4) en la medida en que cualquiera de tales Artículos sea aplicable a medidas impositivas previstas por el párrafo 2, 3 o 4.

7. Nada de lo establecido en el presente Tratado afectará los derechos y obligaciones de cada Parte previstas en cualquier convenio tributario. En caso de registrarse incompatibilidades entre este Tratado y un convenio de dicha naturaleza, prevalecerá ese convenio dentro del alcance de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las Partes, las autoridades competentes previstas en el mismo, tendrán la exclusiva responsabilidad de determinar si existe incompatibilidad entre el presente Tratado y dicho convenio.

Artículo 22: Entrada en Vigor, Duración y Terminación

1. Este Tratado entrará en vigor treinta días después del intercambio de instrumentos de ratificación. Tendrá una vigencia de diez años y continuará vigente a partir de entonces, a menos que sea terminado de conformidad con el párrafo 2.

2. Una Parte podrá terminar este Tratado al final del período inicial de 10 años o en cualquier momento después de esa fecha, dando aviso previo por escrito a la otra Parte con una antelación de un año.

---

[19] A los efectos del presente Artículo, "autoridades impositivas competentes" significa: (a) para los Estados Unidos, el *Assistant Secretary of the Treasury (Tax Policy)*, *Department of Treasury*; y (b) para Uruguay el Director, Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Durante los diez años posteriores a la fecha de terminación, todos los demás Artículos continuarán siendo de aplicación a las inversiones cubiertas, establecidas o adquiridas con anterioridad a la fecha de terminación, excepto en la medida en que dichos Artículos abarquen el establecimiento o la adquisición de inversiones cubiertas.

SECCION B

Artículo 23: Consultas y Negociación

En caso de una controversia relativa a una inversión, el demandante y el demandado deben en primer lugar intentar solucionar la controversia mediante consultas y negociación, lo que podría incluir la aplicación de procedimientos con intervención de terceros de carácter no obligatorio.

Artículo 24: Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje

1. En el caso que una parte contendiente considere que una controversia relativa a una inversión no puede ser resuelta por medio de consultas y negociación:

(a) el demandante, en nombre propio, podrá someter a arbitraje una reclamación, de conformidad con esta Sección, en razón de:

(i) que el demandado ha violado:

(A) una obligación prevista por los Artículos 3 a 10,

(B) una autorización de inversión, o

(C) un acuerdo de inversión, y

(ii) que el demandante ha sufrido pérdidas o daños en virtud de dicha violación o como consecuencia de ésta; y

(b) el demandante, por los intereses de una empresa del demandado que sea persona jurídica de propiedad del demandante o que esté bajo su control directo o indirecto, podrá, de conformidad con esta Sección, someter a arbitraje una reclamación en razón de:

(i) que el demandado ha violado:

(A) una obligación prevista por los Artículos 3 a 10,

(B) una autorización de inversión, o

(C) un acuerdo de inversión, y

(ii) que la empresa ha sufrido pérdidas o daños en virtud de dicha violación o como consecuencia de la misma.

en el entendido de que un demandante pueda someter, conforme a los subpárrafos (a)(i)(C) o (b)(i)(C), una reclamación por violación de un acuerdo de inversión únicamente si la cuestión o los daños que se reclaman refieren directamente a la inversión cubierta que fue establecida o adquirida o que se solicitaba fuera establecida o adquirida, en el marco del acuerdo de inversión pertinente.

2. Por lo menos 90 días antes de someter una reclamación a arbitraje conforme a la presente Sección, el demandante entregará al demandado una notificación escrita de su intención de someter la reclamación a arbitraje (“notificación de intención”). En la notificación se especificará:

(a) el nombre y la dirección del demandante y, en el caso de que la reclamación se someta por los intereses de la empresa, el nombre, dirección y lugar de constitución de la misma;

(b) por cada reclamación, la disposición de este Tratado, la autorización de inversión o el acuerdo de inversión presuntamente violada, así como otras disposiciones pertinentes;

(c) las cuestiones de hecho y de derecho en que se funda cada reclamación; y

(d) la reparación solicitada y el monto aproximado de los daños reclamados.

3. En tanto hayan transcurrido seis meses desde que tuvieron lugar los hechos que motivaron la reclamación, el demandante podrá someter la reclamación a que refiere el párrafo 1:

(a) de conformidad con el Convenio del CIADI y con las Reglas de Procedimiento para Procedimientos Arbitrales del CIADI, siempre que tanto el demandado como la Parte no contendiente sean parte del Convenio del CIADI;

(b) de conformidad con las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, siempre que el demandado o la Parte no contendiente, sean parte del Convenio del CIADI;

(c) de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI; o

(d) si el demandante y el demandado así acuerdan, a cualquier otro órgano de arbitraje o de conformidad con cualesquiera otras reglas de arbitraje.

4. Una reclamación se considerará sometida a arbitraje conforme a esta Sección cuando la notificación o

la solicitud de arbitraje ("notificación de arbitraje") del demandante prevista por el:

(a) a que refiere el párrafo 1 del Artículo 36 del Convenio del CIADI sea recibida por el Secretario General;

(b) a que refiere el Artículo 2 del Anexo C de las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI sea recibida por el Secretario General;

(c) a que se refiere el Artículo 3 de las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI, conjuntamente con el escrito de demanda a que refiere el Artículo 18 de las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI, sea recibida por el demandado; o

(d) a que refiera cualquier institución arbitral o cualesquiera otras reglas de arbitraje escogida en virtud del párrafo 3(d), sea recibida por el demandado.

Una reclamación reconfirmada por primera vez por el demandante, luego de haber sido presentada la notificación de arbitraje, será considerada como sometida a arbitraje bajo esta Sección en la fecha de su recepción de conformidad con las reglas de arbitraje aplicables.

5. Las reglas de arbitraje aplicables de conformidad con el párrafo 3, y que estén vigentes a la fecha en que la reclamación o reclamaciones fueron sometidas a arbitraje conforme a esta Sección, regirán el arbitraje salvo en la medida en que sean modificadas por este Tratado.

6. El demandante proporcionará en la notificación de arbitraje:

(a) el nombre del árbitro designado por el demandante; o

(b) el consentimiento escrito del demandante para que el Presidente designe dicho árbitro.

Artículo 25: Consentimiento de Cada Una de las Partes al Arbitraje

1. Cada Parte consiente en someter una reclamación a arbitraje, con arreglo a esta Sección y de conformidad con este Tratado.

2. El consentimiento a que se refiere el párrafo 1 y el sometimiento de la reclamación a arbitraje conforme a esta Sección cumplirán con los requisitos señalados en:

(a) el Capítulo II del Convenio del CIADI (Jurisdicción del Centro) y las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI en lo relativo al consentimiento por escrito de las partes en la controversia;

(b) el Artículo II de la Convención de Nueva York en lo relativo al "acuerdo por escrito"; y

(c) el Artículo I de la Convención Interamericana en lo relativo a un "acuerdo".

Artículo 26: Condiciones y Limitaciones al Consentimiento de las Partes

1. Ninguna reclamación podrá someterse a arbitraje, conforme a esta Sección, si han transcurrido más de tres años a partir de la fecha en que el demandante por primera vez tuvo o debió haber tenido conocimiento del incumplimiento alegado, conforme al Artículo 24(1) y de que el demandante (por las reclamaciones entabladas en virtud del artículo 24(1)(a)), o la empresa (por las reclamaciones entabladas en virtud del artículo 24(1)(b)) han sufrido pérdidas o daños.

2. Ninguna reclamación podrá someterse a arbitraje conforme a esta Sección a menos que:

(a) el demandante consienta por escrito someterse al arbitraje, de conformidad con los procedimientos previstos en este Tratado; y

(b) la notificación de arbitraje se acompañe:

(i) de la renuncia por escrito del demandante, para las reclamaciones sometidas a arbitraje en virtud del artículo 24(1)(a),

(ii) de las renuncias por escrito del demandante y de la empresa, para las reclamaciones sometidas a arbitraje en virtud del artículo 24(1)(b), de cualquier derecho a iniciar o continuar ante un tribunal judicial o administrativo sujeto a la legislación de cualquiera de las Partes, u otros procedimientos de solución de controversias, cualquier acción relacionada con medidas respecto de las cuales se sostiene que constituyen un incumplimiento previsto en el Artículo 24.

3. Sin perjuicio del párrafo 2(b), el demandante (en las reclamaciones entabladas en virtud del artículo 24(1)(a)) y el demandante o la empresa (en las reclamaciones entabladas en virtud del artículo 24(1)(b)) podrá iniciar o continuar una acción en que se procure la aplicación de una orden provisional de desagravio y que no implique el pago de daños monetarios ante un tribunal judicial o administrativo del demandado, siempre que la acción se interponga con el único fin de preservar los derechos e intereses

del demandante o de la empresa mientras se desarrolla el arbitraje.

Artículo 27: Selección de los Árbitros

1. A menos que las partes contendientes convengan otra cosa, el tribunal estará integrado por tres árbitros, un árbitro designado por cada una de las partes contendientes y el tercero, que será el árbitro presidente, designado por acuerdo entre las partes contendientes.

2. El Presidente será la autoridad que designará a los árbitros para un procedimiento de arbitraje bajo esta Sección.

3. Sujeto al artículo 20(3), en el caso que un tribunal no se constituya dentro de un plazo de 75 días a partir de la fecha en que la reclamación es sometida a arbitraje conforme a la presente Sección, el Presidente, a solicitud de una parte contendiente, designará, a su discreción, el árbitro o árbitros que aún no hubieran sido designados.

4. A los efectos del artículo 39 del Convenio del CIADI y del Artículo 7 de la Parte C de las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, y sin perjuicio de objetar a un árbitro por motivos ajenos a la nacionalidad:

(a) el demandado acepta la designación de cada uno de los miembros del tribunal establecido de conformidad con el Convenio del CIADI o con las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI;

(b) el demandante a que hace referencia el Artículo 24(1)(a) podrá someter a arbitraje una reclamación conforme a esta Sección, o continuar una reclamación de conformidad con el Convenio del CIADI o las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, únicamente con la condición de que el demandante manifieste su consentimiento por escrito sobre la designación de cada uno de los miembros del tribunal; y

(c) el demandante a que hace referencia el Artículo 24(1)(b) podrá someter una reclamación a arbitraje conforme a esta Sección, o continuar una reclamación de conformidad con el Convenio del CIADI o las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, únicamente con la condición de que el demandante y la empresa manifiesten su consentimiento por escrito sobre la designación de cada uno de los miembros del tribunal.

Artículo 28: Procedimiento de Arbitraje

1. Las partes contendientes podrán acordar la sede legal donde habrá de celebrarse un arbitraje conforme a las reglas de arbitraje aplicables establecidas en el Artículo 24(3). Si las partes contendientes no logran un acuerdo, el tribunal determinará dicha sede de conformidad con las reglas de arbitraje aplicables, siempre que el lugar se encuentre en el territorio de un Estado parte de la Convención de Nueva York.

2. La Parte no contendiente podrá presentar comunicaciones orales o escritas ante el tribunal con respecto a la interpretación de este Tratado.

3. El tribunal tendrá autoridad para aceptar y considerar presentaciones amicus curiae que provengan de una persona o entidad que no sea parte contendiente.

4. Sin perjuicio de la facultad del tribunal para conocer otras objeciones como cuestiones preliminares, un tribunal entenderá y determinará como cuestión preliminar cualquier objeción del demandado en el sentido que, como cuestión de derecho, la reclamación sometida no es una reclamación respecto de la cual se pueda dictar un laudo favorable para el demandante de acuerdo con el artículo 34.

(a) Dicha objeción se presentará al tribunal tan pronto como sea posible luego de su constitución, y en ningún caso con posterioridad a la fecha que el tribunal fije para que el demandado presente su contestación de la demanda (o en el caso de una modificación de la notificación de arbitraje, la fecha que el tribunal fije para que el demandado presente su respuesta a la modificación).

(b) Al recibir una objeción conforme al presente párrafo, el tribunal suspenderá toda actuación sobre cuestiones de fondo, establecerá un cronograma para la consideración de la objeción compatible con cualquier otro cronograma que haya establecido para la consideración de otras cuestiones preliminares, y dictará una decisión o laudo sobre dicha objeción, exponiendo los fundamentos.

(c) Al decidir acerca de una objeción conforme al presente párrafo, el tribunal asumirá como ciertos los argumentos de hecho presentados por el demandante como respaldo de cualquier reclamación incluida en la notificación de arbitraje (o cualquier modificación de la misma) y, en controversias presentadas conforme a las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI, el escrito de demanda a que refiere el artículo 18 de las Re-

glas de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal podrá considerar también cualquier otro hecho relevante que no sea objeto de controversia.

(d) El demandado no renuncia a formular una objeción con respecto a la competencia o a cualquier argumento de fondo, simplemente porque haya formulado o no una objeción conforme a este párrafo, o haga uso del procedimiento expedito establecido en el párrafo 5.

5. En el caso de que el demandado así lo solicite, dentro de los 45 días siguientes a la constitución del tribunal, éste decidirá, sobre bases expeditas, acerca de una objeción prevista por el párrafo 4 o cualquier otra objeción en el sentido de que la controversia no se enmarca dentro de la competencia del tribunal. El tribunal suspenderá toda actuación sobre cuestiones de fondo y dictará, a más tardar 150 días después de la fecha de la solicitud, una decisión o laudo sobre dicha objeción u objeciones, exponiendo sus fundamentos. Sin embargo, si una parte contendiente solicita una audiencia, el tribunal podrá disponer de 30 días adicionales para dictar la decisión o laudo. Independientemente de si se ha solicitado o no una audiencia, el tribunal podrá, demostrando un motivo extraordinario, retrasar la emisión de su decisión o laudo por un breve período adicional, el cual no podrá exceder de 30 días.

6. Cuando el tribunal decide acerca de la objeción presentada por un demandado conforme a los párrafos 4 ó 5, podrá, si se justifica, conceder a la parte contendiente vencedora costas y honorarios razonables en que haya incurrido al presentar la objeción u oponerse a ésta.

Al determinar si dicho laudo es justificado, el tribunal considerará si la reclamación del demandante o la objeción del demandado eran fútiles, y concederá a las partes contendientes una oportunidad razonable para formular comentarios.

7. El demandado no declarará como defensa, reconvención o derecho compensatorio o por cualquier otro motivo que, en virtud de un seguro o contrato de garantía, el demandante ha recibido o recibirá indemnización u otra compensación por la totalidad o una parte de los presuntos daños.

8. El tribunal podrá ordenar una medida provisional de protección para preservar los derechos de una parte contendiente, o para garantizar la plena efectividad en el ejercicio de la competencia del tribunal, incluida una orden para preservar las pruebas que se encuentran en poder o bajo el control de una parte contendiente o para proteger la competencia del tribunal. El tribunal no podrá ordenar el embargo o impedir la aplicación de una medida que se alega constituye una violación mencionada en el artículo 24. A los fines de este párrafo, la orden incluye una recomendación.

9.

(a) En un arbitraje realizado conforme a esta Sección, a solicitud de una parte contendiente, el tribunal, antes de dictar una decisión o un laudo sobre la responsabilidad, comunicará su propuesta de decisión o laudo a las partes contendientes y a la Parte no contendiente. Dentro del plazo de 60 días de comunicada dicha propuesta, las partes contendientes podrán presentar al tribunal comentarios escritos relativos a cualquier aspecto de su propuesta de decisión o laudo. El tribunal considerará dichos comentarios y dictará su decisión o laudo a más tardar a los 45 días siguientes al vencimiento del plazo de 60 días para presentar comentarios.

(b) El subpárrafo (a) no se aplicará a un arbitraje realizado conforme a esta Sección respecto del cual se haya presentado una apelación en virtud del párrafo 10 o el Anexo E.

10. Si entre las Partes entrara en vigor un tratado multilateral independiente en el que se estableciere un órgano de apelación con el objetivo de revisar los laudos dictados por tribunales constituidos conforme a acuerdos internacionales de comercio o de inversión para entender en controversias de inversión, las Partes procurarán llegar a un acuerdo para que dicho órgano de apelación revise los laudos dictados conforme al Artículo 34 en los arbitrajes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del tratado multilateral para las Partes.

Artículo 29: Transparencia de los procedimientos arbitrales

1. Con sujeción a los párrafos 2 y 4, el demandado, después de recibir los siguientes documentos, los remitirá sin demora a la Parte no contendiente y los pondrá a disposición del público:

(a) la notificación de intención;

(b) la notificación de arbitraje;

(c) los alegatos, las demandas y los escritos presentados al tribunal por una parte contendiente y cualquier comunicación escrita presentada de conformidad con el artículo 28(2) y (3) y el Artículo 33;

(d) las actas o transcripciones de las audiencias del tribunal, cuando estén disponibles; y

(e) las órdenes, los laudos y las decisiones del tribunal.

2. El tribunal realizará audiencias públicas y determinará, en consulta con las partes contendientes, los arreglos logísticos pertinentes. Sin embargo, cualquier parte contendiente que pretenda usar en una audiencia información clasificada como protegida, deberá comunicarlo al tribunal. El tribunal realizará los arreglos pertinentes para proteger la información de su divulgación.

3. Nada de lo dispuesto en esta Sección requiere que el demandado divulgue información protegida o proporcione o permita el acceso a información que pueda retener de conformidad con el Artículo 18 o con el Artículo 19.

4. La información protegida que es presentada ante el tribunal será protegida de divulgación de acuerdo con los siguientes procedimientos:

(a) sujeto al subpárrafo (d), ni las partes contendientes ni el tribunal revelarán a la Parte no contendiente o al público información protegida cuando la parte contendiente que proporciona la información la consigne claramente de esa manera, de acuerdo con el subpárrafo (b);

(b) la parte contendiente que reclame que determinada información constituye información protegida, la clasificará claramente al momento de ser presentada al tribunal;

(c) una parte contendiente, al presentar un documento que contiene información considerada protegida, deberá proporcionar una versión redactada del documento que no contenga dicha información. Sólo la versión redactada será proporcionada a la Parte no contendiente y será pública de acuerdo al párrafo 1; y

(d) el tribunal decidirá acerca de cualquier objeción en relación con la clasificación de información considerada protegida. Si el Tribunal determina que dicha información no fue adecuadamente clasificada, la parte contendiente que presentó la información podrá:

(i) retirar toda o parte de su presentación que contiene tal información; o

(ii) convenir en volver a presentar documentos completos y redactados con clasificaciones corregidas de acuerdo con la determinación del tribunal y con el subpárrafo (c).

En cualquier caso, la otra parte contendiente deberá, siempre que sea necesario, volver a presentar documentos completos y redactados, que o bien quiten la información retirada de conformidad con el inciso (i) por la parte contendiente que presentó la información en primer lugar, o bien reclasifiquen la información de forma compatible con la clasificación realizada de conformidad con el inciso (ii) de la parte contendiente que presentó la información en primer lugar.

5. Nada de lo dispuesto en esta Sección exige al demandado negar acceso público a información que, de acuerdo a su legislación, debe ser divulgada.

Artículo 30: Derecho Aplicable

1. Sujeto al párrafo 3, cuando conforme al Artículo 24(1)(a)(i)(A) o 24(1)(b)(i)(A), una reclamación es sometida a arbitraje, el tribunal decidirá las cuestiones en controversia de conformidad con este Tratado y con las normas aplicables del derecho internacional.

2. Sujeto al párrafo 3 y los otros términos de esta Sección, cuando, conforme al Artículo 24(1)(a)(i)(B) o (C) o al Artículo 24(1)(b)(i)(B) o (C), una reclamación es sometida a arbitraje:

(a) el tribunal aplicará las normas legales establecidas en el acuerdo de inversión o en la autorización de inversión pertinentes, o de acuerdo a lo convenido por las partes contendientes;

(b) si las normas legales no han sido especificadas o acordadas de otra manera:

(i) el tribunal aplicará la legislación del demandado (incluidas sus normas sobre los conflictos de leyes)[20]; y

(ii) aquellas normas del derecho internacional que sean aplicables.

3. Una decisión conjunta de las Partes, en la que cada una actúa a través de su representante designado a los efectos de este artículo, en la que ellas declaran su interpretación de una disposición de este Tratado, será obligatoria para el tribunal, y toda decisión o laudo emitido por un tribunal deberá ser compatible con dicha decisión conjunta.

Artículo 31: Interpretación de los Anexos

1. Cuando un demandado afirma como defensa que la medida cuestionada está comprendida dentro del alcance de uno de los ítems del Anexo I, II o III, el tri-

[20] La “legislación del demandado” significa la ley que un tribunal judicial o administrativo de la competencia adecuada, aplicaría en el mismo caso.

bunal solicitará -a petición del demandado- la interpretación de las Partes sobre el asunto. Las Partes presentarán al tribunal por escrito una decisión conjunta donde incluirán su interpretación, dentro de los 60 días siguientes a la entrega de la solicitud.

2. Una decisión conjunta emitida por las Partes conforme al párrafo 1, actuando cada una a través de su representante designado a los efectos de este Artículo, será obligatoria para el tribunal y cualquier decisión o laudo emitido por el tribunal deberá ser compatible con esa decisión conjunta. Si las partes no emitieran dicha decisión en un plazo de 60 días, el tribunal decidirá sobre el asunto.

Artículo 32: Informes de Expertos

Sin perjuicio de la designación de otro tipo de expertos cuando así lo autoricen las reglas de arbitraje aplicables, el tribunal, a petición de una parte contendiente o por iniciativa propia, a menos que las partes contendientes lo desaprueben, podrá designar uno o más expertos a los efectos de que le informen por escrito acerca de cualquier cuestión de hecho relativa a temas ambientales, de salud, de seguridad u otros temas científicos planteados por una parte contendiente en un proceso, sujeto a los términos y condiciones que las partes contendientes acuerden.

Artículo 33: Acumulación de Procedimientos

1. En los casos en que dos o más reclamaciones, conforme al Artículo 24(1) hayan sido sometidas a arbitraje por separado y tales reclamaciones planteen en común una cuestión de hecho o de derecho y resultan de los mismos hechos o circunstancias, cualquiera de las partes contendientes podrá solicitar la obtención de una orden de acumulación de procedimientos con la aprobación de todas las partes contendientes que se pretende abarcar por dicha orden o los términos de los párrafos 2 a 10.

2. La parte contendiente que solicite obtener una orden de acumulación conforme al presente Artículo, entregará una solicitud por escrito al Secretario General y a todas las partes contendientes respecto de las cuales se pretende obtener la orden de acumulación y especificará en la misma lo siguiente:

(a) los nombres y direcciones de todas las partes contendientes respecto de las cuales se solicita la orden de acumulación;

(b) la naturaleza de la orden de acumulación solicitada; y

(c) los fundamentos en que se basa la solicitud.

3. A menos que el Secretario General determine, dentro del plazo de 30 días de recibida una solicitud conforme al párrafo 2, que la misma es manifiestamente infundada, se establecerá un tribunal en virtud de este Artículo.

4. A menos que todas las partes contendientes respecto de las cuales se solicita obtener la orden de acumulación convengan de otro modo, el tribunal que se establezca bajo este Artículo se integrará por tres árbitros:

(a) un árbitro designado por acuerdo de los demandantes;

(b) un árbitro designado por el demandado; y

(c) el árbitro presidente designado por el Presidente, en el entendido de que no podrá ser nacional de ninguna de las Partes.

5. Si, dentro del plazo de los 60 días siguientes a la recepción por parte del Secretario General de la solicitud formulada de conformidad con el párrafo 2, el demandado o los demandantes no designan un árbitro conforme al párrafo 4, el Presidente, a petición de cualquier parte contendiente respecto de la cual se solicita obtener la orden de acumulación, designará al árbitro o árbitros que aún no hubieran sido designados. En caso de que el demandado no designe un árbitro, el Presidente designará a un nacional de la parte contendiente, y en caso de que los demandantes no designen un árbitro, el Presidente designará a un nacional de la Parte no contendiente.

6. En el caso de que el tribunal establecido bajo este artículo constate que se hubieren presentado a arbitraje dos o más reclamaciones conforme al artículo 24(1), que plantean en común una cuestión de hecho o de derecho, y que surgen de los mismos hechos o circunstancias, el tribunal podrá, en procura de alcanzar una resolución justa y eficiente de las reclamaciones y luego de escuchar a las partes contendientes, por orden:

(a) asumir competencia, conocer y decidir conjuntamente, sobre todas o una parte de las reclamaciones;

(b) asumir competencia, conocer y decidir respecto de una o más de las reclamaciones, cuya decisión considera que contribuiría a la resolución de las demás; o

(c) instruir a un tribunal previamente establecido conforme al Artículo 27 a que asuma competencia, conozca y decida conjuntamente, sobre

la totalidad o una parte de las reclamaciones, siempre que:

(i) ese tribunal, a solicitud de cualquier demandante que no haya sido anteriormente parte contendiente ante dicho tribunal, se reconstituya con sus miembros originales, con la salvedad de que el árbitro por la parte de los demandantes será designado conforme a los párrafos 4(a) y 5; y

(ii) ese tribunal decida si ha de repetirse alguna audiencia anterior.

7. En el caso en que se haya establecido un tribunal conforme a este Artículo, el demandante que haya sometido una reclamación a arbitraje conforme al Artículo 24(1), y que no esté nombrado en una solicitud formulada conforme al párrafo 2, podrá solicitar al tribunal por escrito ser incluido en cualquier orden que se adopte conforme al párrafo 6, y especificará en la solicitud:

(a) el nombre y dirección del demandante;

(b) la naturaleza de la orden solicitada, y

(c) los fundamentos en que se basa la solicitud de la orden.

El demandante entregará una copia de su solicitud al Secretario General.

8. Un tribunal establecido conforme al presente Artículo realizará el procedimiento conforme a las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI, salvo en cuanto a las modificaciones previstas por esta Sección.

9. Un tribunal establecido conforme al Artículo 27 no tendrá competencia para resolver una reclamación, o parte de la misma, respecto de la cual un tribunal establecido o instruido conforme al presente Artículo haya asumido competencia.

10. A solicitud de una parte contendiente, un tribunal establecido conforme al presente Artículo podrá, en espera de su decisión conforme al párrafo 6, disponer que las actuaciones de un tribunal establecido conforme al Artículo 27 se aplacen, a menos que este último tribunal ya las hubiera suspendido.

Artículo 34: Laudos

1. Cuando un tribunal dicte un laudo definitivo en contra del demandado, el tribunal podrá otorgar, por separado o en forma combinada, únicamente:

(a) daños pecuniarios y los intereses que procedan; y

(b) restitución de la propiedad, en cuyo caso el laudo dispondrá que el demandado podrá pagar daños pecuniarios más los intereses que procedan, en lugar de la restitución.

Un tribunal también podrá adjudicar las costas y honorarios de abogados de conformidad con este Tratado y con las reglas de arbitraje aplicables.

2. Sujeto al párrafo 1, cuando se someta a arbitraje una reclamación bajo el Artículo 24(1)(b):

(a) un laudo que estipule la restitución de la propiedad, dispondrá que la restitución se otorgue a la empresa;

(b) un laudo que estipule daños pecuniarios y los intereses que procedan, dispondrá que la suma se pague a la empresa; y

(c) el laudo dispondrá su ejecución sin perjuicio de cualquier derecho que una persona pueda tener sobre la reparación, conforme al derecho interno aplicable.

3. Un tribunal no podrá ordenar el pago de daños de carácter punitivo.

4. Un laudo dictado por un tribunal será obligatorio sólo para las partes contendientes y únicamente respecto del caso concreto.

5. Sujeto al párrafo 6 y al procedimiento de revisión aplicable a un laudo provisional, la parte contendiente acatará y cumplirá el laudo sin demora.

6. Una parte contendiente no podrá solicitar la ejecución de un laudo definitivo hasta que:

(a) en el caso de un laudo definitivo dictado de conformidad con el Convenio del CIADI:

(i) hayan transcurrido 120 días a partir de la fecha en que se dictó el laudo y ninguna de las partes contendientes haya solicitado su revisión o anulación; o

(ii) hayan concluido los procedimientos de revisión o anulación; y

(b) en el caso de un laudo definitivo dictado de conformidad a las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI y las normas escogidas de conformidad con artículo 24(3)(d):

(i) hayan transcurrido 90 días desde la fecha en que se dictó el laudo y ninguna de las partes contendientes haya iniciado una acción para revisarlo, revocarlo o anularlo; o

(ii) un tribunal haya desechado o admitido una solicitud de revisión, revocación o anulación del laudo y no existan instancias ulteriores de apelación.

7. Cada Parte dispondrá la debida ejecución de un laudo en su territorio.

8. Si el demandado incumple o no acata un laudo definitivo, una vez presentada una petición de la Parte no contendiente, se establecerá un tribunal conforme al Artículo 37.

Sin perjuicio de otras reparaciones disponibles en el marco de las reglas aplicables de derecho internacional, la Parte que formula la petición podrá solicitar en dichos procedimientos:

(a) una determinación en el sentido de que el incumplimiento o el no acatamiento del laudo definitivo es incompatible con las obligaciones de este Tratado; y

(b) una recomendación en el sentido de que el demandante cumpla o acate el laudo definitivo.

9. Una parte contendiente podrá procurar la ejecución de un laudo arbitral bajo el Convenio del CIADI, la Convención de Nueva York, o la Convención Interamericana, independientemente de que se hayan seguido o no las acciones contempladas en el párrafo 8.

10. A los efectos del Art. I de la Convención de Nueva York, y del Artículo I de la Convención Interamericana, una reclamación sometida a arbitraje bajo esta Sección será considerada como resultante de una relación u operación comercial.

Artículo 35: Anexos, Protocolo, y Notas al Pie

Los Anexos, el Protocolo, y las notas al pie de este Tratado constituyen parte integrante del mismo.

Artículo 36: Entrega de Documentos

La entrega de la notificación y otros documentos a una parte, se realizará en el lugar designado por ella en el Anexo D.

SECCIÓN C

Artículo 37: Solución de Controversias entre Estados

1. Sujeto al párrafo 5, toda controversia entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de este Tratado, que no haya sido resuelta por la vía de consultas u otros canales diplomáticos, será sometida a arbitraje -a solicitud de cualquiera de las Partes- con el fin de que un tribunal emita una decisión o laudo vinculante con arreglo a las reglas de derecho internacional aplicables. A menos que las Partes acuerden lo contrario, se aplicarán las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI, salvo en la medida de lo que las Partes o este Tratado modifiquen.

2. A menos que las Partes convengan de otro modo, el tribunal estará integrado por tres árbitros, un árbitro designado por cada Parte y el tercero, que será el árbitro presidente, designado por acuerdo entre las Partes. Si dentro de los 75 días siguientes a la presentación de la reclamación a arbitraje bajo esta Sección, no se ha constituido el tribunal, el Presidente, a solicitud de una de las Partes, designará a su discreción, el árbitro o árbitros que aún no hubieran sido designados.

3. El pago de los gastos en que incurran los árbitros y otros costos del procedimiento, será dividido entre las Partes en proporciones iguales. Sin embargo, el tribunal podrá, a su discreción, dictaminar que una proporción mayor de los costos sea de cargo de una de las Partes.

4. Los Artículos 28(3), 29, 30(1) y 31 se aplicarán *mutatis mutandis* a los arbitrajes previstos por este Artículo.

5. Los párrafos 1 a 4 no serán de aplicación para una cuestión que surja conforme al Artículo 12 o el Artículo 13.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los respectivos plenipotenciarios han suscrito este Tratado.

HECHO en Mar del Plata, el día de noviembre de 2005, en dos originales igualmente auténticos, en idioma español e idioma inglés.

(SIGUEN FIRMAS)

Anexo A

Derecho Internacional Consuetudinario

Las Partes confirman su común entendimiento acerca de que “derecho internacional consuetudinario” generalmente y como refiere específicamente el Artículo 5 y el Anexo B resulta de una práctica general y constante seguida por los Estados a la que se asigna carácter legal y obligatorio. Con relación al Artículo 5, el nivel mínimo de trato a extranjeros en el derecho internacional consuetudinario refiere a todos los principios de derecho internacional consuetudinario que protegen los derechos e intereses económicos de los extranjeros.

Anexo B

Expropiación

Las Partes confirman su común entendimiento de que:

1. El Artículo 6(1) procura reflejar el derecho internacional consuetudinario referido a la obligación de los Estados con relación a la expropiación.

2. Una acción o una serie de acciones de una Parte no podrá constituir una expropiación a menos que interfiera con un derecho de propiedad tangible o intangible o con los intereses de propiedad en una inversión.

3. El Artículo 6(1) comprende dos situaciones. La primera se conoce como expropiación directa, en donde una inversión es nacionalizada o directamente expropiada de otra forma, mediante la transferencia formal del título o mediante confiscación plena.

4. La segunda situación comprendida en el Artículo 6 (1) se conoce como expropiación indirecta, en donde una acción o una serie de acciones realizadas por una Parte tienen un efecto equivalente al de la expropiación directa sin mediar una transferencia formal del título o una confiscación plena.

(a) La determinación de si una acción o una serie de acciones de una Parte en una situación de hecho específica, constituye o no una expropiación indirecta, requiere una investigación de los hechos, caso por caso que considere entre otros factores:

(i) el impacto económico de la acción gubernamental, aunque el hecho de que una acción o una serie de acciones de una Parte tenga un efecto adverso sobre el valor económico de una inversión, por sí solo, no determina que tuvo lugar una expropiación indirecta;

(ii) la medida en que la acción gubernamental interfiere con expectativas inequívocas y razonables basadas en la inversión; y

(iii) el carácter de la acción gubernamental.

(b) Salvo en circunstancias ocasionales, no constituyen expropiaciones indirectas las acciones regulatorias no discriminatorias a cargo de una Parte que son diseñadas y aplicadas para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medio ambiente.

Anexo C

Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje

1. Un inversor de los Estados Unidos no podrá someter a arbitraje conforme a la Sección B, una reclamación alegando que Uruguay incurrió en violación de una obligación prevista por los Artículos 3 a 10, ya sea:

(a) en nombre propio bajo el Artículo 24(1)(a), o

(b) por los intereses de una empresa uruguaya que sea una persona jurídica que el inversor posee o controla directa o indirectamente conforme al Artículo 24(1)(b), si el inversor o la empresa, respectivamente, ha alegado esa violación de la obligación conforme a los Artículos 3 a 10 en procesos realizados ante un tribunal judicial o administrativo en Uruguay.

2. Para mayor certeza, si un inversor de los Estados Unidos opta por someter una reclamación del tipo descrito en el párrafo 1 ante un tribunal judicial o administrativo uruguayo, dicha opción será definitiva, y el inversor no podrá posteriormente presentar la reclamación a arbitraje bajo la Sección B.

Anexo D

Diligenciamiento de la Documentación

Uruguay

Las notificaciones y demás documentos se entregarán a:

Director
Dirección de Asuntos Económicos Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo,
Uruguay

Estados Unidos

Las notificaciones y demás documentos se entregarán a:

Executive Director (L/EX)
Office of the Legal Adviser
Department of State
Washington, D.C. 20520
United States of America

Anexo E

Posibilidad de un Mecanismo Bilateral de Apelación

Dentro de los tres años posteriores a la entrada en vigor de este Tratado, las Partes analizarán la posibilidad de establecer un órgano bilateral de apelación o

un mecanismo similar, para revisar laudos dictados bajo el Artículo 34, en arbitrajes iniciados luego de haberse establecido dicho órgano de apelación o mecanismo similar.

Anexo F

Servicios Financieros

1. En aplicación del Artículo 3 a medidas relativas a instituciones financieras, las Partes afirman su común entendimiento de que el tratamiento que cada Parte debe otorgar conforme a ese Artículo:

(a) a inversores de la otra Parte, implica un tratamiento no menos favorable que el que concede a sus propios inversores, en circunstancias similares, con respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de instituciones financieras e inversiones en instituciones financieras en su territorio; y

(b) a instituciones financieras de la otra Parte y a inversiones de inversores de la otra Parte en instituciones financieras, implica un tratamiento no menos favorable que el que concede a sus propias instituciones financieras, y a inversiones de sus propios inversores en instituciones financieras en circunstancias similares, con respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de instituciones financieras e inversiones.

2. En aplicación del Artículo 4 a medidas relativas a instituciones financieras, las Partes afirman su común entendimiento de que el tratamiento que cada Parte debe otorgar conforme a ese Artículo a los inversores de la otra Parte, instituciones financieras de la otra Parte e inversiones de inversores de la otra Parte en instituciones financieras, implica un trato no menos favorable que el que concede a inversores, instituciones financieras e inversiones de inversores en instituciones financieras de una no-Parte, en circunstancias similares, con respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de instituciones financieras e inversiones.

3. A los fines de los párrafos 1 y 2, “institución financiera de la otra Parte” significa una institución financiera, incluida una sucursal, ubicada en el territorio de una Parte, que es controlada por personas de la otra Parte.

4. Ninguna reclamación en el sentido de que una medida relativa a un inversor de una Parte, o una inversión cubierta en una institución financiera ubicada en el territorio de la otra Parte viola el Artículo 3 o el Artículo 4 podrá ser presentada a arbitraje bajo la Sección B. A los fines de este párrafo:

(a) El término “institución financiera” significa un intermediario financiero u otra empresa que esté autorizada para realizar negocios y sea regulada o supervisada como una institución financiera según la legislación de la Parte en cuyo territorio está ubicada.

(b) Inversión significa “inversión” tal como se define en el Artículo 1, excepto que, con respecto a los “préstamos” y los “instrumentos de deuda” a que refiere dicho Artículo:

(i) un préstamo o un instrumento de deuda emitido por una institución financiera es una inversión en una institución financiera sólo si es tratada como capital para fines regulatorios por la Parte en cuyo territorio se ubica la institución financiera; y

(ii) un préstamo concedido por o un instrumento de deuda propiedad de una institución financiera, distinto de un préstamo o instrumento de deuda de una institución financiera a que refiere el subpárrafo (b)(i), no es una inversión en una institución financiera.

5. Para mayor certeza nada en este Tratado será interpretado en el sentido de impedir la adopción o la implementación por una Parte de medidas relativas a inversores de la otra Parte, o inversiones cubiertas en instituciones financieras que son necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos no incompatibles con este Tratado, incluidas aquellas relativas a la prevención de prácticas engañosas y fraudulentas o que abordan los efectos de un incumplimiento de contratos de servicios financieros, sujeto al requisito de que dichas medidas no se apliquen de manera que pudiera constituir una forma de discriminación arbitraria o injustificada entre países donde prevalecen condiciones similares, o una restricción encubierta a la inversión en instituciones financieras.

Anexo G

Reestructuración de Deuda Soberana

1. Ninguna reclamación en el sentido de que una reestructuración de un instrumento de deuda emitido por Uruguay viola una obligación bajo los Artículos 5 a 10 podrá someterse a arbitraje, o en caso de ya haberse sometido continúe el mismo, conforme a la Sección B, si se trata de una reestructuración nego-

ciada al tiempo en que fue sometida a arbitraje, o que posteriormente deviene una reestructuración negociada.

2.

(a) Para los fines de este Anexo, "reestructuración negociada" significa la reestructuración o reprogramación de un instrumento de deuda que se ha efectuado a través de:

(i) una modificación de los términos principales de pago de dicho instrumento de deuda, como previsto en las condiciones del mismo; o,

(ii) un canje de deuda u otro proceso en el cual los tenedores de no menos del porcentaje de deuda especificada en el subpárrafo (b) han consentido en dicho canje de deuda u otro proceso.

(b) El porcentaje a que refiere el subpárrafo (a)(ii) será el porcentaje requerido para modificar los términos principales de pago de una serie única de bonos en el marco de la más reciente y ampliamente distribuida emisión de bonos externos soberanos que:

(i) fuera hecha por Uruguay antes de la presunta violación;

(ii) se rige por la legislación de Nueva York; y

(iii) permita la modificación por parte de los tenedores de menos del 100% del monto principal acumulado del saldo adeudado.

3. Sin perjuicio del Artículo 24 (3) y sujeto al párrafo 1 de este Anexo, un inversor de los Estados Unidos no podrá someter una reclamación conforme a la Sección B alegando que una reestructuración de deuda emitida por Uruguay viola una obligación bajo los Artículos 5 a 10, a menos que hayan transcurrido 270 días de la fecha en que se generaron los eventos que dan origen a la reclamación.

Protocolo

1. Las Partes consignan que la definición de "empresa estatal" en el Artículo 1 no tiene por finalidad ampliar el significado de "empresa pública" conforme dicha expresión es utilizada en la legislación interna uruguaya. De conformidad con dicha legislación, una "empresa pública" debe ser propiedad del Estado o ser controlada por éste y estar regulada por el derecho público interno.

2. Las Partes confirman que comparten el entendido que, de acuerdo con los principios generales de derecho aplicables al arbitraje internacional, cuando un demandante somete una reclamación a arbitraje bajo la Sección B, tiene la carga probatoria de todos los elementos de la reclamación, incluidos los daños que alega fueron ocasionados por la presunta violación o ser consecuencia de ésta. En este sentido, las Partes comparten también el entendido de que cuando el demandante ha probado que el demandado ha violado una obligación bajo la Sección A con respecto a una intención de realizar una inversión, los únicos daños que podrán otorgarse, son aquéllos que el demandante haya probado que fueron provocados en la intención de realizar la inversión, siempre que el demandante también pruebe que la violación fue la causa inmediata de dichos daños.

3. Para mayor certeza, las Partes confirman que la lista de "objetivos legítimos de bienestar público" en el párrafo 4(b) del Anexo B sobre Expropiación, no es exhaustiva.

4. Uruguay proporcionó la siguiente información descriptiva y explicativa, solamente a los efectos de transparencia. Bajo legislación interna, Uruguay supedita la inversión en ciertos sectores a la previa emisión o autorización de una concesión o autorización por el Gobierno del Uruguay. Dichas concesiones o autorizaciones son otorgadas por el Gobierno del Uruguay de conformidad con la legislación uruguaya, sobre la base de "legalidad, oportunidad, conveniencia o mérito", y están también sujetas a la Ley uruguaya de Inversiones, Ley Nº 16.906, la que prohíbe la discriminación en términos de nacionalidad.

Anexo I

Nota Explicativa

1. La Lista de una Parte contenida en este Anexo establece, de conformidad con el Artículo 14 (Medidas Disconformes), las medidas existentes en una Parte que no están sujetas a algunas o a todas las obligaciones impuestas por:

(a) Artículo 3 (Trato Nacional);

(b) Artículo 4 (Trato de la Nación Más Favorecida);

(c) Artículo 8 (Requisitos de Desempeño); o

(e) Artículo 9 (Altos Ejecutivos y Directorios).

2. Cada ítem de la Lista abarca los siguientes elementos:

(a) Sector se refiere al sector para el cual se incluye el ítem;

(b) Obligaciones Afectadas especifica la o las obligaciones a que refiere el párrafo 1 que, de

acuerdo al Artículo 14.1(a) (Medidas Disconformes), no se aplica a los aspectos disconformes de la ley, reglamento u otra medida como expuesto en el párrafo 3;

(c) Nivel de Gobierno indica el Nivel de Gobierno que mantiene la o las medidas incluidas en la Lista;

(d) Medidas identifica las leyes, reglamentos u otras medidas en virtud de las cuales se lista el ítem. Una medida citada bajo este elemento:

(i) significa la medida que fuera modificada, prorrogada o renovada a la fecha de entrada en vigor de este Tratado, e

(ii) incluye cualquier medida subordinada, que sea adoptada o mantenida y que se rija y sea compatible con la medida; y

(e) Descripción proporciona una descripción general, no vinculante de la medida que motiva la inclusión del ítem en la Lista.

3. De acuerdo con los Artículos 14.1(a) (Medidas Disconformes), y sujeto al Artículo 14.1(c) (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado que se especifican en el subtítulo Obligaciones Afectadas no aplican a los aspectos disconformes de la ley, el reglamento u otra medida identificada bajo el subtítulo Medidas de dicho ítem.

Anexo I

Lista de Uruguay

Sector: Pesca

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)
Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley N° 13.833, Ley de Riquezas del Mar (Artículos 4, 5, 8, 22, 23 y 24)
Decreto N° 149/997 (Artículo 56)

Descripción: La realización de actividades de pesca y caza acuática de carácter comercial que se realicen en aguas interiores y en el Mar Territorial dentro de una zona de doce millas de extensión, medida a partir de las líneas de base, queda reservada exclusivamente a los buques de bandera uruguaya, debidamente habilitados. Tales buques deberán estar comandados por capitanes, oficiales de la marina mercante o maestros de pesca que sean nacionales uruguayos, y por lo menos el 50% de la tripulación de dichos buques deberá estar compuesta por nacionales uruguayos.

Los buques comerciales de bandera extranjera sólo podrán explotar los recursos vivos existentes entre el área de doce millas mencionadas en el párrafo precedente y doscientas millas marinas, sujeto a autorización del Poder Ejecutivo, según consta en el registro llevado por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

El procesamiento y la comercialización de pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.

Sector: Comunicaciones – Prensa escrita

Obligaciones Afectadas: Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley No. 16.099 “Información y Comunicaciones” (Artículo 6)

Descripción: Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay.

* Redactor o gerente responsable es la persona responsable ante la ley civil o penal del contenido de un diario, revista o periódico en particular.

Sector: Comunicaciones – Radio y televisión

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley N° 16.099, Ley de Información y Comunicaciones (Artículo 6)

Decreto Nº 734/978 (Artículos 8, 9 y 11)

Descripción: Los servicios de radiodifusión aérea abierta en ondas AM/FM, solamente podrán ser suministrados por nacionales de Uruguay.

Todos los accionistas o socios de empresas de radiodifusión que suministran servicios de radiodifusión en Uruguay o que están establecidas en Uruguay, deben ser nacionales de Uruguay, con domicilio en Uruguay.

Los altos ejecutivos, miembros de los Directorios y el redactor o gerente responsable* de empresas de radiodifusión deben ser nacionales uruguayos.

El redactor o gerente responsable* de una empresa de televisión para abonados (cable, satélite, MMDS), debe ser nacional uruguayo.

* Redactor o gerente responsable es la persona responsable ante la ley civil o penal por el contenido de una emisora de radio o televisión (en cualquiera de sus formas).

Sector: Servicios de transporte ferroviario

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Sector Ferroviario – Marco Jurídico Regulatorio, Decreto Ministerial – Diario Oficial N° 26.398 de 5 de diciembre de 2003 (Artículos 27 y 28)

Descripción: A fin de suministrar servicios de transporte ferroviario de carga y pasajeros, un operador ferroviario deberá obtener previamente la correspondiente Licencia de Operación Ferroviaria de la Dirección Nacional de Transporte, que dictará la resolución que concede la licencia. Entre los requisitos para la obtención de la Licencia de Operación Ferroviaria figuran:

a) Al menos 51% del capital integrado debe ser propiedad de nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay, o de empresas uruguayas que cumplen también esa condición relativa al capital integrado; y

b) Al menos 51% del Directorio u otros altos ejecutivos de la empresa operadora de transporte ferroviario deberá estar integrado por nacionales uruguayos, domiciliados en Uruguay.

En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte ferroviario internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad con los operadores ferroviarios de Uruguay.

Sector: Servicios de transporte carretero

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Decretos N° 228/991 (Artículos 1.1 y 5.1)

Decreto N° 230/997 (Artículo 5.1)

Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (Artículo 22), adoptado en Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 10 de mayo de 1991, publicada en el Diario Oficial de 8 de julio de 1991.

Descripción: Transporte de pasajeros: El Estado se reserva la provisión de los servicios de transporte público regular nacional e internacional (servicios programados y no programados), pero otorga concesiones y permisos a empresas privadas. Los concesionarios deben ser personas físicas o empresas uruguayas. Se consideran empresas uruguayas, aquéllas en las que (i) más del 50% del capital es propiedad, (ii) está dirigido por o (iii)

está controlado por, nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay.

Transporte doméstico de carga: No existen restricciones para los servicios internos de transporte terrestre de carga (punto a punto).

Transporte internacional de carga y pasajeros: Solamente empresas en las que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.

Sector: Servicios de transporte marítimo y servicios auxiliares

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Leyes N° 12.091, Ley de Navegación y Comercio de Cabotaje (Artículos 1, 2, 6, 9, 11, 12 y 13)

Ley Nº 14.106, Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal (Artículo 309)

Ley Nº 16.387, Ley de Abanderamiento (Artículo 18), modificado por la Ley Nº 16.736, Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal (Artículo 321)

Ley Nº 17.296, Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal (Artículo 263)

Decreto-Ley Nº 14.650, Ley de Fomento de Marina Mercante (Capítulos I, II y V)

Decreto N° 31/994 (Artículo 2)

Descripción: El comercio de cabotaje, que comprende el servicio interno de transporte por barco, realizado entre los puertos y zonas costeras de Uruguay, incluidas las operaciones de rescate, alijo, remolque y otras operaciones navieras realizadas por buques en aguas dentro de la jurisdicción uruguaya, quedan reservadas a los buques de bandera nacional. Dichos buques están exentos de los impuestos designados, tales como aquellos que gravan los equipos, ventas e ingresos de las flotas.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar excepciones que permiten a buques de terceras banderas realizar servicios de cabotaje, cuando no estén disponibles buques de bandera nacional.

Los buques que realicen servicios de cabotaje dentro del Uruguay estarán sujetos a los siguientes requisitos:

a) en el caso de ser propiedad de personas físicas, los buques deben ser propiedad de nacionales de Uruguay y éstos deben estar domiciliados en Uruguay; y

b) en el caso de ser propiedad de una empresa: (i) el 51% de los propietarios de dicha empresa deberán ser nacionales uruguayos; (ii) el 51 % de las acciones con derecho a voto deberán ser de propiedad de nacionales uruguayos; (iii) la empresa deberá estar controlada y dirigida por nacionales uruguayos.

Los buques de bandera uruguaya estarán autorizados para realizar servicios de cabotaje si los propietarios de tales buques son nacionales uruguayos, y su tripulación, incluida el capitán, está compuesta con por lo menos 50% de personal uruguayo.

La mitad de todo el transporte de carga del comercio exterior uruguayo (importaciones y exportaciones) está reservada para los buques de bandera uruguaya, no obstante excepciones son otorgadas a buques de bandera extranjera para que transporten la parte reservada del comercio exterior uruguayo. Uruguay podrá imponer restricciones respecto del acceso de transporte de carga del comercio ex-

terior uruguayo sobre la base de reciprocidad.

Excepciones impositivas son otorgadas a buques mercantes de bandera uruguaya siempre que dichos buques cumplan con los siguientes requisitos:

a) si son de propiedad de personas físicas, los buques deben ser propiedad de nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay;

b) si son propiedad de una empresa, los buques deberán estar bajo el control y dirección de nacionales uruguayos.

Las tripulaciones de los buques mercantes uruguayos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) el 50% de la tripulación (incluido el capitán) de los buques que operan conforme a una autorización de tráfico otorgada por las autoridades competentes debe ser de nacionalidad uruguaya.

b) en los casos de buques que no operan bajo la autorización de tráfico otorgada por la autoridad competente, el Capitán, el Ingeniero Jefe, el Operador de Radio o el Oficial en Jefe deben ser nacionales uruguayos.

Sector: Servicios Aéreos

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Decreto-Ley Nº 14.305, Código Aeronáutico (Artículo 113)

Decreto Nº 325/974 (Artículos 32 y 33)

Decreto Nº 158/978 (Artículos 1 y 2)

Decreto Nº 39/977 (Artículo 35)

Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos Nº 61, 63 y 65

Descripción: Únicamente empresas nacionales de transporte aéreo podrán operar aeronaves en servicios aéreos domésticos (cabotaje) y podrán realizar servicios aéreos internacionales regulares y no regulares en calidad de transportista aéreo uruguayo. Solamente empresas nacionales de servicios de trabajo aéreo podrán operar aeronaves en servicios aéreos domésticos que no involucran transporte.

A los efectos de ser una empresa nacional de transporte aéreo o una empresa nacional de servicios de trabajo aéreo, el 51% de tales empresas deberá ser de propiedad de nacionales uruguayos, domiciliados en Uruguay.

Toda la tripulación y el personal, incluido la gerencia de una empresa nacional de transporte aéreo o una empresa nacional de servicios de trabajo aéreo deberá estar compuesta por nacionales de Uruguay, a menos que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica autorice lo contrario.

Anexo I

Lista de Estados Unidos

Sector: Energía atómica

Obligaciones Afectadas: Trato nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Atomic Energy Act of 1954, 42 U.S.C. §§ 2011 et seq.

Descripción: Se requiere una licencia expedida por la United States Nuclear Regulatory Commission para que cualquier persona en los Estados Unidos transfiera o reciba en operaciones de comercio interestatal, fabrique, produzca, transfiera, utilice, importe, o exporte, “instalaciones de utilización o producción” nuclear con fines comerciales o industriales. Dicha licencia no podrá ser expedida a ninguna entidad que sea, o se estima que sea, propiedad de, esté controlada por o dominada por un extranjero, una sociedad co-

mercial, o un gobierno extranjero (42 U.S.C. § 2133 (d)). También se requiere una licencia expedida por la United States Nuclear Regulatory Commission para "instalaciones de utilización o producción" nuclear, para uso en terapias médicas o actividades de investigación y desarrollo. Asimismo está prohibida la expedición de este tipo de licencias a una entidad que sea, o se estime que sea, propiedad de, esté controlada por o dominada por un extranjero, una sociedad comercial extranjera, o un gobierno extranjero (42 U.S.C. § 2134 (d)).

Sector: Minería

Obligaciones Afectadas: Trato nacional (Artículo 3)

Trato de nación más favorecida (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Mineral Lands Leasing Act of 1920, 30 U.S.C. Capítulo 3A, 10 U.S.C. § 7435

Descripción: De conformidad con la Mineral Lands Leasing Act of 1920, los extranjeros y las sociedades comerciales extranjeras no podrán adquirir derechos de paso para oleoductos, gasoductos, o tuberías que transporten productos refinados de petróleo y gas, a través de tierras federales, ni adquirir arrendamientos o participación en determinados minerales en tierras federales, tales como carbón o petróleo. Los ciudadanos no estadounidenses podrán ser propietarios del 100 por ciento de una sociedad comercial nacional que obtenga el derecho de paso para oleoductos o gasoductos a través de las tierras federales o que adquiera un arrendamiento para explotar recursos minerales en tierras federales, salvo que el país del inversor niegue privilegios similares o equivalentes para el mineral o el acceso en cuestión a los ciudadanos o sociedades comerciales estadounidenses, en comparación con los privilegios que concede a sus propios ciudadanos o sociedades comerciales o a los ciudadanos o sociedades comerciales de otros países. (30 U.S.C. §§ 181, 185 (a))

La nacionalización no es considerada como una denegación de privilegios similares o equivalentes.

Se restringe la obtención de acceso a los arrendamientos federales de las Naval Petroleum Reserves por parte de los ciudadanos extranjeros o las sociedades comerciales controladas por ellos, si las leyes, costumbres o reglamentos de su país niegan privilegios de arrendamiento de terrenos públicos a ciudadanos o sociedades comerciales estadounidenses. (10 U.S.C. § 7435).

Sector: Todos los sectores

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 22 U.S.C. §§ 2194, 2198(c)

Descripción: Ciertos extranjeros, empresas extranjeras, o empresas constituidas localmente pero controladas por extranjeros, no podrán disponer de los seguros y garantías de préstamo de la Overseas Private Investment Corporation.

Sector: Transporte aéreo

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 49 U.S.C. Subtítulo VII, Aviation Programs 14 C.F.R. Parte 297 (agentes extranjeros de transporte de carga); 14 C.F.R. Parte 380, Subparte E (registro de operadores extranjeros de fletamento (de pasajeros)).

Descripción: Únicamente empresas de transporte aéreo que sean "ciudadanas de los Estados Unidos" podrán operar aeronaves para realizar servicios aéreos domésticos (cabotaje) y podrán realizar servicios aéreos internacionales regulares y no regulares como empresas de transporte aéreo estadounidense.

Los ciudadanos estadounidenses también cuentan con autoridad general para realizar actividades indirectas de transporte aéreo (transporte aéreo de carga y actividades de fletamento de pasajeros sin ser operadores efectivos de la aeronave). Para realizar tales actividades, los ciudadanos no estadounidenses deberán obtener autorización del Departamento de Transporte (Department of Transportation). Las solicitudes de autorización podrán ser rechazadas en virtud de la inexistencia de reciprocidad efectiva, o si el Departamento de Transporte entiende que median razones de interés público.

Conforme a lo establecido en 49 U.S.C § 40102(a)(15), un ciudadano estadounidense es un individuo con ciudadanía estadounidense; una sociedad ("partnership") en la cual cada miembro sea ciudadano estadounidense; o una sociedad comercial ("corporation") estadounidense cuyo presidente y al menos dos terceras partes del Directorio y otros funcionarios de alta dirección sean ciudadanos de los Estados Unidos, que esté bajo el control efectivo de ciudadanos estadounidenses y que al menos el 75 por ciento de las acciones con derecho a voto en la sociedad comercial sea propiedad o esté controlado por ciudadanos de los Estados Unidos.

Sector: Transporte aéreo

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 49 U.S.C, Subtítulo VII, Aviation Programs 49 U.S.C. § 41703 14 C.F.R. Parte 375

Descripción: Las "aeronaves civiles extranjeras" requieren autorización del Departamento de Transporte para realizar servicios aéreos especializados en el territorio de los Estados Unidos. Para determinar si ha de concederse una autorización en particular, el Departamento considerará, además de otros factores, la medida en que el país de nacionalidad del solicitante otorga a los operadores de aeronaves civiles estadounidenses reciprocidad efectiva.

Las "aeronaves civiles extranjeras" son aeronaves registradas en el extranjero o en los Estados Unidos que son propiedad de, están controladas por o son operadas por personas que no son ciudadanos o residentes permanentes de los Estados Unidos (14 C.F.R. § 375.1).

Conforme a 49 U.S.C. § 40102 (a)(15), un ciudadano de los Estados Unidos es un individuo con ciudadanía estadounidense; una sociedad en la cual cada miembro sea ciudadano estadounidense; o una sociedad comercial estadounidense cuyo presidente y al menos dos terceras partes del Directorio y otros funcionarios de alta dirección sean ciudadanos de los Estados Unidos, que esté bajo el control efectivo de ciudadanos estadounidenses y que al menos el 75 por ciento de las acciones con derecho a voto en la sociedad comercial sea propiedad o esté controlado por ciudadanos de los Estados Unidos.

Sector: Servicios de transporte - Agentes de Aduana

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 19 U.S.C. § 1641(b)

Descripción: Se requiere una licencia de agente de aduanas para realizar operaciones aduaneras en nombre de otra persona. Solamente los ciudadanos estadounidenses podrán obtener tal licencia. Una sociedad comercial, asociación o sociedad establecida de conformidad con la legislación de cualquier estado podrá recibir una licencia de agente de aduanas si al menos un directivo de la sociedad comercial o la asociación, o un miembro de la sociedad, posee una licencia de agente de aduanas vigente.

Sector: Todos los sectores

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Securities Act of 1933, 15 U.S.C. §§ 77C(b), 77f, 77g, 77h, 77j y 77s(a) 17 C.F.R. §§ 230.251 y 230.405

Securities Exchange Act of 1934, 15 U.S.C. §§ 78l, 78m, 78o(d) y 78w(a) 17 C.F.R. § 240.12b-2

Descripción: Las empresas extranjeras, con excepción de algunas emisoras canadienses, no podrán utilizar los formularios de registro de pequeña empresa, bajo la Securities Act of 1933, para registrar ofertas públicas de títulos valores, o los formularios de registro de pequeñas empresas conforme al Securities Exchange Act of 1934, para registrar una clase de valores o para presentar informes anuales.

Sector: Comunicaciones - Radiocomunicaciones

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 47 U.S.C § 310

Foreign Participation Order 12 FCC Rcd 23891 (1997)

Descripción: Los Estados Unidos se reservan el derecho de restringir la propiedad de licencias de radio de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias precedentemente mencionadas. Se consideran radiocomunicaciones, todas las comunicaciones por radio, incluida la radiodifusión.

Sector: Todos los sectores

Obligaciones Afectadas: Trato nacional (Artículo 3)

Trato de nación más favorecida (Artículo 4)

Requisitos de desempeño (Artículo 8)

Altos ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Regional

Medidas: Todas las medidas disconformes existentes de todos los estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, y Puerto Rico.

Anexo II

Nota Explicativa

1. La Lista de una Parte contenida en este Anexo incluye, de conformidad con el Artículo 14 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores o actividades específicas respecto de los cuales dicha Parte puede mantener las medidas existentes o adoptar medidas nuevas o más restrictivas, que no se ajustan a las obligaciones impuestas por:

(a) Artículo 3 (Trato Nacional);

(b) Artículo 4 (Trato de la Nación Más Favorecida);

(c) Artículo 8 (Requisitos de Desempeño) o

(d) Artículo 9 (Altos Ejecutivos y Directorios).

2. Cada ítem de la Lista incluye los siguientes elementos:

(a) **Sector** se refiere al sector para el cual se incluye el ítem.;

(b) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones a que refiere el párrafo 1 que, de acuerdo al Artículo 14.2 (Medidas Disconformes) no se aplican a los sectores, subsectores o actividades anotadas en el ítem;

(c) **Descripción** establece el alcance de los sectores, subsectores o actividades cubiertas por el ítem; y

(d) **Medidas Existentes** identifica, a los efectos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertas por el ítem.

3. De conformidad con el Artículo 14.2 (Medidas Disconformes), los artículos del presente Tratado especificados bajo el título de **Obligaciones Afectadas** de un ítem no se aplican a los sectores, subsectores o actividades identificadas bajo el subtítulo **Descripción** de dicho ítem.

Anexo II

Lista de Uruguay

Sector: Servicios e infraestructura de carreteras, vías férreas, aeropuertos y puertos

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorio (Artículo 9)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de la renovación o renegociación de los servicios de concesión existentes relacionados con los servicios e infraestructura de carreteras, vías férreas, aeropuertos y puertos.

Sector: Servicios de distribución de agua y gas

Obligaciones Afectadas: Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a las concesiones relacionados con los servicios de distribución de agua y gas, así como la renovación o renegociación de las concesiones existentes de tales servicios.

Sector: Todos los sectores

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorio (Artículo 9)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el otorgamiento de derechos o preferencias a minorías debido a razones sociales o económicas.

Sector: Todos los sectores

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorio (Artículo 9)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite la transferencia o disposición de cualquiera de los derechos mantenidos sobre una empresa estatal existente, de manera que únicamente un nacional uruguayo pueda recibirlos. No obstante, la cláusula precedente se refiere únicamente a la transferencia o disposición inicial de tales derechos, y no a transferencias o disposiciones subsiguientes.

Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el control de o imponga requisitos sobre cualquier empresa nueva creada por la transferencia o disposición de cualquier derecho conforme a lo establecido en el párrafo precedente a través de medidas relacionadas con la integración del Directorio, pero no mediante limitaciones en la propiedad de los derechos transferidos. Uruguay también se reserva la facultad de adoptar o mantener cualquier medida que refiera a la nacionalidad de los altos ejecutivos y miembros del Directorio en dicha nueva empresa.

Los subsectores actuales en los que existe monopolio estatal son los siguientes:

Importación y refinación de petróleo - Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP)

Telecomunicaciones básicas - Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)

Distribución de electricidad - Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE)

Distribución de agua - Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)

Sector: Servicios postales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la recepción, procesamiento, transporte y entrega de facturas periódicas proporcionadas por empresas estatales, incluidas las siguientes:

Telecomunicaciones básicas (ANTEL)

Distribución de electricidad (UTE)

Distribución de agua (OSE)

Sector: Servicios sociales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorio (Artículo 9)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relacionadas con servicios encargados del cumplimiento de las leyes, y los servicios que se indican a continuación, en la medida en que los mismos sean servicios sociales creados o mantenidos con objetivo público, a saber: servicios de rehabilitación y readaptación social, pensiones o seguros de desempleo, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, protección a la infancia y servicios de saneamiento público y servicio de suministro de agua.

Sector: Festividades y eventos tradicionales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida referida a la organización y desarrollo de eventos relacionados con las tradiciones nacionales populares, tales como desfiles y Carnaval.

Sector: Servicios de transporte ferroviario y servicios auxiliares

Obligaciones Afectadas: Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Descripción: Uruguay reserva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el derecho de adoptar o mantener los requisitos de desempeño, en la medida en que éstos sean adecuados, transparentes y no discriminatorios, conforme a la legislación uruguaya.

Medidas Existentes: Sector Ferroviario – Marco Jurídico Regulatorio, Decreto Ministerial – Diario Oficial Nº 26.398 de 5 de diciembre de 2003.

Sector: Todos los sectores

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países al amparo de cualquier acuerdo internacional, bilateral o multilateral, vigente o firmado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado.

Uruguay se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países al amparo de cualquier acuerdo internacional, bilateral o multilateral, vigente o suscrito con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado en materia de:

(a) aviación;

(b) pesca;

(c) asuntos marítimos, incluyendo salvataje; o

(d) telecomunicaciones.

Sector: Transporte terrestre

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Descripción: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) al amparo de cualquier acuerdo bilateral o multilateral relacionado con el transporte terrestre que se suscriba con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado conforme a sus compromisos en virtud del MERCOSUR.

Anexo II

Lista de los Estados Unidos

Sector: Comunicaciones

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Descripción: Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a personas de otros países debido a la aplicación de medidas de reciprocidad o a través de acuerdos internacionales que involucren compartir el espectro de radio, que garanticen el acceso al mercado, o el trato nacional con respecto a transmisiones satelitales unidireccionales sean de televisión directa al hogar (DTH), de radiodifusión directa (DBS) de servicios de televisión y servicios digitales de audio.

Sector: Comunicaciones – Televisión por cable

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Descripción: Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato equivalente a personas de cualquier país que limite los derechos de propiedad de personas de los Estados Unidos en una empresa vinculada a operaciones de televisión por cable en dicho país.

Sector: Servicios sociales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Descripción: Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el cumplimiento de las leyes y servicios correccionales así como de los siguientes servicios, siempre que se trate de servicios sociales creados o mantenidos por razones de interés público: pensiones o seguros de desempleo, seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

Sector: Asuntos relacionados con las minorías

Obligaciones Afectadas: Trato nacional (Artículo 3)

Requisitos de desempeño (Artículo 8)

Altos ejecutivos y directorios (Artículo 9)

Descripción: Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja, incluidas las sociedades organizadas al amparo de las leyes del Estado de Alaska de acuerdo con la "Alaska Native Claims Settlement Act".

Medidas Existentes: Alaska Native Claims Settlement Act, 43 U.S.C. §§ 1601 et seq.

Sector: Transporte

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Descripción: Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medi-

da relacionada con el suministro de servicios de transporte marítimo y la operación de buques con bandera estadounidense, incluidas las siguientes:

a) requisitos para inversión en, propiedad, control y operación de naves y otras estructuras marinas, incluidos equipos de perforación, en servicios marítimos de cabotaje, incluidos servicios de cabotaje llevados a cabo mar adentro, en la costa, en aguas territoriales de Estados Unidos, en aguas sobre la plataforma continental, y en vías marítimas internas;

b) requisitos para inversión en, propiedad o control y operación de embarcaciones de bandera estadounidense en comercio exterior;

c) requisitos para la inversión en, propiedad o control y operación de embarcaciones vinculadas a la pesca y actividades conexas en aguas territoriales de Estados Unidos y en la Zona Económica Exclusiva;

d) requisitos relacionados a la documentación de una nave de bandera estadounidense;

e) programas de promoción, incluidos beneficios fiscales, para armadores, operadores y naves que cumplen con determinados requisitos;

f) requisitos de certificación, licencias y ciudadanía para los miembros de la tripulación de naves de bandera estadounidense;

g) requisitos para dotar de tripulación a naves de bandera estadounidense;

h) todos los asuntos comprendidos por la jurisdicción del Comité Marítimo Federal;

i) negociación e implementación de convenios y demás acuerdos marítimos bilaterales e internacionales;

j) limitaciones a trabajos costeros realizados por miembros de la tripulación;

k) aranceles por tonelaje e impuestos menores por ingreso a aguas estadounidenses;

l) requisitos de certificación, licencias y ciudadanía para pilotos que realicen servicios de pilotaje en aguas territoriales estadounidenses.

Las siguientes actividades no están incluidas en esta excepción.

No obstante, el trato previsto en el literal (b) está condicionado a la obtención a un acceso al mercado comparable en estos sectores desde Uruguay:

(a) construcción y reparación de buques; y

(b) aspectos terrestres de las actividades portuarias; incluida la operación y mantenimiento de muelles; carga y descarga de buques directamente a y desde tierra, manejo de carga marina; operación y mantenimiento de muelles; limpieza de buques; estiba; pasaje de carga entre buques y camiones, trenes, tuberías y atracaderos; operaciones en terminales portuarias; limpieza de barcos; operación en canales; desarmado de buques; operaciones con rieles marinos para muelles secos; inspectores marinos, excepto carga; destrucción de buques para desguace; sociedades clasificadoras de buques.

Medidas Existentes: Merchant Marine Act of 1920, §§ 19 and 27, 46 U.S.C. App. § 876 and §§ 883 et seq. Jones Act Waiver Statute, 64 Stat 1120, 46 U.S.C. App., note preceding Section 1

Shipping Act of 1916 , 46 U.S.C. App. §§ 802 and 808

Merchant Marine Act of 1936, 46 U.S.C. App. §§ 1151 et seq.,

1160-61, 1171 et seq., 1241(b), 1241-1, 1244, and 1271 et seq.

Merchant Ship Sales Act of 1946, 50 U.S.C. App. § 1738

46 U.S.C. App. §§ 121, 292, and 316

46 U.S.C. §§ 12101 et seq. and 31301 et seq.

46 U.S.C. §§ 8904 and 31328(2)

Passenger Vessel Act , 46 U.S.C. App. § 289

42 U.S.C. §§ 9601 et seq.; 33 U.S.C. §§ 2701 et seq.; 33 U.S.C.

§§ 1251 et seq.

46 U.S.C. §§ 3301 et seq., 3701 et seq., 8103, and 12107(b)

Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. App. §§ 1708 and 1712

The Foreign Shipping Practices Act of 1988, 46 U.S.C. App. § 1710a

Merchant Marine Act, 1920, 46 U.S.C. App. §§ 861 et seq.

Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. App. §§ 1701 et seq.

Alaska North Slope, 104 Pub. L. 58; 109 Stat. 557

Longshore restrictions and reciprocity, 8 U.S.C. §§ 1101 et seq.

Vessel escort provisions, Section 1119 of Pub. L. 106-554, as amended

Nicholson Act, 46 U.S.C. App. § 251

Commercial Fishing Industry Vessel Anti-Reflagging Act of 1987, 46 U.S.C. § 2101 and 46 U.S.C. § 12108

43 U.S.C. § 1841

22 U.S.C. § 1980

Intercoastal Shipping Act, 46 U.S.C. App. § 843

46 U.S.C. § 9302, 46 U.S.C. § 8502; Agreement Governing the Operation of Pilotage on the Great Lakes, Exchange of Notes at Ottawa, August 23, 1978, and March 29, 1979, TIAS 9445

Magnuson Fishery Conservation and Management Act, 16

U.S.C. §§ 1801 et seq.

19 U.S.C. § 1466

North Pacific Anadramous Stocks Convention Act of 1972, P.L. 102-587; Oceans Act of 1992, Title VII

Tuna Convention Act, 16 U.S.C. §§ 951 et seq.

South Pacific Tuna Act of 1988, 16 U.S.C. §§ 973 et seq.

Northern Pacific Halibut Act of 1982, 16 U.S.C. §§ 773 et seq.

Atlantic Tunas Convention Act, 16 U.S.C. §§ 971 et seq.

Antarctic Marine Living Resources Convention Act of 1984, 16

U.S.C. §§ 2431 et seq.

Pacific Salmon Treaty Act of 1985, 16 U.S.C. §§ 3631 et seq.

American Fisheries Act, 46 U.S.C. § 12102(c) and 46 U.S.C. § 31322(a)

Sector: Todos los sectores

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Descripción: Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar y mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países en virtud de cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito previo a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar y mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países en virtud de cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado en materia de:

(a) aviación;

(b) pesca;

(c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento;

(d) telecomunicaciones.

Anexo III

Nota Explicativa

1. (a) La Lista de una Parte correspondiente al presente Anexo incluye, conforme al Artículo 14 (Medidas Disconformes), la lista de las medidas existentes de una Parte que no están sujetas a alguna o todas las obligaciones impuestas por:

(i) Artículo 3 (Trato Nacional);

(ii) Artículo 4 (Trato de la Nación Más Favorecida);

(iii) Artículo 8 (Requisitos de Desempeño); o

(iv) Artículo 9 (Altos Ejecutivos y Directorios).

(b) La Lista de los Estados Unidos correspondiente al presente Anexo incluye los notas introductorias que limitan o aclaran las obligaciones de los Estados Unidos con respecto a las obligaciones descritas en las cláusulas (i)-(iv) del subpárrafo (a).

2. Cada ítem de la lista de las Medidas Disconformes descrito en el párrafo 1 (a) establece los siguientes elementos:

(a) **Sector** se refiere al sector para el cual se establece el ítem.

(b) **Subsector** se refiere al sector específico para el cual se establece el ítem;

(c) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones a que refiere el párrafo 1 que, conforme al Artículo 14.1(a) (Medidas Disconformes) no se aplican a los aspectos disconformes de la ley, reglamentación u otra medida conforme a lo dispuesto por el párrafo 3;

(d) **Nivel de Gobierno** indica el nivel de gobierno manteniendo la o las Medidas incluidas en las listas;

(e) **Medidas** identifica las leyes, reglamentaciones o demás Medidas respecto de las cuales se incluye el ítem. Una medida citada dentro de las **Medidas:**

(i) significa la medida, modificada, continuada o renovada a la fecha de la entrada en vigor del presente Tratado; y

(ii) incluye cualquier medida subordinada adoptada o mantenida con la autorización de o compatible con la medida; y

(f) **Descripción** establece una descripción general no obligatoria de la medida para la cual se incluye el ítem.

3. De conformidad con los Artículos 14.1(a) (Medidas Disconformes), y sujeto al Artículo 14.1(c) (Medidas Disconformes), los artículos del presente Tratado que se especifican en las Obligaciones Afectadas de un ítem no se aplican a los aspectos disconformes de la ley, reglamentación u otra medida identificada bajo el elemento Medidas de dicho ítem.

Anexo III

Lista de Uruguay

Sector: Servicios financieros

Subsector: Intermediación financiera (actividad bancaria)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Altos Ejecutivos y Directorio (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley N° 15.322, Ley de Intermediación Financiera (Artículo 8)

Descripción: Las sucursales o subsidiarias de instituciones financieras extranjeras no podrán en virtud de sus estatutos prohibir a los nacionales uruguayos participar en los Directorios, o en la administración, o en cualquier otro cargo de la institución.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Intermediación financiera (actividad bancaria)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley N° 17.613, Ley de Fortalecimiento del Sistema Bancario (Artículo 48)

Descripción: El monto máximo de los depósitos bancarios cubiertos por seguros de depósito podrá variar dependiendo de si los depósitos están denominados en pesos uruguayos o en otra moneda.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Seguros

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley N° 16.426, Ley de Desmonopolización de los Seguros (Artículo 1)

Descripción: El Banco de Seguros del Estado podrá derivar una ventaja de competencia respecto a la totalidad de sus operaciones por el hecho de ser la única entidad autorizada a proporcionar seguros por accidentes de trabajo.

Sector: Servicios financieros

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley N° 15.322, Ley de Intermediación Financiera (Artículo 19)

Ley N° 15.903, Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal (Artículo 453)

Descripción: Las empresas estatales y gubernamentales uruguayas podrán depositar fondos únicamente en el *Banco de la República Oriental del Uruguay* o en el *Banco Hipotecario del Uruguay*, a menos que el Poder Ejecutivo autorice una excepción en forma expresa.

Anexo III

Lista de los Estados Unidos

Notas Introductorias

1. Los compromisos en estos Subsectores previstos en el Acuerdo son asumidos sujeto a las limitaciones y condiciones establecidas en las notas introductorias y en las Medidas disconformes que se incluyen a continuación

2. Los compromisos de trato nacional de estos Subsectores están sujetos a las siguientes limitaciones:

(a) Trato nacional con respecto a la actividad bancaria se proporcionará según el "estado de origen" del banco extranjero en los Estados Unidos, conforme a la definición de dicha expresión dada por la Ley Bancaria Internacional (International Banking Act), cuando la misma es aplicable. Un banco local subsidiario de una firma extranjera tendrá su propio "estado de origen", y el trato nacional será proporcionado según el "estado de origen" de la subsidiaria, conforme lo determina la ley aplicable.[1]

(b) El trato nacional respecto a instituciones financieras de seguros se otorgará conforme al domicilio del estado de la institución financiera de seguros extranjera no estadounidense, cuando sea aplicable, en los Estados Unidos. El domicilio del estado está definido por los estados individuales y en general es el estado en el cual un asegurador o bien está constituido, organizado o mantiene su sede principal en los Estados Unidos.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 12 U.S.C. § 72

Descripción: Todos los directores de un banco nacional deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos, con la salvedad de que el Controlador de la Moneda podrá eximir de este requisito de ciudadanía a no más de una minoría del número total de directores.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 12 U.S.C. § 619

[1] Las organizaciones bancarias extranjeras en general están sujetas a limitaciones geográficas y de otro tipo en los Estados Unidos tomando sobre la base de un trato nacional. Cuando dichas limitaciones son disconformes con el trato nacional, las mismas se incluyen como Medidas disconformes. A efectos ilustrativos, de acuerdo con este enfoque, la siguiente situación no otorga trato nacional y, en consecuencia, debería incluirse en lista de Medidas disconformes: a un banco extranjero se le otorga un trato menos favorable que el otorgado a un banco local de dicho estado con respecto a la expansión por sucursales.

Descripción: La propiedad por parte de extranjeros de las corporaciones *Edge* (instituciones financieras autorizadas a realizar ciertas transacciones internacionales) está limitada a los bancos extranjeros y subsidiarias estadounidenses de bancos extranjeros, mientras que instituciones no bancarias locales podrán ser las propietarias de tales compañías.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 12 U.S.C. § 1463 **et seq.** & 12 U.S.C. § 1751 **et seq.**

Descripción: La legislación federal y estatal no permite que los servicios de bancos de crédito, bancos o asociaciones de ahorro (las dos últimas entidades pueden también ser llamadas instituciones de ahorro) sean suministrados en Estados Unidos a través de sucursales de corporaciones organizadas al amparo de la legislación de un país extranjero.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 12 U.S.C. § 3104(d)

Descripción: Un banco extranjero deberá establecer una subsidiaria bancaria asegurada para aceptar o mantener cuentas de depósito nacionales individuales con saldos inferiores a $100,000 dólares. Este requisito no se aplica a una sucursal de un banco extranjero que recibiera depósitos asegurados al 19 de diciembre de 1991.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 15 U.S.C. §§ 80b-2, 80b-3

Descripción: Se exige a los bancos extranjeros que se registren como asesores de inversión de acuerdo a la Ley de Asesores de Inversiones de 1940 (*Investment Advisers Act of 1940*) a los efectos de proporcionar servicios de asesoría en materia de valores y de administración de inversiones en Estados Unidos, en tanto que los bancos nacionales* (o un departamento o división del banco identificable en forma separada) están exentos del requisito de registro, a menos que asesoren a compañías de inversión registradas. El requisito de registro implica mantener el registro, realizar inspecciones, presentar informes, y abonar una tarifa.

* Para mayor claridad, "bancos locales" incluye las subsidiarias estadounidenses de los bancos extranjeros.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 12 U.S.C. §§ 221, 302, 321

Descripción: Los bancos extranjeros no pueden ser miembros del Sistema de la Reserva Federal (*Federal Reserve System*), y por lo tanto, no pueden votar por miembros del consejo de un Banco de la Reserva Federal. Las subsidiarias de bancos extranjeros no están sujetas a esta medida.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios Bancarios y Demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 12 U.S.C. § 3102(a)(1); 12 U.S.C. § 3103(a); 12 U.S.C. § 3102(d)

Descripción: Los bancos extranjeros no podrán establecer sucursales o agencias federales en los Estados que se indican a continuación, los cuales podrán prohibir el establecimiento de tales sucursales o agencias por parte de bancos extranjeros.

• Las sucursales y agencias podrán ser prohibidas en Alabama, Kansas, Maryland, North Dakota y Wyoming.

• Las sucursales, pero no las agencias, podrán ser prohibidas en Delaware, Florida, Georgia, Idaho, Louisiana, Mississippi, Missouri, Oklahoma, Texas y West Virginia.

Ciertas restricciones relativas a poderes fiduciarios se aplican a las agencies federales.

Nota: Las medidas federales citadas establecen que algunas restricciones estatales se aplicarán al establecimiento de sucursales o agencias federales.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 15 U.S.C. § 77jjj(a)(1)

Descripción: La facultad para actuar como fiduciario único de certificados de emisión de bonos en Estados Unidos está sujeta a una prueba de reciprocidad.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 22 U.S.C. §§ 5341-5342

Descripción: La designación de agente principal en garantías de deudas gubernamentales de los EEUU está condicionada a la reciprocidad.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 15 U.S.C. § 78o(c)

Descripción: Un corredor-agente registrado conforme a la legislación de los Estados Unidos que tiene su sede principal de negocios en Canadá podrá mantener sus reservas requeridas en un banco en Canadá sujeto a la supervisión de Canadá.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 12 U.S.C. § 1421 **et seq.** (Federal Home Loan Banks); 12 U.S.C. § 1451 **et seq.** (Federal Home Loan Mortgage Corporation; 12 U.S.C. § 1717 **et seq.** (Federal National Mortgage Association); 12 U.S.C. § 2011 **et seq.** (Farm Credit Banks); 12 U.S.C. § 2279aa-1 **et seq.** (Federal Agricultural Mortgage Corporation); 20 U.S.C. § 1087-2 **et seq.** (Student Loan Marketing Association)

Descripción: Los Estados Unidos podrán otorgar ventajas, incluidos, entre otros, a una o más de las Empresas Patrocinadas por el Gobierno [*Government – Sponsored Enterprises*] (GSEs) que se indican a continuación:

• el capital, las reservas y rentas de las GSEs están exentos de ciertos impuestos.

• los títulos emitidos por la GSE están exentos del requisito de registro y declaraciones periódicas establecidos en las leyes federales de títulos valores.

• El Tesoro de los Estados Unidos podrá, a su discreción, comprar obligaciones emitidas por la GSE.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Seguros

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 31 U S C & 9304

Descripción: Las sucursales de las compañías de seguros extranjeras no están autorizadas a proporcionar *surety bonds* para contratos de Gobierno de los Estados Unidos.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Seguros

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: 46 C.F.R. § 249.9

Descripción: Cuando más del 50% del valor de un buque marítimo cuyo casco ha sido construido al amparo de fondos hipotecarios con garantía federal es asegurado por un asegurador no estadounidense, el asegurado debe demostrar que el riesgo fue sustancialmente ofrecido en primer lugar al mercado estadounidense.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Todos

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorio (Artículo 9)

Nivel de Gobierno: Regional

Medidas**:** Todas las medidas disconformes existentes de todos los estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia y Puerto Rico.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el día 4 de noviembre de 2005.

Artículo 2º.- Apruébase la Declaración efectuada por la República al momento de la suscripción del Tratado mencionado en el artículo 1º, por la cual se establece que el alcance del párrafo 1 del Anexo II del Tratado, correspondiente a la lista de Uruguay prevista en la página 9, referida al Trato de la Nación más Favorecida (artículo 4º) y Todos los Sectores, incluye a las medidas que otorgan tratamiento diferencial a los países miembros del MERCOSUR bajo el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de diciembre de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

La Mesa aclara que cada legislador dispone de quince minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señora Presidenta: quiero decir que la bancada del Frente Amplio me ha conferido el honor de ser el miembro informante en esta coyun-

tura que es muy sui géneris, dado que hemos tenido que tratar el proyecto como grave y urgente. Además, deseo que esta discusión, que seguramente va a ser importante, tenga el nivel más elevado posible y que cada uno de nosotros lo eleve hasta donde sea capaz, si es que puede hacerlo. Por mi parte voy a tratar de cumplir con este deseo y espero que la Cámara cumpla.

El informe consta de cuatro capítulos. El primero de ellos refiere a los contenidos del Tratado, obviamente resumidos. El segundo tiene que ver con la superación de algunas dudas u objeciones, que terminó con una nueva redacción o un cambio de texto. El tercero refiere a nuestro comportamiento como fuerza política ante Tratados de inversiones en el pasado. Y el cuarto contiene nuestro programa de gobierno.

En cuanto al primer capítulo, quiero aclarar que el contenido de este Tratado de inversiones con Estados Unidos de América que está en consideración fue consultado con los demás integrantes del MERCOSUR con el fin de que emitieran sus opiniones al respecto, teniendo en cuenta compromisos expresos de la República con nuestros socios del Mercado Común del Sur.

Con respecto a los contenidos del Tratado, quiero señalar que en el mensaje del Poder Ejecutivo se establece que la inversión es un componente esencial para el crecimiento de la economía uruguaya, constituyendo la captación de inversión extranjera un objetivo estratégico para el país. En este marco, se considera fundamental la existencia de normas que brinden seguridad jurídica a los inversores.

A su vez, el informe del Poder Ejecutivo señala que la celebración de tratados en materia de inversiones cumple una función de gran utilidad a los efectos de eliminar la preocupación puesta de manifiesto en forma frecuente por parte de los inversores nacionales y extranjeros.

El Tratado consta de un preámbulo y treinta y siete artículos, sistematizados en tres secciones. Cuenta además con diez anexos y un protocolo.

En el artículo 1 se incluyen las clásicas definiciones de términos esenciales en la estructura del Tratado, brindando una interpretación unívoca, que asegura la adecuada utilización de este instrumento.

El artículo 2 establece que el Tratado se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relativas a inversores de la otra Parte, a inversiones cubiertas y, con respecto a los artículos 8, 12 y 13 del presente Tratado, a todas las inversiones en el territorio de la Parte.

En los artículos 3 y 4 se establecen en forma clara los principios de trato nacional y trato de nación más favorecida. Ambas disposiciones tienden a ofrecer similar trato y protección a las inversiones de nacionales y extranjeros para no discriminar con relación a sus orígenes, aunque claro está que hay una excepción establecida en el proyecto que vamos a votar que tiene que ver con el hecho de que las incorporaciones que favorezcan a los países del MERCOSUR no serán consideradas como cuestiones de la nación más favorecida.

En la sección final vamos a hacer referencia a esta declaración interpretativa presentada por Uruguay al momento de la suscripción.

El artículo 6 fija las reglas para la expropiación. Además, establece que la indemnización deberá ser equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada a la fecha de realizarse la misma.

El artículo 7 establece el principio de que cada Parte permitirá que todas las transferencias relacionadas con una inversión cubierta se realicen libremente y sin demora desde y hacia su territorio.

El artículo 9 refiere a los Altos Ejecutivos y Directorios, estableciéndose que ninguna parte podrá exigir que una empresa de esa Parte, en tanto se trate de una inversión cubierta, designe a individuos de alguna nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección.

El artículo 10 establece que las Partes garantizan la publicación de sus leyes, reglamentaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general, así como sus fallos relativos a los asuntos comprendidos en este Tratado.

Los artículos 12 y 13 tratan, respectivamente, de la inversión y el medio ambiente y de la inversión y la legislación laboral, con la finalidad de mantener altos estándares de protección del medio ambiente y de las normas laborales de ambas Partes en relación con las inversiones a que refiere el Tratado. Cabe destacar que la referencia a la legislación laboral involucra las

leyes o reglamentos de cada Estado o disposiciones directamente relacionadas con derechos laborales internacionalmente reconocidos, como el derecho de asociación y negociación colectiva, la prohibición de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, leyes de protección laboral para niños y jóvenes, determinación de una edad mínima para el empleo de los jóvenes, prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y condiciones aceptables de trabajo en cuanto a salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud ocupacional.

El artículo 16 deja expreso que el Tratado no será derogado pese a la existencia de normas que establezcan disposiciones más favorables para inversores de una Parte o una inversión cubierta.

Según consta en el mensaje del Poder Ejecutivo, el artículo 17 es uno de los más importantes del Tratado, por cuanto al modificar la versión anterior de esa disposición, logra el objetivo de restablecer el principio de igualdad jurídica entre los Estados, pilar fundamental del derecho internacional sobre el que se ha construido toda la arquitectura jurídica internacional a partir de las Naciones Unidas. Por este artículo se permite la denegación de beneficios en determinados casos por parte de ambos Estados contratantes. Ello podrá ocurrir en las hipótesis de que empresas de la otra Parte sean controladas o de propiedad de inversores pertenecientes a un país que no es Parte y no mantiene relaciones diplomáticas con la otra Parte. Este es el segundo de los cambios que se hicieron, que vamos a comentar en el capítulo respectivo. Pero quisiera detenerme para decir que aquí se explicita lo que todos los países del mundo hacen. Cuando existen litigios entre países, por lo general obstruyen los temas comerciales y no era justo que en ese caso solo uno de los Estados tuviera el derecho que hoy se le otorga a los dos, dado que Uruguay puede tener algún litigio que termine repercutiendo en la obstrucción comercial, y esta podría ser salteada por el hecho de que Estados Unidos tenía permitido algo que hoy las dos naciones tienen, que es el mismo derecho a denegar.

El artículo 18 establece, de conformidad con el derecho internacional, que cualquier medida adoptada por un Estado debe respetar el orden jurídico internacional. En esa línea nada impedirá a las Partes aplicar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

El artículo 20 regula con detalle lo atinente a los servicios financieros, en particular con relación a posibles situaciones en donde se pretenda acudir a un arbitraje, estableciendo determinados requisitos previos que aseguran un adecuado margen de acción a las autoridades supervisoras y reguladoras del sector.

El artículo 21 determina que, con excepción de lo dispuesto en este artículo, nada de lo establecido en este Tratado se aplicará a medidas tributarias, estableciéndose las diversas reglas y criterios.

Me quiero detener en algunos aspectos del mensaje del Poder Ejecutivo, que en su página 7 establece lo siguiente: "Transcurridos seis meses desde que tuvieron lugar los hechos que motivan la demanda y, luego de agotadas las instancias de negociación y consultas, cualquiera de las partes contendientes puede recurrir al arbitraje. La reclamación podrá hacerse de conformidad con el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (CIADI), o con las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI o de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) o si el demandante y el demandado así acuerdan, a cualquier otro órgano de arbitraje o de conformidad con cualesquiera otras reglas de arbitraje (artículo 24, párrafo 3). Se establece que, en caso de que dichas reglas sean modificadas por el Tratado, este tendrá primacía [...].- La parte que someta una reclamación a arbitraje, deberá entregar al demandado una notificación escrita de su intención de hacerlo, con una antelación de por lo menos noventa días [...]. En este aspecto, surge una modificación del nuevo Tratado, por cuanto en la notificación, el demandante deberá incluir el nombre del árbitro que designa, o su consentimiento escrito para que la designación sea efectuada por el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI [...]. La modificación radica en que la designación del árbitro -a falta de elección por la parte contendiente- no la realiza el Secretario General del Centro sino el Presidente del órgano en que se encuentran representados los Estados Contratantes del CIADI, hecho que adecua lo previsto en el Tratado a las reglas establecidas en la propia Convención del CIADI". Acá hay otra modificación importante al Tratado original.

Continúo: "Es importante destacar la importancia que reviste el Convenio del CIADI en el marco de la legislación internacional en materia de inversiones. En efecto, es un tratado suscrito por ciento cuarenta y seis países, del que Uruguay es Parte. El CIADI está involucrado en ochocientos tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión en todo el mundo, sus procedimientos están regulados y ofrecen seguridad jurídica".

Todo el procedimiento arbitral y la transparencia de esto se asegura en los artículos 28 y 29. El artículo 34 refiere a los laudos, determinándose en forma precisa su alcance. En ese sentido, se dispone que cuando el tribunal dicte un laudo definitivo en contra del demandado, solo se podrán otorgar daños pecuniarios y los intereses que procedan, y restitución de la propiedad, en cuyo caso se dispondrá que el demandado podrá pagar daños pecuniarios más los intereses que procedan en lugar de la restitución.

Por último, en el Anexo A se explicita lo que las Partes entienden por derecho internacional consuetudinario. El Anexo B refiere a la expropiación y aclara disposiciones del Tratado que refieren a dicho instituto, en particular el párrafo 1 del artículo 6, precisando su alcance. El Anexo C establece una limitación para el sometimiento de una reclamación a arbitraje por parte de un inversor de los Estados Unidos, si el inversor o la empresa, respectivamente, ha alegado esa violación conforme a los artículos 3 a 10 en procesos realizados ante un tribunal judicial o administrativo en Uruguay.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señora Presidenta:...

SEÑOR PINTADO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSADILLA.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Gracias, señor Diputado.

El Anexo D) incluye domicilios especiales para el diligenciamiento de la documentación de cada una de las Partes.

El Anexo E) refiere a que pasados tres años de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes se comprometen a analizar la posibilidad de establecer un órgano bilateral de apelación o un mecanismo similar, a efectos de revisar los laudos arbitrales dictados de conformidad con el artículo 34 para arbitrajes iniciados luego del establecimiento de dicho órgano de apelación similar.

Los Anexos I y III incluye, de conformidad con el artículo 14, "Medidas Disconformes", la lista de medidas existentes en una Parte que no están sujetas a alguna o a todas las obligaciones previstas en los artículos 3, 4, 8 y 9.

Finalmente, el Anexo II contiene, de conformidad con el artículo 14, los sectores, subsectores o actividades específicas respecto de las cuales cada Parte puede mantener las medidas existentes o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que no se ajustan a las obligaciones impuestas por los artículos mencionados en el párrafo anterior con relación a los Anexos I y III.

Por su parte, la declaración interpretativa del Uruguay establece que al momento de la suscripción del Tratado, Uruguay presentó una declaración interpretativa del Anexo II, en el sentido de que las excepciones previstas a la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, en "todos los sectores" comprenden a los países miembros del MERCOSUR bajo el Tratado de Asunción de 1991.

Por lo expuesto, toda medida adoptada por Uruguay que suponga otorgar un trato diferencial a los demás miembros del MERCOSUR en el marco del proceso de integración regional, no se extenderá automáticamente a los Estados Unidos por aplicación del artículo 4. De esta forma, se reasegura el trato diferenciado a los socios del MERCOSUR, salvaguardando los beneficios que se les haya otorgado o se les otorgue en el futuro en materia de inversiones al amparo del Tratado de Asunción, en todos los sectores de actividad económica.

El Capítulo II de este informe refiere a la superación de algunas dudas u objeciones. Queda claro que nuestra fuerza política tenía objeciones o dudas con respecto a los artículos 4, 17 y 21. El artículo vinculado a la cláusula de la nación más favorecida ya lo aclaramos expresamente.

El segundo artículo tiene que ver con la igualdad para denegar y el tercero con la designación del árbitro votado en las instancias previas. En este punto quiero reconocer frente al Cuerpo la intervención precisa y exitosa del Presidente de la República, el compañero Tabaré Vázquez, quien logró, más allá de la opinión que podamos tener acerca de la gradualidad de lo que se obtuvo, un hecho que nadie puede negar y que no tiene precedentes: que los Estados Unidos se avinieran a cambiar un texto, una vez que lo habían firmado pocos meses antes. A la vez, el Presidente de la República, quien expresó sus dudas, objeciones y aclaraciones, que devinieron en un cambio de texto de estos tres artículos, representó al MERCOSUR, como la voz de todos los países de la región más Venezuela, para expresar la posición del bloque acerca del proceso del ALCA. Creo que esta es una de las claves de nuestra política nacional, que luego analizaremos.

En tercer lugar, ¿cuál ha sido el comportamiento de esta fuerza política ante los Tratados de inversiones? Mantuvimos un comportamiento en la mayoría de los casos, salvo raras excepciones. En este debate podría citarse el caso de Finlandia, oportunidad en la que aclaré, creo que enfáticamente, que no votar el Tratado no implicaba estar en contra, sino que las ampliaciones que posteriormente vinieron del Ministerio de Relaciones Exteriores de la época, y que obviamente nos satisficieron, no tenían que ver con un tratamiento ideológico, sino con la conveniencia de estos Tratados de inversiones.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Rosadilla.

SEÑOR PINTADO.- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR ROSADILLA.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Agradezco nuevamente al señor Diputado.

Insisto en que nuestro comportamiento frente a los Tratados de inversiones, cuya gran mayoría hemos votado, no tiene que ver con una posición ideológica, sino con la conveniencia o no para Uruguay. Esto es así, y quien quiera interesarse por la verdad histórica lo podrá ver documentado.

La excepción de Finlandia tuvo que ver con dos cuestiones. En primer lugar, con una actitud de nuestra bancada, que facilitó la declaratoria de urgencia sin votar en contra, aun teniendo los votos para trancar ese trámite; lo facilitó porque creía que más allá de las dudas y de las aclaraciones que faltaban, había que viabilizar lo que se quería en aquel momento, y así se procedió. Hoy estamos considerando un Tratado que al principio nos ofrecía dudas en tres de sus artículos y que el Presidente logró transformar en un nuevo proyecto, insisto, más allá de la gradualidad y de la opinión que se tenga acerca de la relevancia de esos cambios.

Por último, debo decir que a lo largo y a lo ancho de nuestro programa de gobierno hemos destacado en primer lugar que la inversión, nacional y extranjera, es un pilar fundamental para que exista producción. Si hay producción, habrá empleo sustentable, que quizás -y sin quizás- sea el principal motor y éxito que tratamos de buscar como Gobierno.

En segundo término, en nuestro programa proponemos vincularnos con todas las naciones del mundo, en relaciones lo más equitativas posible y de igualdad y conveniencia.

En tercer lugar, no confundimos los Tratados de inversiones con la política exterior. Los Tratados de inversiones no comprometen nuestra actitud a favor de la paz, ni nos limitan. Seguiremos luchando por la paz mundial y la solución pacífica de las controversias. Seguiremos comprometidos con la libre autodeterminación de los pueblos, y la no intervención en los asuntos internos de las naciones. Seguiremos luchando por la supremacía del derecho internacional sobre el uso de la fuerza y continuaremos dando lo mejor de nuestros esfuerzos para construir un mundo multipolar más justo, más democrático y más equitativo.

En razón de los fundamentos expuestos, podemos decir con tranquilidad que no solo continuamos con nuestro pensamiento, sino que, además, estamos haciendo lo que dijimos a la población en los discursos y lo que escribimos en el programa de gobierno.

Es cuanto quería decir.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Rosadilla, a quien le restan cinco minutos de su tiempo.

SEÑOR ROSADILLA.- No voy a hacer uso de la palabra, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Peña Fernández.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Señora Presidenta: el tratamiento de este tema ha sido reclamado durante mucho tiempo por el Partido Nacional.

Recordamos que este Tratado fue firmado por el Gobierno anterior y enviado al Parlamento en febrero.

Aprovecho la oportunidad para recordar que es la primera vez que este Tratado ingresa a la Cámara de Diputados para su consideración, y llega sin haber pasado por la Comisión de Asuntos Internacionales, sin la discusión que debería tener un Tratado de estas características. Lamentablemente, esta actitud renueva lo que hemos visto durante todo este año en la Cámara de Diputados: que poco se discute, que en definitiva se decide poco y que lo único que se hace acá es acatar la línea que se manda de arriba. Es lamentable, pero es así.

Vamos a hacer un poco de historia sobre este Tratado.

El Partido Nacional reclamó la consideración de este Tratado y se respondió a través de una nota del señor Presidente de la República, diciendo que estaba en el Parlamento y era este el que lo iba a definir.

Luego de la comparecencia del señor Ministro de Economía y Finanzas en el Parlamento y de haber dicho a los parlamentarios que era urgente aprobar este Tratado para la política que había definido el Gobierno, el Canciller de la República se expresó en forma contraria. Así comenzamos a ver los distintos problemas dentro de la izquierda. Luego, la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado resolvió realizar una novedosa consulta a los países del MERCOSUR sobre el tratamiento que en nuestro país debemos hacer de los programas de inversiones y proyectos, como si Brasil o Argentina preguntaran al Uruguay sobre sus cosas. ¡Vaya solución! Me acabo de enterar por el señor Diputado Pintado de que dichas consultas fueron respondidas; hace algunos días, en el Senado, se dijo que todavía no lo habían sido. ¡Qué poco tiene que ver esto con el tratamiento en nuestro país de este tema tan importante para la vida de los uruguayos!

Más adelante, llegamos al tratamiento de los tres temas fundamentales para el Gobierno. Gracias a la elocuencia y a los buenos oficios del señor Presidente de la República, logramos transformar los temas fundamentales y este Tratado, que fue aprobado en el Senado la semana pasada y que hoy estamos discutiendo en la Cámara de Diputados.

¿Qué es lo que entiende el Partido Nacional de este Tratado y por qué es importante su aprobación? Obviamente, no podemos ocultar que la otra parte es el primer inversor en nuestro país y la principal potencia del mundo. Además, es importante porque la gente necesita trabajo. Es importante para el Partido Nacional porque el país no puede seguir con planes de emergencia, porque el Plan de Emergencia se termina y porque los uruguayos necesitan cambios profundos en cuanto a trabajo, a desarrollo, a producción y a inversión. Uruguay necesita inversión para salir de esta triste realidad, que tiene a todos los uruguayos viviendo de la misma manera desde hace mucho tiempo.

Luego de votado el Presupuesto Nacional que nos presentó el Gobierno, sabemos que por la inversión pública propuesta no vamos a tener la solución que esperábamos para los uruguayos. No es gracias a la inversión del Estado que vamos a cambiar la realidad que impera en el país. Por lo tanto, necesitamos de inversión privada. Existen distintas formas: la inversión privada nacional, que no alcanza los niveles que los uruguayos necesitamos, y la inversión privada internacional, que es la que tenemos que salir a captar.

Obviamente, sabemos que este tema es importante para el país, y por eso el Partido Nacional lo ha reclamado tanto. Como dijo el señor Diputado preopinante o está señalado en el informe, no es el primer Tratado que firma el Uruguay; es el vigesimosexto; hay veinticinco Tratados ya firmados.

¿Qué habría pasado en el Uruguay si no hubiésemos firmado el Tratado de protección de inversiones con la República de Finlandia? Gracias a Dios, el Gobierno y los legisladores del Gobierno han cambiado la posición que mantenían en la campaña preelectoral. Por eso, hoy todo el Uruguay -un compañero del Partido Nacional hizo una interpelación a favor-

está apoyando al Gobierno ante una importante inversión que se está haciendo en el litoral del país, defendiendo el empleo y la inversión que tanto precisamos los uruguayos.

Uruguay y su gente necesitan trabajar y precisan empleos. Eso es lo que el Partido Nacional reclama, y seguramente este proyecto puede ser una herramienta fundamental a la hora de conseguir lo que Uruguay está necesitando. Pero es simplemente una herramienta que permite al Gobierno trabajar en la línea de captar inversiones. Con esta herramienta, el Gobierno tiene que ser capaz de revertir la situación que nuestro país está viviendo. Esta es la responsabilidad del Gobierno; esta es la responsabilidad de todo el Gobierno.

Hay que decir también que hasta hoy no sabemos cuál será la línea en la política exterior que el Gobierno va a llevar adelante. Hace un momento, el señor Diputado Pintado decía que no se tienen que confundir los tratados de inversiones con la política exterior del país. ¡Cómo no va a ser importante la política exterior del Uruguay cuando estamos hablando del principal país inversor en el nuestro y al que le enviamos más del 20% de todas nuestras exportaciones! Le exportamos el 80% de nuestra producción de carne y el 50% de nuestra producción de lácteos, y es el principal país inversor en bienes de capital. ¡Cómo no va a ser importante para todos los uruguayos -para los que necesitan trabajo- la política exterior que vamos a llevar adelante!

Lamentablemente, hemos asistido a una gran pérdida de tiempo por parte del Gobierno durante todo el año: el envío del Tratado al Parlamento, las diferencias entre los Ministros, las consultas a la Mesa Política y a los órganos del Frente -que según los medios de comunicación se van a reunir bastante después de la aprobación de este Tratado, aunque no me meto en esa interna porque no me corresponde-, las consultas a los países del MERCOSUR y, en definitiva, cambios ridículos al Tratado original -los que se pueden leer son para peor-, etcétera. El tema es que acá no ha cambiado nada; no ha cambiado absolutamente nada del Tratado original, y Uruguay ha perdido un año en la discusión de este tema. Es el mismo Tratado que nos envió Batlle y lo único que cambió fue la firma; en vez de Batlle, ahora firma el Presidente Vázquez. Por ello, no ha cambiado nada. Bueno, en realidad, sí ha cambiado: ha cambiado la opinión y el voto de los integrantes del partido de Gobierno; ha cambiado todo lo que le dijeron a la gente que no iban a hacer, sobre todo en el relacionamiento con los Estados Unidos.

Me alcanzan una foto en la que vemos brindando con champán a los señores Ministros de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Economía y Finanzas, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a otros, con autoridades del Banco Mundial. Ha cambiado porque se ha nombrado al Ministro de Economía y Finanzas en Washington; votaron la salida para actuar junto con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en la llamada Operación Unitas, subiendo a nuestros soldados a los barcos yanquis; ahora, para dirimir las diferencias entre las partes, cambian a un Secretario por un Presidente, el número dos del Pentágono, es decir, el número dos de Donald Rumsfeld. Y votan este Tratado sin chistar, y mañana seguramente van a votar el anunciado Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos; ya lo anunció el Presidente Vázquez y lo van a hacer. No nos asombra que lo vayan a hacer, porque no hay duda de que es el Gobierno del cambio, del cambio de todo lo que opinaban antes, del cambio de las posiciones y de aprobar todo lo que viene del Gobierno anterior, desde la política económica hasta este Tratado de inversiones.

Es por todo esto que exigimos a los legisladores del Gobierno todos sus votos, porque la única causa que demoró la discusión y le quitó al Parlamento la posibilidad de tratarlo fueron los problemas internos del Encuentro Progresista, de la bancada de Gobierno. Y como han tenido suficiente tiempo para discutir durante todo este año, queremos ver todas las manos del partido de Gobierno levantadas en este recinto para aprobar este Tratado. Así lo esperamos porque el país necesita de consensos para resolver este tipo de asuntos.

Se habla de un nuevo Tratado, de los grandes cambios que introdujo este Gobierno, de los grandes cambios que logró con el Gobierno de los Estados Unidos. ¿Qué grandes cambios? No, señor; ningún cambio; solo cambios intrascendentes. Acá se destacan los cambios con bombos y platillos, pero son intrascendentes. Los cambios que se pueden ver son para peor y no para mejor.

Voy a leer lo que dice un respetado ex Diputado, hasta hace poco tiempo compañero de todos, el señor

Chifflet, con relación al Tratado de inversiones y a los cambios.

(Interrupción del señor Representante Orrico)

——Decía: "Una sola de las modificaciones es positiva a mi modo de ver. En la primera redacción se decía que toda ventaja a las inversiones de cualquier país por parte de Uruguay debía automáticamente pasarse a los inversores estadounidenses. Ahora se dice que los acuerdos que se hagan entre los países del MERCOSUR no tienen por qué extenderse. Esto es positivo, pero otras cosas son avances ridículos. Por ejemplo, esa especie de reciprocidad donde Uruguay puede, al igual que Estados Unidos, rechazar inversiones de países enemigos. Se considera eso un avance, pero es una ridiculez, en primer lugar porque Uruguay no tiene enemigos, y además porque acentuamos el bloqueo a Cuba. Hay un acuerdo en las Naciones Unidas, el 59/11, por el cual Uruguay -y otros países- se ha comprometido a no tomar ninguna medida que acentúe el bloqueo. Y los acuerdos que pueda haber entre empresas uruguayas y venezolanas o uruguayas e iraníes, por citar otro caso, también están en esas condiciones, de modo que no se me diga que es un progreso porque más bien es una burla. Pero, además, si Uruguay quiere proteger parte de su industria para acentuar el desarrollo, y le damos alguna ventaja, eso tiene que extenderse automáticamente a las empresas nacionales de cada país" -a las empresas estadounidenses; o sea que las empresas uruguayas no van a tener ventajas-; "en segundo lugar, que cuando hubiese alguna controversia se dilucidase en tribunales favorables a estas. La primera versión del tratado con Estados Unidos establecía que era el Secretario General del CIADI (el Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias sobre Inversiones, dependiente del Banco Mundial) el que designase el eventual tercer árbitro. Uruguay quiso que la designación fuera hecha por otro organismo, pero Washington solo aceptó que el que interviniera en ella fuera el Presidente del CIADI, en vez del secretario general. Y es peor: porque al Presidente lo nombra directamente Estados Unidos, y al secretario general no. Fue un paso atrás". Y sépase que este señor es el segundo en el Pentágono; es el que va a definir sobre las declaraciones.

Creo que esta declaración es bastante elocuente, y pienso que las respuestas y las explicaciones que se pueden dar se ven a simple vista y son adjetivadas por los propios integrantes de la izquierda. Todos sabemos que las modificaciones de las cuales se habla son una suerte de engañifa para tener la justificación de por qué votar en esta instancia. Y el tema es que se bajó la línea y hay que votar, compañeros. Si se quiere seguir en los cargos, si se quiere seguir ocupando las posiciones de Gobierno, si se quiere seguir gozando de los espacios que el poder da, hay que votar, todos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado. La Mesa le solicita por favor que redondee su exposición.

Puede continuar el señor Diputado Peña Fernández.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Redondeo; no nos da el tiempo para seguir expresándonos.

Quiero finalizar, no con agravios,...

(Interrupción del señor Representante Orrico)

——...no con reflexiones que en definitiva vayan en contra del espíritu del proyecto, sino, simplemente, con la misma responsabilidad con la que hemos encarado esta actividad, expresando que esperamos que el Gobierno actúe de acuerdo con el esfuerzo que se hace en este momento y que sepa usar esta herramienta que se le da, que logre generar inversiones, que logre generar trabajo que sirva para ayudar a cambiar la triste realidad que viven miles y miles de uruguayos. Estamos convencidos de que es una buena herramienta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Redondee, por favor, señor Diputado.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Esperamos que el Gobierno la utilice. El Partido Nacional apoya este Tratado convencido de que es una herramienta más para cambiar la realidad de todos los uruguayos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señora Presidenta: estaba pensando en qué poquito tiempo se ven cambios tan increíbles, en qué poquito tiempo cambian inclusive hasta las convicciones de algunos legisladores. A esta altura uno ya está tan baquiano

en esta Casa que olfatea hasta los tonos cuando se hacen presentaciones casi de compromiso o cuando, efectivamente, hay un grado de convicción. Hasta el tono uno puede medir, porque los tonos también reflejan el entusiasmo o el grado de convicción con el que uno puede plantear el tema.

Yo digo que el Gobierno ha seguido un camino errático en todo este tema. Primero el Presidente, cuando arrancó este Gobierno, un poco hizo como a lo Poncio Pilatos y dijo: "Este es un tema del Parlamento"; y habló de que el Parlamento era el que tenía que analizarlo. Después, claro, se le vinieron a las barbas; los gringos habrán empezado a conversar, ¿y qué pasó? Algún nivel de compromiso había que ir asumiendo. Ahí apareció la película del MERCOSUR, que fue la que nos contaron por acá, y nos decían que era imprescindible conversar el tema a nivel del MERCOSUR, como si Argentina y Brasil estuvieran preocupados por el acuerdo que nosotros podamos hacer. ¡Vamos! Seamos serios.

Después eso se fue como deflactando y empezó a esgrimirse la teoría de que efectivamente se podía colar, al estilo de la piña, contra el ángulo, y hacer algún cambio que capaz que era sustantivo: tercera etapa. Y luego vimos que los cambios no eran sustantivos, que eran cuasi cosméticos.

(Interrupciones)

——Me gustaría que si alguien disiente, me diga si estos tres tiempos políticos no fueron así. Fueron efectivamente así, y en menos de un año hubo divergencias.

Al final, uno se pregunta: este acuerdo sobre inversiones con Estados Unidos, ¿implica coincidir con los Estados Unidos? ¿Implica tener una aceptación de la política internacional de los Estados Unidos? Yo escuché en el Senado algunos discursos demoledores. Lo que dijo el Senador Fernández Huidobro, de un partido político integrante de la coalición de Gobierno, es demoledor, para tirarlo contra las chapas, para barrerlo. ¡Está bravo! Un ambiente duro; un ambiente duro en el que nos estamos moviendo, por lo menos quienes somos de la oposición.

Claro, acá parece que las cosas se pueden cambiar de un día para otro. De Estados Unidos, ese Estados Unidos que intervino Centroamérica, hoy no se habla; del que se metió con Panamá, del que hizo lo que quería con Grenada, hoy no se habla. ¿Cómo es? De estos temas nos borramos. Hoy hablamos, como se lee, de lo bueno, de lo importante de las inversiones. ¿Cómo no va a haber gente -y no estoy azuzando- que sienta que está siendo traicionada en la esencia de lo que es su pensamiento antiimperialista? ¿Cómo no se va a producir una veta, un dolor en el alma de mucha gente de izquierda que, seguramente, siente que pasó una vida para llegar al Gobierno, para decir que disiente, una vida para criticar a Estados Unidos, y cuando se produce la oportunidad, lo primero que se dice es: "Chapeau, Mister Bush"? ¡Es brava! Y esto tiene costos; alguien los va a pagar en algún momento. Pero para nosotros no; cuando nosotros tenemos que criticar a los Estados Unidos cuando hace un macaneo brutal con el tema de Irak, no tenemos problemas...

(Interrupciones)

——Y si tenemos que criticar a Cuba, la criticamos. Tenemos libertad intelectual, no miramos dogmáticamente las cosas. Y si nos equivocamos, corregimos.

Lo que digo es: una vida levantando las banderas antiimperialistas; una vida criticando la política de expansión de los Estados Unidos; una vida diciendo que la postura imperialista no solo tenía que ver con los temas de soberanía, sino con la influencia económica de los Estados Unidos. ¿O estamos inventando, señora Presidenta? ¡Es bárbaro! Además, la vida ofrece revancha. Mirar los anexos es delicioso. ¡Ver a Reinaldo y a Condoleezza de la manito, firmando los dos juntitos estos documentos! Si me hubieran dicho que Reinaldo y Condoleezza iban a estar produciendo esto, no lo creía. ¡Tampoco si me hubieran dicho lo que establece el Anexo D -página 62-, que refiere al diligenciamiento de la documentación y a que las notificaciones y demás documentos se entregarán a: "Executive Director, Office of the Legal Adviser"! ¡Maravilloso! ¡Y que en el Anexo I, al referirse al sector: Energía atómica, hay que dirigirse a la "Atomic Energy Act of 1954"! ¡Una cosa espectacular! O en la página 81: cuando se hace referencia a la descripción, se menciona la Overseas Private Investment Corporation. Y siguen firmas, y entre otras medidas del transporte aéreo se menciona la Aviation Programs. ¡Es fantástico! La felicito, señora Presidenta, especialmente a usted y a toda esa fuerza política que ha tenido el valor. Nosotros nos congratulamos de que ustedes hagan esto por el país; la verdad, es bueno. Lo que nos da pena, lo que nos duele, lo que nos parece fe-

roz es haberle mentido a la gente. Reitero: eso nos parece feroz.

Voy a hacer referencia al Congreso Héctor Rodríguez y al documento programático del Frente Amplio del año 2003. Se trata del pensamiento del Frente Amplio, que luego se traslada a sus documentos programáticos. Reitero: Congreso Héctor Rodríguez, año 2003. Lo voy a leer con placer. Se hacen dos referencias al ALCA, y la segunda dice: "Se trata de un instrumento que dispone un espacio de libre circulación de capitales y de recursos norteamericanos, asegurando el 'trato nacional' a los mismos en cada país integrante de la zona y que deriva al ámbito de la OMC la consideración y el tratamiento de las medidas proteccionistas que impuso Estados Unidos". Están criticando al ALCA.

Entre paréntesis digo que en el Gobierno sigo viendo dos bibliotecas y media; algunos a favor del ALCA y otros en contra.

(Interrupciones)

——Ya veremos; eso ya será apetitoso en algún momento. Pero el partido de Gobierno, el partido que buscó el poder para alcanzar el Gobierno, en ese Congreso también decía: "Por lo tanto, rechazamos el actual proyecto ALCA y" -"attenti al luppo", como dice Lucio Dalla- "los eventuales acuerdos bilaterales de comercio con Estados Unidos concebidos en este marco, en tanto no resultan favorables a nuestros objetivos de consolidación de país productivo".

¿Quién dice esto? Lo dicen ustedes, muchachos. Entonces, ¿ustedes saben lo que está pasando? No le dijeron la verdad a la ciudadanía; le faltaron a la ciudadanía. Dicen una cosa y hacen otra cosa, y estos costos políticos están acá, y se los van a tener que explicar a esa izquierda que está ahí afuera, tratando de incendiar una bandera de los Estados Unidos. También se lo van a tener que explicar a sus votantes, porque sobre este tema, nosotros, reitero, dijimos ayer lo mismo que decimos hoy.

Este que tengo en la mano es el documento de ustedes: Congreso Héctor Rodríguez, año 2003.

(Interrupciones)

——Es brava.

SEÑOR PINTADO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señora Presidenta: al señor Diputado Washington Abdala, que se está convirtiendo en un especialista en nosotros, después le voy a obsequiar una mejor edición de ese Congreso.

En el informe yo dije -el problema es que a veces no nos escuchamos- que simultáneamente a la firma del nuevo Tratado de inversiones -también lo dije en el informe; más allá de la opinión que se tenga en cuanto a si es cosmético o no, los cambios, como se reconocía, son cambios- el mismo Presidente que había firmado esos Tratados fue el vocero del MERCOSUR y Venezuela, frente a esos Estados Unidos y a otros Estados de América Latina para decir, precisamente, esto que está en el programa, es decir, que no estamos de acuerdo y que rechazamos el actual proyecto del ALCA. Y es claro en los términos.

No quiero ofender la inteligencia de nadie, pero me parece que hay una diferencia entre acuerdos bilaterales de comercio y de protección de inversiones; no es, necesariamente, lo mismo. Esa es nuestra interpretación. Digo con total humildad -porque aprendimos los costos que tiene no decir a la gente lo que es; después eso se paga electoralmente y cada uno paga el precio que paga- que escribimos estas cosas con puntillosidad, para decirlo en términos concretos. Fuimos puntillosos y exquisitos, ¡y vaya si esto nos costó discusiones! Pero las palabras quieren decir lo que quieren decir y no lo que a cada uno se le antoja. En ese sentido estamos muy tranquilos de que no le mentimos a la gente, lo que no quiere decir que no pueda haber discrepancias, como hay en todo partido político democrático. Nunca las negamos, y es más: ello siempre fue objeto de burla porque arrancó el Frente Amplio con la colcha de retazos de la cual muchos se burlaron en su nacimiento y a la que nosotros llamamos unidad en la diversidad, y nunca escondimos. Siempre resolvemos a favor de una cuestión que para nosotros es vital, es decir, la unidad de acción, pese a nuestras discrepancias, que las tenemos y las podemos seguir teniendo. No le ponemos jacarandosidad al discurso, porque cuando estamos convencidos de cosas que son buenas para el Uruguay y su gente -inversión es producción y trabajo, y eso lo ex-

presamos hasta el hartazgo en la campaña electoral- las decimos en este tono tranquilo.

Agradezco la interrupción al señor Diputado Washington Abdala porque me parecía que esta precisión, que no es semántica sino conceptual, es importante.

Gracias, señor Diputado; gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Washington Abdala, a quien le restan tres minutos de su tiempo.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Yo, jacarandoso no soy; en todo caso, traigo las expresiones del señor Ministro Gargano: "El Tratado con Estados Unidos no nos asegura ninguna inversión".

(Interrupciones)

——Eso es lo que dice el Ministro. Es bravo firmar algo con ese grado de entusiasmo. Por su parte, el Ministro Mujica dijo: "Todo es chauchas y palitos", y el Senador Lorier: "Me quedó un sabor amargo". Discúlpenme, esto es Corín Tellado; es un teleteatro, un drama, una serie de llantos descomunales, y después: "Sí, Mister Bush". ¡Es brutal, muchachos! ¡Esto lo ve cualquiera! Los del MPP -con todo el respeto- parece que casi están en una misa dominical. Van...

(Interrupciones)

——No estoy ofendiendo a nadie. Lo digo francamente: con un silencio sepulcral, porque no quieren hacer demasiadas olas... Uno ve que hay casi un clima monacal, y bueno, es brava de explicar. No sé cómo van a hacer en los comités de base cuando la gente les pregunte.

(Interrupción del señor Representante Yanes)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).-¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Encantado; no se ponga nerviosa, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Estoy solicitando a todos los integrantes de esta Cámara que retomemos el mejor de los estilos que hemos tenido, para procurar llevar adelante la sesión como corresponde, en todos los términos y en todas las bancadas.

(Interrupción del señor Representante Yanes)

——Sí, señor Diputado Yanes, de acuerdo con el respeto al Reglamento.

Puede continuar el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Sigamos disfrutando de esta jornada.

(Interrupciones)

——Y, a veces nos toca a nosotros, señora Presidenta. ¡Qué vamos a hacer! Alguna vez nos tiene que tocar a nosotros encontrarlos en falsa escuadra. Es la verdad. Si este es el "¡Festejen, uruguayos, festejen!", la verdad es que va a salir carísimo, porque creo que es muchísima la gente que entiende que se dijo una cosa y se hace otra. Sé que están haciendo esfuerzos los nuevos soldados... ¡Bienvenidos a la gesta! Me gusta ver a otros soldados defendiendo al Gobierno. Es lindo, ¿eh? Es lindo cuando viene algún sapito y uno tiene que abrir la boca ancha y tragar, meterle un poquitito de sal, y ¡hop!, a ver si pasa; y pasa. Se nota que pasa porque están los cincuenta y dos soldaditos preparados -al mejor estilo Konsomol leninista- para atravesar la barrera del entendimiento y decir: "Salve, señor Bush". Y sí; tenemos derecho a decirnos estas cosas, porque esto es muy difícil, muy difícil.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Termino, señora Presidenta. He dado tantas interrupciones, he sido tan generoso...

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Por su voluntad, señor Diputado; nadie lo ha forzado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Ya lo sé. La señora Presidenta sabe de mi talante generoso y de mi espíritu liberal...

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si usted lo dice, señor Diputado...

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Es parte de las victorias que uno tiene. Los liberales somos así: podemos mirar a todos y decirnos a la cara lo que sentimos.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: creo que el Parlamento de la República hoy realmente vive un día histórico. Después de marchas y contramarchas, de dimes y diretes, de tejer los más diversos comentarios sobre este Tratado de inversiones con Estados Unidos, la Cámara de Representantes -espero que en el día de hoy- por unanimidad va a terminar aprobándolo.

¿Por qué es un día histórico? Porque este país depende de la inserción internacional a los efectos de que los uruguayos vivan mejor. No tenemos posibilidades de crecer sobre la base de un mercado interno de tres millones trescientos mil habitantes. Nuestra economía de escala la tenemos que hacer sobre la base de la inserción internacional, y para ello necesitamos de estos acuerdos, de estos tratados en materia de inversiones.

Y yo creo que este Tratado de inversiones es el primer paso hacia otro paso definitorio que tiene que dar el Uruguay: un tratado de libre comercio con Estados Unidos, porque la única posibilidad de crecer que tiene este país es sobre la base de tener mayores inversiones. Son las inversiones las que generan empleo. Y si hoy este país es capaz de vender a Estados Unidos el 23% de su producción, de sus exportaciones, ¿cuál sería el potencial que tendría el trabajo de los uruguayos si tuviéramos un tratado de libre comercio con Estados Unidos, con ALCA o sin ALCA? Tenemos que marchar directamente hacia esos acuerdos, porque esa es la única forma que tenemos de defender a los uruguayos generándoles más trabajo. De una vez por todas tenemos que ver la inserción internacional sobre la base de los intereses económicos y sociales de todos los uruguayos, y no tener la mentalidad de ver por el ojo de la aguja de ideologías que claramente han caducado, porque el mundo es global y los países que se cierran no tienen ninguna posibilidad de crecimiento, y menos aún un país pequeño como el nuestro.

Yo celebro este día histórico, porque acá el sistema político uruguayo está asumiendo una decisión relativa a cuál es el rumbo a seguir; y el rumbo es hacia esos tratados de libre comercio con la mayor cantidad de naciones del mundo.

¡Ojalá que demos esos pasos consolidando también una estrategia de inserción regional! Pero, ¡cuidado!: la estrategia de inserción regional que reivindicamos en el MERCOSUR tiene que ser potencial, de lanzamiento hacia esos acuerdos; no puede ser el pie en el freno de Brasil y Argentina. Tenemos que pensar que de las decisiones que se toman a nivel del Gobierno uruguayo cuando se propician esos acuerdos depende, en definitiva, que podamos superar esta realidad social de que una tercera parte de los uruguayos hoy vive en hogares por debajo de la línea de pobreza y, especialmente, que más de la mitad de los niños son pobres.

La inserción internacional del Uruguay es la clave para el crecimiento. Yo celebro que esta sea la conclusión definitiva de esta Cámara de Representantes, para que esto se tome como un laudo de que el Uruguay va a iniciar ese proceso sin que haya posibilidad de detenerlo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señora Presidenta: pensar que el "Chiquito" Stirling era un hombre tan calmo; de repente, algún día, lo van a tener que ir a buscar.

(Interrupciones)

——Empezamos mal este debate, señora Presidenta. Tanto apuro, tanto apuro y cuando hubo que poner los votos acá para tratar el tema, no estuvieron los votos de los partidos de la oposición. ¡Y qué apuro había! A Jorge Batlle le faltó llevar personalmente el proyecto al Parlamento. El Partido Nacional pidió seis veces que se reuniera el Senado para tratar el proyecto de ley sobre el Tratado de inversiones. Claro, el anterior. Ese querían tratar.

(Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Léase por Secretaría el artículo 158 del Reglamento.

(Se lee:)

"A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición. Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo".

——Por tanto, exhortamos a todos los ciudadanos y ciudadanas que están presentes en las barras a res-

petar esta disposición del Reglamento a la que se ha dado lectura.

Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señora Presidenta: como venía diciendo, ¡tanto apuro mostraban que, incluso, los llevó a ir a visitar al Presidente de la República! ¡Había un apuro bárbaro con el tema del Tratado! A mí me hacía acordar a aquel famoso "spot" de Larrañaga de la campaña electoral en el que aparecía él, ante un micrófono: "¿Y el debate? ¿Y el debate?". Acá parece que sacaban el otro micrófono y "debate" por "Tratado". Había un apuro bárbaro por aprobar el anterior Tratado; había un apuro bárbaro. Y ya que estamos en plan de tener suspicacias, ¿ese apuro en aprobar el anterior Tratado no sería porque era un misil en contra del MERCOSUR? ¿No sería ese el apuro que había?

¿Sabe una cosa, señora Presidenta? Yo, al final, no sé quién estaba más apurado en esa época por aprobar el anterior Tratado, si el Partido Nacional o el Embajador yanqui Silverstein, aquel de los dolores...

(Interrupciones)

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Silencio, señores Diputados.

Otorgaré la palabra para contestar la alusión una vez que esté terminada la intervención, señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Borsari Brenna)

——Por favor, señor Diputado Borsari Brenna, le pido que guarde silencio. Estamos tratando de seguir la sesión en forma ordenada.

Acá todos conocemos el Reglamento: la palabra para contestar una alusión, si corresponde, se da una vez terminada la intervención de cada uno de los Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señora Presidenta: decía que empezamos mal, porque los votos ahí no estuvieron. Si estaban tan apurados y han venido taladrando, día a día, con esa famosa frase: "Lo que es bueno para el país, es bueno para el Partido Nacional", ¿por qué hoy no estuvieron los votos para declarar la urgencia?

(Interrupciones)

——Veo que hoy tengo una hinchada bárbara.

(Interrupciones)

——Y todavía nos dicen que demoramos porque andábamos negociando cargos. Mire, señora Presidenta, hay un viejo dicho: "El que es ladrón, cree que todos son de su condición".

(Interrupciones)

——En el Frente Amplio no tenemos por costumbre hacer eso.

¡Qué enojados están hoy los Diputados de la oposición!

(Interrupciones)

——En mi conclusión voy a decir por qué están tan enojaditos. Están tan enojaditos...

(Interrupciones)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Silencio, señores Representantes.

Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señora Presidenta: finalmente, parecía llegar el día que iba a ser el inicio de la debacle de Tabaré Vázquez, el inicio de la debacle del Frente Amplio y del MPP. Habían puesto mucho, pero muchísimo énfasis en esta sesión; mucha expectativa habían despertado. ¡Hoy se rompía el Frente! ¡Hoy el Gobierno quedaba sin apoyo! Y eso no pasó. Crearon expectativas en la gente de que nos íbamos a romper; crearon expectativa sobre la base de un Tratado, como si este fuera la panacea del mundo.

(Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Léase nuevamente el artículo 158 del Reglamento.

(Se vuelve a leer.- Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

——En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo citado, se exhorta a los concurrentes a la barra a retirarse. De no hacerlo por propia voluntad, deberán ser desalojados por parte del funcionariado de Sala y

Barra, quienes podrán pedir auxilio, solicitando la colaboración de la fuerza pública.

Desalójense las barras.

Se suspende la sesión.

(Es la hora 22 y 33)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 37)

——Puede continuar el señor Diputado Gamou, a quien le restan ocho minutos de su tiempo.

SEÑOR GAMOU.- Señora Presidenta: estaba diciendo que noto enojadísimos a los Diputados de la oposición...

(Interrupciones)

——... y cada vez más enojados. En mi conclusión, voy a decir por qué están tan enojados.

Decía que finalmente había llegado el día en el que iba a empezar la debacle del Frente Amplio: se iba romper, el Presidente de la República iba a quedar sin apoyo; el Frente Amplio iba a estar totalmente dividido y el MPP también se iba a romper. Durante meses se estuvieron preparando y preparando; como decía hoy, Jorge Batlle, con su envío veraniego; el Partido Nacional pidiendo y exigiendo el tratamiento rápido, cinco o seis sesiones, generando una expectativa, y se estaban frotando las manos.

Era como una Bastilla para la oposición; era la Bastilla. Hoy, supuestamente, se iniciaba la caída del Gobierno del Frente Amplio y la restauración que tanto están queriendo. Olvidaron que en la Bastilla había solamente cuatro presos, entre ellos el Marqués de Sade, que hizo una arenga fantástica para convencer a algunos acólitos. Claro está: no sé si el Marqués de Sade estaba ahí por preso político.

Y la estrategia de ellos se les empezó a complicar y lo notamos en seguida. Estaban apuradísimos por aprobar el Tratado que había mandado Jorge Batlle. Y cuando hablamos de hacer modificaciones se nos dijo que no, que eso era imposible, absolutamente imposible. Cuando se logran las modificaciones, nos dicen que son irrelevantes.

Ahora, insisto, señora Presidenta: ¿cómo iba a plantear Jorge Batlle una modificación para preservar la filosofía del MERCOSUR si él nunca creyó en el MERCOSUR? Yo no sé cómo tuvo aliados en esa política absolutamente en contra del MERCOSUR. Y nos vienen con el discurso de que somos lo mismo, de que mentimos. Parece que ahora son los nuevos vigías de la pureza ideológica, son los dueños de los principios, y dicen que siempre hacemos lo mismo y que el Presupuesto es continuista. Solamente saltan cuando por ahí les tocamos algún interés de clase, como en la ley de fuero sindical.

Yo no voy a ser muy largo en mi exposición, pero quiero decir por qué están tan enojados. Ellos prepararon con enorme expectativa la jornada de hoy y generaron todo un alboroto. Creo que nunca en la vida de este país llamaron tanto por teléfono a los celulares del MPP como en el día de hoy.

¿Qué es lo que pasa? Estaban prontos para la debacle total del Frente Amplio. Hoy, como decía, empezaba su proceso de restauración, y les salió mal.

¿Usted sabe por qué están enojados, señora Presidenta? Están enojadísimos porque se quedaron vestidos y sin confites, porque esta fuerza política va a actuar con la unidad de acción construida a lo largo de muchos, muchos años. Los uruguayos van a seguir festejando, porque somos una fuerza política que lo que construyó con tanto trabajo no lo va a tirar por la borda, no porque sea un tema de principios, sino porque es una cuestión estratégica. Y cuando están en juego los intereses del pueblo, siempre los ponemos por delante.

Seguirán enojados los Diputados de la oposición, y seguramente seguirán estando enojados cuatro años más, diez años más, muchos años más. ¡Qué le vamos a hacer! La vida es así.

SEÑOR CASARETTO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMOU.- Quiero terminar diciendo, con mucho respeto, que en la vida política uno está dispuesto a recibir reproches, gritos y muchas cosas. No podemos pretender, señora Presidenta, que seamos nosotros los dueños exclusivos del pensamiento trascendente. No, no lo somos; todos tienen pensamiento trascendente. Ahora bien: cuidado con aquellos que se creen que son los dueños únicos del pensamiento trascendente y se creen con derecho de increpar a aquellos que piensan distinto. Lo podemos discutir entre compañeros, pero entre compañeros se discute y no se lanza ese tipo de improperios.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señora Presidenta: el señor Diputado preopinante hacía una referencia al Partido Nacional que no necesitamos nosotros responder; la barra respondió. Quienes estaban escuchando se encargaron de dar una respuesta, porque lo que está en debate esta noche -es lo que va a pasar seguramente a lo largo de toda la jornada- no es el contenido del Tratado, porque a ese respecto los partidos políticos aquí representados y la opinión pública en general ya tienen clara conciencia de qué se trata. La opinión pública no conocerá al detalle los artículos, pero tiene clara conciencia de que, de lo que se trata, es de hacer un acuerdo comercial.

Lo que se está debatiendo acá son las posiciones políticas asumidas por los partidos políticos, en especial por parte del partido que hoy gobierna. Y el partido político que hoy gobierna se está enfrentando a la dura realidad de mirarse al espejo y ver sus propias mentiras.

¡Esa es la dura realidad con la que van a tener que navegar toda la noche! Ahora no había infiltrados. ¿O ahora alguien cree que ahí arriba también había algún infiltrado que dio manija? Serán pocos o serán muchos, no sé cuántos serán, pero los que escribieron este cartelito e indicaban al Diputado preopinante que leyera la frase de Artigas que preside esta Sala no son militantes nacionalistas. ¡Son hijos de sus discursos! ¡Son hijos de sus manijas! ¡Es la gente a la que se ha alentado durante tanto tiempo con discursos incendiarios, estafando a la opinión pública respecto a las concepciones políticas que en el país se debatían!

(Interrupción del señor Representante Vega Llanes)

——Es con ese discurso con el que hoy están enfrentados; no es con el Tratado. ¡El Tratado es el mismo que hace un año y es absolutamente necesario! Hasta las frases que están incorporadas en el Tratado nos devienen del principio de la historia. Yo leía hoy un libro de historia acerca del primer acuerdo comercial que el Jefe de los Orientales, José Artigas, estableció con los Estados Unidos, y allí ya estaba la cláusula de la nación más favorecida. ¡Esto no es nuevo! ¡Esto viene desde el fondo de la historia! Lo que es nuevo es que un partido político engañe de esa manera a sus militantes, a sus adherentes, a sus votantes y a la opinión pública sobre lo que los Gobiernos anteriores hacían en relación con los Estados Unidos.

El imperialismo seguirá existiendo y vamos a tener que seguir luchando. Algunos han luchado de a ratos contra el imperialismo; nosotros hemos luchado toda la vida.

Muchas gracias.

(Apoyados)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Quiero informar al plenario, antes de dar lugar a las otras respuestas a alusiones, que en la instancia de la coordinación partidaria -que si bien no existe formalmente, existe de hecho y valoramos en todas las colectividades políticas- intercambiamos criterios y acordamos intentar evitar que a través de las alusiones, de las alusiones de las alusiones, se desvirtuara el debate.

Digo esto porque de repente, por razones de tiempo, los señores coordinadores no pudieron informar a todos los miembros de la Cámara, y yo me siento en la obligación de colectivizar este tipo de pensamiento.

Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor Diputado Vega Llanes.

(Interrupciones)

SEÑOR VEGA LLANES.- Señora Presidenta, ¿si eso no es una alusión, cuál sería alusión? Si eso que se dijo como respuesta a una supuesta alusión -que nadie entendió excepto quien habló- no es una alusión, ¿cuál es? ¿Qué es aludir? Si no, tendríamos la tesis de que no hay alusiones. ¿Cuál es la tesis?

(Interrupción del señor Representante Gandini.- Respuesta del orador)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- ¡Silencio! ¡Señor Diputado Vega Llanes: diríjase a la Presidencia, por favor!

SEÑOR VEGA LLANES.- Muy bien: en cuanto el señor Diputado Gandini cierre su boca, o pico.

Es la alusión de la alusión. ¿Qué otra cosa se puede pensar...

(Interrupción del señor Representante Gandini.- Respuesta del orador)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- ¡Señor Diputado Vega Llanes: tome asiento, por favor! ¡Señor Diputado Gandini, por favor colabore! Usted es un legislador experiente; solicito su colaboración. El señor Diputado Vega Llanes también va a colaborar, como lo ha demostrado en la vía de los hechos.

Quiero informar -parece que no quedó claro- que no existe alusión de alusiones. En virtud de que dos señores Diputados han solicitado la palabra, podemos entender que se trata de aclaraciones; una vez realizadas las aclaraciones, continuaremos con la lista de oradores.

Hay treinta señores legisladores para hacer uso de la palabra, y se siguen anotando.

Puede continuar el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- La verdad, señora Presidenta, no vale la pena, porque hay cosas que no se pueden cambiar y hay gente que no se puede cambiar. Es bueno tener la autocrítica suficiente como para darse cuenta de lo que les ha venido pasando durante todos estos años. ¡Son unos fenómenos! ¡Son los dioses! ¡Hacen todo bárbaro, pero perdieron por goleada! ¿Será que la gente se equivoca?

Si esto que pasó hoy hubiese sucedido en una Legislatura anterior, estoy seguro que se habría calificado como un enorme atentado a la democracia. Este Tratado es tan importante para el país y para la gente de la izquierda -que ahora la cuidamos todos-, que en las puertas del Palacio Legislativo congregó a una multitud de cincuenta personas.

Tenemos más de la mitad de los votos de este país, pero había una multitud de cincuenta personas, que son los más importantes de la Tierra para quienes jugaron y apostaron a que en el día de hoy el Presidente quedara sin apoyo. "¡Perdieron, muchachos!", como dijo un señor Diputado preopinante. ¡Perdieron! No nos vamos a dividir por algo que no es básico; esto no es una cuestión de principios.

Y les pido que además de tratar de no agredir la inteligencia, no agredan el idioma español. Lean la definición de "principio" en cualquier diccionario, aun en los escolares, y se darán cuenta de que los principios tienen otra acepción y de que un Tratado de este tipo -que es de inversiones; ni siquiera es de comercio- no está vinculado a los principios, sino a las estrategias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Para una aclaración, tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

SEÑOR MUJICA.- Señora Presidenta: solicité la palabra porque me parece que hay excesos que no contribuyen al tipo de discusión que deberíamos tener aquí.

Todos los partidos políticos, en su historia, han desarrollado políticas internas que generaron corrientes de opiniones mayoritarias y minoritarias. Decir que los hijos de nuestra discusión son las personas que hoy nos agredieron con insultos, tiene el mismo grado de estatura política que expresar que los nazis de la JRN son los hijos del Herrerismo. Me parece que sería un insulto innecesario y, en todo caso, injustificado.

En la medida en que como subproductos de nuestras discusiones todos tenemos grupitos y grupúsculos que tarde o temprano generan alguna clase de inconveniente -y en algunos casos los tenemos que expulsar de nuestro partido-, sería bueno no ingresar en esto, pues no estaríamos agregando nada positivo.

Esta discusión empezó muy mal, con agresiones muy gruesas. Entiendo que es parte del juego político, porque había que aprovechar la presencia de la gente en las barras y del periodismo antes de que se fueran, pero hay límites que uno puede entender, aunque no puede aceptar. Se han metido en nuestras internas, han hablado de nosotros.

El tema en discusión es el Tratado, y cada sector de nuestra fuerza política dará sus explicaciones respecto a qué piensa y por qué lo está votando. Si otros sectores quieren dar sus opiniones respecto al Tratado, sería muy positivo, pero seguir abundando en improperios hacia la fuerza de Gobierno nos conduce por un mal camino. Mi fuerza de Gobierno, mi fuerza política, no fue la que amparó durante cincuenta años el gran contrabando de las zonas francas en este país. Yo no necesito que me den clases de moral los grandes encubridores del contrabando en este país; yo no necesito que me den clases de moral los que compraban bancas para no ir presos por narcos en este país.

Entonces, si quieren ingresar en un mal terreno, los más civilizados de nosotros también nos sabemos enojar, y si vamos al choque, vamos al choque.

Me parece que como contribución al debate sería bueno que todos pusiéramos algo por atemperar el ti-

po de críticas que se hacen y hasta dónde pueden llegar.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Antes de conceder el uso de la palabra al señor Diputado Botana, quiero informar que para después de la intervención del señor Diputado Gamou estaba anotado el señor Diputado Trobo.

Para una aclaración, tiene la palabra el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señora Presidenta: más que una aclaración...

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- No; es para una aclaración. De lo contrario, no puedo conceder el uso de la palabra. Usted está anotado para hacer uso de la palabra; no le puedo dar la palabra para contestar una alusión, ni para fundar el voto porque no hemos votado nada.

SEÑOR BOTANA.- Simplemente para aclarar al pleno, señora Presidenta, lo que está sucediendo a esta hora en Estados Unidos: está temblando el Gobierno del Presidente Bush y caería Condoleezza Rice por los acuerdos y las modificaciones que acaba de aceptar al Gobierno de Uruguay.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señora Presidenta...

SEÑOR CASARETTO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROBO.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASARETTO.- Señora Presidenta: voy a ser lo más breve posible para no interrumpir al señor Diputado Trobo, que ha tenido la generosidad de concederme el uso de la palabra.

A pesar de lo que pueden pensar todos, voy a tratar de aportar al debate, porque hay quienes han empezado a aportar pero terminan poniendo minas en el camino, y creo que no nos conduce a nada. Hoy nadie puede estar contento.

Quiero manifestar la pobreza que hoy encuentro -lo digo con el mayor de los respetos- en la defensa de lo que se está votando. Yo, que estoy acostumbrado a polemizar con el señor Diputado Gamou -siempre es buena cosa-, hoy no encuentro los puntos por dónde polemizar, porque no he encontrado argumentos de peso. Se habló en principio del apuro; bueno, si no hay apuro, esperemos hasta febrero, esperemos a que se reúnan los organismos que quieren hacerlo en estos días y demos las instancias necesarias a ver qué quiere la gente.

En segundo término, creo que esto es conocer muy poco el sentido de por lo menos la mayoría de este Partido si pensaban que la alegría iba a pasar por que hoy se dividiese la bancada. No. Acaso la alegría pasa por ver que los discursos que se hacían en la oposición cambian cuando se es Gobierno y que todo lo que se criticaba a partidos que hoy están en la oposición se está haciendo desde el Gobierno. Y esto no es entrar en revisionismo ni juzgar en profundidad. Yo fui el que dijo hace unos días aquí -y todos hicieron exclamaciones- que esto no es un juego de muñecas, y lo dije con el mayor de los respetos. Entonces, no nos pidamos determinadas mordazas que no las va a haber. Simplemente, lo que hay aquí es una reacción lógica de partidos que históricamente han sentido reproches en este mismo recinto y lineamientos de conducta que había que seguir. Hoy, el partido que reclamaba ve, desde el Gobierno, que no le queda otro camino que recorrer que ese. Es tan sencillo como eso.

Todas estas cosas causan traumas y todas estas cosas son bisagras. Seguramente no va a haber una división profunda, pero va a haber un antes y un después de este Tratado y va a haber un antes y un después de esta sesión. Y para la gente que se fue hoy, que era la que estaba molesta -no los Diputados de la oposición-, va a haber un antes y un después. No había ningún militante del Partido Nacional en las barras ni hay ninguna bandera del Partido Nacional en las calles; ninguna.

Entonces, yo a lo que me animo hoy, porque no voy a hablar en esta sesión, es a reclamar...

(Hilaridad)

——Señora Presidenta: usted sabe que no estoy anotado y no me voy a anotar. Simplemente, estoy utilizando la vía de la interrupción.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Las risas no partieron de la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR CASARETTO.- Lo que dije no fue por usted, señora Presidenta, sino para no dirigirme a alguno que hizo determinada exclamación.

Simplemente, voy a reclamar que los partidos que tantas veces fuimos cuestionados por determinadas cosas, el día que vemos que le pasa lo mismo al partido de Gobierno tenemos derecho a señalarlo. Tenemos ese derecho y lo vamos a utilizar. Puede molestar y es lícito que moleste.

Gracias, señor Diputado Trobo.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señora Presidenta: en este breve tiempo que tengo, quisiera hacer algunas reflexiones de otro nivel que las que han sido realizadas hasta el momento.

Acá se ha dicho que nosotros estamos enojados. En realidad, estamos tristes. Yo estoy triste. Creo que la Cámara se pierde la oportunidad de hacer un planteamiento serio sobre este tema. ¿Por qué lo digo? Seguramente, mil quinientos trabajadores podrían haber trabajado durante todo este tiempo si este tema se hubiese resuelto de inmediato y eventualmente hubiese comenzado a funcionar una corriente de inversiones al amparo de este Tratado.

Digo esto haciendo una simple cuenta; quizás me quede corto en las consecuencias que pueda traer esa cuenta. Hace dos años se votó aquí en el Parlamento un Tratado de Protección Recíproca de Inversiones con Finlandia, y hoy estamos celebrando que en Uruguay haya inversiones multimillonarias en dólares. Uruguay se ha perdido, en este año de discusiones respecto de este Tratado, al menos mil quinientos puestos de trabajo permanente para uruguayos, y este es el tema principal. No se trata de si durante todo ese tiempo una fuerza política hizo un análisis interno para tratar de digerir las diferencias, algunas ideológicas y otras estratégicas, en la firma de un Tratado; es que nos hemos perdido que mil quinientos uruguayos trabajaran en estos últimos diez o doce meses, y eso nos tendría que llamar la atención sobre la forma de analizar estos temas.

Este tema ha sido muy mal analizado. No voy a hacer referencia -otros colegas ya la han hecho- a los pasos que ha tenido el Tratado desde el momento de su ingreso al Parlamento en la Administración pasada, pero sí a los que ha tenido en esta Legislatura, y si uno los analiza encuentra en ellos sistemáticamente expresiones o argumentaciones que ninguna tiene coincidencia con la otra, porque se habló de la necesidad de que el tema lo resolviera el Parlamento y luego se habló de la necesidad de que se expresara el MERCOSUR sobre él. No conocemos cuál es la expresión que ha tenido el MERCOSUR sobre este Tratado. La posición que llevó el Gobierno de Uruguay a Estados Unidos, ¿es la consecuencia de la presión del MERCOSUR? Yo no lo sé. ¿Y saben lo peor de todo? Que no lo sabemos quienes estamos acá, porque tampoco lo saben los legisladores del Gobierno que ven como un triunfo el hecho de que el Presidente haya logrado en una negociación bilateral y secreta con Estados Unidos que se hayan modificado algunas de las cláusulas de este Tratado. Eso es lo que se supone que existió: la eficacia de un gran negociador para resolver un obstáculo que, francamente, no sé si era el obstáculo que se planteaba dentro de la fuerza política de Gobierno y que no le permitía tener todos los votos en el Parlamento, o si era la condición que nos ponían los socios del MERCOSUR para que este Tratado fuera aprobado, lo que afecta notoriamente la soberanía del Estado oriental para poder tomar sus decisiones en materia de política exterior.

Tendríamos que saber eso. A mí me hubiese gustado que en la discusión en el Senado o en esta Cámara se expresara claramente la razón de los planteamientos del Gobierno de Uruguay en Estados Unidos para hacer las modificaciones, la opinión que tuvo el MERCOSUR y si ha habido o no ha habido presión ante el Gobierno del Uruguay por parte de sus socios del MERCOSUR para que tomara una decisión en materia de política internacional.

Ese es un tema mucho más importante que pasar algunas cuentas circunstanciales. ¿Saben por qué? Porque eso va al fondo de la cuestión, va al tema de la política exterior de Estado que, lamentablemente, en el Uruguay, a partir del 1° de marzo, no se practica. La política exterior de Estado no es la política exterior del Gobierno: es la política exterior de Estado.

Voy a dar lectura a algunos párrafos que tengo aquí transcriptos de dos documentos que nosotros creímos que iban a ser importantes en cuanto a iluminar la política exterior de Estado del Uruguay a partir

de la asunción del Presidente Tabaré Vázquez. Un documento del Frente Amplio se llama "Definiciones, Principios y Lineamientos de la Política Internacional". Uno de los párrafos que he extraído dice: "La política exterior expresa la representación del Estado ante los miembros de la comunidad internacional, la forma de relacionamiento de otros Estados y agentes del orden internacional [...]". Parece una definición de Perogrullo, pero como tal es importante, porque cuando habla de la representación del Estado, habla de la representación del Uruguay todo, no solo del Gobierno, que tiene la responsabilidad de conducir la política exterior porque la Constitución, por supuesto, se lo establece. ¡Cuántas veces reclamamos desde aquí y desde otros sectores políticos del país una política exterior de Estado que realmente representara a todo el Estado oriental!

Ese documento también expresa: "[...] objetivo de Gobierno propender a la obtención de los mayores consensos en la materia a los efectos de crear las condiciones que nos permitan llevar adelante una verdadera política de Estado [...]". Lamentablemente, en este tema, como en otros vinculados con la política exterior, no ha habido consensos porque no se han buscado, porque no se ha analizado o no se ha llevado adelante la fórmula de diálogo permanente y sistemático que necesita una política exterior de Estado para formular esos consensos a los que se refiere ese documento del Frente Amplio.

En otro párrafo se dice: "El hecho de ser integrantes del acuerdo regional no implica una limitación a la búsqueda constante, en forma individual, de acceso a mercados en donde el Uruguay pueda colocar su producción exportable.- En tal sentido resulta prioritario mantener y ampliar el acceso a mercados de vital importancia, como lo es hoy el de los EEUU". Eso lo dice el documento del Frente Amplio. Se trata de un documento que el Presidente de la República pidió, hasta desesperadamente, que firmaran los demás partidos políticos. En ese caso no señaló que tenía las mayorías y que podía hacer lo que quería, sino que señaló e insistió sobre la necesidad de que hubiera un documento de acuerdo sobre varios temas de la política nacional: la economía, la educación y la política exterior. En ese documento que firmaron el Partido Nacional -al que nosotros representamos en esta Cámara- y también representantes del partido de Gobierno, se dice que los partidos "[...] destacaron la importancia de la Política Exterior como ámbito de concierto entre las distintas fuerzas políticas y como expresión fundamental de la identidad nacional". Y el Partido Nacional siente, porque tiene una profunda vocación por los temas de política exterior, que no hay en el Uruguay en este momento una política exterior de Estado, porque el Partido Nacional no ha sido consultado. Y no solo no ha sido consultado: ni siquiera se le ha dicho qué rumbo se va a tomar en algunos aspectos que debemos decir que son sustanciales en la política exterior.

Más adelante, en el documento relativo a aspectos vinculados al multilateralismo se habla de "[...] la elección de un Director General de la Organización Mundial del Comercio que recoja amplios consensos y pueda conducir a buen término la llamada Ronda del Desarrollo [...]". Esa expresión del documento común de los partidos sobre los temas de política exterior no se concretó en la actitud que tuvo el Gobierno respecto de los demás partidos y, especialmente, en lo que tiene que ver con la elección del Director General de la OMC; tampoco sabemos en qué consiste el compromiso que se asumió con Brasil respecto de las Naciones Unidas y a cambio de qué se hizo, porque el Partido Nacional no conoce los aspectos puntuales de esa negociación y no sabe qué fue lo que pasó en esas circunstancias, cuando el Uruguay comprometió las posiciones internacionales respecto de Naciones Unidas con el Brasil. Ese es un tema de política exterior de Estado.

En ese documento también se dice: "[...] el compromiso de la República con el MERCOSUR es plenamente compatible con un amplio relacionamiento internacional que permita el acceso a nuevos mercados donde el país pueda colocar su producción exportable.- [...] La necesidad de profundizar en todas aquellas negociaciones que faciliten una mayor diversificación de la oferta exportable del país".

Esas cuestiones que están comprometidas entre todos los partidos políticos no han ocupado ni un minuto del tiempo del Gobierno para hablarlas discretamente, como se hablan los temas de la alta política nacional, pero tampoco para hablarlas abiertamente, con transparencia, como se debe hablar de los temas que nos importan a todos, para que la gente conozca realmente lo que está ocurriendo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Estoy terminando, señora Presidenta.

Porque no ha ocurrido con el Tratado con los Estados Unidos; porque no ha ocurrido con el ingreso de Venezuela al MERCOSUR; porque no ha ocurrido con los compromisos asumidos con Brasil con respecto a Naciones Unidas, sobre los que no sabemos absolutamente nada, ni qué se cedió ni qué se pidió a cambio; porque no ha ocurrido con la defensa de la candidatura uruguaya a la OMC -no sabemos por qué Uruguay no tuvo carácter para defenderla frente a los socios del MERCOSUR, que sí lo tuvieron para exigirnos algunas cosas respecto de los Tratados que tenemos que firmar con terceros-; porque no ha ocurrido ante la firma de los protocolos bilaterales entre Argentina y Brasil...

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Redondee, señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Estoy terminando, señora Presidenta.

Porque no ha ocurrido con la posición de Uruguay en la Cumbre de Mar de Plata; porque no ha ocurrido para saber por qué el Presidente de Brasil, inmediatamente después de esa Cumbre, tuvo una reunión con el Presidente de Estados Unidos en Brasil; porque no ha ocurrido en los temas vinculados con el Parlamento del MERCOSUR. Lamentablemente, no ha habido y no hay -esperemos que se reflexione sobre este punto- política exterior de Estado. Por eso terminamos votando en estas circunstancias este Tratado que Uruguay tendría que haber aprobado hace ya diez meses,...

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Por favor, señor Diputado...

SEÑOR TROBO.- ... lo cual ha puesto al país ante el concierto internacional en una situación que realmente afecta mucho su imagen...

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha terminado su tiempo, señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- ...sobre todo en lo que tiene que ver con sus posiciones respecto de la política exterior.

Es por eso, señora Presidenta, que no estamos enojados; estamos tristes por lo que ocurre: en un tema en el que deberíamos trabajar todos juntos, el Gobierno se cortó solo. Esto es lo que, lamentablemente, ha hecho en todos los temas de política exterior desde el 1° de marzo hasta el día de hoy.

Gracias, señora Presidenta.

25.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante David Doti, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de diciembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Schiappapietra.

Del señor Representante José Luis Blasina, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de diciembre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Artigas Melgarejo.

De la señora Representante Ivonne Passada, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de diciembre de 2005, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Beatriz Costa.

Del señor Representante Héctor Tajam, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de diciembre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Pessi".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes

Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia por motivos personales para el día 28 del corriente mes, solicitando se convoque al suplente respectivo.

Cordiales saludos

DAVID DOTI GENTA
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de diciembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 28 de diciembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 36 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Schiappapietra.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito se sirva concederme el uso de licencia por el día 28 de diciembre de 2005, por motivos particulares.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Saluda atentamente,

JOSÉ LUIS BLASINA
Representante por Montevideo"

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Juan Silveira, C.I. 3.013.093-6 en mi calidad de suplente del señor Representante José Luis Blasina, quien ha solicitado licencia el día 28 de diciembre de 2005, comunico a usted que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Juan A. Silveira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, José Luis Blasina.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de diciembre de 2005.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Juan Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, José Luis Blasina.

2) Acéptase, por esta única vez, la negativa presentada por el suplente siguiente, señor Juan Silveira.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de diciembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Parti-

do Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Artigas Melgarejo.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia por el día 28 de diciembre de 2005.

Sin otro particular, le saludo muy cordialmente.

IVONNE PASSADA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente
De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio Battistoni".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ivonne Passada.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de diciembre de 2005.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada a su artículo primero por la ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de la citada.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de diciembre de 2005, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ivonne Passada.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez presenta el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de diciembre de 2005, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Beatriz Costa.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMETTA".

"Montevideo, 28 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración:

Solicito licencia a Cámara de Diputados por el día 28 de diciembre de 2005. Motiva esta solicitud razones de índole particular.

Saluda atentamente,

HÉCTOR TAJAM
Representante por Montevideo”

"Montevideo, 28 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Julio Battistoni”.

"Montevideo, 28 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,

Nora Castro.

Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Hugo Arambillete".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Héctor Tajam.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de diciembre de 2005.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplente siguiente, señores Julio Battistoni y Hugo Arambillete.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Héctor Tajam.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Julio Battistoni y Hugo Arambillete.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 28 de diciembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio -.Nueva Mayoría, señor Gonzalo Pessi.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

26.- Tratado con los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Amorín Batlle.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señora Presidenta: la sesión ha sido bastante movida y me parece que es nuestro deber hablar con claridad, decir lo que sentimos sobre estos temas y hacerlo con el respeto que le faltó a alguno de los señores Diputados que nos precedieron en el uso de la palabra. Cuando el señor Diputado Gamou formuló sus -desde mi punto de vista- infelices expresiones aludiendo a todos los que pudo, también nos aludió a nosotros. Pedir la palabra en ese momento para contestar una alusión nos parecía que era desordenar el funcionamiento de la Cámara. Por lo tanto, vamos a contestar ahora.

Decía el señor Diputado Gamou que el ex Presidente, doctor Batlle, estaba como desesperado, corriendo por todos lados para que se aprobara este Tratado. Eso es mentira, es una gran mentira. Este Tratado fue negociado durante mucho tiempo. Es notorio que estábamos -y estamos- a favor de un Tratado de protección de inversiones con los Estados Unidos; estuvimos a favor 25 países cuando se firmó el Tratado, y votamos todos.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Argimón)

——Este Tratado se firmó antes de las elecciones; el entonces Presidente de la República esperó el resultado electoral y cuando vio que las mayorías cambiaban en forma importante, no envió el Tratado durante esa Legislatura en la que tenía mayorías, sino que entendió que como la población había elegido un Gobierno y parlamentarios diferentes, tenía que enviarlo durante su mandato -porque él lo había firmado-, pero después de que comenzara esta Legislatura. Entendió entonces que quienes habían sido electos por el pueblo tenían que decidir este tema, y así correspondía. Por supuesto, dijimos a quienes están en el Gobierno que entendíamos que este era un Tratado positivo. Asume el Gobierno y el doctor Vázquez dice que este es un tema del Parlamento. Y para intentar votar lo que se consideraba que era bueno para el país -así lo fue entendiendo poco a poco el Frente Amplio- se

empezó con diversas argumentaciones, que ya han sido expresadas en Sala.

Se inicia una nueva negociación con Estados Unidos y se consiguen algunos cambios. Es cierto, son irrelevantes y no cambian demasiado, pero todos ellos son los que habían pedido los Estados Unidos cuando se iniciaron las negociaciones. En todos los casos se volvió atrás y se aceptó lo que había pedido los Estados Unidos al inicio de las negociaciones.

Se pretendió decir -así fue expresado por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Gargano- que este era otro Tratado, para poder votarlo. Yo creo que llegó el momento de sincerarnos: es el mismo Tratado, con cambios irrelevantes que significan la posición que tenía Estados Unidos cuando comenzó la negociación. Creo que el Tratado es bueno; aun con estas modificaciones que lo empeoran, me parece bueno, y ahí tenemos que andar. Por eso hoy vamos a darle el voto, en una votación que creo que va a ser unánime en la Cámara.

Quiero expresar también que este sinceramiento nos va a hacer decir cómo sigue esta relación del Uruguay con el mundo. El señor Diputado Posada decía hace pocos minutos que Uruguay tiene que firmar un tratado de libre comercio con los Estados Unidos. Yo creo que, sin lugar a ninguna duda, es una obligación de nuestro Gobierno buscar los mercados para colocar el trabajo de nuestra gente. Y yo diría que más allá de buscar un tratado de libre comercio con los Estados Unidos, que hoy es nuestro principal socio comercial, también tenemos que hacerlo con China, tenemos que hacerlo con Corea, con la Unión Europea y con Canadá, como ya lo hemos hecho con México, al igual que lo hizo Chile, que nos está dando la línea y el ejemplo a seguir.

Señora Presidenta: tengo la convicción de que antes de que termine este período de Gobierno vamos a estar en esta Sala discutiendo el tema del tratado de libre comercio con alguno de esos países, y no descarto que estemos discutiendo y votando la aprobación de un tratado de libre comercio con los Estados Unidos. Desde aquí, queremos decir al Gobierno que estamos dispuestos a apoyar toda negociación que tenga como destino exportar el trabajo de los uruguayos para que este país crezca hacia donde tiene que crecer, que es hacia afuera. Y considero que este es un paso bien importante, porque ¿sabe una cosa, señora Presidenta? Hay temas que se han discutido en el país en los últimos treinta años y que ya no tienen más discusión. Ya no hay quien se oponga a un Tratado de protección de inversiones con los Estados Unidos. Por suerte, creo que los uruguayos nos vamos poniendo de acuerdo en temas que son centrales y que han sido motivo de discusión y de confrontación en los últimos treinta años en el país.

Por eso, señora Presidenta, en el afán de ser constructivos en estos temas, ¡bienvenido el cambio de posición!, porque es bueno para el país. Como hemos dicho tantas veces, lo que creíamos que era bueno para el país cuando éramos Gobierno seguimos pensando que es bueno para el país estando en la oposición. Por lo tanto, vamos a votar con mucho gusto -porque estamos convencidos de que es bueno para el país- este Tratado de protección de inversiones.

SEÑOR CHARAMELO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHARAMELO.- Señora Presidenta: yo no estoy de acuerdo con que se hayan gritado improperios, en este caso a algún señor Diputado de la izquierda. En definitiva, si uno se pone a analizar, muchos de los Diputados que hoy están votando este Tratado -de lo cual nos alegramos- son rehenes de una situación, de un Gobierno que es manejado por el Ministro Astori; él es quien marca los lineamientos que el Gobierno debe llevar adelante y poco importan las decisiones de los legisladores. Eso ha pasado a lo largo del corto período que lleva este Gobierno.

Estamos en un barco en el que ya no solamente van los de la derecha; ahora estamos en un barco en el que vamos todos, donde queda muy claro que el rumbo lo marcan los Estados Unidos y que se terminó aquello de que había una clase distinta en este país, una clase que defendía ciertos derechos, ciertas calidades, ciertos principios que parece que estaban vedados para los de la derecha, que aparentemente solo los tenía una parte y, por eso, cuando acá se consideraban estos tratados a los otros se los llamaba "vendepatria". Parece que las circunstancias han llevado a que ahora vayamos todos en el mismo barco.

Realmente es algo distinto, que no creíamos poder ver aquellos que iniciamos este Primer Período de la Legislatura, sobre todo cuando en los primeros días se hablaba de un cambio radical. Lo que sucede es que quizás los propios legisladores de la izquierda no tenían presente que había un Ministro que marcaba el rumbo del país, y que aquel que no estuviera de acuerdo no podía estar en el Gobierno. Esto quedó bien claro cuando tuvimos que votar la autorización para la Operación Unitas y el envío de tropas a países ocupados por los propios americanos.

Por lo tanto, bienvenidos al barco donde sin duda estamos todos, porque la realidad así lo establece.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Puede continuar el señor Diputado Amorín Batlle.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- He finalizado, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Tiene la palabra el señor Diputado Esteban Pérez.

SEÑOR PÉREZ (don Esteban).- Señora Presidenta: pienso que muy probablemente este Tratado signifique alguna cadena más, alguna vena abierta más de las tantas que sangran a América Latina y a nuestro pedacito de ella. No lo miro desde el punto de vista del hoy. La historia y los procesos no son recortes de diario congelados en el tiempo, sin pasado y sin futuro. Lo veo en un proceso, enmarcado en la etapa en la que estamos: una etapa de acumulación de fuerzas, de tironeos por la liberación nacional.

Nuestros pueblos están acumulando fuerzas, pero mientras tanto nos vemos viviendo en un mundo hegemónico, donde las relaciones de comercio e inversión son las relaciones entre un ratón y un león. Basta un rugido para desestabilizar la igualdad. Basta un bostezo del imperio para revolcarnos. Tan cruel es la realidad hoy. Tan grande es nuestra debilidad como nación. Tuvimos una época de gran acumulación en la etapa de la lucha de liberación americana contra el imperio español. Luego, nos recortaron en pedacitos, nos convirtieron en una gran patria rota en distintos pedazos, en distintos países: desacumulamos. Nuestra Banda Oriental, nuestro cachito, nuestro Uruguay reinició el camino de acumulación en el desarrollo del país productivo y de mejor justicia social en el período de don José Batlle y Ordóñez. Luego, volvemos a iniciar un proceso de desacumulación con las primeras cartas de intención y con el posterior despliegue de las fuerzas represivas actuando como ejércitos de ocupación de su propio pueblo, de la mano de la oligarquía criolla. Cumplieron el mandato imperial de destruir el movimiento popular y todas sus formas de lucha, para luego destruir, paso a paso, el aparato productivo. El movimiento popular se reconstruyó. Su expresión política hoy está en el Gobierno. Hay que cuidar esa plantita para que crezca.

Hoy, desarrollar el país productivo e incrementar la organización popular es la tarea histórica del momento para la liberación nacional. No se destruyen las cadenas de un imperio garganteando. Se acumula con más organización. Se acumula liberación cuanto más autónomos seamos económicamente. Se acumula liberación con más integración latinoamericana.

Sé perfectamente que el Tratado nos puede condicionar por veinte años. Cuando nos tocó ir en cana, nos tiraban con veinte, treinta, cuarenta y cinco años. Sabíamos que ninguno iba a estar tanto tiempo; ninguno de nosotros estuvo tanto. Con Tratado o sin Tratado, si no hay acumulación de fuerzas, el imperio nos seguirá sangrando. Si hay acumulación de fuerzas, con Tratado o sin Tratado, las cadenas, más temprano que tarde, serán eslabones de piolín: se romperán de un tirón.

Latinoamérica está pariendo nuevos mojones de movimientos y gobiernos populares. Se van gestando condiciones para la integración económica. Hay dolores de parto.

Para terminar, señora Presidenta: ¡viva la patria federada latinoamericana!

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Tiene la palabra el señor Diputado Enciso Christiansen.

SEÑOR ENCISO CHRISTIANSEN.- Señora Presidenta: este Tratado ha levantado grandes polémicas; una más se da hoy aquí, en el plenario de la Cámara de Diputados. En lo personal, en nuestro departamento de Florida, no nos hemos referido a este tema; quien sí ha polemizado y expuesto públicamente sus diferencias con el Gobierno ha sido un coterráneo mío, el señor Senador Lorier. Entonces, pregunto: ¿cuál es el límite de meterse en una interna, si desde el punto de vista público las diferencias están expuestas en la prensa? ¿En la prensa amarilla? ¿En la prensa de derecha? ¡No! En la prensa común de los departamentos de nuestro país. Evidentemente,

siempre hay interpretaciones subjetivas, pero los hechos objetivos están en la realidad.

Ha habido grandes polémicas, no tanto por lo que significa en sí el texto del Tratado -cuyo contenido analizaremos constructivamente, como ha dicho algún Diputado preopinante-, sino por la importancia política de este tema, que no podemos dejar de reconocer.

Es de lamentar que no hemos tenido oportunidad ni tiempo de discutir en profundidad, política y jurídicamente, el texto que posiblemente se apruebe en la noche de hoy. Es evidente que hay una falencia en el manejo -como decía el señor Diputado Peña Fernández-, ya que la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara no pudo tratarlo. Aparentemente, sus competencias fueron delegadas a instancias internas del partido de Gobierno. No criticamos eso, pero si estiramos ese argumento quiere decir que la discusión se centra en ese ámbito político y aquí solo estamos para votar sobre tablas, y no para evaluar, construir y argumentar nuestras posiciones.

Esto nos obliga, en cumplimiento de nuestra responsabilidad en tanto Representantes Nacionales, a hacer nuestro propio análisis del Tratado y a volcar nuestras inquietudes en el pleno de la Cámara. En esta línea, permítasenos plantear algunas inquietudes.

En primer lugar, si bien existen otros Tratados de naturaleza similar con otros países, no es menor que este se firme con la mayor potencia económica del mundo y con la misma nación que en la reciente Cumbre hemisférica de Mar del Plata intentó avanzar en la concreción del ALCA, tratado de libre comercio cuyo avance nuestro país -en el error o en el acierto; eso se evaluará-, conjuntamente con el resto del MERCOSUR, condicionó a una serie de modificaciones en la política estadounidense, en especial en los subsidios agrícolas.

Además, hay otras facetas para hacer un análisis de esto. Desde el punto de vista de los derechos humanos, nos preocupa profundamente que se apruebe este Tratado que protege las inversiones -bienvenidas sean- al mismo tiempo que en el Congreso de Estados Unidos -en este tiempo político- se está aprobando una ley que endurece y penaliza la inmigración ilegal, en especial desde nuestros países. Es decir que nosotros protegemos las inversiones, pero, al mismo tiempo, no condicionamos una negociación que podría haberse dado en el marco de este Tratado para proteger a nuestros compatriotas que residen en forma ilegal en los Estados Unidos y quieren una solución.

Como ya dijimos, este Tratado ha sido polémico y se ha discutido en varios ámbitos -en la prensa, en la bancada del partido de Gobierno, en sus sectores internos, en los sindicatos, en el PIT-CNT-, pero lamentablemente nos ha faltado tiempo para hacer menos prensa y analizar este tema como corresponde, a pesar de que existe un ambiente muy favorable para estudiarlo con detenimiento.

El Tratado original tuvo modificaciones, algunas de ellas sin duda positivas, y otras de mero maquillaje, que se realizaron a impulso de los diversos sectores que integran el Frente Amplio y no a partir del análisis sereno de las instancias parlamentarias correspondientes.

Acá se habló de canchas. No quisiéramos estar en la cancha chica, aunque llegado el momento, como blancos, no la rehuimos. Queremos estar en la cancha grande, que es la de las propuestas constructivas. En este sentido, decimos sintéticamente que tenemos discrepancias con las modificaciones al texto original del Tratado de protección de inversiones con Estados Unidos que realizó el actual Poder Ejecutivo, ya que el nuevo texto no supera las objeciones fundamentales y mantiene diversas posiciones negativas.

Es conveniente acordar que en general este tipo de tratados no se firma entre países desarrollados, en los que el flujo de inversiones es más significativo. No los admite la República Popular China, receptora de las mayores inversiones a nivel mundial; tampoco Brasil, cuyo Senado no ha aprobado ninguno de los treinta y dos tratados de promoción y protección de inversiones firmados inicialmente, por considerarlos inconstitucionales, en tanto discriminan en contra al inversor nacional, privilegiando siempre al extranjero, que tiene posibilidad de acudir a la jurisdicción arbitral internacional. El Congreso americano garantiza a sus inversores nacionales que los de otros países no sean beneficiados con mayores derechos que los otorgados a ellos. En cambio, por ejemplo, la Argentina, en la época del doctor Menem, suscribió muchos de estos tratados y hoy enfrenta reclamos de multinacionales ante el CIADI por valor de US$ 17.000:000.000.

El tan mentado artículo 17 -no precisamente por nuestra fuerza del Partido Nacional- establecía en

síntesis que Estados Unidos podrá negar los beneficios del Tratado a una empresa uruguaya asociada a la de otro país con el cual Estados Unidos no mantenga relaciones. Aparentemente, el nuevo texto mantiene esa posibilidad. Solo agrega que Uruguay también podrá negar los beneficios del Tratado a una firma estadounidense asociada al capital de un país con el cual Uruguay no tenga relaciones. O sea que esto no puede considerarse una mejora del texto; hasta resulta ridículo, porque Uruguay no tiene enemigos ni grandes enemigos en el concierto internacional. Entonces, en esto no hay avance alguno. No hay ese tal cambio entre un texto y otro. Es más: de hecho se mantiene la violación de la Resolución N° 59/11 de la Asamblea General de Naciones Unidas, firmada por Uruguay, que obliga a no acompañar medidas de apoyo al bloqueo de la República de Cuba. Quiere decir que significa para Uruguay reconocer la Ley Helms-Burton de bloqueo a Cuba. En los hechos, Estados Unidos podría negar beneficios a firmas integradas por capitales venezolanos y uruguayos, iraníes y uruguayos, o cubanos y uruguayos.

La modificación al artículo 3 del Tratado fijó algún límite positivo porque, tal como estaba redactado, el texto atentaba contra posibilidades de avance en el MERCOSUR. En síntesis, en beneficio de los inversores, establecía el trato de la nación más favorecida. Esto significa que si Uruguay, en acuerdo con cualquier otro país, establece un beneficio para una empresa del mismo, dicho beneficio debe extenderse automáticamente a las inversiones estadounidenses.

En el nuevo texto quedan exceptuados los beneficios que se determinen entre países del MERCOSUR, pero sí quedan comprendidos los que se concreten con cualquier otro país. Esto representa en los hechos coartar a Uruguay para acordar alguna ventaja comercial con otro Estado, ya que implicaría trasladársela a los inversores de Estados Unidos. En este caso, las asimetrías de ambas economías no son tenidas en cuenta -aspecto que hasta es complementado en los borradores del propio ALCA- poniendo directamente a competir a las empresas de capitales norteamericanos con las de nuestras economías mucho más débiles. Es sabido que las negociaciones están reguladas por el principio de relación de fuerzas, por lo que sin ningún tipo de protección a los más débiles y entregado a la "libre competencia" -entre comillas- y con reglas -instrumentadas en estos Tratados- a favor de los más poderosos, Uruguay es condenado a una mayor desventaja que imposibilita su crecimiento y desarrollo real. Evidentemente, esto ha sido dicho en muchas oportunidades por los sectores productivos.

El artículo que modifica la solución de las controversias tampoco es un gran avance. En caso de diferencias, el inversor, para el cual se establecía el derecho de recurrir a un tribunal extranjero, apelando ante el Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones -CIADI-, ahora podrá apelar ante el Presidente del Banco Mundial, el estadounidense Paul Wolfowitz. Lo que debemos precisar es que este arbitraje integra el grupo del Banco Mundial, financiando y nombrando a sus funcionarios. El Secretario de CIADI, Roberto Dañino, es un funcionario del propio Banco Mundial; fue Embajador de Fujimori en Washington y es el actual Presidente de la Coca-Cola en Sudamérica. Los árbitros no son jueces de ningún Poder Judicial; son profesionales muy bien pagos y sus laudos son obligatorios y no son apelables. O sea que un procedimiento privado y secreto del Banco Mundial al servicio de las transnacionales podría juzgar a los Estados, donde una de las partes es también juez, lo que no ofrece garantía. Por ende, no sería válido jurídicamente reconocer sus laudos.

Además, debemos tener presente que Uruguay forma parte del MERCOSUR. En ese ámbito, es necesario actuar hacia una integración que beneficie a los pueblos a largo plazo y no una mera situación -como está pasando hoy- que no nos da un rumbo claro en el contexto de las políticas de Estado con respecto a la integración. Hoy, se está a lo que puede influir Venezuela; otro día es Bolivia; supongo que Evo Morales negociará con Chile y con los países del MERCOSUR su salida al mar. ¡Vaya si el doctor Herrera y Eduardo Víctor Haedo lo pidieron hace decenas de años en el recinto de la Cámara de Senadores!

Nuestro Partido Nacional, que es integrador y federal, es el exponente más rico de las tradiciones de América Latina profunda, trazada por el heroico proceso de la primera independencia. Artigas, Miranda, Bolívar, Martí, entre las más grandes personalidades, marcan el rumbo. En el sentido del antiimperialismo y del americanismo, no dejamos de reivindicar al fundador del Partido Nacional, Oribe, pasando por Leandro Gómez, Haedo, Herrera, Wilson y un sinnúmero de dirigentes partidarios que ya no son de nuestro Partido, sino que creeemos que son de la nación.

Frente a ese camino, se plantea el que sigue Estados Unidos. Fracasadas sus negociaciones por el ALCA como acuerdo multilateral en su objetivo por una zona de libre comercio desde el norte hasta Tierra del Fuego, los gobernantes de Estados Unidos han adoptado la estrategia de firmar Tratados de protección de sus inversiones con cada uno de los países por separado. Sumados estos Tratados, conducen a una resultante. El objetivo intentado por el ALCA es el que se estaría logrando indirectamente a largo plazo por esta firma de Tratados que, en alguna medida, vinculan algunos beneficios -¡ojalá que se dé así!- pero también algunas dudas. Esto concretaría el ALCA por una vía menos directa, trabando el auténtico camino de integración que anhelan nuestros pueblos.

Resulta interesante revisar el borrador del Acuerdo ALCA 2003, Capítulo XVII, Inversión: "Artículo 15.2.- En la aplicación del principio de la nación más favorecida se tendrá en cuenta el punto f. de los Principios Generales del Anexo I de la Declaración Ministerial de San José: El ALCA puede coexistir con acuerdos bilaterales y subregionales, en la medida que los derechos y obligaciones bajo tales acuerdos no estén cubiertos o excedan los derechos y obligaciones del ALCA".

En los hechos, a través de la firma de este Tratado, Uruguay queda vinculado a los Estados Unidos con las obligaciones del caso, pero también con aquellas incertidumbres y privilegios incluidos en el ALCA.

Me he referido a algunos de los treinta y siete artículos del Tratado, que son los puntos más dudosos. Pero hay otras disposiciones que podrían atentar contra la soberanía nacional, si la ejecución futura del Tratado no es controlada por la Cancillería. Por ejemplo, Uruguay debe apostar al desarrollo de su industria. Creo que eso es lo verdaderamente importante. En la medida en que Estados Unidos nos siga manteniendo presentes en la compra de productos, en lo implicado con la industria cárnica -con los US$ 700:000.000 que exportamos anualmente- y con la cadena agroalimenticia, es que vemos con esperanzas este tipo de Tratados.

Con estas reservas vamos a votar este Tratado en nombre de nuestro sector, Correntada Wilsonista, que no es más que el reflejo permanente de las aspiraciones de nuestro Partido Nacional. Pero con respeto y firmeza decimos a la bancada del Frente Amplio que, a partir de hoy, bienvenidos a la "real politik"; o sea que los sapos tragados ya se están licuando en sopa de batracios, al ser digeridos con el estómago o con la conciencia.

Gracias.

27.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Tourné.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue la hora de término de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

28.- Tratado con los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (Aprobación).

Prosigue la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Conde.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta...

SEÑOR PINTADO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CONDE.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señora Presidenta: no voy a robar mucho tiempo al señor Diputado Conde.

Quisiera hacer un par de aclaraciones ante la intervención fundamentada del Diputado Enciso Christiansen, que he escuchado con mucho respeto, más allá de que no comparto muchas cosas que dijo.

Yo creo que es forzar mucho la denegación decir que esto es acompañar la ley Helms-Burton; hay una cuestión de realidad. ¿Qué capitales uruguayos van a poder asociarse con capitales cubanos -no de Miami, porque esos están autorizados, sino con los cubanos de la isla- para invertir en Estados Unidos? Ahí es donde actuaría la denegación.

Además, nosotros ya hemos demostrado nuestra posición contraria, en este caso de Estado, contra la

ley Helms-Burton; hemos demostrado nuestras posiciones en la OEA, donde Estados Unidos, por primera vez, no logra imponer el Secretario General, así como la última derrota que tuvo en la Cumbre de las Américas.

Las asimetrías del ALCA no tienen que ver con un tratado de inversión, sino con un tratado de libre comercio; ahí sí podemos hablar de los mecanismos compensatorios, ¡y vaya si en el MERCOSUR estamos reclamando que se reconozcan las asimetrías! Entonces, creo que es forzar demasiado la interpretación como para decir que este es un ingreso de contrabando al ALCA, cuando el propio Presidente encabezó la voz del MERCOSUR y de Venezuela, precisamente contraria a este proyecto de ALCA, de acuerdo con lo que dice el programa del Frente Amplio.

Agradezco la interrupción al señor Diputado Conde.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Puede continuar el señor Diputado Conde.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta:...

SEÑOR ENCISO CHRISTIANSEN.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CONDE.- No puedo, señor Diputado, porque creo que me restan escasos diez minutos del tiempo de que dispongo; es absolutamente imposible ante un tema tan complejo como el que estamos tratando.

En el día de hoy hemos asistido a un debate con ribetes de distinta naturaleza. En primer lugar, se ha dado el ya acostumbrado discurso acerca de la incoherencia del Gobierno. En ese sentido, nosotros tenemos una conciencia clara y una firmeza muy serena de lo que estamos haciendo y hacia dónde vamos. Cuando se pretende diseminar la opinión de que le hemos mentido a la gente -se nos ha acusado de eso-, cuando se habla de que hemos traicionado, etcétera -una vocinglería realmente escandalizante por el tono y por los términos utilizados-, yo digo que nosotros en nueve meses hemos cumplido con una parte importante y sustancial de nuestro programa y hemos fijado el rumbo histórico de nuestro Gobierno. Además, hemos demostrado que muchas veces tanta vocinglería es al cohete. Recuerdo aquí los largos discursos durante horas, recriminándonos una supuesta traición de los enunciados sobre el tema del agua, pero el 99% del agua potable que llega a los hogares de este país está en manos del Estado y nosotros hemos estatizado los servicios públicos de agua potable. La vocinglería es una cosa; los hechos dicen que la realidad es diferente.

También se nos ha dicho que hemos planteado...

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CONDE.- Carezco de tiempo, señor Diputado; discúlpeme. Ya concedí una interrupción.

En segundo término, se nos ha hablado de incoherencia cuando tratamos el tema de Unitas.

(Murmullos.- Interrupciones)

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Por favor, señores Diputados, vamos a amparar al orador en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Diputado Conde.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta: el Presidente de la República ya ha anunciado públicamente que Uruguay cumplió con los compromisos que había contraído como Estado sobre las maniobras Unitas. Nosotros argumentamos aquí en qué marco político se desarrollaban y que ahora la fuerza política y el Gobierno van a rediscutir los términos de las nuevas maniobras y que Uruguay no va a volver a participar mientras la fuerza política no discuta el tema. Entonces, también allí se van encauzando las cosas por los caminos que es debido.

Más allá de estos temas puntuales que apenas uso como ejemplo, hemos tomado decisiones en el campo laboral y en materia de derechos humanos. En el campo laboral, hemos derogado el decreto de desocupación policial; hemos reinstalado los Consejos de Salarios; hemos sancionado la ley de fuero sindical y tenemos en carpeta para aprobar en los próximos meses la ley de responsabilidad por tercerizaciones, que han sido una de las grandes maniobras para evadir los aportes al Estado y la protección legal a los trabajadores. En apenas ocho o nueve meses, hemos reinstalado las garantías del derecho laboral y del orden jurídico a los trabajadores de este país, que fueron desmontadas y destruidas sistemáticamente en los últimos veinte años, y se nos pretende decir que no avanzamos en el cumplimiento de nuestro programa.

Podríamos poner decenas de ejemplos más en materia de derechos humanos y en otros campos, como la propia ley de Presupuesto y las leyes que hemos estado votando en el día de hoy.

Hemos hecho avances sustanciales en el proceso de integración y yo entiendo que los legisladores de los partidos tradicionales crean que haber reformado la cláusula de la nación más favorecida en el actual Tratado es una cosa intrascendente. Por cierto, para quienes no creen en el proceso de integración, es intrascendente, pero para nosotros, que creemos en el proceso de integración como rumbo estratégico del país y de la región, es muy trascendente que Estados Unidos no pueda acceder a la cláusula de la nación más favorecida en los Tratados de inversiones del MERCOSUR; es absolutamente trascendente. En esto también hemos hecho avances que sí estaban en nuestro programa; y se pretende decir que hemos traicionado nuestro programa porque firmamos este Tratado de inversiones.

Quiero hacer dos comentarios. El primero de ellos es el siguiente: hoy en día los capitales transnacionales norteamericanos no tienen patria; están radicados en cualquier parte del mundo. Uruguay ya tiene firmados veinticinco Tratados de inversiones semejantes a este con diferentes países, entre ellos Canadá y México, que son miembros del NAFTA, con Francia, con España, con Bélgica, con Luxemburgo, con Suecia, con Suiza, etcétera. Cualquier empresa norteamericana transnacional puede hacer inversiones en Uruguay hoy al amparo de cualquiera de estos veinticinco Tratados, sin necesidad de tener un Tratado exclusivo con los Estados Unidos.

Por tanto, no estamos inventando una realidad ni traicionando otra. Simplemente estamos, con una dosis de sereno realismo, incorporando un Tratado más a los veinticinco que ya tenemos, con el convencimiento absoluto de que la firma de este Tratado de inversiones no representa el más mínimo obstáculo para el cumplimiento del programa de gobierno del Frente Amplio, ese que se aprobó en el Congreso al que aquí se hacía referencia. Tanto es así que cuando se hizo referencia a ese Congreso hubo que deformar los términos para tratar de concluir en una supuesta traición, porque cuando se llegó al final de la lectura, resulta que no había referencia alguna a ningún Tratado de inversiones. La referencia del Congreso es al tratado de comercio. Y en cuanto al tratado bilateral de comercio con Estados Unidos, el Presidente de la República ya ha anunciado en Mar del Plata, aquí en Uruguay y en tantas otras ocasiones, que nuestro país va a negociar tratados de comercio en el marco de la integración regional, del MERCOSUR y en el formato cuatro más uno con cualquier potencia del mundo, pero como región integrada y no individualmente como país en un modo bilateral.

Ahora se pretende decir que nosotros vamos a firmar un acuerdo bilateral con Estados Unidos. Bueno, son augurios de cada quien; no es lo que está en nuestro programa y no es lo que ha dicho el Presidente de la República. Pero si se puede firmar un acuerdo de comercio entre el MERCOSUR y Estados Unidos y eso es útil para el desarrollo económico de nuestras naciones, lo firmaremos como MERCOSUR, como potencia y como región integrada. Y si tenemos que firmar el acuerdo con la Unión Europea que se está negociando y la UE levanta los subsidios y las barreras paraarancelarias y podemos acceder a ella con nuestros productos agrícolas, pues firmaremos el acuerdo, pero tal como lo hemos anunciado, en función de nuestros intereses, como bloque y no como país mediante tratados bilaterales.

SEÑOR TROBO.- ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CONDE.- No, señor Diputado. No tengo más tiempo; ya me han solicitado otras interrupciones y otorgué una. Ahora quiero terminar.

Reitero que nosotros tenemos la convicción de que este Tratado no representa ningún obstáculo para el cumplimiento de nuestro programa y tampoco una traición al programa que está escrito. Se pretende, naturalmente, generar un clima de inestabilidad, o trasmitir un clima de inestabilidad hacia la interna de las fuerzas políticas que sustentan el Gobierno. Quiero decir aquí, con absoluta claridad, que votamos este Tratado sabiendo que no obstaculizamos el programa. Pero además de eso votamos este Tratado porque lo ha pedido el Presidente de la República, y cuando el compañero Presidente pide un apoyo, esta fuerza no se divide de ninguna manera y acá tienen que estar los cincuenta y dos votos para respaldar a su Presidente y a su Gobierno. Si se comete un error lo corregiremos después, pero los cincuenta y dos votos están con su Presidente y con su Gobierno, y van a estar con su Presidente y con su Gobierno hasta el último día del año 2010. A nosotros nadie nos va a dar

lecciones históricas sobre el fenómeno que podría llamarse la extrema izquierda. Las relaciones entre la izquierda y la extrema izquierda son parte de la historia clásica de la época moderna; existieron siempre y van a seguir existiendo. El tema es que a nosotros no nos complejiza ni nos trauma, como ha dicho algún señor Diputado, la lucha ideológica. El lema de la acumulación histórica de la izquierda uruguaya y de muchas partes del mundo ha sido así; es la lucha ideológica con unidad de acción. No le tenemos miedo a la lucha ideológica, pero atrás del Gobierno vamos a garantizar hasta las últimas consecuencias la unidad de acción. Confiamos en que con la razón no solo iremos superando los límites de un sistema absolutamente perverso y subdesarrollado, como es este en el que vivimos y que heredamos, sino que además con ella vamos a ir resolviendo la lucha ideológica interna, y será el proceso histórico el que establecerá el balance final.

Nosotros tenemos un rumbo histórico bien claro, que no es, naturalmente, el que podemos compartir con los partidos tradicionales que han gobernado el país hasta hoy. Por eso hablamos de cambio cuando se nos pretende decir que aquí no hay cambio. Nuestro rumbo histórico en cuanto a la integración es diferente y es un cambio; también es diferente en cuanto a la política internacional de la deuda, en las negociaciones internacionales sobre los mercados y en la regulación internacional de la circulación de capitales, como también lo es nuestro apoyo a la plataforma de los foros sociales mundiales, por ejemplo, por la tasa Tobin, o por la condonación de la deuda de los países pobres. Es decir que tenemos matices claramente diferentes.

Si nosotros fijamos ese rumbo histórico es porque tenemos nuestra propia identidad y porque hemos ganado el derecho, en base a esa identidad y a esos objetivos, a gobernar con nuestra propia fuerza. Esto no es un acto de arrogancia; esto es un acto, como dije, de serena firmeza. Podemos hacer acuerdos en aquellas materias en las que podamos acordar, y ojalá algunos o muchos sean posibles, pero hemos ganado el derecho a fijar el rumbo histórico de estos años en el país, y aquí están, pese a quien le pese, le duela a quien le duela, los cincuenta y dos votos que se necesitan para cumplir con nuestro deber.

SEÑOR ENCISO CHRISTIANSEN.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ENCISO CHRISTIANSEN.- Señora Presidenta: no quiero polemizar. Simplemente, voy a decir que el señor Diputado Pintado, quien solicitó una interrupción previamente, hizo referencia a un ejemplo casi real entre Cuba y Uruguay. Solo quería dejar constancia de que en Florida -esto es algo importante porque tal vez es una de las excepciones en el país- ha habido, y está por retomarse, una importante exportación de tasajo entre capitales uruguayos y cubanos a través de la zona franca. Este ejemplo tal vez ilustre el hecho de que no estamos tan lejos de lo que el señor Diputado quiso interpretar.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señora Presidenta: simplemente, quiero decir que me extraña que se afirme tan contundentemente en este ámbito que el Uruguay no va a negociar un tratado de libre comercio con Estados Unidos. Francamente me extraña, en primer lugar porque tenemos la esperanza de que así sea y, en segundo término, porque poseemos la información de que así está siendo. Lo que me alarma es que aquí se esté diciendo que no se va a hacer algo que dentro de muy poco tiempo se va a hacer con seguridad. Creo que sería mejor, en todo caso, -reitero lo que afirmé en mi exposición-, que cuando se hable de política exterior hacia el futuro y de los pasos que se van a dar, primero se concierte, se analice con los demás partidos y no se determine por voluntad exclusiva del Gobierno cuáles son los pasos que se van a dar en el futuro. Me parece que esa es la mejor recomendación que se puede hacer para que la política exterior que el Uruguay debe tener sea representativa y tenga carácter de Estado. No puede ser que se esté haciendo algo que aquí se esté negando y que mañana aparezca como un logro del Gobierno.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Señora Presidenta: estamos hablando del Tratado de inversiones, Tratado con el nombre bien puesto, porque realmente el Gobierno se

dio vuelta. Invertirse es darse vuelta y eso es lo que ha sucedido con este Gobierno.

El señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra, hablaba de los cambios que están ocurriendo; yo voy a hablar de otro país, de un país que era antes, que por suerte está cambiando, del país aquel de Ministros que eran verdaderos agentes del capitalismo internacional y solo hablaban de la necesidad de tener superávit fiscal. O de aquel país que tenía Ministros de Defensa que eran gorilas del imperio, que mandaban a nuestros pobres soldaditos a hacer maniobras, codo con codo, con la Marina de los Estados Unidos en la Unitas, o de aquel país de Ministros de Defensa totalitarios, serviles, que mandaban a nuestros soldados a un país en el cual no había democracia, a Haití; aquel país -que por suerte estamos cambiando- donde a los Ministros se los nombraba en la sede del Fondo Monetario Internacional o en la puerta del Fondo Monetario Internacional, más precisamente; el Uruguay donde los Jefes de Policía eran todos milicos y donde no se podían arreglar los temas del endeudamiento porque había que cumplir con los contratos; no se podían violar los contratos. Los contratos con la banca transnacional, con el capitalismo internacional, esos no se podían violar; por eso no se podía arreglar el tema del endeudamiento. Aquel país que venimos superando... ¿Se acuerdan de aquel país que los finlandeses querían contaminar con las plantas de celulosa? ¿O de nuestros vecinos de América Latina, de aquel Brasil que tenía gobernantes corruptos? ¿Se acuerdan? Todo eso, por suerte, cambió: ya no queremos vender AFE ni andamos brindando con el Banco Mundial, con el Fondo Monetario Internacional, ni con ninguno de esos. Ese país, por suerte, está absolutamente superado y lo hemos visto durante todo este año.

Hubo un hombre que fue clave en estos tiempos -permítaseme saludarlo- y que a mí, confieso, me caía bastante pesadito y bastante mal, por bocón. Me estoy refiriendo a Chávez. La verdad es que me caía pesado por esa condición que mencioné, pero, además, me caía pesado por otra cosa: porque es el único revolucionario que presta plata a los compañeros y les cobra interés. Nunca vi hacer una revolución cobrando interés a los compañeros por la plata que se les presta. Nunca; es la primera vez. Pero Chávez tuvo un mérito, un gran mérito. ¿Se acuerdan del día que nos dijo a todos acá: "Firmen, muchachos, firmen ese tratado rápido. Firmen rápido que yo tengo catorce mil estaciones de servicio en Estados Unidos". Y después que Chávez autorizó, entonces se puede firmar el tratado. No hay problema; vamos a firmar. Total, si ya estamos autorizados por el jefe Chávez... Y quizá se dé ese sueño compartido de Jorge Batlle y Mujica, el de las catorce mil carnicerías o las catorce mil parrilladas allá. Capaz que se da, y Dios quiera que se dé, porque tal vez sea esta la vía por la cual también podamos empezar el camino de vender alguna cosa, además de nuestra carne, a Estados Unidos.

Desde la época del mercantilismo está en discusión si el comercio de las naciones es o no fuente de riqueza. ¡Y vaya si hemos tenido demostraciones a lo largo de la historia de que sí lo es! Por ejemplo, en los últimos años, podemos destacar lo de España y su integración a la Unión Europea, o lo de la integración que se dio en el norte de América y que permitió que México creciera un 33% en nueve años; que Canadá creciera un 46% y que el propio Estados Unidos, por supuesto, creciera un 44%. Nuestros amigos, nuestros compañeros chilenos, tan elogiados en el discurso público y a veces tan criticados en la interna, tan criticados en el discursito por haber tenido continuismo de políticas respecto de los tiempos duros; los chilenos, es verdad, importaron desde Estados Unidos el doble de bulldozers, cinco veces más tractores, el doble de fertilizantes, un 40% más de máquinas de oficina, siete veces más vehículos de pasajeros. Pero claro, a los tractores -que yo conozca, los chilenos no son bobos- no los usan para pasear; el fertilizante no lo usan para tirarlo en el hormigón. Chile ha conseguido, con su tratado de inversiones primero y con su liberalización del comercio después, crecer, ahora, en el último período, un 6,1%; ese ha sido el promedio. Tiene una inflación del 2,4%. La mitad de la gente de Chile vivía bajo la línea de pobreza cuando se firmó el tratado; ahora solamente es el 20% de los chilenos. Es una cifra que envidiamos y bastante. Hubo un solo período en el Uruguay en el cual la pobreza disminuyó, en el cual hubo crecimiento de la economía y redistribución de la riqueza, y ese fue precisamente en el del Gobierno del Partido Nacional. Es un récord que todavía no ostenta -y que tengo mis dudas vaya a ostentar, y Dios quiera que me equivoque- el Gobierno de la izquierda.

Estados Unidos -obviamente, condicionando determinadas conductas que el Frente Amplio por suerte las está siguiendo por convicción y a rajatabla- firma los acuerdos -lo dicen todos sus comunicados- con

aquellos países que tienen políticas económicas en las que demuestran que quieren ayudarse a sí mismos. Es decir, este Gobierno se quiere ayudar -no tengo dudas-, pero se quiere ayudar en el seguimiento estricto de las recetas de los organismos internacionales y de los Estados Unidos, que ha usado a lo largo del tiempo su comercio internacional a través del ingreso de los productos o a través de su acción, creando y liderando algunos organismos internacionales y después, con la estrategia de estos tratados -así lo informan, además, a su propio Congreso-, ha utilizado su comercio exterior y su mercado como modo de ir ajustando las políticas en todos los países. Y Uruguay en ese sentido venía en una línea de disciplina y este Gobierno ha sido estricto en eso. Es más: es el único Gobierno que se empieza a plantear pagar por anticipado; es el único Gobierno que exhibe la convicción de tener una disciplina por convicción propia, no por imposición. Lo hemos escuchado una y mil veces en esta Cámara antes del tratamiento de este Tratado de inversiones.

Y bueno: Uruguay va a firmar este Tratado que le va a venir muy bien al país en su futuro. Tenemos que aprender alguna palabrita. Tendremos que dejar de decir "güelcome" y decir "welcome".

Muchas gracias, señor Presidente.

29.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA (Argimón).- Dese cuenta del informe relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Federico Casaretto, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 1° y 14 de febrero de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Trujillo.

Del señor Representante Daniel García Pintos, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 27 y 28 de diciembre de 2005, convocándose a la suplente siguiente, señora Roxana Tejera por el día 28 de diciembre de 2005".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia desde el día 1º al 14 de febrero del 2006 por motivos personales, solicitando a usted tenga a bien convocar a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

FEDERICO CASARETTO
Representante por Maldonado”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Federico Casaretto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 14 de febrero de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 1° y 14 de febrero de 2006, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Federico Casaretto.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la

Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Diego Trujillo.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

"Montevideo, 27 de diciembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro.
Presente.
De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 17.827, convocando a mi suplente respectivo durante el día de hoy y mañana.

Saluda a usted muy atentamente.

DANIEL GARCÍA PINTOS
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel García Pintos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 27 y 28 de diciembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 27 y 28 de diciembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel García Pintos.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 28 de diciembre de 2005, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señora Roxana Tejera.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 2005.

JULIO CARDOZO FERREIRA, VÍCTOR SEMPRONI, BEETHOVEN GAMBETTA".

30.- Tratado con los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (Aprobación).

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señora Presidenta: el Partido Nacional va a votar el Tratado con los Estados Unidos de América relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones porque creemos que es bueno para el país; creemos que era bueno el anterior y que es bueno este, el Tratado Vázquez-Bush. Y nosotros somos consecuentes con lo que decimos. El país ha firmado, votado y suscrito veinticinco Tratados de este tipo y al Partido Nacional no le ha temblado la mano para votarlos porque ha creído que ninguno de ellos afectaba la soberanía de nuestro país. Además, pensamos que eran, al igual que este, convenientes para los intereses nacionales.

En setiembre y octubre se trató este tema en el Senado y el Frente Amplio, el partido de Gobierno, pidió su postergación para consultar a los socios del MERCOSUR, como se ha afirmado aquí por el miembro informante del partido de Gobierno. Me pregunto: ¿cuál es la razón de la consulta? ¿Dónde ha quedado nuestro sentido de la soberanía, señora Presidenta?

También se ha dicho por parte del señor miembro informante que la inversión extranjera es un objetivo estratégico. Bueno, nosotros creíamos que para el partido de Gobierno los inversores eran los piratas, eran quienes venían a robar al país.

Se ha cambiado. Se ha cambiado en la concepción y se dice que se ha cambiado en cuanto a la letra del Tratado. Yo creo que los cambios en la letra han sido mínimos. Esto es como en "El Gatopardo": cambiar algo para que todo siga como está. El cambio, por lo menos en lo que refiere a los arbitrajes -aquí ya se ha dicho-, es para atrás, es decir, en lugar de ser el Secretario General del Centro Internacional de Resolución de Controversias el que hubiera nombrado al tercer árbitro, va a ser el Presidente del Grupo Banco Mundial. ¡Buen avance!

Las postergaciones que hemos mencionado han sido hijas -esto no es ninguna novedad- de las contradicciones del Frente Amplio. Ayer mismo u hoy, la

Mesa Política de ese partido, una especie de "politburó" posmoderno, ha discutido hasta el cansancio la conveniencia o inconveniencia de que esta Cámara considerara este Tratado. Bueno, lo que pasa es que durante treinta y cuatro años el Frente Amplio ha dicho cosas y ahora las hace y vota al revés.

Quiero recordar en este momento a un muy buen publicista que hoy es funcionario de SEPREDI, Horacio Buscaglia, quien hacía una propaganda para el Frente Amplio no hace muchos años sobre el Profesor Paradoja. Establecía una serie de contradicciones de algunos partidos políticos adversarios. Quisiera parafrasear en algunos puntos al Profesor Paradoja de Horacio Buscaglia.

Yo me crié en un país en el cual el Frente Amplio dijo toda la vida: "No pagar la deuda externa". ¡Paradoja!: hoy dice que hay que respetar todos los compromisos asumidos y pagar la deuda externa. Yo me crié en un país en el cual vi en la Universidad de la República durante treinta o cuarenta años: "Yanquis, go home". ¡Paradoja!: ahora dicen "Yanquis, vengan a invertir". Yo me crié en un país en el cual se decía: "¡Fuera el Fondo Monetario Internacional!". ¡Paradoja!: ganaron las elecciones y salieron corriendo -o, mejor dicho, volando- a Washington para fotografiarse en la puerta de la Casa Blanca y en la puerta del Fondo Monetario Internacional y, como ha dicho el señor Diputado Peña Fernández, hasta se brindó con champán.

Durante toda la vida se ha dicho no a las misiones de paz de la ONU, porque eran una especie de intervención en los asuntos internos de los países, en lugar de misiones de paz. Bueno, ¡paradoja!: ahora se va a pacificar, porque el Gobierno del Frente Amplio ha decidido que son buenas, que se deben hacer.

Creo que con todas estas paradojas -podríamos llenar la noche con su relato- hemos estado asistiendo a un cambio. Se dice: "El Gobierno del cambio". Yo digo que sí, que ha habido un cambio, pero el único cambio que ha habido en Uruguay ha sido que el Frente Amplio ha cambiado para hacer todo al revés de lo que vino diciendo durante treinta y cuatro años. Y yo creo que eso no es un pecado, pero sí creo que hay que tener la honestidad intelectual de admitirlo; hay que tener honestidad intelectual y no decir que hemos cambiado dos o tres frases, dos o tres puntos y comas del Tratado para hacerlo pasar como que se ha cambiado algo. ¡No, no, no! Aquí no se ha cambiado nada. Reitero que lo que ha cambiado, sí, es el Frente. Y hay que admitirlo y decir: "Estábamos equivocados". Hay que tener la honestidad intelectual, porque en este recinto somos todos orientales, de decir: "Señores, nos equivocamos cuando decíamos 'Yanquis, go home', cuando decíamos 'No al Fondo Monetario Internacional', cuando decíamos 'No al Banco Mundial'. Nos equivocamos". Esto sería sensacional y notable, porque daría un sinceramiento muy grande al sistema político uruguayo. Si no se admite, se cae en un pecado que creo que es el peor que puede haber en la democracia: la demagogia.

Herrera, quien tanto luchó en contra de los imperialismos, en defensa de la soberanía, decía de este flagelo de la democracia: "Pero, junto a la democracia -¡y esta es la desgracia de los difíciles tiempos que vivimos!- ha brotado la iniquidad de su industrialización y de su sangrienta farsa, como debajo del ladrillo flojo crecen los gusanos, como al lado de la amistad verdadera suele arrastrarse la simulación miserable que desde atrás y fríamente inmola al amigo, a la vez de ahogarlo como ahoga la maleza al sembrado en descuido y se llenan de alimañas las 'taperas'! La demagogia es peste. Combatirla de frente y sin desmayo, desafiando la ira y el torpe brulote de sus usufructuarios que se ríen al oscurecer de lo que escribieron a la mañana, es el deber ciudadano de los varones fuertes y de los corazones templados".

Además, aquí ha habido gente que ha derramado sangre a partir de los años sesenta por alguno de los postulados que hemos dicho que hoy se están haciendo al revés.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Castro)

——Yo escuchaba el otro día al Senador Fernández Huidobro en el Senado decir algunas cosas. Y yo me pregunto: ¿para qué hicieron la revolución los del MLN? ¿Para qué se mató gente por parte de unos y de otros en nuestro país? Al fin y al cabo, hicieron la guerra contra el Embajador de Estados Unidos, Siracusa -¿lo recuerdan?-, de triste recuerdo, a quien tanto se lo acusaba. ¿Se olvidaron de Siracusa, que ahora están votando con sus hermanos por los mismos principios por los que este Embajador estaba aquí? ¿Ahora firman tratados con Estados Unidos, después de haber levantado las armas contra el Fondo Monetario, el Banco Mundial y los explotadores de

Estados Unidos? ¿Ahora firman y levantan la mano por los Tratados con Estados Unidos?

A mí me parece bien, ¡cuidado!, pero digo: vamos a admitir que estábamos equivocados; vamos a tener la humildad y la honestidad intelectual de decir: "Estábamos equivocados".

Creo, además, señora Presidenta, que si de antiimperialismos se trata, el Partido Nacional no puede ceder la derecha a nadie ni la cede. Mire: nosotros hemos sido antiimperialistas siempre, pero en esta Sala y en el Senado hay partidos políticos, concretamente el Partido Comunista, para hacer una alusión directa, y algunos que leen la historia podrán recordar el pacto Von Ribbentrop-Molotov, Canciller de Hitler y Canciller de la URSS en su momento. Allí ese partido estaba abrazado con uno de los imperialismos más atroces que hubo en la historia de la humanidad. O sea: nosotros somos imperialistas, como se dijo bien por parte del señor Diputado José Carlos Cardoso, de todas las horas, no de vez en cuando.

Fueron pactos que cohonestaron invasiones a países como Polonia y al resto de la Europa oriental, la República Checa y otros más. Sin embargo, en esa época el doctor Luis Alberto de Herrera decía: ni la sovietización de las patrias americanas, ni una estrella más en la bandera de ningún imperialismo. ¡Ahí había que ser antiimperialista!, ¿eh? ¡Ahí había que tener lo que se tiene que tener! ¡En 1942 y en 1944, en plena guerra mundial, había que tener lo que se tiene que tener para ser antiimperialista! Porque ahora cualquiera hace una manifestación.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Redondeo, señora Presidenta.

Ahora cualquiera puede ser antiimperialista y es muy fácil serlo. ¡Había que serlo en momentos en que había que salvaguardar nuestro país del atropello y de la fijación definitiva de bases como las que se pretendieron instalar en Laguna del Sauce! Y fue este Partido, a través de Luis Alberto de Herrera, el que evitó que se instalara un nuevo Guantánamo en nuestro país, una especie de Peñón de Gibraltar que iba a estar al arbitrio de una de las grandes potencias contemporáneas.

Termino leyendo lo siguiente, citando a Herrera: "Creemos contarnos entre los nativos que con mayor brío hemos sostenido la soberanía oriental en el Plata, como sus ribereños; por manera que no se podrá atribuir a flaqueza de espíritu la franca manifestación de que nadie tiene derecho a crear un Gibraltar en la desembocadura común de los ríos del Sur. Ello importaría una amenaza al tránsito de medio continente; reconstruir, fuera de época, el cautiverio económico de los países de adentro, 'la clausura de los ríos', como alguna vez lo hemos dicho".

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se ha excedido bastante en el tiempo de que dispone. Por favor, redondee.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Me rectifico porque me dicen que me equivoqué: quise decir que nosotros hemos sido antiimperialistas de toda la vida y no de vez en cuando. Muchas gracias, señora Diputada.

Termino diciendo -es una exhortación-: sería bueno que aquí en este Parlamento reconozcamos lo que hay que reconocer.

Muchas gracias.

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSADILLA.- Señora Presidenta: en la noche de hoy hemos escuchado con gran atención todas las exposiciones; las ha habido estudiadas y de enjundia, las ha habido para el olvido, mientras que en otras permanentemente se buscó, antes de determinada hora, el "flash", la fotografía, el "show" y se logró. Estaba todo dado.

Se nos ha aludido como sector político y se nos hizo una pregunta: ¿para qué tomamos las armas? ¿Para qué muertos de un lado y muertos del otro? Es una discusión muy interesante para dar con el señor Diputado, la ciudadanía y todos quienes están acá. Simplemente, voy a decir que no debemos entreverar a nuestros muertos -a los del país, no a los nuestros- en este tránsito que hoy tenemos, porque poco tienen que ver. Y acepto el desafío -si así está hecho- para debatirlo en una sesión especial, en la prensa o en otro lado. Me parece que no es un tema para meter acá. Le puedo asegurar al señor legislador que esos muertos, los del país y no solo los míos, van con nosotros a cada lado y estarán hoy también cuando levantemos nuestras manos. No están olvidados, señor legislador, ni han muerto en vano.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señora Presidenta: voy a leer una declaración de mi sector político, del Comité Ejecutivo del Frente Izquierda de Liberación, emitida el 23 de este mes, o sea, el viernes próximo pasado.

Dice así: "Ante el inminente tratamiento del Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, sobre el Tratado con los Estados Unidos de América relativo a la promoción y protección recíproca de Inversiones, el Comité Ejecutivo del Frente Izquierda de Liberación expresa que hace semanas ha dado a conocer su posición en la Mesa Política del Frente Amplio, a distintos organismos partidarios y a la mayoría de los medios de comunicación".

Las consideraciones son las siguientes: "1.- Independientemente a que podamos circunstancialmente o puntualmente discrepar, con medidas que propicia nuestro gobierno, las diferencias son y serán siempre expresadas por nuestros compañeros del Frente Izquierda en forma fraterna y en los organismos que correspondan. Reiteramos lo que hemos dicho hasta el cansancio, de nuestro apoyo irrestricto al gobierno que conduce con acierto y denodado esfuerzo, nuestro compañero Presidente doctor Tabaré Vázquez. Desde la creación del Frente Izquierda de Liberación en 1962 hemos entendido que la principal herramienta para derrotar los gobiernos que han llevado al país a una situación de caos y pobreza mayúscula, que hoy ronda en un millón de pobres, es mediante la unidad de las fuerzas progresistas y de izquierda. Ese fue nuestro norte y del mismo no nos apartaremos.- 2.- El esfuerzo realizado por el Presidente de la República, doctor Tabaré Vázquez de haber logrado discutir de igual a igual, con Estados Unidos, las modificaciones del Tratado de Inversión, demuestra la sensibilidad del compañero Presidente hacia las distintas opiniones en la interna, por lo que dejó de lado su posicionamiento de que resolviera el Poder Legislativo, para inmiscuirse en la temática y lograr que por primera vez, Estados Unidos aceptara cambios de redacción, por lo que es necesario valorar su actitud.- 3.- No obstante los cambios alcanzados, el Comité Ejecutivo del Frente Izquierda de Liberación opina que no son suficientes las modificaciones logradas, por lo que reitera su propuesta realizada hace semanas, en la Mesa Política y en otros organismos, de votar negativamente dicho Tratado por entender que algunas cláusulas continúan siendo riesgosas para la nación."

Más adelante esta declaración continúa diciendo que bregamos, por otra parte, para que todos los integrantes del Frente Amplio afiancen "la unidad, aun en la diversidad, de la fraternidad, del respeto mutuo y el apoyo a nuestro Gobierno, que ha desarrollado una política social de cara a las necesidades de la gente, según lo establecido en nuestro programa, como la vigencia del PANES, la instalación de los Consejos de Salarios, la negociación colectiva y la aprobación de la Ley de Libertad Sindical, etcétera; una política económica que tiene su punto central en la aprobación del Presupuesto Nacional, la futura consideración de los proyectos del sistema tributario y del sistema nacional de salud, entre otros y por supuesto, las decisiones adoptadas por nuestro Presidente para lograr el esclarecimiento de la violación de los derechos humanos durante la dictadura;- [...] Resolución: el Comité Ejecutivo de Frente Izquierda de Liberación ratifica en todo, su resolución de noviembre de 2005, de propiciar el voto negativo del Tratado de Inversión con Estados Unidos en los organismos del Frente Amplio o en el Parlamento. De plantearse en el seno de la Bancada de Diputados el Art. 15 de la Resolución del Plenario Nacional o una amplia mayoría a favor de la aprobación del Tratado, nuestro Representante en la Cámara de Diputados acatará la opinión mayoritaria de la bancada", en aras de mantener la unidad de acción y la disciplina interna del partido. "Comuníquese al compañero Diputado Doreen Javier Ibarra y dese publicidad a esta declaración", cuando sea leída en la Cámara de Representantes.

Esta es la resolución de mi sector político, el Frente Izquierda de Liberación. Hemos cumplido no únicamente con nuestro sector, sino con nuestra fuerza política y, en ese sentido, actuaremos en consecuencia, más allá - repito- de entender que algunas de las modificaciones efectuadas en la redacción del Tratado de inversión con los Estados Unidos son insuficientes, sobre todo lo referido a la denegación de beneficios -artículo 17-, donde se elimina la referencia exclusiva a Estados Unidos, reconociendo los mismos derechos para Uruguay como parte en cuanto a denegar las inversiones de propiedad o controladas por un país que no mantiene relaciones diplomáticas.

Según nuestra opinión, eso origina determinados riesgos. En definitiva, nuestro apoyo a este Tratado es crítico, pero entendemos que apoyamos al Presidente de la República y a nuestra fuerza política cuando existe una importante mayoría a favor de aprobar este Tratado.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR IBARRA.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Señora Presidenta: en virtud del acuerdo logrado por los coordinadores de bancada, voy a dejar de lado alguna contestación que quería hacer respecto a alguna alocución, casi de tipo babeante, que aquí se ha deslizado.

(Hilaridad)

——Desde hace varios días este famoso Tratado de inversiones entre Estados Unidos y Uruguay me ha tenido preocupado, como en algún momento me tuvo el proyecto de ley de despenalización del aborto, salvando las diferencias.

Esto me ocurre -y nos ocurre a muchos seres humanos- cuando se afecta el sistema de creencias, construido por valores, por la educación recibida y por los caminos que uno eligió en la medida del desarrollo del discernimiento a lo largo de la vida. Quizás este sea el mayor problema que tengamos muchos frenteamplistas al momento de decidir una posición respecto a un Tratado de inversiones con la nación del norte. Apoyar este Tratado en alguna parte hace temblar nuestro sistema de creencias.

Esto hay que verlo en el contexto general. El otro día, en la Mesa Política Nacional del Frente Amplio, un compañero Senador -con quien estoy de acuerdo- decía que en líneas generales los frenteamplistas estamos de acuerdo con el restablecimiento de las relaciones con Cuba, con los acuerdos realizados con Venezuela, con el impulso que se quiere dar para tener un MERCOSUR diferente, y que hay que mirar la tendencia general más que un momento en particular.

Todo esto es cierto; y en estas noches en que uno da vuelta sobre las cosas, me he puesto a pensar en las diferentes posiciones a favor y en contra, aun dentro de nuestra fuerza política. Ante esto me pregunté: si este Tratado no se aprueba, ¿Estados Unidos dejará de comprar carne y de hacer negocios con nosotros? Francamente no lo creo; Estados Unidos comercia con China comunista y con otros países, y va a comprar al que el mercado le indique que tiene que comprar.

Si el Tratado se aprueba, ¿caerá el cielo sobre Uruguay? ¿Seremos más dependientes de lo que hoy somos de las grandes potencias y de las organizaciones multilaterales de crédito? No; el cielo no se va a caer y vamos a ser igual de dependientes con o sin Tratado.

Hace pocos días estuvimos con el señor Presidente y nos explicó las razones por las que creía que se debía aprobar el Tratado, y nosotros las entendimos. También estuvimos con el compañero Diputado Longo Fonsalías -aunque seamos poco conocidos, pertenecemos a la Liga Federal Frenteamplista- y solicitamos a la Mesa Política Nacional del Frente Amplio que se considerara la posibilidad de hacer un plebiscito entre el pueblo frenteamplista. Algunos compañeros pidieron esperar hasta la realización del Plenario Nacional, y otros -como es público- solicitaron el llamado a un Congreso Nacional del Frente Amplio.

Las tres posibilidades de consulta abortaron, ninguna vio la luz, y tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Representantes la decisión se tomó a través de las bancadas

Hoy, en la Cámara de Representantes, el mandato ha sido imperativo contra nuestro voto, manifestado por el compañero Diputado Longo Fonsalías en la coordinación de bancada.

Quiero ser absolutamente franco. No me complica decir sí o no al Tratado porque, a mi juicio, no cambiará mucho la cosa -por más que se diga que van a llover las inversiones, etcétera, etcétera-, ni a corto, ni a mediano ni a largo plazo.

En cuanto a lo manifestado por el compañero Diputado Pérez, quiero decir que me sentí bastante representado porque, en realidad, este es un proceso de acumulación de fuerzas. Lo que me molesta, lo que sí afecta mis creencias y mis sentimientos, es no haber consultado a los anónimos que hasta hace poco, o hace mucho, trabajaron sin pausa para que pudiéramos gobernar.

En estos días, en los que uno hace un "racconto" general de la vida y mira hacia atrás, recordé mi in-

fancia, cuando los viejos me mandaban a hacer alguna tarea que no me gustaba. En esas ocasiones, luego de resistir -bellaco siempre fui-, rebelarme y hasta enojarme, el respeto a la autoridad y otras cosas más me hacían dar vuelta sobre mí mismo, mirar el suelo, tener los puñitos apretados en los bolsillos, patear alguna piedra y, si podía, alguna maceta; y en cuanto podía, hacer una señal de desaprobación.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Iba, sí, pero de mala gana y de mal modo, lanzando rayos y centellas con voz bajita, caliente. Así, de mala gana y de mal modo...

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Redondee, señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- También quiero advertir que me he impuesto la tarea de que frente a conflictos de esta naturaleza, sí o sí se deberá consultar de aquí en más a la mayor cantidad de compañeros posible, con los mecanismos establecidos en el Estatuto de nuestra fuerza política.

Seguramente, muchos quieran hacer cuestión de las diferencias manifestadas acá. Les quiero recordar que en Uruguay, y solo haciendo un vuelo somero por la historia, en el siglo anterior, estas diferencias se manifestaron claramente en todos los partidos políticos: Aparicio Saravia versus blancos calepinos, batllismo versus riverismo, Herrera y Carnelli, Baltasar Brum y Terra, herrerismo y blancos independientes, Pacheco y Vasconcellos, Aguerrondo y Wilson.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Por favor, señor Diputado, termine su exposición.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Ya que hablo poco, una vez que hablo, déjeme terminar, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- El Reglamento es parejo para todos, señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Como dije antes, de mala gana y de mal modo voy a votar este Tratado, y -lo reafirmo- no por el Tratado en sí, sino por la forma en la que se definió su aprobación.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar el señor Diputado Ibarra, a quien le restan dos minutos.

SEÑOR IBARRA.- Valorando las actitudes del Presidente de la República con nuestra fuerza política, tengo en mi poder un documento que se le remitiera al Ministro de Relaciones Exteriores, compañero Reinaldo Gargano, firmado por el Presidente de la República, doctor Tabaré Vázquez, en el que le comunica que con fecha 19 de diciembre se adoptó la decisión de que la Armada Nacional no participe en el ejercicio multinacional Unitas programado para el año 2006. El documento dice que la fecha prevista coincidirá con el gran debate nacional que sobre las cuestiones vinculadas a la defensa habrá de convocar nuestro Gobierno para ese entonces, marcando los objetivos, la estrategia y las políticas a largo plazo.

De alguna forma, esto indica con absoluta claridad la sensibilidad del Presidente de la República, no únicamente con la fuerza política que lo sustenta -el Frente Amplio-, sino con el país, en un tema que sigue siendo polémico.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señora Presidenta: en estos días nuestro país debe tomar decisiones trascendentes en lo que hace a la política internacional.

Esta noche nos convoca el Tratado de protección de inversiones con los Estados Unidos de América; mañana nos convocará el funcionamiento, la revisión o, inclusive, el alcance que nuestro país le quiere dar al MERCOSUR; pasado mañana serán estudiados los Tratados con otras naciones. En ninguno de estos casos, la política internacional de nuestro país podrá tener otro rumbo que el de dirigir su proa a perseguir la felicidad colectiva y la felicidad individual de nuestros compatriotas. Ningún otro fin sería aceptable como conducción.

En esta senda, los nacionalistas nos encontramos orgullosos con el fundador, con el Brigadier General don Manuel Oribe, con el mártir de la patria que fue Leandro Gómez, y con el paladín del nacionalismo que fue el doctor Luis Alberto de Herrera.

Decíamos que dichas relaciones internacionales deben estar guiadas hacia la felicidad de nuestro pueblo, y queremos subrayar la expresión "nuestro pueblo". Voy a citar una frase bien ilustrativa del doctor Herrera, escrita en "El Uruguay internacional". El

doctor Herrera escribía: "Las naciones son grandes familias y cuando se trata de los hijos y de sus quimeras no hay egoísmo más feroz que el egoísmo del hogar".

No debemos sino reflejarnos en nuestras propias conveniencias, en las de los orientales. Hoy más que nunca, en este mundo moderno, donde la tecnología y los nuevos medios parecen querer achicarlo, parecen querer borrar fronteras, necesitaremos cada vez más la inspiración nacionalista. Pero ¡ojo!, señora Presidenta: me refiero a nacionalismo inclusivo, y no a nacionalismo excluyente; nacionalismo abierto al mundo y no nacionalismo soberbio y aislado.

Voy a leer la segunda y última cita del doctor Herrera. Dice lo siguiente: "No debemos aislarnos por principios elementales de solidaridad internacional, ni tampoco podríamos hacerlo porque factores espirituales, sociales y económicos nos llevan fatalmente a compartir las inquietudes comunes y de toda la humanidad. Pero si no podemos eludir los acontecimientos internacionales, debemos enfrentarlos con clara conciencia de nuestra misión, de nuestros intereses y de nuestro destino".

Al caudillo también le gustaba citar a aquel lord inglés, Lord Palmerston, cuando haciendo referencia a su Inglaterra decía que no tenía ni amigos permanentes ni enemigos permanentes, sino intereses permanentes. Me permito parafrasearlo, utilizando a nuestro país: ni enemigos permanentes ni amigos permanentes; intereses orientales permanentes.

Por eso no compartimos impulsos internacionales basados en afinidades políticas. Muchas de estas afinidades políticas -gran parte de ellas- son momentáneas porque, entre otras cosas, las relaciones exteriores no son con los Gobiernos, sino con las naciones.

Creemos que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha tenido una política errática, porque no ha tenido como punto de partida la felicidad nacional y no ha mirado o no ha protegido la conveniencia nacional, sino que en sus últimas relaciones se ha basado en la supuesta simpatía e identidad ideológica con los gobernantes de otros Estados.

No nos parece conveniente ni adecuado comprometer intereses e, inclusive, llegar a retacear nuestra soberanía -se entiende que estamos hablando del Parlamento del MERCOSUR- porque nuestro Gobierno se codee con Lula o con Kirchner.

Permítanme dedicarle un instante al Presidente Kirchner, quien en los últimos tiempos ha sido el que más ha perjudicado los intereses de nuestros conciudadanos. Basta ver la campaña que se está haciendo con respecto a nuestro país -hoy se habló de esto en Cámara-, con la aquiescencia del Presidente de la República Argentina. Hoy en día, esto, de por sí, debería alertarnos quizás mucho más que este Tratado de protección de inversiones. No sé si el Gobierno Nacional no debería llamar a nuestro Embajador en consulta ante tal acto de agravio con nuestra nación. ¡Vaya, entonces, señora Presidenta, si habrá que revisar este criterio que algunos compatriotas tratan de seguir en cuanto a la integración política de algo que no fue creado para ser una entidad política supranacional! Además, la realidad marca que en las relaciones internacionales ningún país es generoso y simpático; no debe serlo. No debe serlo Uruguay, así como no lo son ni lo fueron nunca la Argentina y el Brasil.

Hay un hecho que no es menor en esta conducción, desde nuestro punto de vista, errática: haber aceptado el nombramiento del señor "Chacho" Álvarez. Se ha pasado por alto que no puede dirigir ni un cuadro de baby fútbol. Lo digo porque una persona que fue electa soberanamente por su país para ejercer la Vicepresidencia y renuncia a la primera de cambio, no merece tener la confianza de nuestro país. Pero resulta que porque soy amigo de Kirchner me fumo al "Chacho" Álvarez. Ya nos fumamos a Duhalde. No nos parece pertinente ni serio que en una asociación que, desde nuestro punto de vista, es comercial, el señor "Chacho" Álvarez -desconozco su nombre de pila, por eso no lo digo- ocupe un cargo de representación, aunque sea en el menor escalafón.

Históricamente, nuestro Partido jamás ha mirado quién gobierna aquel Estado con el que vamos a relacionarnos. Con esta misma nación del norte que hoy pensamos que puede llegar a traer prosperidad a nuestro país, duramente se enfrentó nuestro Partido, cuando otros que hoy hacen flamear unas banderas y queman otras, bastante encandilados habían quedado con las luces de esa gran nación. El Partido Nacional tuvo claro en la década del cuarenta que aceptar la instalación de bases en nuestro territorio era un mal que nunca podríamos sacarnos de encima.

Decíamos que hoy se trata de los Estados Unidos de América, pero bienvenido si mañana es Corea del Norte o China Popular o, como a algunos les rechina llamarla -no a mí-, China comunista. Estos son dos ejemplos de regímenes exactos: uno cerrado, el de Corea del Norte -pobreza, abandono y atraso- y otro abierto, el de China Popular; como dato puedo decir que fue el país que más produce en tecnología y telecomunicaciones, muchos más que Estados Unidos de América. Como nos gusta decir en nuestro sector, el nuevo nombre del nacionalismo es la prosperidad de la nación.

No quiero finalizar sin dejar claro que este Tratado no es la panacea; este Tratado no es otra cosa que una oportunidad, porque si nuestro país no deja de lado de una vez por todas corporativismos e intereses mezquinos, si no reforma sus instituciones y se saca la grasa de un Estado pesado que aniquila al individuo, este Tratado y los otros que seguramente vendrán quedarán archivados en una biblioteca bajo el rótulo: "Una buena intención y una posibilidad perdida".

Muchas gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO.- Señora Presidenta: si hablamos de política internacional creo que debemos dar la derecha a algunos compañeros de la bancada del Partido Nacional que manejan muy bien esos temas. Si hablamos de política comercial, seguramente también hay compañeros muy avezados en esas cuestiones, que serían los adecuados para hablar de ellas. Pero hoy, cuando nos convoca el Tratado con Estados Unidos, independientemente de la posición histórica que ha tenido el Partido Nacional -que no nos cansamos de reivindicar, como lo ha hecho algún compañero que habló anteriormente-, debemos tener en cuenta que si bien no es definitorio para que el país crezca, sí representa una gran oportunidad y una forma de abrir puertas para el comercio del Uruguay.

Sirve este Tratado y también otros, sin considerar los tintes ideológicos que puedan tener unos y otros. Hoy se dice que Rusia está presta a cerrar mercados para los estados brasileños que tuvieron aftosa. Ante esto, yo creo que Uruguay no debe parar un solo instante de hacer gestiones frente a ese país para tratar de generar una relación comercial fuerte porque, en definitiva, lo que da prosperidad a nuestra gente, lo que da estabilidad al país y a la democracia, es la creación de riquezas y la colocación de nuestros productos en el resto del mundo. En ese sentido, como Partido no debemos dudar un solo instante en cuanto a que no debe dejar de firmarse ningún convenio si el objetivo es comercializar sin perder la identidad como país, sin perder la dignidad.

Quería hacer alguna referencia, independientemente de que somos conocedores de que a los legisladores del partido de Gobierno no les gustan, y es lógico, porque es la primera experiencia que tienen en esta Cámara como legisladores oficialistas. Pero nosotros somos legisladores de la oposición, representantes de ciudadanos que confiaron en el Partido Nacional, que creyeron en la palabra del Partido Nacional; somos representantes de ciudadanos que quizás no se iluminaron con las grandes propuestas que se hacían desde el Partido Nacional, pero sí creían en nuestra colectividad política como una garantía de estabilidad, como una garantía de que las propuestas eran serias y de que si se planteaban en campaña preelectoral era porque querían llevarse adelante en la práctica. Esto nos lleva a hacer alguna reflexión acerca de lo que representa la ética en la vida política. Muchos se preguntarán: "¿A esta hora de la noche vamos a estar hablando de estos temas?". Pero la verdad es que la vida política no tiene divorcio con la particular y, en definitiva, la ética no consiste en hacer lo que parezca que está bien, sino en hacer lo que se cree que está bien. En ese sentido, nuestro Partido ha sido muy cuidadoso cuando le ha tocado exponerse frente a la ciudadanía a hacer propuestas de Gobierno y tratar de llevarlas a la práctica. Por eso es que cada vez que tenemos oportunidad remarcamos las contradicciones entre el hoy y el ayer en el partido de Gobierno porque, en definitiva, creemos que hay un conflicto entre la ética de lo que se cree, la ética de la convicción, y la ética de la responsabilidad.

Acá claramente estamos ante un posicionamiento del partido de Gobierno que se ha desdicho de lo que anteriormente proclamaba en la campaña electoral. Seguramente, a nivel dirigencial no haga mella este tipo de posición. A nosotros, como integrantes de otro partido, no nos van ni nos vienen los costos políticos que esta actitud tenga para el partido de Gobierno. Lo que sí nos va y nos viene es que esta actitud del partido de Gobierno nos termina llevando a todos, como

país, a una incertidumbre que estamos trasmitiendo a los de afuera y a los de adentro en cuanto a lo que está pasando. Porque los números macroeconómicos todavía hoy están dando bien, de la misma manera que las cifras de crecimiento, aunque se están enlenteciendo. Pero desde hace unos cuantos meses hay una recesión en este país que debemos reconocer con humildad y tratar de revertir porque, de lo contrario, en los próximos meses se nos viene la noche.

Con toda sinceridad, creemos que el Tratado con Estados Unidos es parte de una política exterior que se complementa con una política interior de promoción de la producción y el empleo. Pero si queremos promover la producción y el empleo y no tenemos dónde colocar nuestra mercadería, tampoco sirve de nada. O sea que una cosa va con la otra y, en definitiva, es fundamental que se complementen las políticas, pero no solamente las que puedan llegar a estudiar los sabihondos técnicos que hemos tenido a lo largo de estas últimas décadas, que desde detrás de un escritorio nos dicen qué tenemos que hacer y cuánto, sin haber siquiera experimentado o visto la realidad que se vive en muchos puntos de nuestro país.

En definitiva, creo que por ahí pasa parte de los problemas que estamos viviendo. Hay un partido de Gobierno con sus propios conflictos que no lo dejan articular políticas. Esto sería lo menos grave, si no fuera que hoy es fundamental, esencial, que este país tenga políticas de Estado. Y para eso, nosotros creamos la esperanza cuando se firmaron los documentos de acuerdos programáticos, apenas había ganado el Gobierno el doctor Tabaré Vázquez, pero hoy, lamentablemente, no se ven plasmados en los hechos.

Como se ve, nuestra posición no pasa por reprochar, por decir lo que hay que hacer, porque no tenemos autoridad para ello. Por lo que sí pasa es por reclamar que en este país, de una vez por todas, nos sentemos a pensar en políticas de Estado donde todos los actores tengan la capacidad, la humildad de incluir sus ideas y sus proyectos. En definitiva, como decía con certeza algún señor legislador, en esta Cámara se habla para los que sacan fotos o para los que toman la versión taquigráfica, y no para lo que debe hacerse: trasmitir al resto del Cuerpo el pensamiento, no sé si del sector o del Partido, pero sí de este legislador.

En ese sentido, queremos trasmitir a los legisladores del partido de Gobierno que creemos que las cosas no se construyen gritando, generando expectativas que después no se podrán cumplir. Creemos que las cosas se construyen entre todos, trabajando y tratando de llevar adelante las propuestas que todos tenemos porque, en definitiva, en los últimos años hemos oído gritar a mucha gente, los escuchamos decir lo que había que hacer con este país, y hoy nos encontramos con que esa misma gente no sabe para dónde disparar. Entonces, consideramos que no hay que gritar en la pulpería y callar en la comisaría, como muchas veces decimos los blancos.

Hoy hablábamos con compañeros de nuestro Partido y decíamos: "¿No hay capacidad de ir a decir a un Ministro o al propio Presidente de la República, siendo del mismo partido político y del mismo sector, que hay cosas para hacer y que desde la Cámara de Representantes también hay Diputados oficialistas que realmente deben hacer escuchar su voz?". Nosotros estaríamos gustosos de trabajar en conjunto, pero no para votar lo que nos digan ni el Senado ni la Presidencia de la República, sino para llevar adelante propuestas, que todos sabemos que muchos las tienen y que muchas veces no se llevan adelante porque no hay caminos, no hay ámbitos donde plantearlas.

Esta era mi reflexión. No pretendía generar más polémica a esta hora de la noche, sino trasmitir cuál es la visión de alguien que vive en un punto del país cuyos ciudadanos no solamente ven muy lejos el Tratado con Estados Unidos: en Durazno, mi departamento, no se sabe muy bien qué significa esto del Tratado de Estados Unidos. Lo que sí se sabe es que hay que criar el novillo y venderlo al frigorífico, porque se precisa la plata para mantener a los negritos. Eso es lo que estamos defendiendo cada vez que hacemos uso de la palabra en este ámbito.

31.- Integración de Comisiones.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Eduardo Brenta, Carlos Varela, Jorge Pozzi, Javier Salsamendi, Liliam Kechichián, Gustavo Bernini, Germán Cardoso, Álvaro Lorenzo, Rodrigo Goñi, Álvaro Delgado y Gustavo Borsari actuarán como miembros en la Comisión Investigadora sobre la legalidad, oportunidad y conveniencia de los gastos realizados

en el períiodo 1° de marzo de 2000 y 1° de marzo de 2005 por determinados entes autónomos y servicios descentralizados".

32.- Tratado con los Estados Unidos De América relativo a la Promoción y Protección Recíproca De Inversiones. (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora Diputada Kechichián.

SEÑORA KECHICHIÁN.- Señora Presidenta: ya casi al finalizar esta sesión en la que sin duda, como parlamentaria, había puesto más expectativa, hubo un conjunto de intervenciones que más allá de coincidir o no, en lo personal, me aportaron cosas. Me parece que ese es el tono que tenemos que dar y en el que tenemos que seguir profundizando en un Parlamento en el que el intercambio respetuoso de ideas debería ser la norma.

Repito: sin duda, algunas intervenciones de parlamentarios que no opinaron como yo pienso, de cualquier manera me aportaron muchas cosas.

Nosotros pensamos que no es adecuado examinar el proyecto del Tratado de inversiones con los Estados Unidos como si se tratara de un acuerdo aislado o no influido por antecedentes. A nuestro juicio, solo se puede analizar adecuadamente como parte de un conjunto de Tratados bilaterales y multilaterales ratificados por Uruguay y que entre todos regulan el régimen internacional de inversiones.

Los primeros Tratados que tuvo la República -que fueron Tratados de amistad, de comercio, de navegación- en los que ya estaba establecido el tratamiento de la nación más favorecida, en los que ya había protección para empresarios y para empresas en términos que pueden tener diferencia de lenguaje, no difieren sustancialmente de los nuevos y modernos Tratados de inversión que firmados por Uruguay con más de veinticinco países, como acá se dijo. Hablo de los Tratados firmados con Suiza, con Hungría, con Italia, con Polonia; sin duda, sí tenemos un acuerdo firmado en 1993 con la República Popular China. También hay acuerdos con Malasia, con Suecia, con Portugal, con Canadá, con México, con Finlandia, con Armenia. Sin embargo, en los últimos treinta o cuarenta años se produjo una proliferación de Tratados dedicados específicamente a las inversiones, los cuales prescindían del tratamiento arancelario y tributario de las importaciones y exportaciones y se concentraron en los movimientos de capitales invertidos en actividades exclusivamente empresariales.

Pensamos que en algún tiempo esos Tratados pudieron representar un cambio sustancial, o muy importante, en el derecho interno de los países que los aprobaron. Pero a medida que la legislación nacional fue adoptando reglas de estímulo y de protección de las inversiones, estos Tratados no se diferenciaron mucho de la legislación interna y se han ido acompasando con la normativa de los últimos años.

Uruguay, en especial, tiene una tradición secular de no discriminación contra los extranjeros, que se concretó y está explicitada en sucesivas leyes sobre inversión que culminaron con la vigente Ley N° 16.906, que establece inequívocamente el criterio de trato nacional para empresarios y empresas, postulando el libre acceso de los inversores al arbitraje en caso de conflicto sobre los principios establecidos en esa ley.

En la última década nuestro país adoptó varias normas que definen el tratamiento que está dispuesto a ofrecer a los inversores extranjeros. En 1994 ratificamos y suscribimos el Protocolo de Colonia para la promoción recíproca de inversiones en el MERCOSUR, que define el régimen general de las inversiones provenientes de los países de la intrazona. Pocos meses después, firmamos el Protocolo de Buenos Aires sobre la promoción y protección de inversiones provenientes de los Estados no Parte del MERCOSUR que se aplicaba a todos los terceros países. A todo esto podemos agregar la adhesión, en setiembre de 2001, al CIADI, que estableció un foro para la decisión por medio del arbitraje de las disputas sobre las inversiones.

El Tratado que hoy nos convoca, que fue firmado por el anterior Gobierno e ingresado a este Parlamento el 22 de febrero de este año, sin duda, para nosotros, tenía tres artículos que realmente lo hacían absolutamente desagradable. Creemos que ahí sí hubo un proceso de renegociación en el que jugó un papel muy importante el Presidente de la República, logrando -así lo consideramos nosotros- un avance sustancial. No quiero profundizar en esto porque ya se ha hablado largamente sobre la cláusula de la nación más favorecida. A nosotros nos parece que se logra un avance sustancial en cuanto a que toda medida adoptada por Uruguay que suponga un trato dife-

rencial a los miembros del MERCOSUR en el marco del proceso de integración regional, no se va a extender automáticamente a los Estados Unidos. El artículo 17 restablece el principio de igualdad jurídica entre los Estados, lo cual es un pilar fundamental del derecho internacional, y ni qué hablar del artículo 27 que refiere a la solución de controversias.

SEÑOR MUJICA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA KECHICHIÁN.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUJICA.- Señora Presidenta: al comienzo de la sesión de hoy, en oportunidad de tratar otros temas, varios señores Diputados abundaron en las dificultades por las que atraviesa la integración de esta comarca del sur de Latinoamérica.

En efecto, la integración, como la pensamos los uruguayos, no es igual a la que se ve y se piensa desde Buenos Aires, desde San Pablo o desde Brasilia, que es el sucedáneo político de San Pablo. Hay más de un proyecto de integración. El nuestro, que tiene la peculiaridad de abrevar del ideario artiguista y de la profunda convicción de ser un país pequeño y con debilidades económicas, seguramente es parecido al de muchos lugares subalternos y secundarios que los grandes países que tenemos al lado tienen dentro de su territorio. Pero también con seguridad nuestro proyecto de integración es diferente al de los grandes centros industriales y económicos que representan las grandes capitales de esos países.

Por lo tanto, este proceso de integración, que para nosotros es el cauce natural de nuestro país a futuro, es heterogéneo, complejo y tiene enorme cantidad de contradicciones. Si para muestra vale un botón, la política del Gobierno argentino en los últimos meses con respecto a las inversiones que vienen a radicarse en nuestro país y últimamente atacando la industria del turismo, es el botón de la muestra de las complejidades y contradicciones que ese proceso de integración lleva aparejadas.

Por eso, para Uruguay, la preservación de su autonomía y soberanía en el manejo de sus relaciones bilaterales con los grandes centros económicos y políticos del mundo es parte fundamental de su estrategia de integración. ¡Ay de nuestro país el día que nuestras relaciones bilaterales sean manejadas desde Buenos Aires, desde San Pablo o desde Brasilia! Porque una integración vista desde el ángulo de esas grandes capitales, lo único que hará será reproducir eternamente las asimetrías que nuestra sociedad tiene con esas grandes potencias regionales. Por esta razón de política internacional, mi Partido en particular defiende la autonomía y la soberanía de Uruguay para el manejo de sus vínculos bilaterales. En este marco respaldamos el mencionado Tratado, del cual estamos tan convencidos que en nuestro voto no hay un ápice de disciplina política; es un voto puramente convencido. Digo más: tendrían que aplicar una disciplina política para que no lo votáramos.

Este es un Tratado que debería ser seguido -ya lo han dicho otros Diputados- por un conjunto de Tratados bilaterales con otros grandes centros económicos y políticos del mundo. Este tipo de Tratado ha sido y deberá seguir siendo la defensa que nuestro país tiene para poder forzar a una integración lo más cercana a los intereses de Uruguay en el marco regional. La posibilidad de establecer Tratados bilaterales con los grandes centros es uno de los grandes instrumentos que tiene el país para forzar al MERCOSUR y a sus grandes socios a que en los acuerdos internos se tengan en cuenta nuestros intereses. El día que perdamos esa posibilidad, quedaremos prisioneros de las lógicas de los grandes centros económicos y políticos de la región.

Además, creemos que están profundamente equivocados todos los compañeros que están en contra de este Tratado. Cometen un profundo error de percepción. Estamos profundamente convencidos de que se equivocan con este tipo de apresuramiento y, además, se olvidan de que para una fuerza política progresista, la defensa de su Gobierno es también un principio y que el triunfo del 31 de octubre, en cualquier análisis de izquierda, establece un cambio cualitativo a partir del cual todo debe ser revisado, incluyendo las propias formaciones políticas que impulsaron ese cambio.

Por lo tanto, vamos a respaldar a nuestro Gobierno otorgando el voto con toda convicción a este Tratado de inversiones con los Estados Unidos.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Puede continuar la señora Diputada Kechichián, a quien le restan tres minutos de su tiempo.

SEÑORA KECHICHIÁN.- Señora Presidenta: en nuestro caso, se trata de sentirnos absolutamente coherentes con la propuesta central de toda la campaña electoral, especialmente plasmada en el documento "El Uruguay integrado a la región y al mundo", que sometimos a consulta de toda la ciudadanía, y de las largas argumentaciones y los debates del Congreso del Frente Amplio. Además, estamos convencidos de que tenemos que consolidar y profundizar el bloque social y político de los cambios.

Entonces, para dicha consolidación, las buenas relaciones y la protección recíproca de las inversiones con todos los países con los que comerciamos, que invierten en el nuestro, forman parte central de esa propuesta que le ofrecimos a la ciudadanía, sin inocencia y sin prejuicios.

El antiimperialismo no tiene nada que ver con esto. Se puede tener, como tenemos, una visión crítica, profunda y seria sobre la política norteamericana, sobre los fenómenos de la dominación económica, política, militar, cultural, etcétera, y sin embargo, desde el Gobierno, saber manejar con sentido de Estado las relaciones internacionales. El Gobierno tiene la obligación de actuar; tiene esa responsabilidad. No es un tema intrascendente, ni es una formalidad. Tiene que ver con la estrategia internacional de país, con su plan de promoción de inversiones y con las señales que estamos obligados a trasmitir al sistema político en su conjunto y a la gente. Se requiere firmeza desde el Gobierno porque hacer política implica tomar decisiones. Nosotros sentimos que sobre nuestras espaldas está la historia de más de cien años de movimiento obrero, de movimiento de izquierda. Pero lo que es mucho más importante hoy para nosotros es tener sobre nuestras espaldas la responsabilidad de la sociedad uruguaya en su conjunto, de sus formas democráticas, de convivencia, de sus sueños unidos al trabajo, de sus aspiraciones y también, como lo hemos vivido, de sus contradicciones y de sus tensiones, que enfrentamos con toda la naturalidad posible.

Por todo lo expresado, es que los tres Representantes de la Alianza Progresista, no por obligación política sino por convicción, vamos a votar este Tratado de inversiones.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado. Su intervención estaba afuera del acuerdo.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señora Presidenta: no sabía que tenía que pedir al coordinador para hacer una aclaración. Le prometo que la próxima vez lo voy a hacer.

En un momento del debate nos acaloramos y creo haber utilizado algún adjetivo que ofendió a los compañeros no correligionarios. Por lo tanto, quiero retirar esas palabras y hacerlo en público porque en privado es muy fácil pedir las disculpas.

Luego voy a pedir la palabra para fundar el voto, ya que no pude hablar, lo que creo que tampoco entra en el acuerdo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

(¡Muy bien!)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Interrupciones)

——Se solicita la rectificación de la votación del artículo 2°.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PINTADO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señora Presidenta: voy a ser muy breve, dado lo avanzado de la hora.

Simplemente, quiero decir que no me voy con una sensación de frustración, ya que considero que toda reconsideración de puntos en los que discrepábamos fuertemente con el Gobierno es muy positiva para el país.

Alguno de los compañeros de mi bancada han puesto énfasis en un aspecto que nos parece absolutamente central, que es la elaboración de las políticas públicas del Estado. El modelo integracionista que comenzamos a transitar con el MERCOSUR obtuvo todos los votos del Partido Nacional, que siempre ha sido un partido integracionista.

Yo tengo la sensación de que cuando los países comienzan a ponerse de acuerdo, avanzan. Y creo que hoy es un día en el que comenzamos a ponernos de acuerdo acerca de la forma de encarar asuntos de política internacional, de las ventajas del libre comercio y de proteger las inversiones.

El discurso de que hay cosas que no se hacen porque no se quiere, o que se hacen mal para favorecer a intereses extraños, no camina más. Yo me voy con la sensación de que el Uruguay avanza.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑOR ORTUÑO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORTUÑO.- Señora Presidenta: es bueno decir que consideramos un Tratado que en su origen no promovimos y que heredamos como hecho consumado por el anterior Gobierno, como último acto de una estrategia de inserción internacional basada en el bilateralismo con los Estados Unidos, que no compartimos.

Pero votamos por la afirmativa porque entendemos que las modificaciones introducidas por nuestro Gobierno lo convierten, verdaderamente, en un nuevo Tratado, alineado con dos pilares esenciales de nuestro programa. En primer lugar, la salvaguardia de la integración regional, como estrategia seria de ruptura con cualquier dependencia unilateral y, en segundo término, la promoción de las inversiones para el desarrollo productivo, así como la creación de empleo para la sociedad mejor que estamos construyendo.

Finalmente, estamos manifestando nuestra voluntad dentro de los cincuenta y dos votos de nuestra bancada del Frente Amplio, como una clara y contundente expresión de la unidad de acción de nuestra fuerza política y del respaldo al Presidente de la República, compañero Tabaré Vázquez, que es lo que nos permitirá concretar el cambio progresista histórico para el país, en beneficio de nuestra gente.

Muchas gracias.

SEÑOR MASEDA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASEDA.- Señora Presidenta: brevemente quiero expresar, para que conste en la versión taquigráfica, que en los cincuenta y dos votos está representada la unidad de acción de nuestra fuerza política. Respetamos a nuestros compañeros en el acuerdo y en el disenso: a los compañeros del 26 de Mar-

zo, de la Corriente de Izquierda, del Partido Comunista, quienes expresan una posición orgánica, con todo derecho, distinta, y son viejos constructores de la unidad de la sociedad uruguaya y del Frente Amplio.

Respetamos la posición de nuestros adversarios, blancos y colorados, integrantes de sendos partidos. Con ellos discutimos y discutiremos.

Respetamos, pero no compartimos, la posición de otras organizaciones políticas que no pertenecen al Frente Amplio: MRO, PST.

Y al finalizar nos vamos a tomar la libertad de reconocer hasta nuestros propios errores como fuerza política. En el Senado por actitudes de provocación, nos enfrentamos entre compañeros; dirimiremos nuestras diferencias en los lugares naturales de discusión, en el seno de nuestra fuerza política.

Muchas gracias.

SEÑOR SALSAMENDI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señora Presidenta: aclaro que voté este Tratado, a pesar de tener algunas discrepancias o diferencias con su texto, fundamentalmente en el entendido de que la declaración unilateral realizada por Uruguay, no controvertida y aceptada por los Estados Unidos, claramente va en la línea de inserción internacional que hemos definido en el marco del MERCOSUR, pero a su vez también en el de la diversidad.

Aclaro también que voté expresamente en forma favorable este Tratado por entender que es un planteo del Poder Ejecutivo, del Gobierno que comandó y logró, en este caso en la OEA, quizás la primera derrota importante de los Estados Unidos de Norteamérica en nuestro continente. Es el mismo Gobierno que en el momento en que acá se estaba realizando una manifestación contra el ALCA, coordinaba absolutamente todos los esfuerzos de buena parte de los países del continente para enfrentar el acuerdo sobre ese ALCA que se estaba planteando en Mar del Plata. Es el mismo Gobierno que en general, en materia de política internacional, ha logrado que el Uruguay recobre las mejores tradiciones, incluyendo la posición que ha mantenido en la última ronda de la Organización Mundial de Comercio en Hong Kong.

Por lo tanto, no quiero mirar el árbol; miro el bosque y por ende, en ese marco, di mi aprobación, mi voto favorable a este Tratado.

Muchas gracias, señora Presidenta.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 1 y 47 del día 28)

Mtra. NORA CASTRO

PRESIDENTA

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes